

**ACTA DE LA SESIÓN
DEL 24 DE FEBRERO DE 2016**

Número: ACT-PUB/24/02/2016

**Anexos: Documentos anexos
de los puntos 01, 03,
04, 05 y 06.**

A las diez horas con veintiséis minutos del miércoles veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicada en el piso 1 de la sede del Instituto, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el Coordinador Técnico del Pleno verificó la asistencia de los siguientes integrantes del Pleno:

Ximena Puente de la Mora, Comisionada Presidente.
Francisco Javier Acuña Llamas, Comisionado.
Areli Cano Guadiana, Comisionada.
Oscar Mauricio Guerra Ford, Comisionado.
María Patricia Kurczyn Villalobos, Comisionada.
Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Comisionado.
Joel Salas Suárez, Comisionado.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del primer punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno dio lectura al mismo:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
2. Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 17 de febrero de 2016.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

3. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los Lineamientos en Materia de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto, para el ejercicio fiscal 2016.
5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.
6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la solicitud de excusa de la Comisionada María Patricia Kurckzyn Villalobos para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RDA 0921/16, interpuesto en contra del Instituto.
7. Medios de impugnación interpuestos.
8. Asuntos generales.

A continuación, la Comisionada Presidenta sometió ante los presentes el orden del día y, previa votación, los comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/24/02/2016.01

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión, cuyo documento se identifica como anexo del punto 01.
Los comisionados no adicionaron asuntos generales.

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Coordinador Técnico del Pleno sometió a consideración del Pleno el proyecto del

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 17 de febrero de 2016 y, previa votación, los comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/24/02/2016.02

Se aprueba por unanimidad el proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 17 de febrero de 2016.

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora solicitó la intervención del Director General de Administración para que presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, señalando:

En el uso de la palabra, el Director General de Administración, Héctor Ortega Padilla mencionó:

El proyecto de acuerdo relativo al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al presente ejercicio fiscal, encuentra sustento en las facultades del Instituto para elaborar sus normas de operación y aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para su funcionamiento.

Al respecto, el Programa Anual de Adquisiciones y Servicios es un instrumento por el cual a partir de una identificación de los programas y proyectos establecidos para cada una de las unidades administrativas del Instituto, se determina la planeación de los procedimientos de contratación necesarios para cumplir con la misión, objetivos y metas institucionales, entre otros en el marco del presupuesto autorizado para el ejercicio 2016.

En ese sentido, para la elaboración e integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto para el presente ejercicio, la Dirección General de Administración realizó distintas acciones tales como el análisis de la información remitida por las unidades responsables para determinar el tipo de procedimiento de contratación, vigilando se dé cumplimiento en todo momento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del propio Instituto.

Asimismo, conviene señalar que las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios contenidos en dicho programa pueden ser adicionados, modificados o cancelados, debiendo actualizarse en forma trimestral para su posterior publicación en el Sistema Compra IFAI y en la página del Instituto.

En atención a lo anterior, la Comisionada Presidente propone al Pleno del proyecto de acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

En uso de la voz, el Comisionado Joel Salas Suárez comentó:

Cuando en su momento aprobamos la nueva reglamentación que sustenta las adquisiciones, el Reglamento de Adquisiciones, quedamos en que íbamos a

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

desarrollar una herramienta mediante la cual íbamos a transparentar todo el proceso de adquisiciones del Instituto, que en este momento, en el Reglamento aparece como Compra IFAI.

Lo único que quisiera comentar con el Pleno es que, por el momento no se encuentra reflejado el proyecto de desarrollo de la herramienta y como se dice en el propio artículo 19 del Reglamento, a través de esta herramienta cada año vamos a tener que darle publicidad a nuestro Programa Anual de Adquisiciones.

En ese sentido, lo único que pediría es que para cumplir con lo que en su momento establecimos en el Reglamento que se aprobó por parte de la mayoría de este Pleno, de crear dicho instrumento para transparentar todo el proceso de adquisiciones, sí pueda ser contemplado en el Programa de Adquisiciones de este año, si es que el desarrollo de la herramienta va a tener un costo para el Instituto.

Porque como lo dijimos en su momento, la herramienta tendrá que estar en funcionamiento a más tardar, durante el presente ciclo fiscal.

Es la única observación que tendría que hacer en torno a este acuerdo.

En una nueva intervención, el Director General de Administración Héctor Ortega Padilla señaló:

Estamos en este momento valorando diversas alternativas que nos permitan cumplir con esta disposición que nos obliga a tener un instrumento para finales del presente año, mismo que someteremos a su consideración oportunamente.

En uso de la palabra, el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford manifestó:

Bueno, me sumo a la preocupación del Comisionado Joel Salas. Qué bueno que lo van a someter a consideración, no al Pleno, solo entre los Comisionados, pero creo que la pregunta es muy directa, ¿cómo se va a financiar ese programa?

Es decir, de dónde se van a obtener los recursos o si se va a hacer un desarrollo interno, o con alguna institución que ya tenga algo.

Creo que sí es importante el comentario que hace el Comisionado Joel Salas, que no sólo es la existencia, que eso es un acuerdo que lo tenemos que cumplir, sino también la forma en que se va a desarrollar y financiar esta actividad.

Estoy de acuerdo con el proyecto que se nos presenta del Programa de Adquisiciones, que obviamente hay que dejar claro que surge o tiene sentido en términos de lo que es el Programa de Actividades y de Acciones que este Instituto tiene para el presente año.

Un año trascendental en la vida del INAI, porque a partir del 5 de mayo, estará en plena operación la Ley General de Transparencia y todo lo que ello implica y en su momento la propia Ley Federal, que como sabemos está en discusión, aunque el dictamen se iba a hacer esta semana, se pospuso para la siguiente, pero bueno, es un año fundamental, dado que entra en operación la Reforma Constitucional en ese sentido y este Programa de Adquisiciones responde al programa que en este Pleno o en este Instituto se ha dado.

Programa y presupuesto que fueron aprobados el año pasado, pero que en su aprobación se consideró lo que serían los techos o las acciones fundamentales para cada una de las áreas, dada su función o funcionalidad en el Instituto y finalmente espero todas ellas alineadas a lo que es el cumplimiento de los objetivos de la ley y de las funciones de este Instituto, tanto como garante del derecho de acceso y datos personales a nivel federal y también datos personales a nivel de los particulares, y también como coordinador del Sistema Nacional de Transparencia.

Si bien, como se nos ha dicho, este programa del INAI, que fue aprobado en términos generales el año pasado, está ligado a ese Programa de Adquisiciones, el cual hoy se nos informó que está en diversas ligas del portal del INAI, para

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

quien quiera conocer de dónde se desprende este Programa de Adquisiciones así como las diversas adquisiciones con lo más importante que son las metas o los indicadores de resultados de cada una de las áreas de este Instituto.

Esta información, al no ser presentada ahora, invitamos a quien quiera ligar este Programa de Adquisiciones con lo que vamos a llevar a cabo en este Instituto por cada una de sus coordinaciones, sus direcciones y unidades administrativas, para que lo pueda consultar y tener la lógica de estas adquisiciones.

Todo programa, toda adquisición, toda contratación debe estar ligada evidentemente a un programa, a un proyecto y a un objetivo institucional que debe estar ligado a la misión y visión de este Instituto.

Será en el portal donde se podrán consultar este tipo de actividades que ya han sido diseñadas en base a los techos presupuestales por las diversas áreas y coordinaciones y que han sido del conocimiento de los comisionados en reuniones de trabajo.

Quisiera que se marca en los anexos del acuerdo una gráfica sobre el tipo de procedimientos de contratación, donde vemos que del total de los 200 millones 212 mil pesos que están destinados al Programa de Adquisiciones, alguien diría: "Esto no suma el gasto operativo que tiene el INAI", el cual asciende a 212 millones de pesos, hay que tomar en cuenta que 8 millones de pesos están en el Capítulo 1000 y un millón de pesos están en el Capítulo 5000 y no están considerados porque son partidas presupuestales que no se incluyen dadas sus características, como pueden ser principalmente los pasajes, viáticos, etcétera, que se encuentran en la página 5 del Anexo.

Lo que me llama la atención es que de estos 200 millones, el 56.51 por ciento de ellos (113 millones), las adquisiciones se van a hacer por Licitación Pública; el 15.59 por Invitación a cuando menos tres proveedores y el 27.90 (55 millones), son Adjudicaciones Directas.

En los Anexos del Proyecto de Acuerdo, dice: "No obstante los resultados antes mencionados, a fin de atender lo establecido en el Artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI..." aparece así, porque así se llamaba y en su momento hay que actualizar el nombre.

En el Acuerdo entiendo que así se cita porque cuando fue aprobado, así se llamaba.

Con el propósito de contribuir a un logro mayor de transparencia en las cuentas, la Dirección General de Administración procurará llevar a cabo los Procedimientos de Contratación privilegiando la Licitación Pública de tal manera que esta modalidad represente por lo menos el 70 por ciento de las Adquisiciones", lo cual veo muy viable y muy correcto en ese sentido, que el 70 por ciento se pretenda llevar a cabo a través de Licitaciones Públicas.

Si sumáramos el porcentaje que significan las Licitaciones Públicas proyectadas, que son el 56.51 con las Invitaciones a cuando menos tres proveedores, que es el 15.59, con eso ya nos estaría dando el 72 por ciento.

Entiendo que algunas Adjudicaciones Directas tienen que ver con algunas instituciones en las cuales no es necesario concursar, como pueden ser el INEGI o la UNAM, que dada la política de adquisiciones se puede hacer una Adjudicación Directa en este tipo de instituciones.

Viendo el propósito de la Dirección, creo que habría que tomar todas las acciones y medidas necesarias para poder llegar a ese porcentaje.

Es muy loable pero en dado caso de que no, que se justifiquen exactamente las razones porque hay veces en que también hay impedimentos, lo cual entiendo, pero que ese sea un objetivo.

Una de las cuestiones que podemos hacer y que hemos platicado, es realizar concentraciones de compras a través de contratos de máximos y mínimos, que

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

nos permitan no estar comprando de forma tan desagregada algunas cosas que son de uso común en esta institución, mismas que ya hemos mencionado.

Pasé un cuadro sobre las mismas, e impactan porque son un gasto importante en el Instituto y aparte, harían esto más eficiente, más transparente, más eficaz y ahorrarían mucho pero también permitirían a las áreas dedicarse a lo que se tienen que dedicar en lugar de estar viendo a cómo están las galletas en uno o en otro centro comercial.

Por lo tanto, veo bien que ese objetivo se presente y dado que está por escrito, ojalá se tomen todas las acciones necesarias para cumplir con que este 70 por ciento de nuestras adquisiciones sea vía Licitación.

Ahora, con los nuevos Lineamientos en materia de Publicaciones y Obligaciones de Oficio, espero que lo antes posible, este Instituto empiece a subir toda la información, que son alrededor, de 120 criterios con los que hay que publicar, y está muy ligado a un proyecto de compras abiertas. Compras abiertas es un proyecto que va más allá en ese sentido, pues al ser nosotros un Instituto de Transparencia, tenemos que mostrar con los hechos, y me refiero a la obligación que tiene que ver con todo lo que son compras, adquisiciones, licitaciones, etcétera. En la ley, fueron los artículos más detallados en cuanto a obligaciones de oficio, por lo que tiene tantos criterios y formatos muy claramente definidos, para que toda esta información esté cargándose y subiéndose, pues es una obligación por ley y en su momento, como lo está haciendo el área respectiva de políticas de acceso, también se alimente y se tenga listo el proyecto de compras abiertas.

En uso de la voz, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos manifestó:

Tengo algunas dudas que me gustaría que se aclararan, yo sé que ya lo mencionó el Comisionado Guerra en algunas reuniones, estuvimos platicando, planteándonos, haciendo algunos ejercicios, pero esto no creo que me impida el derecho que tengo ante este Pleno de poder hacer algunas preguntas o de poder satisfacer algunas dudas o inquietudes, que finalmente lo único que se hace es en beneficio de la institución.

En este caso solamente me llama la atención que tenemos aquí marcados unos gastos para alimentación de servidores públicos de mando que a mí me gustaría saber esto, por qué está adscrito o por qué está señalado a una Dirección General en exclusivo.

Mi pregunta es: ¿Si es porque de esa Dirección General van a salir después los gastos en general o cómo es que lo tenemos aquí contemplado?

Esto lo tenemos en el anexo número uno de este Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y demás, y está en la partida presupuestal 38501.

En otros temas tengo otras dudas que les voy a solicitar información o que me permitiré en algún momento expresar, externar mi opinión.

En este caso es solamente preguntando si esta cantidad que se le adjudica a una sola Dirección General es porque va a ser después distribuida en las demás, o no sé cómo se maneja ese tema.

Yo sé que no importa que esté aprobado en este momento porque el hecho que esté aprobado no quiere decir que se tenga que ejercer a cabalidad como está.

Ya nosotros en los controles que deba de haber, pues naturalmente estaremos pendientes de que el ejercicio se haga de acuerdo a lo establecido, de acuerdo a las necesidades estrictas de la institución y que no pueda haber ninguna desviación de los recursos.

En una nueva intervención, el Director General de Administración Héctor Ortega Padilla comentó:

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

Congruente con lo que señaló el señor Comisionado Guerra, todos los esfuerzos de la Dirección General han estado encaminados, precisamente, para llevar a cabo la consolidación de algunas de las compras que permitan llevar a cabo este proceso.

Además, tenemos previsto establecer un contrato, un convenio marco, para efecto de identificar proveedores que nos permitan ante el hecho que el Instituto tiene una tarea recurrente de llevar a cabo u organizar eventos, que nos permita tener con velocidad y agilidad el presupuestar los eventos que se presenten de manera frecuente, para tenerlo con mayor precisión, y con ello abatir también, gastos o costos de dichos eventos.

Por lo que se refiere a la Comisionada Kurczyn, no identifico con precisión a qué se refiere, pero quiero pensar que sea el hecho que la Dirección General de Administración concentra esta partida de gastos de alimentación para dar el servicio a todos los mandos medios, resultado de la prestación que tienen para llevar a cabo estos gastos de alimentación.

En una nueva intervención, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos señaló:

Permítame. Es la Dirección General de Planeación, es DGPDI.

De nueva cuenta, el Director General de Administración Héctor Ortega Padilla comentó:

Entonces es de Planeación. No, no lo tengo claro Comisionada. Me gustaría precisarlo.

A lo cual, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos respondió:

En la página 1, del anexo número 1.

En uso de la voz, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora señaló:

Le suplicaría por favor, analizar exactamente y que nos pudiera dar el comentario preciso al respecto, porque es muy claro lo que mencionó la Comisionada.

¿Tiene los documentos?

A lo cual, el Director General de Administración Héctor Ortega Padilla respondió:

No lo tengo.

En uso de la voz, el Comisionado Joel Salas Suárez manifestó:

Pediría que pudiésemos tener una especie de clarificación y que si es necesario, dado que este gasto está contemplado en la Dirección General de Planeación que pueda venir para que exponga esta situación.

En la intervención del Comisionado Guerra, se abrió la pauta para que se pueda dar esta explicación, en el sentido de que el Programa Anual de Adquisiciones tiene un correlato en nuestro Sistema de Evaluación de Desempeño, el cual está claramente vinculado a las Matrices de Indicador para Resultados (MIR).

No sé si por el proceso de reajuste que se está teniendo en las propias MIR, en el acuerdo y en ese anexo, se consideró una partida presupuestal, no sé si son gastos integrales, gastos de alimentación en la Dirección General de Planeación, y si en su momento esto se va a ver reflejado e impactado en las MIR.

No sé si pudiésemos llamar a la Dirección General de Planeación, si es que la Dirección General de Administración en este momento no tiene claridad en esto que está reflejado en el anexo número uno, ya que están en estrecha vinculación, administración con planeación para que nos puedan dar cuenta clara de a qué se debe este posible ejercicio o afectación de partida presupuestaria y por lo tanto, implicación en el Programa de Adquisiciones.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

Pediría de favor que, si es que en este momento la Dirección General de Administración no tiene la respuesta precisa a esta problemática, que pudiese venir la Dirección General de Planeación para que le haga una exposición a este Pleno y poder tener todos claridad del por qué se ve reflejado ese gasto en esa Unidad Administrativa.

En uso de la voz, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora comentó:

Hay una inquietud muy puntual de la Comisionada Kurczyn respecto a este acuerdo del Instituto, con relación al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016. No sé si ya tiene el documento al respecto para que le precisen exactamente el punto y nos pueda dar sus comentarios que sustenten este Ejercicio.

En uso de la palabra, el Director General de Planeación y Desempeño Institucional Roberto Moreno Herrera señaló:

La modificación al PAAAS, tomando el clasificador por objeto de gasto (COG), el monto de 1,654,173.00 establecido dentro del PAAAS y asociado a la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional, deberá ser asociado a la partida 33501, la cual indica que este gasto deberá ser exclusivamente usado en el rubro de "estudios e investigaciones". Lo anterior para realizar por parte de esta Dirección General la contratación de dos evaluaciones específicas, acción que está alineada a las atribuciones de la Dirección General.

Asimismo, como información adicional, este gasto no será usado por la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional, ya que estas evaluaciones serán realizadas con capítulo 1000 y el gasto será transferido a la Coordinación de Protección de Datos Personales, para la realización de los otros proyectos que el Coordinador había acordado que mediante afectaciones se podían realizar.

En ningún momento lo había programado para comidas, tal vez fue un error de que se pudo haber ido a otra partida presupuestaria pero ni siquiera me coincidiría porque obviamente las Evaluaciones son servicios integrales.

En una breve intervención, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora señaló:

Administración tiene el uso de la voz, para que nos aclare la precisión y este cambio pueda hacer lo más puntual el Acuerdo y pasar en los términos conducentes.

A lo cual, el Director General de Administración Héctor Ortega Padilla respondió:

Una vez señalado que quien concentra esa Partida es la Dirección General de Administración, debo interpretar que hubo un error en el documento del Anexo, para señalar algo que no estaba previsto en la Dirección de Planeación.

De nueva cuenta, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora comentó:

¿Cuál es la propuesta concreta, Director Ortega, para que quede asentada en el Acta y tengamos precisión en lo que se somete a consideración de los integrantes del Pleno?

A lo cual, el Director General de Administración Héctor Ortega Padilla respondió:

En su caso, hacer la modificación respectiva en el Programa.

En uso de la voz, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos señaló:

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

Sí, yo creo que efectivamente debe de haber un error y siento que tenemos la obligación de aclararlo porque lo que estamos nosotros ahorita tratando de aprobar, en este Acuerdo, dice una cosa diferente.

Esto nos haría que en algún momento pudiera presentarse una mala interpretación y que también nosotros no diéramos las cuentas claras, que me parece estamos más que obligados a hacerlo en esta rutina que nosotros tenemos de exigir que haya claridad en todos los sujetos obligados y nosotros somos los primeros que tenemos que hacerlo.

De manera que sí, me agrada mucho saber que lo corregimos y que antes de hacer la aprobación, tenemos la corrección ya hecha.

En nuevo uso de la palabra, el Comisionado Joel Salas Suárez comentó:

Ojalá pudiésemos presentar en la pantalla el Anexo número 1, para que la gente que nos sigue, pudiese tener claridad de este asunto.

La corrección que se estaría haciendo es en la unidad administrativa responsable de ejecutar lo que se señala en la actividad de gasto 38500001, con la partida presupuestal 38501, lo haga la Dirección General de Administración en lugar de la Dirección General de Planeación.

A partir de lo que comentaba la Dirección General de Planeación, si observamos las cifras, aquí está presentado un millón 654 mil pesos y si nos vamos contra lo que en su momento se hará público que son las MIR, el monto que se tenía contemplado para realizar las evaluaciones es un millón 704 mil pesos.

Creo que haciendo la modificación en el anexo uno, poniendo la unidad de gasto en la Dirección General de Administración quedaría atendida la observación que en su momento propuso la Comisionada Kurczyn, porque efectivamente la unidad ejecutora de ese gasto y de esa partida presupuestal es la Dirección General de Administración, que es lo que el Instituto tiene previsto gastar por ese concepto a lo largo de 2016.

En uso de la voz, la Comisionada Areli Cano Guadiana señaló:

Creo que en términos de la propia normatividad interna que nos hemos dado para aprobar estos instrumentos de planeación de las compras y de ejecución y, en su momento, desde el punto de vista material que es el Programa Anual de Adquisiciones, se establece que es enunciativo y podría estar inclusive flexible en la situación de cómo se vaya desarrollando la actividad institucional.

Es importante que nos demos este marco de referencia que atiende al proyecto de presupuesto que en su momento fue aprobado por este Pleno y que fue también aprobado por la Cámara de Diputados al otorgarnos el techo presupuestal.

Ahora que hacía alusión el Director de Planeación a esta circunstancia de reconsiderar y justificar en un documento aparte, con los alcances que están en las propias fichas de la MIR, seguramente no es el único caso, hay varios casos que hay que estudiarlos y analizarlos con esa perspectiva y simplemente en el Pleno tenemos una discusión pendiente sobre este reajuste que vamos a hacer sobre las MIR y las fichas para una mejor evaluación tanto del desempeño en su actividad institucional, como presupuesto.

Nada más quiero dejar claro que estamos en esa etapa de discusión y que como se presentó este caso, se pueden presentar otro tipo de supuestos y que en ese análisis la Dirección de Planeación nos presentó esta carpeta donde estos posibles ajustes se pueden dar.

Entonces dejar nada más asentada esta discusión pendiente que tenemos y que seguramente lo vamos a resolver para muy buenos términos, y siempre pensando que se haga una mejor evaluación del ejercicio del gasto y un correcto y eficiente uso de los recursos.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

En esa perspectiva creo que estamos todos los Comisionados y todas las áreas que ejecutan, y que este es un instrumento que va a permitir un marco de referencia para ejecutar de mejor manera nuestras compras, y sobre todo lo que comentaba el Comisionado Guerra, de la perspectiva de llevar a cabo los procesos de licitación de mejor manera, o privilegiar ese proceso de licitación previo a otros procedimientos que impliquen una invitación restringida o adjudicación. Eso por ley, bueno, hay que privilegiarlo y, siempre y cuando nos den los tiempos para hacer este tipo de procesos.

En el uso de la palabra, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora comentó:

Valdría la pena, precisar también, que este proyecto de acuerdo que se somete a consideración del Pleno se haría con la precisión que nos acaba de señalar el Comisionado Salas.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el acuerdo y los Comisionados acordaron:

Acuerdo ACT-PUB/24/02/2016.03

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, con las adecuaciones comentadas.

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora solicitó la intervención del Director General de Administración para que presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los Lineamientos en Materia de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto, para el ejercicio fiscal 2016, señalando:

En el uso de la palabra, el Director General de Administración, Héctor Ortega Padilla mencionó:

El proyecto de acuerdo relativo a los lineamientos en materia de austeridad y disciplina del gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio Fiscal 2016, encuentra sustento en las facultades que tiene el Instituto para elaborar sus normas de operación, así como para aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para su correcto funcionamiento.

Al respecto, el Instituto como todo ente autónomo, deberá implementar medidas encaminadas a la reducción del gasto, destinado a las actividades administrativas y de apoyo, así como del presupuesto regularizable e servicios personales, para lo cual deberá elaborar sus respectivos lineamientos que contengan el monto correspondiente a la meta de ahorro, de conformidad con lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

Por lo tanto, el objeto de los lineamientos, es establecer los criterios de austeridad sobre las partidas de gasto, con base en los principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, disciplina presupuestal y transparencia,

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

previniendo las medidas específicas para reducir el gasto de operación sin afectar el cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

En atención a lo expuesto, la Comisionada Presidente propone al Pleno el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueban los lineamientos en materia de austeridad y disciplina del gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio 2016.

En uso de la voz, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos manifestó:

El día de ayer, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dio a conocer algunas medidas respecto a la austeridad, y yo solamente preguntaría si las hemos tomado en cuenta para este acuerdo, en la que yo creo que tenemos que ser muy precisos.

En las mismas medidas, entre otras, se señala, por ejemplo, en los viajes, las comisiones que se tienen que atender, se señala que para viajes nacionales, no pueden ir más de tres personas y para comisiones extranjeras dos personas.

En ese sentido quisiera yo también que consideráramos todas las medidas que Hacienda ha establecido, que si bien no necesariamente son obligatorias para nosotros, es evidente que tenemos que considerarlas, tomarlas en cuenta y proceder en consecuencia.

No sé si esto queda claro, y en ese sentido que se anote también en el acuerdo.

En el uso de la voz, el Director General de Administración, Héctor Ortega Padilla mencionó:

Sí, en efecto, estas medidas están orientadas particularmente para la Administración Pública Central y con la independencia de que nosotros elaboramos el documento con la debida anticipación, debo señalar que en la mayoría de los casos corresponden a las que se publicaron recientemente.

En el caso específico de viajes, no se incorporan en estos lineamientos, ya que nosotros tenemos nuestros propios lineamientos en materia de viáticos y pasajes, los cuales en general corresponden a lo que se señala en este documento de reciente aparición y que, en caso de que se sugiriera alguna modificación, lo haríamos directo en nuestro documento interno aprobado por ustedes.

En uso de la palabra, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos comentó:

Sí, en lo particular me refiero a esa información en la que se señala -o a esa sugerencia que sería para nosotros, que es una orden para el Gobierno Federal pero para nosotros sería una sugerencia- que en los viajes en las comisiones nacionales no sean más de tres personas y en los viajes internacionales, en las comisiones en el extranjero, no sean más de dos personas de la institución los que acudan a las mismas.

Me parece que en cuanto a esto, una institución se puede representar perfectamente bien con una sola persona y en algunos casos, tendrán que haber dos personas donde se participa en foros, se participa en conferencias, se participa en la celebración o revisión de Tratados Internacionales.

En ese sentido, es evidente que en lo que no se pueda trabajar vía correo electrónico, vía teleconferencia, vía los medios remotos, habrá la necesidad de asistir pero creo que en ese sentido nosotros también tenemos que ser muy cautelosos.

Si bien es cierto que nosotros podemos participar en algunas actividades en el extranjero así como realizar la divulgación de nuestras medidas, de nuestros

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

proyectos y de nuestra propia legislación para así participar, recordemos que nosotros formamos parte de algunas Redes.

En este caso, México preside la Red Iberoamericana de Protección de Datos y en algún momento tuvimos también la Presidencia de la Red de Transparencia, por lo que entiendo que nosotros tendríamos que hacer naturalmente viajes y estar saliendo pero lo hemos hecho siempre de una manera muy racionada.

Hemos actuado siempre con la prudencia necesaria de que el INAI esté bien representado y en ese sentido, creo que así debemos de seguir y por eso hago la puntualidad de esta medida.

En uso de la voz, el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov mencionó:

Yo comparto absolutamente lo señalado por mi colega, la Comisionada Kurczyn; creo que así se ha desempeñado el Instituto en el tiempo en que llevamos nosotros; puedo hablar por el tiempo en que lleva este Pleno al frente de la institución.

Creo que es la lógica adecuada, creo que la hemos seguido, y que poner un mayor empeño en ella y bueno, pues tendremos que analizar cada caso por sus méritos.

Hemos tenido diferentes responsabilidades, diferentes labores tanto nacionales como internacionales y solo por poner un ejemplo en la parte nacional, tenemos ferias de promoción o vinculación con la sociedad en distintas entidades de la República.

Tenemos esta que se denominó, en conjunto con el Senado de la República, la gira por la transparencia en este proceso de armonización de las leyes, donde en función de esas necesidades hemos ido instruyendo a diversas áreas para que puedan enviar apoyo los mínimos, indispensables o necesarios a efecto de que se puedan cubrir estas necesidades dependiendo el evento de que se trate, pues en ocasiones se requiere de más de un área, áreas logísticas, áreas de comunicación social, áreas sustantivas. Estas van, sin duda, por delante del evento de que se trate, pero creo que hemos actuado siempre con esta lógica, cada caso es por sus méritos, insisto, y creo que deberíamos de poner en esta autoconciencia, un mayor empeño.

Yo lo comparto.

En uso de la voz, el Comisionado Joel Salas Suárez manifestó:

Únicamente en complemento a lo ya dicho, recordar que a partir de la plena entrada en vigor de la ley, lo relativo a la transparencia de los gastos en lo que comúnmente se denomina Viáticos y Pasajes, ya va a ser una obligación de oficio y en el caso concreto del Instituto próximamente se relanzará la herramienta "Viajes Cláros", mediante la cual se podrá observar prácticamente al día como el Instituto está ejerciendo esta partida contenida en nuestro Programa de Adquisiciones.

Y no me queda la menor duda que muy probablemente pudiese ser una herramienta que pueda utilizar el Ejecutivo Federal para ir midiendo que efectivamente estas medidas de austeridad a las cuales aquí se ha hecho alusión, se van cumpliendo.

En uso de la voz, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora señaló:

Efectivamente, este Instituto tiene disponible una herramienta muy valiosa, "Viajes Claros" que en realidad no serían viajes propiamente dicho, serían el establecimiento y cumplimiento de comisiones tanto nacionales, como internacionales.

Como lo dicen mis compañeros integrantes del Pleno, cada comisión obedece a una responsabilidad específica donde en la misma herramienta está todo el

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

seguimiento desde los procesos de invitación, los días y el cumplimiento de los objetivos de las distintas comisiones.

Vale la pena precisar que para todo esto, el Instituto ya tiene los lineamientos respectivos y también en el contexto de diversas responsabilidades como coordinador de este Sistema Nacional de Transparencia, sobre todo para actividades nacionales, hay diferentes responsabilidades y acreditación de responsabilidades en esas comisiones.

Por lo que en algunas ocasiones puede variar el número de funcionarios del propio Instituto encomendados a ese tipo de comisiones, como por ejemplo el establecimiento de varios días de un evento en los estados de la República donde haya conferencias, talleres, capacitación y la presencia del comisionado, por ejemplo, que tiene a su cargo determinado Estado de la República y del comisionado titular de la comisión correspondiente.

Eso hace también que se tengan acreditadas y de manera transparente y con una clara conciencia de rendición de cuentas las responsabilidades en esas comisiones.

Esto era, consideramos, importante precisar.

En una nueva intervención, el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas señaló:

Aprovecho la oportunidad, dado que ya se comentó por el Comisionado Salas Suárez que vamos a relanzar ese proyecto, yo propongo aquí y dadas las circunstancias que ha comentado Patricia Kurczyn en relación a este aviso de la Secretaría de Hacienda sobre la austeridad redoblada o reforzada en el caso de viáticos y de traslados, y de todo emolumento relacionado, todo destino de gasto relacionado con atención de actividades institucionales fuera de la sede, yo preferiría que a esta evolución de viajes claros que sirvió como un punto de partida, modifiquemos el concepto de viajes, que nunca ha sido bien visto y que además reviste la suspicacia de tratarse de paseos, de turismo institucional. Como ha dicho la Comisionada Presidente, el nombre debe ser Comisiones Institucionales, Comisiones Oficiales con cargo al erario o sin cargo al erario, porque muchas de ellas las hemos atendido asistidos o invitados con gasto pagado por las instancias o los organizadores en el extranjero, sobre todo.

O con solución mixta, aportando el Instituto una parte del gasto de esa solución del trabajo fuera de país o dentro de la República Mexicana, es decir traslado, el hospedaje, alimentos, etcétera.

Yo creo que ya cabe que superemos ese punto de partida de viajes claros, que es un mensaje eufemístico que a veces sirve, sirvió para ubicar el asunto, por supuesto que si algo debe ser claro en la casa de la transparencia pues es cualquier gasto relacionado. Creo que es un momento de evolución muy bueno. Yo creo que nuestro proyecto de Viajes Claros ha servido, ha sido bueno, ha sido esmerado, pero podríamos cambiarlo de nombre para que se llame Comisiones Oficiales a la vista o a conocimiento de todos, o transparentes, eso es lo de menos.

El asunto es que también esa sensación o esa idea que a veces se puede transmitir involuntariamente como un paseo o un turismo institucional.

Y por supuesto, reconozco que la Comisionada Kurczyn tiene mucha razón cuando dice que estos ajustes de Hacienda relacionados con el uso de los traslados preferenciales, creo que es la oportunidad para hacer congruencia. Desde un principio, en mi caso y creo que todos los hemos cumplido, hemos sido enfáticos por sentido de austeridad respetuosa y decorosa, evitar los usos en turismo preferencial de ocupar asientos en las plazas que se conocen con el anglicismo de Business.

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

Creo que todos hemos utilizado la clase turista cuando vamos por avión. Algunos de nosotros, hemos viajado incluso en autobús a traslados cercanos, y qué bueno que se haga así, que sirva el asunto para poner esto de relieve y la oportunidad de renombrar este concepto de viajes que no ayuda, no favorece a una explicación de austeridad razonada y razonable para nuestros proyectos de atención de instituciones.

Ya decía la Comisionada Presidente y no está demás, tenemos eventos en puerta, en los que vamos a ser anfitriones, no en la Ciudad de México, sino incluso en algún otro destino del país para los efectos del Sistema Nacional de Transparencia, en los que vamos algunos de los Comisionados, no todos en el mismo día, sino a cubrir presencia escalonada.

Está el caso del Foro Internacional de la APA, en el cual es la reunión de datos personales en Asia-Pacífico, en la que seremos anfitriones a fin de año y éste es un asunto que debe poner de manifiesto que hay diferentes tipos de casos, y por esa razón, englobarlos todos en este tipo de asuntos.

No está por demás decir que a veces vamos a algún destino cercano o lejano para cumplir una cuestión académica o de otro tipo, invitación protocolaria, etcétera y no vamos con uso de recurso público, y sin embargo también se da aviso, pues abarcan un día laboral, y esto pone en juego la explicación de si estamos yendo con licencia o si estamos en el ejercicio de una oportunidad de transmitir el fin institucional, pero sin la asistencia o sin el acompañamiento de gastos de viáticos de traslado.

En uso de la voz, la Comisionada Areli Cano Guadiana señaló:

Yo quisiera recoger el espíritu de la propuesta que hizo la Comisionada. La alerta que nos hace, derivó de ayer de una reconsideración que hace Hacienda, sobre racionalizar los gastos.

Y claramente está, que no nos obligan esas disposiciones. Sin embargo, como un marco de referencia, entendí que las pudiésemos adoptar.

Y el Director de Administración, bien dijo: "Es que tenemos unas normas específicas que regulan todo este tipo de conceptos de viáticos, de comisionados y del personal de estructura, que es el que lleva la carga fuerte, en cuestiones operativas en el Sistema Nacional, en materias de vinculación, en materias de promoción.

En esta normatividad están muy bien distinguidos los alcances que tienen las áreas administrativas, y lo que se ha dicho muy bien aquí, la representación institucional que a veces se tiene que cubrir en forma internacional atendiendo a los eventos en los que el Instituto o preside o es parte de una organización internacional.

Hago eco en este sentido y creo que todos lo hemos dicho, la preocupación de racionalizar estos gastos, en las normas como están ahorita, considerados en el punto cinco, último párrafo, dice: "Comisiones Nacionales Internacionales. Las Unidades Administrativas deberán procurar disminuir las Comisiones Nacionales y al extranjero, así como el número de participantes al mínimo indispensable".

Es correcto, es una norma de racionalidad totalmente correcta y abierta. Ahí, para atender un poco esa preocupación y que lo secunda también el Director de Administración, es en los términos de la legislación que tenemos, en los términos de la legislación de los lineamientos, que son aprobados por el Pleno y nos estamos sujetando a ellos.

Si hay que hacer alguna consideración específica a esos lineamientos, tendrá que ser un acuerdo específico para los mismos.

Creo y coincido totalmente que en ese acuerdo podemos inclusive revalorar las reglas que nos dimos para la representación y, ojo, representación institucional

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

en comisiones internacionales o nacionales, cuando sea el Instituto a través de uno de sus integrantes del Pleno.

Y también creo que merece una valoración específica el trabajo que hacen las áreas administrativas para desplegar su actividad institucional en las distintas áreas y un tema fundamental es el Sistema Nacional de Transparencia, lo relativo a la Plataforma que ahorita es un acto que aquí el Comisionado Guerra ha abanderado y que está desplegando Talleres por diversos Estados y que en diversos temas nos hemos sumado otros Comisionados.

Esas partes también hay que considerarlas pero en el lineamiento específico que implica esta circunstancia y desde aquí podemos administrar con ese tema. Sobre lo que comentaba el Comisionado Acuña, este documento es para racionalizar recursos y estamos en el entendido de que a veces hay comisiones de carácter internacional que ameritan una representación y que no implican uso de recursos.

Tenemos que poner que en cuanto a esta norma, su fin es racionalizar el recurso pero va a haber invitaciones donde hacen un pago total y el Comisionado o la representación del Instituto va con gastos pagados. Entonces creo que ahí amerita otra representación porque lo que se privilegia aquí es el uso de recursos.

Atendiendo a esto, yo hago eco a lo que comentaba la Comisionada Kurczyn; lo podemos materializar así, en esta disposición, pero con ese compromiso obviamente de que analicemos también las normas específicas para los cambios que se consideren necesarios, atendiendo esta que no es sugerencia, no nos obliga a nosotros pero sí atendiendo a no pasar desapercibidas estas políticas de racionalidad que está haciendo una de las autoridades que tiene que ver con el ejercicio del presupuesto en este país.

Entonces tampoco hay que dejar de lado esas sugerencias o esas situaciones a que hace referencia la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En uso de la palabra, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora señaló:

Efectivamente el Instituto se ha pronunciado en todo momento y en toda circunstancia en contra del uso indebido de recursos públicos, me parece que este es un acuerdo efectivamente en materia de Austeridad y Disciplina del Gasto y se sometería entonces a consideración, con esta precisión también de que todas las erogaciones que tienen que ver tanto con las comisiones nacionales como internacionales obedecen a los Lineamientos que previamente fueron aprobados por el Pleno y señalar esa circunstancia específica.

En el uso de la palabra, el Comisionado Joel Salas Suárez comentó:

Para tratar de clarificar tras la discusión: Entiendo que estaríamos aprobando el acuerdo en los términos en que se encuentra, solo con la observación que hace la Comisionada Cano en el sentido de que en el propio Acuerdo se establezca que la forma cómo se hará la racionalización del gasto relativo a viáticos y pasajes deberá de ser impactada en los Lineamientos que nosotros mismos emitimos.

Esto lo traigo a colación en este Pleno porque sí hay que recordar que por mandato legal tenemos como plazo de vencimiento también el último día hábil de este mes para que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Esta situación es para todas las entidades de la Administración Pública Federal y creo que si no se aprueba el Acuerdo el día de hoy, podríamos correr el riesgo de que no se publique en el DOF.

El otro comentario que haría en función de la plena transparencia del ejercicio del gasto a partir de esta partida presupuestal.

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

Es decir, la herramienta "Viajes claros" da publicidad a todos los viajes, a todas las comisiones institucionales que realizan todos y cada uno de los servidores de este Instituto y ahí se especifica el ejercicio del gasto público que en su caso hubiera o bien si se desarrolló la comisión de trabajo con financiamiento internacional. Incluso nos han invitado a las entidades federativas y son las mismas las que ejercen el gasto de lo que nosotros generamos, ya sea el boleto de avión, los viáticos que puedan ser de vehículo o de autobús, el hospedaje, pero eso sí queda reflejado en la herramienta.

Entonces creo que una de las virtudes de la herramienta es que no sólo va a poder permitir que la ciudadanía ejerza un control sobre el ejercicio de ese gasto sobre nosotros, sino que también definimos con mucha precisión cuando asistimos a un evento en la representación del Instituto y si es cubierto con recursos de otras instituciones públicas.

Serían mis dos comentarios y creo que sí era para efectos de que nos pueda ser remitido el acuerdo y que pueda ser firmado por los integrantes de este Pleno y posteriormente remitido al Diario Oficial de la Federación para su posible publicación y así cumplir con lo que nos mandata la ley, como es el caso del otro acuerdo que se discutirá relativo al Manual de Percepciones de este Instituto.

De nueva cuenta, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora comentó:

Efectivamente, esta es una puntualización que se podría hacer durante el transcurso de la sesión para que estemos en oportunidad de cumplir en tiempo y forma con la publicación, la obligación de publicación correspondiente.

En uso de la palabra, el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford manifestó:

A favor del acuerdo que se nos presenta, del proyecto.

Y bueno, obviamente he escuchado atentamente las intervenciones.

Podemos concluir que el acuerdo se aprobaría en los términos que está presentado, creo que sí sería necesario y no cuesta ningún trabajo, ponerla en términos de viáticos en la normatividad existente. Lo que nos invita la Comisionada Patricia es muy importante tomar en cuenta, que tengamos en la próxima reunión, que puede ser el mismo lunes, una revisión de lo que es el Programa de Hacienda, de nuestro Programa de Viáticos o de algún otro donde impacte ya en los específicos y también consideremos nuestras realidades en el sentido que por este tipo de cuestiones, puede haber una válvula de escape, siempre las hay, bueno, yo trabajé en Hacienda, digamos, ojalá no pasara ninguna desgracia y si sucede una desgracia y no se pueden mover dos funcionarios de Protección Civil a una zona, imaginense.

Siempre hay una regla general que se aplica en ese sentido. Entonces yo lo que invito es que lo podemos contar, con esta acotación estoy perfectamente que no modifica en gran medida en base a los lineamientos y a la normatividad correspondiente y para cada uno de los capítulos se haga al principio y ya se apruebe, se firme y se pueda mandar a su publicación y el lunes pues el Programa de Hacienda es público, lo tengamos, el Director de Administración nos haga llegar o tenerlo, tenemos ahí nuestro programa, hagamos una comparación y veamos qué medidas podemos ahí adecuar y siempre manejando nuestra realidad específica, con esta posibilidad de un escape, que puede ser hasta la aprobación de este Pleno, todo momento de un asunto excepcional. Pero sí midamos nuestras actividades, las conocemos perfectamente y podemos modelar los dos instrumentos en ese sentido y presentarlo en la Sesión de este Pleno, para proceder en el sentido.

En uso de la voz, la Comisionada Areli Cano Guadiana señaló:

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

Yo no creo que tarde mucho en que se le ponga en términos de la disposición aplicable, porque así están en todas las disposiciones y que en su momento lo hagamos y eso es en atención a lo que vi en la intervención del primer Director, lo podemos ver y no creo que eso nos lleve a una consideración distinta a posponer el documento.

En el uso de la palabra, el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov comentó:

Yo no iba a precisar. Creo que no hubo confusión, así se señaló por el Comisionado Salas, por la Comisionada Presidente, con la adición propuesta por la Comisionada Cano y, por supuesto, atendiendo las preocupaciones de la Comisionada Kurczyn en el instrumento correspondiente, como aquí se ha señalado que son las políticas de las Comisiones de trabajo que a la brevedad se habrán de abordar.

De nueva cuenta, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora manifestó:

Sea tan amable de precisar la revisión de las Políticas de Comisiones, por favor, Nacionales como Internacionales se hará en torno a los lineamientos que este Pleno ya tiene aprobado.

En uso de la voz, la Comisionada Areli Cano Guadiana señaló:

Mire, es Comisiones Nacionales e Internacionales. Las unidades administrativas deberán procurar disminuir las comisiones nacionales y al extranjero, así como el número de participantes al mínimo indispensable, en términos de las disposiciones aplicables.

Así de sencillo. Y entonces cuando en su momento lo discutamos, se va a impactar, y con eso salvamos la disposición.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el acuerdo y los Comisionados acordaron:

Acuerdo ACT-PUB/24/02/2016.04

Se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se aprueban los Lineamientos en Materia de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto, para el ejercicio fiscal 2016, con las adecuaciones comentadas.

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora solicitó la intervención del Director General de Administración para que presente el proyecto de acuerdo por el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

En el uso de la palabra, el Director General de Administración, Héctor Ortega Padilla mencionó:

El proyecto de acuerdo relativo al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio 2016, encuentra sustento en las facultades del propio Instituto para elaborar sus normas de operación y aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para su correcto funcionamiento, y el ejercicio de sus atribuciones.

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

En ese sentido, la autonomía presupuestaria que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria confiere a los entes constitucionales autónomos, faculta al Instituto para ejercer su presupuesto con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

Al respecto, el gasto en servicios personales aprobado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, comprende la totalidad de los recursos para cubrir las remuneraciones que constitucionalmente y legalmente corresponden al personal de los ejecutores del gasto por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias, las aportaciones de seguridad social, así como las primas de los seguros que se contratan en favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables y las obligaciones fiscales que generan dichas remuneraciones.

En virtud de lo anterior, el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto, fue elaborado de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2016.

En atención a lo expuesto, la Comisionada Presidente, pone a consideración de los integrantes del Pleno, el acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el Ejercicio Fiscal 2016.

En una nueva intervención la Comisionada Presidente Ximena Puentes de la Mora manifestó:

Se abre un espacio para que puedan hacer sus comentarios.

¿No hay comentarios? Si no hubiera comentarios, por favor.

Cabe señalar que efectivamente todos estos acuerdos han sido considerados y valorados por los integrantes del Pleno con reuniones anteriores y Comisionada Kurczyn.

En uso de la voz, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos manifestó:

Sí, efectivamente, como lo dice el Comisionado Guerra, lo hemos estado viendo, lo hemos estado discutiendo.

Sin embargo, me permito, en este caso, decir que como hay algunos puntos, en los cuales no he reconsiderado mi participación y mi decisión, yo presentaré mi voto en contra de ese Manual de Percepciones y en la reunión del lunes les ruego que me permitan expresarme con ustedes con toda puntualidad sobre cuáles son esos temas que ya conocen porque ya se los anuncié, porque ya los traté de ver el día de ayer y hace un momento.

Entiendo que estamos ante la premura de aprobar pero bueno, creo que no va a variar, no va a modificar el Acuerdo en función de que estará votado por la mayoría de todos ustedes pero sí quiero yo dejar la precisión de que haré mis observaciones por escrito en ese sentido.

Con mucho gusto, a petición de mis compañeros Comisionados, me permito señalar por lo pronto dos temas que salen en este momento: Uno se refiere a la creación de una plaza -la renivelación o no sé cómo haya sido- de un nivel de Director o Directora que no estaba autorizada y que sin embargo, se hizo.

Si se autorizó, para mí de verdad me pasó desapercibida la autorización. Entonces, en ese sentido, deo a salvo que de haber habido una autorización, retiraría mi objeción.

En el segundo caso, es la necesidad de revisar los niveles de algunas Direcciones Generales que ejercen labores sustantivas en esta institución y yo me he manifestado también en ese sentido para que tengan una renivelación.

Creo que yo no he tenido los argumentos suficientes -lo cual es una pena pero no los he tenido- para lograr un convencimiento con ustedes y, como lo dije

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

desde un principio, no me siento experta en el manejo de presupuestos, ni en cálculos, ni en financiamientos, ni temas como el Capítulo 1000 etcétera.

Pero sí quiero de todas maneras, por una congruencia con mis puntos de ver y con mi manera de actuar en general sobre los temas laborales, dejar manifiesto este punto con el cual no estaré de acuerdo.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el acuerdo y los Comisionados acordaron:

Acuerdo ACT-PUB/24/02/2016.05

Se aprueba por mayoría de seis votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, votando en contra la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora solicito la intervención del Coordinador Técnico del Pleno para que presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la solicitud de excusa de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RDA 0921/16, interpuesto en contra del Instituto:

En el uso de la voz, el Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez comentó:

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración, deriva de una solicitud de información en la cual se requirió, cito: "Copia de los documentos y correos electrónicos de la Comisionada Kurczyn, en donde se le haga de su conocimiento las graves faltas a los derechos laborales y agresiones contra las mujeres de ese Instituto, así como de aquellos documentos y correos con los que haya dado contestación la comisionada al respecto".

La solicitud de referencia dio origen al recurso de revisión identificado con la clave RDA 0921/16, mismo que de conformidad con el proceso diseñado para tal efecto fue turnado a la ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos.

Al respecto, con fecha 19 de febrero de 2016, se recibió en la Coordinación Técnica del Pleno un escrito a través del cual la Comisionada Kurczyn Villalobos expone las razones y fundamentos para excusarse de conocer, tramitar, resolver y votar el expediente de mérito por tratarse de información relativa a su persona. En ese sentido, el Reglamento Interior del Instituto señala, entre otras cosas, que es atribución de los comisionados plantear la excusa correspondiente al Pleno por un eventual conflicto de intereses.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno la solicitud de excusa de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RDA 0921/16, interpuesto en contra del Instituto Nacional de

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como su correspondiente retorno a la ponencia del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

En uso de la voz, la Comisionada Areli Cano Guadiana manifestó:

Es una cuestión de forma que hemos hablado ya con la Secretaría Técnica, es sencillo, porque lo que vamos a aprobar aquí en el Pleno es la excusa. Eso es lo que vamos a aprobar, si es que se aprueba evidentemente, por todos. El acuerdo dice: se somete. Ya no vamos a aprobar "someter a consideración" a nosotros mismos la excusa.

Hemos insistido en los títulos y contenidos de los acuerdos que lo que se aprueba va a ser la excusa y que aquí llegan como proyectos, pero creo que eso lo podemos ir mejorando en la forma en que se vayan presentando los proyectos en el Orden del Día, porque si lo aprobamos tal cual, pues lo vamos leyendo como "se somete a consideración del Pleno la solicitud de excusa".

Nada más para corregir estas formas que tenemos de presentarlos.

En uso de la palabra, la Comisionada Presidente Ximena Puentes de la Mora manifestó:

Por favor, Coordinador Técnico del Pleno tome nota, si es tan amable, para los subsiguientes porque han sido algunos los casos que se han resuelto por este Pleno y que no sea una cuestión que se pudiera llegar a dar de manera recurrente.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el acuerdo y los Comisionados acordaron:

Acuerdo ACT-PUB/24/02/2016.06

Se aprueba por unanimidad de los votantes Areli Cano Guadiana, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puentes de la Mora el Acuerdo mediante el cual se aprueba la excusa de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RDA 0921/16, interpuesto en contra del Instituto, así como su correspondiente retorno a la ponencia del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, con las adecuaciones comentadas.

7. En desahogo del séptimo punto del orden del día, que concierne a los recursos de revisión y procedimientos de verificación por falta de respuesta que presenta la Comisionada Presidenta y las Secretarías de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales para esta sesión, así como al listado de los proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI, por parte de los comisionados ponentes, como aparecen en el orden del día, los comisionados tomaron nota de los documentos respectivos. Con relación a las resoluciones definitivas sometidas a votación, los comisionados emitieron el siguiente:

Acuerdo ACT-PUB/24/02/2016.07

a) Tomar nota del listado de los proyectos de resolución que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los comisionados ponentes, cuyos números son:

I. Protección de datos personales

RPD 0033/16, RPD 0034/16, RPD 0038/16, RPD 0044/16, RPD 0045/16, RPD 0059/16, RPD 0062/16, RPD 0063/16, RPD 0064/16, RPD 0067/16, RPD 0069/16 y RPD 0089/16

II. Acceso a la información pública

RDA 6378/15, RDA 0152/16, RDA 0157/16, RDA 0160/16, RDA 0163/16, RDA 0167/16, RDA 0175/16, RDA 0181/16, RDA 0187/16, RDA 0191/16, RDA 0193(RDA 0214, RDA 0221, RDA 0228 y RDA 0235)/16, RDA 0194(RDA 0215, RDA 0222, RDA 0229 y RDA 0236)/16, RDA 0198/16, RDA 0200/16, RDA 0204/16, RDA 0211/16, RDA 0212/16, RDA 0223/16, RDA 0225/16, RDA 0226/16, RDA 0232/16, RDA 0233/16, RDA 0234/16, RDA 0237/16, RDA 0241/16, RDA 0242/16, RDA 0251/16, RDA 0254/16, RDA 0261/16, RDA 0264/16, RDA 0269/16, RDA 0275/16, RDA 0277/16, RDA 0280/16, RDA 0283/16, RDA 0285/16, RDA 0287/16, RDA 0288/16 RDA 0289/16, RDA 0290/16, RDA 0300/16, RDA 0307/16, RDA 0310/16, RDA 0322/16, RDA 0324/16, RDA 0325/16, RDA 0334/16, RDA 0347/16, RDA 0348/16, RDA 0350/16, RDA 0351/16, RDA 0353/16, RDA 0365/16, RDA 0367/16, RDA 0371/16, RDA 0372/16, RDA 0373/16, RDA 0384/16, RDA 0388/16, RDA 0390/16, RDA 0392/16, RDA 0394/16, RDA 0395/16, RDA 0396/16, RDA 0397/16, RDA 0402/16, RDA 0406/16, RDA 0408/16, RDA 0410/16, RDA 0413/16, RDA 0424/16, RDA 0434/16, RDA 0449/16, RDA 0463/16, RDA 0466/16, RDA 0471/16, RDA 0480/16, RDA 0482/16, RDA 0485/16, RDA 0487/16, RDA 0489/16, RDA 0495/16, RDA 0502/16, RDA 0504/16, RDA 0505/16, RDA 0508/16, RDA 0517/16, RDA 0519/16, RDA 0523/16, RDA 0524/16, RDA 0525/16, RDA 0526/16, RDA 0527/16, RDA 0530/16, RDA 0531/16, RDA 0532/16, RDA 0538/16, RDA 0540/16, RDA 0541/16, RDA 0546/16, RDA 0547/16, RDA 0558/16, RDA 0559/16, RDA 0565/16, RDA 0568/16, RDA 0577/16, RDA 0588/16, RDA 0591/16, RDA 0592/16, RDA 0593/16, RDA 0594/16, RDA 0595/16, RDA 0597/16, RDA 0599/16, RDA 0603/16, RDA 0605/16, RDA 0610/16, RDA 0626/16, RDA 0627/16, RDA 0633/16, RDA 0635/16, RDA 0643/16, RDA 0654/16, RDA 0657/16, RDA 0690/16, RDA 0700/16, RDA 0717/16, RDA 0718/16, RDA 0727/16, RDA 0734/16, RDA 0780/16, RDA 0878/16, RDA 0879/16, RDA 0925/16, RDA 0932/16, RDA 0936/16 y RDA 0957/16.

b) Resoluciones definitivas que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0956/15 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102446115) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0001/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102637515) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0026/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102686015) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0033/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102841815) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0038/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102746715) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0040/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500219915) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0044/16 en la que se modifica la respuesta del Servicio Postal Mexicano (Folio No. 0933800029015) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0045/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102769915) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0047/16 en la que se revoca la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200268015) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0059/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300111215) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0062/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102731815) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0067/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100038416) (Comisionada Kurczyn).

II. Acceso a la información pública

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

- La Comisionada Areli Cano Guadiana presentó la síntesis del Proyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales establece la suspensión de términos para resolver el recurso de revisión RDA 5098/15, señalando:

En este caso sería un poco más amplia en cuanto a los argumentos, porque es el mismo sentido de cómo resolvemos estos asuntos que ameritan o que tenemos una orden judicial para no dar apertura a la información.

En la presente sesión, en relación al recurso RDA 5098/15, en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, radicados en la ponencia, se presentó el proyecto de acuerdo mediante el cual, el Pleno del Instituto establece la suspensión de términos para resolver el recurso de revisión RDA 5098/15, hasta en tanto se diriman en definitiva los juicios de amparo 2058/14, 2222/14 y 087/15, radicados en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal.

En el recurso de revisión RDA 5098/15, se solicitó el acuerdo celebrado entre el Gobierno Federal y el Sindicato Mexicano de Electricistas para la entrega de planes generadores de electricidad.

En respuesta, el sujeto obligado clasificó la información como reservada, por encontrarse en proceso deliberativo en términos del artículo 14, fracción VI de la Ley de la materia, lo cual impugnó el hoy recurrente.

En sus alegatos, el sujeto obligado reiteró la clasificación por lo que durante la substanciación se le formuló un requerimiento de información adicional a efecto de conocer el documento que atienda la solicitud, el proceso deliberativo relacionado con éste y la etapa en que se encontraba, a lo cual, el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes manifestó que el documento correspondía al memorándum de entendimiento que celebraron por una parte, el Gobierno Federal por conducto de las Secretarías de Gobernación, del Trabajo y Previsión Social, y el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, y por otra, el Sindicato Mexicano de Electricistas, el cual estaba inmerso en el proceso de desincorporación del extinto organismo Luz y Fuerza del Centro, precisando que se encontraba en la segunda de las tres etapas que lo conforman.

Por otra parte, se llevó a cabo una diligencia de acceso a la información clasificada, en el que se exhibió el memorándum de entendimiento, su adendum y anexos. Aunado a ello se precisó que el proceso deliberativo en el que se encontraba inmerso el documento consistía en la negociación que el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Gobernación como coordinadora de gabinete del Poder Ejecutivo Federal había llevado a cabo con el Sindicato Mexicano de Electricistas, el cual se encontraba incluido en el proceso general, también deliberativo de liquidación total de Luz y Fuerza del Centro.

Cabe señalar que en el presente caso se reconoció la calidad de terceros interesados, a quienes se observó, se relacionaban con el documento requerido, tal como diversas dependencias del Sindicato Mexicano de Electricistas y una persona moral, a efecto de que comparecieran al presente procedimiento, los cuales realizaron sus manifestaciones y por lo que hace a los últimos dos, se celebraron audiencias con ellos.

Ahora bien, en el presente caso es importante tener en consideración, que existen tres actos de suspensión definitiva respecto de los amparos 2058, 2222 ambos de 2014, y el diverso 87/15, radicados en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, todos promovidos por el Sindicato Mexicano de Electricistas en contra de las resoluciones dictadas en

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

el Pleno de este Instituto, en los recursos de revisión RDA 2097/14, RDA 3783/14, y RDA 4637 del mismo año, respectivamente, en donde se instruyó a la Secretaría de Gobernación la entrega del acuerdo marco que establece las bases de mecanismo financiero de pensión vitalicia para los trabajadores del Sindicato Mexicano de Electricistas y su anexo, suscrito entre dicho sujeto obligado y el citado sindicato.

Al respecto, se resolvió conceder la suspensión definitiva, para el efecto de que la autoridad responsable se abstuviera de hacer público el contenido de cualquier instrumento o documento que involucre papeles, posesiones, derechos relativos a la vida privada de los agremiados del Sindicato Mexicano de Electricistas, y en su representación sindical, así como toda información y datos personales de los agremiados participantes en el esquema específicamente que deriva de los recursos de revisión referidos.

Adicionalmente, al haberse determinado la violación de la suspensión definitiva dentro del juicio de amparo, que aquí hay que actualizar el dato por lo que entiendo de los últimos antecedentes que se dieron y que dio cuenta la presidencia.

En el presente caso se advierte que la documentación que atiende la solicitud guarda una relación directa con el Sindicato Mexicano de Electricistas, su representante sindical y, en su caso, de sus agremiados participantes, al ser ésta el memorándum de entendimiento emitido con motivo del proceso de liquidación de Luz y Fuerza.

Aunado a lo anterior, en la denuncia de suspensión definitiva en el juicio de amparo, se apercibió a este Instituto para que en caso de eludir el acatamiento de la suspensión definitiva dictada en este proceso, con actos que no atendieran de manera directa a satisfactoria, se continuaría con el procedimiento previsto en el artículo 105 de la Ley de Amparo.

En este orden de ideas, se considera que existen tres actos de suspensión definitiva, que impiden que este instituto resuelva sobre el fondo del asunto, ya que no permiten la entrega de cualquier tipo de información relacionada con derechos relativos a la vida privada de los agremiados del Sindicato Mexicano de Electricistas y de representación sindical, sino hasta en tanto se resuelvan los amparos antes referidos.

Adicionalmente, igual se solicitó la opinión en asuntos jurídicos y nos emitió expresamente su consideración en los términos que ya expuse en el recurso previo.

En este orden de ideas, derivado de los hechos hasta aquí expuestos, este Instituto debe establecer cómo proceder para que sin violar los actos de la suspensión definitiva, determine lo conducente para satisfacer el ejercicio del derecho de acceso a la información del solicitante.

En este sentido, desde mi punto de vista, este Instituto debió acordar la suspensión del plazo para resolver el recurso de revisión por lo que a continuación expongo las consideraciones que me llevan a dicha conclusión.

En términos del artículo 1° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, es de orden público.

El orden público ha sido entendido como el conjunto de reglas en el que reposa el bienestar común y ante los cuales ceden los derechos los particulares, porque interesan a la sociedad colectivamente, más que a los ciudadanos aisladamente considerados.

Es decir, es el conjunto de instituciones jurídicas que identifican o distinguen el derecho de una comunidad, principios, normas e instituciones que no pueden ser alteradas por la voluntad de los individuos.

En este sentido, todas las autoridades -incluyendo este órgano especializado en la materia- deben cumplir con lo previsto en dicho ordenamiento.

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

Al respecto, en el Artículo 55 Fracciones I y V así como su último párrafo de la Ley Federal de la materia, se establecen los plazos en que se deben sustanciar los Recursos de Revisión, precisando que una vez interpuesto el recurso se turnará al Comisionado Ponente quien deberá, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, integrar el expediente y resolver un Proyecto de Resolución al Pleno de este Instituto, el cual resolverá en definitiva dentro de los 20 días en que se presentó el Proyecto, lo que hace un total de 50 días hábiles para resolver en definitiva, salvo caso justificado supuesto en el cual se podría ampliar por una vez y hasta por un período igual los plazos anteriores. Bajo esa lógica, el asunto de mérito en principio tendría que resolverse el día de hoy ya que es la última Sesión del Pleno previo a su vencimiento. Sin embargo, como se señaló, existen las suspensiones o los actos de suspensión anteriormente definidos.

Por tanto, existe un impedimento para que este Instituto pueda resolver en el presente plazo previsto por la Ley consistente en un acto de autoridad no previsible que se traduce en un caso de fuerza mayor.

En efecto, un caso de fuerza mayor es un hecho que no se haya podido prever o que previéndose no se haya podido resistir, por lo que impide en forma absoluta el cumplimiento de una obligación.

Una especie de estos casos son todos aquellos impedimentos que resulten de una orden o de una prohibición que emana de la autoridad y en el caso concreto, la suspensión dictada impide cumplir con el término previsto en la Ley Federal de la materia para emitir la resolución que en Derecho corresponda.

Lo anterior cobra relevancia a la luz de lo dispuesto en el Artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo supletorio de la Ley de la materia, de conformidad con el Artículo 7 de su Reglamento pues señala que con motivo de las actuaciones y diligencias las mismas pueden suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito.

En el mismo orden, en el Artículo 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a su vez de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, conforme al Artículo 2 de la misma, se establece que el proceso se suspenderá cuando no pueda emitirse la decisión sino hasta que se pronuncie una resolución en otro negocio y en cualquier otro caso especial determinado por la Ley.

Ante tal circunstancia, se puede concluir que existe un impedimento jurídico para que este Instituto resuelva el recurso y dé pie a que pueda suspenderse el plazo de resolución hasta en tanto los Juicios de Amparo no queden solventados, lo cual tiene su asidero jurídico en los Artículos que he citado con antelación.

Pero además no podemos olvidar que, de conformidad con el Artículo 6º Constitucional Fracción VIII, este órgano autónomo es el responsable de garantizar el cumplimiento del Derecho de Acceso a la Información, para lo cual debe regirse bajo otros principios: El de Certeza y el de Eficacia.

Los demás razonamientos están pero a fin de cuentas, el razonamiento que se da es en atención a los diversos recursos que ya hemos tenido y se solicita la suspensión del plazo para resolver.

En uso de la palabra el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov señaló:

Bueno, ha sido un tema multidiscutido, con algunas consideraciones que han venido evolucionando pero la posición de un servidor es mantener la que ya desde hace tiempo en algunos casos similares he sostenido.

Adelanto, por supuesto, el sentido en congruencia en ese mismo sentido. Mi voto en contra, por supuesto de la propuesta del acuerdo de suspensión de plazos que nos presenta una vez más la Comisionada Cano, relativo al recurso

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

descrito al 5098/15, pues como lo he manifestado en diversas ocasiones y, desde luego, sin el afán de reabrir un debate ya acaecido, no puedo compartir el sentido de este acuerdo.

Por lo cual me permito destacar medularmente los planteamientos de mi disenso.

En primer término, desde mi perspectiva, en relación con lo que acaba de señalar la Comisionada Cano, considero que el Código Federal de Procedimientos Civiles no resulta aplicable supletoriamente a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Ello habida cuenta que si bien en el Artículo 2° de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo no se hace referencia a la supletoriedad de la mencionada codificación, la misma se agota ahí mismo y no como norma supletoria de la norma supletoria. Es decir, nuestra norma no contempla de modo alguno sea esa circunstancia y, por tanto, me parece no le resultarían aplica les en forma escalonada la secuencia de las normas que propone el proyecto.

Aunado a lo anterior, la supletoriedad acontece ante el vacío legislativo en la ley y nunca ante el silencio del legislador, por lo que atendiendo los diversos criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución jurídica, la supletoriedad tiene cabida como mecanismo de integración e interpretación de la norma, solamente la oscuridad o laguna de la ley.

De ahí que si nuestra normativa no previó la posibilidad de supletoriedad respecto de aquella cuestión procesal, resulta inconveniente hacer inferencias para contemplar otras hipótesis contenidas en diversa legislación, desde mi punto de vista.

En ese sentido, es importante señalar que este instituto, por disposición expresa de la fracción III, del Artículo 56 de la ley, cuenta con facultades para revocar las respuestas de los sujetos obligados y como efecto puede llegar a ordenar que se reclasifique la información cuando en un asunto se presenten determinadas circunstancias que por sus propio méritos actualicen una causal de reserva que no fue observada por el sujeto obligado o bien que durante la transmisión del recurso en tramitación del recurso de revisión se materialice alguna sobreviniente o superviniente.

Es decir, cuando existe sobre la información una suspensión judicial que impide su entrega, se ha sostenido y ordenado que se reclasifique la información con base en la citada fracción V, del Artículo 13° de la Ley de la Materia.

Por lo anterior, de conformidad con la máxima jurídica que reza: "En donde existe la misma razón, debe existir la misma disposición". Es claro para un servidor que en este caso debemos actuar en consecuencia y ordenar la reclasificación en la parte correspondiente, máxime que en el caso concreto no existe un criterio de razonabilidad que sostenga la discriminación en el tratamiento de los recursos resueltos bajo la reserva contenida en la fracción V, del Artículo 13° de la ley y los casos que nos ocupan.

Por otra parte, es preciso señalar que la Ley de la Materia, en el penúltimo párrafo del Artículo 56°, prevé que en supuesto de que este Instituto no resuelva en el plazo establecido en dicha ley, la resolución recurrida se entenderá confirmada, lo que nos obliga a acatar los términos y plazos previstos por el legislador.

De esta manera, suponiendo sin conceder sobre la procedencia de la supletoriedad referida, considero que en este asunto no se actualizan las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que contempla el artículo 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles para la suspensión del proceso y reitero, del proceso, porque no únicamente puede hablarse de suspensión en los

términos como se establece en la propuesta de acuerdo que hoy nos hacen favor de presentarnos, ya que implica la paralización total, sin ser factible actuación subsecuente alguna.

Ello, ya que a mi juicio estas causas, ya sea de naturaleza o provocadas por el hombre, por llamarlas de alguna manera, dependen esencialmente de dos factores, la imprevisibilidad del acontecimiento y de su fuerza insuperable, y en el caso concreto, si bien no podíamos haber previsto, o cuando menos no con certeza la sentencia de la suspensión del amparo, no menos cierto es que el dictado de nuestra resolución es plenamente previsible en atención a las formas y tiempos que nos marca la ley de la materia, la cual prevé una causal de clasificación específica para los supuestos, como el que nos ocupa, y esto es la reserva de la información en términos del artículo 13, fracción V, por causarse un riesgo o menoscabo en la impartición de justicia de aquellos juicios de amparo.

El segundo factor, porque de modo alguno es insuperable la emisión de la resolución del recurso de revisión como pareciera hacernos ver el proyecto, pues como lo he indicado, tenemos todos y cada uno de los elementos necesarios para emitir la misma, debiéndole dar cabida a una de las hipótesis normativas, precisamente contempladas en este tipo de situaciones.

En esta lógica de no configurarse estas causas, caso fortuito o fuerza mayor, estimo no tiene aplicaciones esa figura procesal, pues ésta no puede convertirse en una facultad discrecional para suspender el procedimiento por un lapso determinado ni por tiempo indefinido, ya que incluso en su aplicación de excluir cualquier tipo de subjetividad, garantizando así la seguridad jurídica de las partes involucradas de obtener una resolución en los plazos establecidos en la ley en la materia.

Además, no debe perderse de vista que la suspensión que se nos propone tiene como cometido dejar en el limbo, una de las atribuciones que nos fueron conferidas constitucionalmente a este Instituto, como lo es la de resolver los recursos de revisión en los plazos previstos en la ley de la materia, lo que sin duda, afecta la certeza jurídica de los particulares de obtener una resolución en los plazos y términos que fijan las leyes, tal y como lo dispone el artículo 17 constitucional.

En uso de la voz la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos agregó:

Quiero mencionar que estoy en contra de la suspensión de los plazos. Por congruencia con lo que ya se resolvió y votó respecto a los acuerdos referentes a los recursos de revisión 2473/2015 y 2488/2015, que fueron presentados en la sesión del 2 de septiembre del año pasado.

Reitero pues, mi postura en el sentido que no estoy de acuerdo con ello y en ese tenor, dado que nos encontramos ante el supuesto de dos suspensiones definitivas citadas en los juicios de amparo 2222/2014 y 087/2015, radicados en el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, estaríamos ante el supuesto de reserva establecido en el artículo 13, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con la Fracción III del Vigésimo Cuarto de los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Este artículo dispone que se considerará información reservada cuando se cause un serio perjuicio a la impartición de justicia; es decir, que con la difusión de la información se puede impedir u obstruir la función a cargo de los

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

Tribunales para conocer y resolver respecto de juicios, asuntos, diligencias y controversias conforme a las plazas y procedimientos establecidos en las leyes.
Por eso es que mi voto es en contra.

En uso de la palabra la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora comentó:

De la misma manera expreso que en congruencia con casos anteriores, ya los mencionó también mi compañero el Comisionado Monterrey y la Comisionada Kurczyn, en congruencia con los RDA 1238/15, 2298/15, 2473/15, 2488/15 y 2721/15, reitero mis argumentos en ese sentido.

En uso de la voz el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford agregó:

Bueno, dado que el caso, la mayoría de los aquí presentes no aprobarán el acuerdo de suspensión, dado que he podido escucharlos en comento, anuncio que en este caso someteré mi voto disidente correspondiente.

En el uso de la voz el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas refirió:

Quisiera solamente tratar de simplificar, porque a veces este tipo de discusiones se antojan sumamente técnicas, lo son; son deliberaciones técnicas, tecnicistas, del tecnicismo que tiene que haber en el derecho, decía la Comisionada Cano y es incontrovertible.

Existe un orden jurídico y ese orden público que deviene como un valor superior del orden jurídico, consiste precisamente en establecer reglas al ejercicio de la autoridad, en beneficio de personas.

Existen facultades o potestades de la autoridad, que se conocen en la jerga en latín todavía, como *extra legem*, que son ir más allá de la ley en beneficio de persona concreta y que esto ha inspirado una doctrina grande que nos asiste y nos invoca, nutre la actuación de las autoridades, porque una cosa es ir más allá de la Ley en beneficio de persona alguna, pero otra cosa es ir contra o ir en contra de reglas o normas específicas que rigen la actuación de algunas autoridades.

En este caso, si bien nosotros somos garantes de la tutela o somos garantes del ejercicio de estos derechos, efectivamente.

Lo que aquí ocurre es que la ley para nosotros nos dice "ustedes tienen hasta 50 días hábiles para resolver un recurso de revisión y si hubiese necesidad, en un caso muy extraordinario, pueden ejercer otros 50 días hábiles". Estamos hablando de más de cinco meses para resolver un asunto.

En este caso -como ya lo sabemos, lo hemos dicho y se han reiterado las situaciones- el Juez de Amparo establece una suspensión que se llama definitiva. Previamente puede haber, o la hay, la provisional.

Cuando el Juez de Amparo establece una suspensión definitiva imanta las cosas, detiene los relojes para la resolución de fondo de un asunto y lo que previene o lo que evite una suspensión definitiva es que el riesgo mayor en el fondo de un asunto ocurra.

En este caso, la reserva que nosotros implícitamente estaríamos por aprobar - como dice Óscar Guerra Ford- en mayoría, como ocurrió con el caso pasado, es una reserva cautelar que se agota, como decía Areli Cano, porque hoy justo se vencen los cien días hábiles que ya ejercimos, en este caso a tope, porque se satisfizo, se necesitó -es muy entendible- agotar, en una cuestión excepcional, los 50 días hábiles extraordinarios.

Cien días hábiles nos separan de la posibilidad de haber resuelto este asunto y el Juez de Amparo nos imanta, nos paraliza; es el Juez de Amparo el que nos pone en suspensión definitiva.

Nosotros aquí tenemos un diferendo técnico muy valioso, muy respetable; un diferendo en el que decimos "nosotros -creo yo, en mayoría, como hemos ido en

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

otros casos- no podemos ir en suspensión". Es decir, aplazar indefinidamente la resolución de este asunto bajo la expectativa de lo que el juez determine:

El Juez de Amparo resolverá y ha resuelto en otros casos, nos puede enmendar la plana y nos puede decir que hicimos o debimos haber hecho equis, ye o zeta, pero la interpretación que nosotros tenemos, conforme al ritual de respetar una suspensión definitiva que finca el Juez de Amparo, nos obliga -lo decimos así- a resolver hoy como tope.

Ya se explicaba que hubo otros casos en el pasado, hace meses, donde tuvimos casos en los que no se había agotado el plazo de ampliación, que podríamos haberlo hecho, para precisamente incurrir o estar más seguros de haber llegado a lo máximo que nos alcanzaba en la etapa que la Ley nos permite.

Hoy se vence el plazo nuestro, por eso estamos subiendo este asunto a resolver hoy, porque ya no nos alcanzaría ir la próxima semana, en el próximo Pleno.

Se tiene que resolver hoy porque en eso sí estamos siendo consecuentes con respetar el plazo que la Ley nos dice y nos establece.

De otra manera, siuviésemos esa previsión de ir en contra legem -o sea, contra una cuestión taxativa de plazos, de términos- podríamos haber dicho "vamos a irnos en próximos Plenos, dejamos el asunto", que es lo que se pretende.

Por esa razón, para tratar de simplificar, desde luego que respetando muchísimo las consideraciones que asisten a quienes piensan distinto, pues por eso somos un colegiado, en este caso creo yo que la postura que yo adelanto es la de, en este caso, manifestarme en contra de la pretensión o de la propuesta que se hace de aplazar más o de dejar indefinido la solución de caso.

¿Qué puede pasar, cuál es el espíritu de la reserva implícita que estaríamos con esta postura aprobando los que en mayoría, si es que así fuere, nos pronunciamos?

Pues que esto se queda reservado hasta que el juez resuelva, hasta que el juez de amparo resuelva.

¿Cuál es la duda, cuál es el peligro que podría pasar?

Ninguno para el justiciable, porque está en manos de quien más puede resolver que es el juez de amparo.

Suponiendo sin conceder que el juez de amparo le diera la razón o no se la diera, estaríamos absolutamente tranquilos y seguros en este colegiado, que la autoridad superior en este caso estaría brindándole el amparo de la justicia en los términos que lo decidiera.

No nos quedaría ni siquiera el escrúpulo de estar dudosos al respecto, es una solución de ir a topes.

Aquí yo me quedo, desde luego, celebrando que haya esta oportunidad disentir en el mejor de los ejercicios y, desde luego, esperando naturalmente cualquier réplica.

En uso de la voz el Comisionado Joel Salas Suárez agregó:

De forma muy breve, nada más para expresar como lo he hecho en otras ocasiones, que voy a favor del proyecto, pero dados los plazos y que se va a tener que engrosar el proyecto, sí nada más cuidar muy bien eso para que salga hoy mismo, pueda ser notificado y podamos cumplir dentro de los plazos previstos, porque estamos en una situación en la que hoy tiene que quedar notificado este asunto.

A partir de la última intervención que hizo el Comisionado Acuña, es decir, tenemos que hacerlo, prácticamente como ya se sabe como se va. Y yo tenía, digo, sólo para claridad, yo tenía enlistados otros asuntos similares, pero dado que yo voy a favor de la suspensión sí quisiera dejar un mensaje con claridad.

Como al final lo que nosotros queremos es poder resolver de fondo el asunto, pedí que se difirieran tratando de llevarlo hasta el último momento por si en tanto

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

resuelve el juez podamos entrar al fondo del asunto y así resolver una petición que muy amablemente me formuló la Comisionada Cano el día de ayer en la sesión del pre-Pleno.

Entonces en ese sentido, voy a favor, pero dado que la mayoría va en contra y se tendrá que hacer el engrose, en su momento haré llegar mi voto disidente.

En nuevo uso de la voz el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford agregó:

He reiterado que son 100 días para resolver, hoy se está resolviendo, no hoy se tiene que notificar. A partir de la resolución de hoy vencen, corren los plazos para, digamos, que son los 10 días para hacer el engrose o para que no nos alarmemos en el sentido que hoy hay que firmarlos, algunos salimos, etcétera a comisiones. O sea, hoy que se resuelve está en el plazo, como ya lo dijo el Comisionado Acuña, aunque pudiéramos haber hecho otra cosa, pero hoy lo resolvemos por esa mayoría y se correrían los plazos de los 10 días para su engrose y los votos disidentes simplemente para no generar paranoias.

En uso de la palabra la Comisionada Areli Cano Guadiana comentó:

Entiendo que es para someter a consideración del Pleno, y bueno, aquí no pasa este proyecto y se tendrán que tomar las diligencias para engrose, pues para que, hay una consideración técnica, pues este, ahora sí que, perdón o disculpen, pero tenemos que razonar también técnicamente los argumentos y sí es importante, como se nos han presentado varios casos y siempre decimos "de acuerdo al diverso xxx, pues quien nos ve, por lo menos sí queremos proyectar una discusión en Pleno, pues sí sería importante tener los argumentos específicos, aunque demos los antecedentes por congruencia, que nosotros ya sabemos que tenemos.

Y creo que se están dando en la mesa elementos técnicos simplemente para decir que no estamos o sí estamos de acuerdo con un efecto suspensivo en nosotros.

Efectivamente, el Poder Judicial dará su fallo protector, si es el caso, a los que pidieron el amparo, pero pidieron el amparo por una razón distinta a la facultad que nosotros tenemos para el solicitante de información.

Aquí hay dos ciudadanos que en su momento buscarán la justicia de la Unión, uno, que son los electricistas por la vía del juicio de amparo y el que seguramente quizá no sé, no estoy segura, si el particular, para efectos de acceso, va a recurrir nuestra resolución. Pero son dos ciudadanos distintos que harán por vías distintas, o que buscarán en su momento la protección de la justicia para atender dos situaciones distintas. Por unos, la reserva y por otros, la apertura de la información.

Finalmente creo que cuando se engrosan estos temas, la discusión que ahorita se dio, como se ha dado en otras ocasiones para tratar este asunto, ese es el punto de vista técnico, donde se dice que no podemos suspender, pero al momento en que se va a dar el engrose, quiero suponer, porque así se ha dicho, que van a clasificar la información.

Entonces, el engrose deberá de ir con esa perspectiva de clasificación o de qué, porque ese creo que es el argumento que falta. Porque nos fuimos con la parte técnica y yo creo que el engrose tendrá que hacerse sobre la reserva, si así lo entendí, Comisionado. ¿Sí? Bien.

Entonces Comisionado Eugenio, no lo escuché, una disculpa.

En nuevo uso de la palabra la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora comentó:

Sí mencionó en el posicionamiento el artículo de referencia específica.

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

En nuevo uso de la voz el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas agregó:

Yo agradezco que la Comisionada Cano nos haga esta referencia.

Yo no, por supuesto, sería el colmo y sería una torpeza de mi parte, pretender que no fuésemos tan técnicos como lo somos. Pues es un deber la invocación de la preceptiva legal constitucional, nos obliga a ser, como decía ella muy bien, y de acuerdo, en el diverso, y conforme y a la citación del número tal, sí eso está muy bien. Eso es inevitable, eso es la liturgia obligatoria de la celebración de la cita de la autoridad para decir, pero a veces para quienes nos siguen, eso resulta impenetrable y poco atractivo, y hay que entonces meterle un poco de simplicidad cuando ya se llega al término de una exposición, respetando naturalmente siempre las posiciones, para que se digiera más, para que se haga más fácil de comprender, y esa es la parte que yo quise agregar, sin dejar de también ser técnico, porque invoqué hasta términos en latín y bajo la jerga habitual, sobre las cuestiones de poder ir más allá.

Esta era la intención; pero tiene toda la razón la Comisionada Cano cuando agrega esa intención de simplificar que mucho se agradece, que dice: "Sí, los que de un lado fueron por el amparo, están logrando por lo pronto lo que querían y pueden llegar o no a conseguir lo que buscaban, cuando el juez de amparo resuelva.

Eso es absolutamente conveniente que se entere, pero hay un reclamante de información que ya quería que esto se abriera, que ya quería que esto se sepa y se conozca, y ese recurrente que es respecto del que nosotros vamos a resolver, por eso tiene mucha razón este otro lado de la posición del Pleno, se queda naturalmente inconforme o naturalmente insatisfecho y muy probablemente pueda él también, como lo han hecho otros, igualmente que él, probablemente yo no estoy diciendo que lo vaya a hacer, pero es probable que acuda también ante el juez de amparo y le toque el aldabón a la justicia federal y le dice: "Oye, pues a mí no me satisfizo lo que me resolvieron estos señores del INAI y entonces intervén".

Y eso puede pasar. Pero nosotros aquí en este caso, nos quedamos en una situación que técnicamente se antoja, a juicio de los que todo indica, mayoría pudiéramos ir como en el pasado caso, que exponía la Comisionada Presidenta Puente, pues sí, con una especie de sensación de impotencia legalmente establecido, y por esa razón exponía yo, quizá con mi lírica habitual este tipo de situaciones, de problemas en los que nos mete a veces la legalidad y las taxativas, los términos improrrogables que a veces establecen las leyes.

En nuevo uso de la palabra el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov señaló:

Ya nada más para la última precisión, pues en realidad al que le correspondería hacer uso de la voz en primera instancia, es un servidor, pero no hay nada que engrosar, pues finalmente no hay nada que engrosar aquí.

Esto es un acuerdo, en realidad yo presentaría el proyecto por virtud del cual se reclasifica como lo señala en su momento.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de acuerdo y los Comisionados acordaron:

- Por mayoría de cuatro votos en contra de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Ximena Puente de la Mora y tres votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez no se aprueba el Proyecto de Acuerdo

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales establece la suspensión de términos para resolver el recurso de revisión RDA 5098/15.

Engrose elaborado por el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado, a efecto de reclasificar la información solicitada, con fundamento en lo dispuesto en el artículo, 13 fracción V, sobre el recurso de revisión RDA 5098/15, se aprueba por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados, Francisco Javier Acuña Llamas, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Ximena Puente de la Mora y tres votos en contra de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez, quienes emiten voto disidente.

- La Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 5067/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200040315), señalando:

Este proyecto, estimamos, cumple con uno de los criterios acordados por este Pleno para someter a discusión pública determinados casos que nos han sido turnados.

Consideramos relevante la exposición de las resoluciones, de las cuales existan diferentes puntos de vista.

En este proyecto proponemos modificar la respuesta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, considerando que el sujeto obligado declaró la reserva del documento denominado "Informe de Avance y Actualización del Plan Estratégico, correspondiente a la liquidación de Luz y Fuerza del Centro, cifras preliminares a diciembre de 2013", el cual es la expresión documental de lo solicitado con fundamento en el Artículo 14, fracción VI de la Ley de la materia.

En virtud de que el análisis del documento de méritos se advirtió que la reserva aludida se actualizaba parcialmente y en el proyecto también de esta resolución se definen las diferentes circunstancias de acuerdo a los contenidos de información solicitada, ya que fueron varios contenidos y en rubros diferentes.

En el proyecto que se presenta de manera oficiosa y contando con la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se analizó la reserva de la información solicitada con fundamento en el Artículo 13, fracción V de la Ley de la Materia, atendiendo a los incidentes de suspensión definitiva relativos a los juicios de amparo 2058/2014 y 2222/2014, ambos dictados por el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México.

Al respecto, la suspensión definitiva del juicio de amparo 2058/2014, si bien a la fecha ya cuenta con una sentencia definitiva, se advirtió que en relación con éste, el Sindicato Mexicano de Electricistas denunció una violación a la suspensión por parte de este Instituto, la cual se derivó en la determinación del Juez, en que hubo una violación a la suspensión definitiva en virtud de que se realizaron actos tendientes a hacer público el contenido de cualquier instrumento o documento que involucre papeles, posesiones, derechos relativos a la vida privada de los agremiados del Sindicato Mexicano de Electricistas y de su representación sindical, así como toda la información y datos personales de los

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

agremiados participantes en el esquema, así como de los correlativos pertenecientes al aludido Sindicato Mexicano de Electricistas.

Sin embargo, se resolvió que no había lugar a aplicar sanción alguna, toda vez que a la fecha de la emisión de la resolución del 30 de enero de 2015, no se advirtió que se haya hecho pública la información.

Por otro lado, la suspensión definitiva en el juicio de amparo 2222/2014, aún se encuentra subjudice.

Luego entonces, considerando ambos elementos se advierte que en el caso que nos ocupa, la información solicitada consiste parcialmente en información relativa a papeles, posiciones de hechos relativos a la vida privada de los agremiados del Sindicato Mexicano de Electricistas y de su representación social, por lo que el análisis del informe de Avance y Actualización al Plan Estratégico correspondiente a la liquidación de Luz y Fuerza del Centro, cifras preliminares a diciembre de 2013, se determinó que dar a conocer la información en comento, por un lado, podría causar un daño a la libre deliberación del Juez Constitucional durante el juicio de amparo 2222/2014, el cual a la fecha de la presente resolución se encuentra subjudice.

Por otro lado, no debe pasar desapercibido el incidente de violación denunciado por el Sindicato Mexicano de Electricistas, en el cual se determinó que efectivamente existió violación a la suspensión definitiva, concedida en el juicio de amparo 2058/2014, por virtud de haberse instruido a un tercero la entrega de documentos que involucren al Sindicato Mexicano de Electricistas.

En consecuencia y bajo el análisis que se hizo por la ponencia, el impedimento de este Instituto para instruir la entrega del informe de Avances y Actualización del Plan Estratégico correspondiente a la liquidación de Luz y Fuerza del Centro, cifras preliminares a diciembre de 2013, específicamente por lo que respecta a la información que obra en los apartados. Y eso es muy importante porque se hizo un análisis precisamente de los contenidos de esa información, y por eso se está considerando solamente estos apartados que a continuación señalaré en la parte tercera, el Informe de Avance, el inciso B) Activo, pasivo, y el inciso D) Efectos en el balance, específicamente la gráfica del activo y pasivo de Luz y Fuerza del Centro a diciembre de 2013.

El inciso E) La rendición de cuentas; la fracción IV, el planteamiento estratégico; la fracción V, actualización al Plan Estratégico; VII, conclusión y anexo 1 denominado Memorandum de entendimiento, signado por el Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobernación y el Secretario General del Sindicato Mexicano de Electricistas.

Y el anexo número 2, que se integra por cuatro oficios: dos emitidos por la Secretaría de Gobernación y uno por la Secretaría de Energía, y uno más por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, relativos al otorgamiento y ampliación de la cobertura del seguro de salud para las familias de los ex trabajadores de Luz y Fuerza del Centro, que tiene sustento en lo dispuesto, consideramos, por el artículo 13, fracción V de la Ley de la Materia, ya que la difusión misma pudiera obstruir o hacer nugatoria la protección constitucional, que el Juzgado pudiera otorgar al quejoso en el juicio de amparo 2222/2014.

Sin embargo, es importante precisar que una vez establecido lo anterior, se procedía a analizar la reserva aludida, por el sujeto obligado en su respuesta inicial, con fundamento en el artículo 14, fracción VI de la Ley en la materia, determinándose que a partir de la diligencia de acceso a la información clasificada que se realizó por parte de esta ponencia, que la expresión documental que da respuesta al requerimiento consistente en el informe del avance y actualización al plan estratégico correspondiente a la liquidación de Luz y Fuerza del Centro, mismo que una vez que fue revisado pudo advertirse

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

que se integra por dos tipos de información, la relativa hacia el proceso de liquidación del organismo descentralizado.

En primer tipo se refiere al informe relativo al cumplimiento del decreto por el que se extingue el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, así como las bases para el proceso de desincorporación del mismo, en el cual se da cuenta de las acciones que se han realizado para el cumplimiento de dichos mandatos, por lo cual se advirtió que no contiene información relacionada con el proceso deliberativo en sí mismo.

Asimismo nos revelan información relacionada con el Sindicato Mexicano de Electricistas.

En adición a lo anterior, de la búsqueda de la información pública oficial se observa que el sujeto obligado ha dado a conocer datos relacionados con el avance que se ha tenido respecto al proceso de desincorporación del extinto organismo descentralizado a saber.

Primero el boletín número 2769, de fecha de enero de 2011 intitulado, comparece ante legisladores el titular del SAE, sobre el uso y destino de los bienes de la extinta Compañía de Luz y Fuerza del Centro y en los informes de rendición de cuentas 2006-2012, Luz y Fuerza del Centro en Liquidación, correspondientes a la primera etapa del 11 de octubre de 2009, inicio de la liquidación, al 31 de diciembre de 2011, a la segunda etapa, del 1° de enero de 2012 al 30 de junio del 2012 y la tercera etapa, del 1° de julio de 2012 al 30 de noviembre de 2012, con cifras reales al 31 de agosto de 2012, y cifras presupuestadas del 1° de septiembre al 30 de noviembre del 2012.

Es decir, estos dos documentos ya fueron públicos, por el mismo sujeto obligado.

Por tanto, se estimó en estos casos precisos de la información antes señalada, que en estos casos precisos no se actualizan las reservas, por proceso deliberativo de los apartados correspondientes a: 1) Los antecedentes; 2) El contexto, y 3) El Informe de Avance al cumplimiento de las instrucciones al decreto y base de efectos del balance, por lo que respecta al resultado del cumplimiento al decreto base y las actividades sustantivas no contables.

La fracción VI, el plazo para ejecutar la propuesta; octava, la propuesta de acuerdo, el anexo tres denominado cumplimiento de instrucciones del decreto y bases y el anexo cinco denominado flujo operativo 2009-2013.

El segundo tipo de información consistente en la actualización del Plan Estratégico de Liquidación de Luz y Fuerza del Centro, específicamente por lo que respecta al Cronograma del Cumplimiento para el Destino de la Infraestructura Eléctrica, información contenida en el Anexo 4 del Informe antes mencionado.

En relación con este punto, se precisó que se configura la información clasificada como reservada, con fundamento en el Artículo 14 Fracción VI de la Ley en la materia, toda vez que forma parte del proceso deliberativo que se realiza en la segunda etapa de liquidación, específicamente por lo que respecta al destino de los bienes en virtud de la Audiencia de Acceso que se tuvo en la Ponencia y que estas son las consideraciones que vienen señaladas.

Cabe apuntar que durante la sustanciación del presente medio de impugnación, además del requerimiento de información adicional y la Diligencia de Acceso a Información Clasificada por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes que se llevó a cabo por esta Ponencia, adicionalmente se le reconoció el carácter de tercero interesado al Sindicato Mexicano de Electricistas y a la Secretaría de Gobernación y la de Energía.

Asimismo, se concede el Derecho de Audiencia al sindicato en comento, el cual tuvo verificativo en las instalaciones de este Instituto.

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

Adicionalmente y tal como se mencionó con anterioridad, esta Ponencia, en aras de tener plena certeza de la existencia de un Juicio de Amparo que se relaciona con la materia de la solicitud, se hicieron todas estas precisiones y en razón de lo anterior y por estos argumentos que acabo de señalar es que la presente resolución está proponiendo modificar la respuesta del sujeto obligado para efectos de que se clasifique como reservada la información de los Apartados relacionados con el Sindicato Mexicano de Electricistas contenidos en el Informe de Avance y Actualización al Plan Estratégico correspondiente a la Liquidación de Luz y Fuerza del Centro, cifras preliminares a diciembre de 2013 con fundamento en el Artículo 13 Fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en cumplimiento a la suspensión definitiva antes mencionada.

Después, confirmar la reserva de la actualización del Plan Estratégico de Liquidación de Luz y Fuerza del Centro, específicamente por lo que respecta al Cronograma de Cumplimiento para el Destino de la Infraestructura Eléctrica así como un apartado adicional respecto al cual se actualizó la reserva, de conformidad con el Artículo 14 Fracción VI del mismo ordenamiento legal.

Y tres: Entregar los apartados que no actualizan la reserva bajo ninguna de estas causales aludidas como son los antecedentes, el contexto, el informe de avance que se contiene, el cumplimiento en las instituciones del Decreto y las Bases, los efectos del Balance por lo que respecta al resultado del cumplimiento del Decreto y Bases y las actividades sustantivas no contables, el plazo para ejecutar la propuesta, la propuesta de los Acuerdos, el Anexo número 3 denominado Cumplimiento de Instrucciones del Decreto y Bases y el Anexo número 5 denominado Flujo Operativo 2009-2013.

Respecto al Plazo de Reserva, se consideró que resultaba aplicable un año, siempre que durante este plazo subsistan las causas que dan origen a su clasificación; es decir, se resuelva el Juicio de Amparo en comento. Sin embargo, dicho plazo podrá prorrogarse en el caso de que subsistan las mismas.

En uso de la palabra la Comisionada Areli Cano Guadiana comentó:

Bueno, ya no voy a tocar todos los antecedentes porque ya lo expuso bastante bien y en forma amplia la Comisionada Presidenta.

Al respecto, discrepo con la determinación ya que, en principio, considero que no es posible realizar la distinción que se hace en el proyecto respecto de los diversos apartados que conforman la documental materia de análisis, es decir, diferenciando los que se relacionan con la vida privada de los agremiados del Sindicato Mexicano de Electricistas y aquellos que no lo son.

Aunado a ello debe tenerse en cuenta que al clasificar parte de la documental que atiende la solicitud en términos de la causal prevista en el Artículo 13, fracción V, de la Ley de la Materia, al encontrarse pendiente la resolución de los juicios de amparo indirecto 2058/2014 y 2222/2014, los destinatarios del Derecho de Acceso a la Información no tendrían certeza jurídica sobre el fondo del asunto, es decir, sobre si procede o no el Acceso a la Información, atendiendo a la naturaleza de esta, ya que se está resolviendo por una cuestión adjetiva derivado de un incidente de suspensión.

En este sentido, para garantizar el Derecho de Acceso a la Información del particular y a la par del derecho humano de acceso a la justicia, este Instituto en mi consideración, debe resolver el fondo del asunto, pronunciándose sobre la factibilidad de su entrega, para lo cual es indispensable esperar en su totalidad la culminación de los juicios de amparo.

Sobre el particular, cabe resaltar que el Poder Judicial de la Federación ya ha determinado que el acceso a la justicia no es un derecho exclusivo de los

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

procesos meramente jurisdiccionales, sino que se extiende a cualquier tipo de procedimiento en el que se adopten decisiones sobre los derechos de las personas, como son los materialmente jurisdiccionales, tal es el caso del recurso de revisión que compete conocer a este Instituto.

Por lo que de no resolver el asunto hasta que se resuelva el fondo de los amparos se estaría violando a mi consideración uno de los principios esenciales del derecho a la justicia, que es que este Instituto garantice al gobernado la obtención de una resolución en el que realmente mediante la aplicación de la ley al caso concreto se resuelva si le asiste o no en cuanto si puede o no tener acceso a la información materia de la solicitud.

El aplicar una causal de reserva para resolver el presente recurso en el sentido de garantizar la impartición de justicia, estaría produciéndose un efecto contrario, es decir, su denegación y en el mismo sentido que nuestros recursos no cumplan con el principio de certeza jurídica y de efectividad, lo cual sin duda lesiona el Derecho de Acceso a la Información y en términos del Artículo también 1° Constitucional.

Por todo ello, es que disiento del proyecto de resolución, pues considero que la única vía para que este Instituto esté en condiciones de cumplir con sus atribuciones es suspender el plazo para resolver este recurso hasta en tanto no se resuelvan en su totalidad los amparos a los que he hecho referencia y, en consecuencia, decidir sobre la procedencia o no de la entrega de la totalidad de la documentación para atender en forma satisfactoria, con razonamientos técnicos el sentido de la resolución.

Adicionalmente debe tenerse en cuenta que derivado también de una opinión solicitada a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dicha área consideró que de instruirse la entrega de la información solicitada en el presente caso podría dar lugar a la inobservancia decretada por el juez de las suspensiones definitivas respecto de los juicios de amparo 2058/2014 y 2222/2014 mencionados, además de que en tanto la documentación que atiende lo requerido en el presente caso, como los recursos RDA-2097/2014 y RDA-3783/2014, de los cuales derivan las suspensiones se toca, entre otros temas, el laudo de la Junta Especial número cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje de fecha 30 de agosto de 2010, y la forma en que se dará cumplimiento a los laudos existentes.

Esto es distinto a la queja que tengo entendido, pero ojalá nos pudiesen circular también en el mismo momento en que se notifiquen a la Comisionada Presidenta estas resoluciones, porque nos impactan en recursos también, de otras ponencias que estamos resolviendo el caso.

Sé que hubo una queja en contra del auto en el que se consideraron violaciones a la suspensión y que, al parecer, no se está dando la razón a esas quejas. Sería recomendable que todos tuviéramos consideración específica de esos puntos.

En tales consideraciones es que se propone que se suspendan los plazos para resolver el presente medio de impugnación, dado que existe un impedimento para poder determinar la efectividad, si la información tiene el carácter de reservado y en caso de que el Pleno apruebe el proyecto en los términos que se presente, pues se emitirá el voto por las razones expuestas.

Realmente en este recurso hay dos consideraciones específicas que es, la forma en que están considerando dar apertura a la información, segmentando el informe que es motivo de solicitud de acceso y por el otro, pues que si no tenemos certeza de cómo se van a resolver estos amparos, pues hacer el acto de suspensión, que lo hemos hecho en diversos recursos que no hemos, por lo menos la minoría, tenido éxito para revertir esta consideración. No obstante que, por lo menos en casos que no tienen que ver similares con éstos, pero que sí es el mismo acto de tratar de suspender la decisión de este Pleno, no

pronunciarnos sobre la naturaleza de la información, sino suspender la decisión del Pleno, pues por unos criterios judiciales en los que, nos han dicho pues que sí habría que estudiar el tema por ser un órgano garante en esta materia, y porque tenemos una norma de interés público que nos obliga a garantizar derechos y a interpretarla, creo yo, en la mejor manera posible de protección a quienes solicitan el derecho.

Y con eso insisto y que quede por favor muy claro. No es para entregar la información o para clasificar. No. Es para pronunciarnos en su momento con un estudio serio y que no exista ningún impedimento jurídico o legal, como son las suspensiones para que este Pleno ejerza su atribución.

Es cuanto, Comisionada. Por lo demás, agradezco la amplia exposición que se dio, pero creo que es una cuestión de interpretación de lo que estamos dando en la resolución.

En uso de la palabra la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora comentó:

Le agradezco sus comentarios, y además ha sido también acorde con otros pronunciamientos que ha habido similares en los que se ha pronunciado sus argumentos. Le agradezco sus comentarios.

En uso de la voz el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford agregó:

Conforme a lo expuesto no es controvertible el hecho de que parte de la información que es de interés del recurrente, está relacionada con los amparos 2058/2014 y 1422 del 2014, ante el Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa del Distrito Federal, cuyas suspensiones son obligatorias para nosotros.

En lo que se desiste es que, dadas las circunstancias del caso, especialmente las suspensiones definitivas que nos prohíben ordenar la entrega de la información, debemos suspender el plazo para emitir la resolución, con la finalidad de garantizar de manera efectiva el derecho de acceso a la información y ejercer de manera plena nuestras atribuciones.

Una vez que se emite la sentencia correspondiente en el expediente de amparo. Esto es, existen unas suspensiones definitivas que impiden a este Instituto resuelva el fondo del asunto, ya que no puede ordenar la entrega de la información relativa, a los papeles, posesiones, derechos relativos a la vida privada de los organismos del Sindicato Mexicano de Electricistas y de su representación social.

La limitación anterior imparte en la obligación que tiene el Pleno de este Instituto como organismo garante, de emitir resoluciones que contengan un análisis del fondo del asunto, lo cual se aleja de los estándares internacionales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, relativos al derecho a la protección judicial efectiva.

Al respecto, en el caso de la comunidad Mayagna Sumo Tingni, la Comisión Interamericana refirió que el derecho a la protección judicial efectiva, se vulnera cuando un órgano jurisdiccional ante el que se presenta un recurso judicial, elude decidir sobre los derechos del peticionario.

Esto es, omite razonar sus conclusiones tras un procedimiento de prueba y debate sobre las alegaciones de este último.

En el caso referido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en otro caso ponemos el Diack ASA, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, nuevamente señaló en su demanda ante la Corte Interamericana que la ausencia de todo análisis de fondo en las acciones judiciales iniciadas por una comunidad, viola los derechos de garantías judiciales y la protección judicial.

De este modo, al resolver el recurso de revisión 5067/15, clasificando parte de lo solicitado con fundamento en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

Transparencia, bajo el argumento de que la información se resguarda para no causar un perjuicio en la impartición de justicia, que se persigue en los amparos que se sustancian, vulneraría el derecho del recurrente a una protección judicial efectiva, en virtud de que no estamos pronunciándonos respecto de lo mencionado por el particular al interponer el recurso de revisión, donde se duele de la clasificación que hizo el sujeto obligado.

En consecuencia, dado que hay dos suspensiones otorgadas en dos juicios de amparo que nos impide ordenar la entrega de parte de la información, nuestra función sustantiva se ve afectada, pues la resolución emitida bajo estas circunstancias, se traduce en un posicionamiento del Pleno de este Instituto que no aborda la totalidad de los puntos sometidos a nuestra consideración, lo cual no es garante el derecho al acceso a la información.

Así, ante la imposibilidad de ejercer nuestras atribuciones de manera plena, debe aprobarse un acuerdo de suspensión de plaza para resolver el recurso de revisión 5067, hasta en tanto no se resuelva el juicio de amparo multicitado, de tal manera que el derecho al acceso a la información ejercido por el hoy recurrente y el recurso de revisión interpuestos, sea satisfactorio en la misma vía, conforme al estricto cumplimiento de todas las atribuciones conferidas a este organismo autónomo.

Ya lo refería la Comisionada Areli Cano, es otro caso; ya tuvimos un caso así en que por no suspender términos, afectamos, porque si hubiéramos sostenido términos con la resolución pudimos haber resuelto y no haber clasificado esa información, como lo hicimos, pero no entiendo por qué se insiste en esta propuesta, que si en ese momento fue mayoritaria, después con la resolución que se hizo, creo que quedó en evidencia que hubiera sido lo apto por este Pleno como organismo garante, haber definido la suspensión de los plazos.

En uso de la voz la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos agregó:

Yo voy a hacer una notita muy simple, solamente porque está involucrado un sindicato y como de cualquier manera esto se refiere a una situación que no me toca calificar ni mucho menos sobre si fue regular o irregular, diría simplemente que este es un tema que, a varios años de distancia y habiendo afectado los derechos laborales de una cantidad importante, de una comunidad importante de trabajadores, sigue sin resolverse.

En este sentido, solamente quisiera señalar que la entrega de la información que se señala en la primera introducción del Proyecto no se contrapone con las suspensiones definitivas dictadas en los Amparos 222/2014 y 87/2015 ya que no tiene relación alguna con el Sindicato Mexicano de Electricistas y sus agremiados.

En este contexto, también concuerdo en que la información que si está relacionada con dicho Sindicato, debe estar reservada con fundamento en el Artículo 13 Fracción V -a la que ya también se refirió y explicó de qué se trata el Comisionado Guerra porque sí, es parte de la suspensión- y de la Ley Federal de Transparencia, información que se enlista en la segunda instrucción del Proyecto presentado.

Con lo anterior, también para ser congruente con el recurso número 2832/15 que ya fue aprobado por unanimidad en este Pleno.

Por último, se advierte que resulta procedente la reserva de toda la demás información, con fundamento en el Artículo 14 Fracción VI, ya también mencionado por los Comisionados, en razón de que tales documentales forman parte de un procedimiento administrativo de los servidores públicos del sujeto obligado y de otras dependencias del Gobierno Federal involucradas en el

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

proceso todavía cuestionado sobre la Liquidación de la extinta Luz y Fuerza del Centro.

En nuevo uso de la palabra la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora comentó:

Solamente precisar que efectivamente, a razón de sustentar estos procedimientos y de allegarse los más, para tener los mayores elementos posibles, se realizó un requerimiento de información adicional al sujeto obligado, una diligencia de acceso a la información clasificada con el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Con la finalidad de verificar la clasificación de la información solicitada se acordó el reconocimiento como terceros interesados en el procedimiento al Sindicato Mexicano de Electricistas y a las Secretarías de Gobernación y Energía.

Se citó a Audiencia también al Sindicato Mexicano de Electricistas con la finalidad de que manifestara lo que a su derecho consideraba y se allegó de los autos de la suspensión definitiva y es por eso que en este Proyecto estamos dando los argumentos que estimamos pertinentes para proporcionar los elementos por los cuales consideramos que esta información no se relaciona con los amparos y la suspensión antes señaladas.

En nuevo uso de la palabra la Comisionada Areli Cano Guadiana comentó:

Independientemente de cómo queden las posturas, que bueno, se ha privilegiado la reserva de la información, yo si pediría a la Dirección Jurídica si que nos aclare las circunstancias del alcance de las suspensiones, porque quizá tengamos interpretaciones hasta de su contenido y de los recursos que están impactando.

Entonces la Comisionada en su exposición planteó que había solicitado la opinión del Jurídico.

Yo también solicité la opinión en un correo, pero a lo mejor la respuesta que él me dio tiene un alcance distinto al que yo estoy interpretando en su recurso.

Entonces creo que es importante simplemente aclarar esas posiciones, porque a lo mejor no estamos hablando de lo mismo y ciertamente en su caso no existe una violación, porque en el criterio del Jurídico no se está impactando ese documento, independientemente de la suspensión de plazos que vayamos a dar, pero sí creo que es importante que nos aclaren ese alcance de las ejecutorias de la suspensión, porque insisto, pueden impactar otros recursos que estamos resolviendo.

En nuevo uso de la palabra la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora agregó:

No sólo se toma nota, sino que se comparta esa consideración, por favor Director General Jurídico, para que tengamos esta información.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por mayoría de cuatro votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Ximena Puente de la Mora y tres votos en contra de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford y Joel Salas Suárez, quienes emiten voto disidente, la resolución del recurso de revisión número RDA 506715, en la que se modifica la respuesta del Servicio de Administración y

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200040315) (Comisionada Presidenta Puentes).

- A petición de la Comisionada Presidente Ximena Puentes de la Mora, el Coordinador Técnico del Pleno presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 5494/15 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100110415), señalando:

En el proyecto de resolución que se somete a su consideración, se establece que mediante una solicitud de información el particular requirió de la Policía Federal copia del reporte de robo u oficio interno de la división que corresponda, nombre y cargo del responsable del operativo, cantidad de elementos de policía, equipamiento que portaban, reporte del responsable, parte médico e indicaciones, así como diversa información relacionada con los hechos en que participaron elementos de la Policía Federal en la Colonia Tepeyac, en Tlapa de Comonfort, Estado de Guerrero, para retirar y/o remolcar camionetas particulares el 7 de junio de 2015.

En respuesta el sujeto obligado señaló que parte de la información solicitada era inexistente y, por otra parte, se encuentra clasificada como reservada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, fracción I, IV y V, así como 14, fracción VI de la Ley de la Materia.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el particular interpuso recurso de revisión manifestando como agravio tanto la inexistencia, como la reserva de la información solicitada.

Derivado del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Presidente Puentes, se propone modificar la respuesta otorgada por la Policía Federal.

En el uso de la voz, la Comisionada Presidente Ximena Puentes de la Mora comentó:

Este es un caso que efectivamente hemos tenido también precedentes. Me voy a ajustar al fundamento del numeral seis, párrafo III de la Regla XIII de las Reglas de las Sesiones de Pleno en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Esta ponencia expresa que se reitera la posición que hemos tenido y se solicitan que se tengan por reproducidos los argumentos en la presente sesión conforme a lo sostenido en los diversos recursos de revisión identificados con el número RDA 3561/15, tramitado bajo la ponencia a cargo del Comisionado Monterrey y retornado para su engrose al Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, votado en la Sesión del Pleno del 7 de octubre del 2015, el RDA 3698/15, tramitado bajo la ponencia de la Comisionada Cano y votado en la Sesión de Pleno del 5 de noviembre del 2015 y el RDA 4264/15, tramitado bajo la ponencia del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, votado en Sesión de Pleno de fecha 25 de noviembre del 2015.

Son respecto de estos asuntos, han versado y, sobre todo, con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en donde ocurrieron los hechos que incluyen las indicaciones tácticas y estratégicas del cuerpo policial, así como los elementos de prueba los cuales consideramos que se actualizan en el Artículo 3°, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por tratarse de información que su difusión se afectarían las investigaciones que realice el Ministerio Público, las cuales aún no concluyen.

Por lo tanto, esta ponencia propone que se modifique la respuesta emitida por la Policía Federal e instruirle que elabore y proporcione al particular una versión pública de los documentos denominados "parte de novedades" y "parte médica", en la cual funde y motive la clasificación de los datos analizados en los términos

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

expresados por un periodo de 12 años, emita a través de su Comité de Información una nueva resolución debidamente fundada y motivada en la que confirme la clasificación como reservada del expediente número UAI/DGI 2/0931/2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley en la materia en relación con el 24, fracción I de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal por un periodo de tres años, y ofrezca al particular la información en todas las modalidades que contempla la Ley en la materia, indicando los costos de reproducción y envío, en este caso de la versión pública de los documentos descritos.

En el uso de la palabra, el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford señaló:

El proyecto que se nos presenta ordena resguardar la información relacionada con los datos que revelan las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en que acontecieron los hechos en el municipio de Tlapa pero de Comonfort, el 7 de julio de 2015, ya que la ponencia de la Comisionada ponente considera que de publicar dicha información se causaría un grave detrimento a las actividades de persecución de delitos y se obstruirían las acciones o medidas implementadas derivadas de las atribuciones del Ministerio Público durante la averiguación previa.

Discrepo de tales consideraciones, ya que con relación al lugar y nombre de las calles, los mismos son públicos y éstos no afectan ninguna indagatoria al no señalar los hechos que presuntamente se investigan, por lo que no puede poner en riesgo ninguna investigación.

Con relación a los datos que contienen las circunstancias de tiempo, modo y lugar, el informe tiene la descripción del lugar y nombre de las calles, ubicación y relatoría de los hechos, las personas que intervinieron y las armas y objetos utilizados para cometer conductas probablemente constitutivas de delito, así como la intervención de la Policía Federal y otras instituciones de Seguridad Pública.

Con relación a la ubicación, la misma se relaciona con situaciones sobre hechos pasados, que no se van a modificar, por lo que en ese sentido resguardar los lugares donde sucedieron los hechos se torna ineficaz, máxime si tenemos claro que ya conocemos al menos, el municipio donde se llevaron tales hechos.

En lo referente a la narración de los hechos concretos, considero que pueden ser públicos pues relatan la forma de actuar de la Policía Federal, ya que esto transparente la actividad de la función pública y abona al control social de la acción policial, lo cual debe apegarse en todo momento al marco jurídico que regula su actuar, por lo que su publicidad tiene la más alta de las relevancias.

Asimismo, los documentos en cuestión son preexistentes y las investigaciones, y en ese sentido este Instituto ya ha resuelto en diversos asuntos que, tratándose de documentos preexistentes a las investigaciones, no puede invocarse la reserva, pues si bien se relacionan con la misma, no se generaron por ésta, por la averiguación previa.

Así, lejos que la información que detalla la manera en que la Policía Federal intervino en los acontecimientos referidos encuadra en un supuesto de reserva, dicha información permite fiscalizar, como dije, la actuación de nuestros cuerpos policíacos, mismos que deben ser los primeros interesados en que estas situaciones se aperturen para que sea la propia sociedad, a través del derecho de acceso a la información, quien pueda juzgar sobre su actuación, pues al final del día la Policía Federal se debe a los ciudadanos y a quienes tienen el deber de proteger.

En uso de la voz, la Comisionada Areli Cano Guadiana manifestó:

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

Voy con el sentido del proyecto, en el proyecto propuesto debe precisarse que se está de acuerdo en la parte relativa al análisis de parte de novedades como el certificado médico, que se clasifiquen los siguientes datos en atención a las causales de clasificación que se enuncian a continuación, número de elementos de la policía federal, datos de identificación de las unidades en términos del artículo 13, fracción I, que se hace el estudio en el proyecto; esto es por seguridad pública, ya que dicha información estratégica está en posesión del sujeto obligado.

En el mismo sentido, el nombre y firma de elementos de la Policía Federal, y nombre del elemento lesionado por actualizarse el artículo 13, nombre de las personas físicas y el Registro Federal de Contribuyentes, por ser datos de información personal en términos del artículo 18, fracción II.

También se concuerda con que se reserva el expediente número UAI/DGI/0931/15, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y también se coincide con el análisis de la procedencia de la inexistencia, manifestada por el sujeto obligado de los puntos uno, dos, tres, ocho y nueve.

No obstante, no se está de acuerdo con el proyecto que se presenta, por lo que hace al análisis de la clasificación en términos del artículo 13, fracción V de la Ley de la Materia, en los rubros relativos a las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos que obran en el parte informativo, por lo que a continuación expondré mi voto particular.

En el proyecto se arguye que al dar a conocer los datos en comento, causa un grave detrimento a las actividades de persecución de los delitos, y se obstruyen las acciones o medidas implementadas derivado de las atribuciones del Ministerio Público, durante la averiguación previa.

Al respecto, la Policía Federal señaló que se le generaría un daño presente, porque se alertaría a terceras personas o a la delincuencia organizada de la información sujeta a investigación, un daño probable, porque representa la posibilidad de que terceras personas o grupos delictivos, conozcan los avances de las investigaciones, un daño específico ya que se materializa el riesgo de que personas ajenas a la averiguación previa de referencia, conozcan sin limitación alguna, las actuaciones y los datos derivados de la prevención e investigación.

Prueba de daño que en reiteradas ocasiones el sujeto obligado ha manifestado en relación con la divulgación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos que obran en los partes informativos.

Sobre ello, es importante aclarar que se trata de información que la policía federal emitió en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, el cual establece que es función de los titulares de sus direcciones generales, elaborar informes y partes policiales, y en ese orden constituyen una descripción de las actividades y hechos realizados durante su jornada diaria.

Sin embargo, no revelan información propia de la actividad investigadora que lleva a cabo el Ministerio Público.

En este sentido, si bien las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los acontecimientos que obran en el parte informativo, pueden estar relacionados con hechos y circunstancias que se investigan por parte del Ministerio Público, lo cierto es que los datos en análisis, constituyen sólo un indicio que por sí sólo no puede ser determinante para la construcción de la verdad histórica a la que habrá de arribarse mediante las investigaciones criminales correspondientes, aunado al hecho de que tampoco se afecta la obtención de la prueba circunstancial en tanto que la misma se construye con base en la cancelación, articulación y engarce de todos los indicios y no solo de uno de ellos.

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

Aunado a lo anterior, es importante señalar que al protegerse los Datos de los Particulares y los elementos de la Policía Federal involucrados en los hechos que incumben al solicitante, no sería posible conocer quiénes podrían actualizar la calidad de probables responsables o encontrarse relacionados con los hechos indagados, por lo que en tales condiciones no podrá obstaculizarse la actividad persecutoria de la actividad ministerial en tanto que no podría alertarse a los presuntos responsables acerca de la actividad que se está analizando por la representación social.

Estos argumentos serán ampliados con voto particular en atención a los recursos ya resueltos y que fueron referenciados por la Comisionada Presidenta.

En uso de la voz, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora señaló:

Es precisamente esa diferencia en las circunstancias de tiempo, modo y lugar lo que hace la diferencia en la interpretación de por qué las consideramos que sí son determinantes en el proceso de investigación y en su caso, lo que nos acaba de compartir, de que no tienen relación de manera determinante.

En uso de la voz, el Comisionado Joel Salas Suárez comentó:

Prácticamente con lo que ya comentó la Comisionada Cano, están contenidos los argumentos por los cuales yo voy contra este Proyecto y también en congruencia con los precedentes y concretamente con el RDA 3561/15, contra el mismo sujeto obligado votado el 7 de octubre del 2015.

En uso de la voz, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos señaló:

Ya se ha mencionado: El particular en este caso requirió 14 Contenidos de Información, todos vinculados con el Operativo en Tlapa de Comonfort, Guerrero, en junio de 2015.

Quiero hacer especial énfasis en el Contenido 8 de la Solicitud que se refiere a las indicaciones técnicas emprendidas por el sujeto obligado para arribar a la Capilla de la Colonia Tepeyac, con el objeto de recuperar a los elementos de la Policía Federal que fueron retenidos.

Respecto de este requerimiento, en respuesta el sujeto obligado clasificó la información en términos de los Artículos 13 Fracción I, IV y V, así como 14 Fracción VI de la Ley de la materia, situación que rectificó en su Oficio de Alegatos mediante el cual sostuvo la reserva prevista en el Artículo 13 Fracción V de la Ley citada.

La Comisionada Ponente llevó a cabo una Audiencia de Acceso a Información Clasificada en la cual tuvo a la vista el Parte de Novedades del 7 de junio de 2015 emitido por la Dirección General de Intervención.

Dicho documento da cuenta de diversos datos tales como nombres de elementos de la Policía Federal, nombres de personas físicas, datos de identificación de unidades móviles (patrullas); circunstancias de modo, tiempo y lugar, entre otros.

En ese sentido, en esa diligencia se advirtió que respecto de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, el Parte de Novedades da cuenta de la narración de datos precisos, la hora y los lugares específicos en los que acontecieron los hechos, la manera en que se realizaron desde su inicio y hasta su finalización; hechos que están sujetos a investigación por la autoridad ministerial en la Averiguación Previa AP/PGR/GRO/ACA/2/1023/2015, es decir, directamente relacionados con la investigación que se lleva a cabo y dado que la función de los policías es precisamente recabar los datos y aportar todos los elementos necesarios para la investigación y persecución de los delitos, no se pueden ver de manera aislada de las actividades de investigación y persecución de los delitos que realiza el Ministerio Público en este caso.

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

Quiero decirles a ustedes que nos hemos quejado constantemente en la sociedad mexicana sobre los altos índices de impunidad.

Por lo tanto, en ese sentido, tenemos que ser congruentes también para permitir que las autoridades puedan hacer sus tareas de la manera como legalmente se les permite como obtienen facultades para hacerlo.

Quiero reiterar la postura que he sostenido en los recursos de revisión RDA-356172015, 698/2015 y 4264/2015, todos en contra de la Policía Federal.

Recordemos que por mandato constitucional, Artículo 21 Constitucional, la investigación y persecución de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías bajo la conducción y mando de éste y el ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público.

Igualmente es importante resaltar que las instituciones policiales realizan funciones propias de Seguridad Pública, las cuales comprenden labores de prevención de delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva.

De igual forma, en términos del Artículo 2º, fracciones II, III y IV de la Ley de la Policía Federal, esta tiene como objetivos aplicar y operar la política de Seguridad Pública en materia de prevención y combate de delitos.

Prevenir la comisión de los delitos e investigar la comisión de esos delitos bajo la conducción y mando del Ministerio Público de la Federación.

Por su parte, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que la persecución de los delitos comprende sustancialmente tres etapas.

Uno. La investigación, la cual puede ser llevada a cabo por medio de las policías, misma que tiene por objeto recabar los datos y aportar todos los elementos que deben servir para fundar la base de la acción penal ante la autoridad judicial.

Dos. Decidir si procede o no el ejercicio de la acción penal con base en esos datos recabados.

Tercero. El ejercicio de la acción penal ante la autoridad judicial.

Sumado a lo anterior, cabe señalar que la investigación y persecución de los delitos constituye una obligación propia del Estado que debe realizarse de forma seria, eficaz y efectiva.

De conformidad con la tesis bajo el rubro "Derecho de Acceso a la Justicia", la Investigación y persecución de los delitos constituyen una obligación propia del Estado que debe realizarse de forma seria, eficaz y efectiva del Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el derecho de acceso a la justicia particularmente desde la justicia penal, necesariamente debe entenderse vinculado con la investigación y persecución de los delitos, pues dicha prerrogativa tiene como presupuesto lógico la efectiva persecución de los delitos como ya se ha repetido.

Bajo dicha consideración la obligación de investigar y perseguir los delitos debe realizarse con la mayor responsabilidad, seriedad, imparcialidad y eficacia, utilizando todos los medios legales disponibles que permita la persecución, captura, enjuiciamiento y en su caso, sanción a los responsables de los hechos. Es decir, las autoridades deben asumir una conducta activa en el desempeño de su atribución, con el propósito de prevenir la vulneración de otros derechos fundamentales como lo son la vida y la integridad física.

De igual forma quiero destacar que lo que se busca es proteger con la reserva de estos elementos, es lo referente a la prueba circunstancial obtenida, la cual se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene como punto de partida hechos y circunstancias que están probados, y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido.

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

Eso es ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad de delito que sobre la identificación del culpable, ya cerca de las circunstancias del acto incriminado, por lo que dar a conocer esta información causaría un grave detrimento a las actividades de persecución de delitos, ya que al exponer estos elementos se podría inclusive, alterar los elementos incriminatorios y con ello, el valor probatorio de los mismos.

Finalmente, reitero que dar a conocer la información referida alertaría a terceras personas o a miembros de la delincuencia organizada, quienes estarían en posibilidad de realizar acciones de contrainteligencia para evitar que se concreten las acciones de la investigación, en los que se podrían encontrar involucrados, así como alterar la evidencia o preparar una estrategia legal que obstaculice la acción de la justicia e inclusive, los involucrados podrían sustraerse de la misma, lo cual, a su vez, causaría un menoscabo al derecho de acceso a la justicia de las víctimas.

Por todas las consideraciones que acabo de señalar, acompaño el proyecto que presenta la Comisionada Ximena Puente.

En una breve intervención, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora señaló:

Muchas gracias, Comisionada Kurczyn por, también señalar y traer a la mesa las dos audiencias de acceso que se reservaron para la sustanciación de este proyecto, una celebrada el 2 de diciembre del 2015, y la otra el 4 de febrero.

En el uso de la palabra, el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov manifestó:

Solamente para una referencia que a mi parecer, respecto de lo señalado por la Comisionada Cano, que está prácticamente en todos.

Primero, los argumentos de mi parte, también se han expresado en otros proyectos similares, respecto a las partes, incluso de algunos ha sido ponente un servidor y que se considera, como lo han señalado tanto la Comisionada ponente como la Comisionada Kurczyn, pues forman parte medular las circunstancias de tiempo, modo y lugar de una averiguación previa, y en consecuencia yo acompaño el proyecto en su totalidad y en particular, en esta parte que se encuentra a debate respecto de su clasificación.

Si bien es cierto, me parece que el sentido del voto tendría que ser en contra del proyecto, a pesar de que un alto porcentaje, prácticamente casi una totalidad, hay algunos votos, cuando menos escuché el de la Comisionada Cano que expresó que estaba básicamente a favor de todo, salvo de esta parte.

Sin embargo, me parece que el voto una vez más, que lo estamos afinando ya no sólo aquí en el Pleno, sino en reuniones internas, me parece, tendría que ser en contra, por una simple y sencilla razón: la consecuencia del mismo. En el supuesto de que se votara a favor, se estaría clasificando finalmente la información, a pesar del voto particular. El voto particular expresaría una inconformidad respecto de ello.

Sin embargo, el sentido, el proyecto saldría como se propone al Pleno.

En consecuencia, creo que en estos casos, como es de fondo esta parte, aunque es mínima del proyecto, no me parece, yo tengo la certeza de que tienen que ser votos en contrario, cuando hay estas circunstancias en proyecto específico. Solamente lo quería dejar asentado.

En uso de la voz, la Comisionada Areli Cano Guadiana manifestó:

Gracias por la sugerencia, Comisionado, pero voy a favor del proyecto y solamente voy en contra de esta parte de clasificar los partes.

Pero voy con todos los requerimientos, fue una serie de requerimientos que pidió el solicitante, lo cual coincido.

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

De ahí la lectura que di en que sí estaba de acuerdo, porque hay análisis de reservas, hay análisis de inexistencia y en eso estoy de acuerdo, y mi particularidad solamente da a un requerimiento.

Voy a hacer mi voto particular de ese asunto, nada más.

Por lo demás, estoy de acuerdo con el análisis que se hizo.

En el uso de la palabra, el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford comentó:

Ayer en la tarde volvieron a tocar el tema de los votos, la verdad no veo tan complicado el asunto, creo que el objetivo de la votación es que se exprese lo que cada ponencia y cada Comisionado consideran de un proyecto; no por sumas o por si voy a favor o en contra.

Y para eso se derrumbó en lo general, que yo también voy a favor del proyecto, y un voto en lo particular, como se hace en todas partes, y se manifiesta esta diferencia del proyecto.

El proyecto puede ir por modificar en ese sentido y puede ser con la modificación de que esta parte que algunos consideramos se entregue, si es mayoría, sino pues obviamente no se entregaría.

Eso se hace en todas partes, porque lo otro es una mayoría por un voto a favor o en contra, y entonces cuando se está coincidiendo, no quiero poner un porcentaje, pero con un porcentaje alto de un proyecto, esa parte es eliminada, porque me hacen votar en contra, porque no se vota así.

Tenemos que cambiar esas cosas, porque luego esa votación no permite expresarse a cada ponencia. Ya nos pasó la vez pasada, lo pudimos sacar a flote. Es un asunto que hay que considerar lo antes posible, porque finalmente lo que debe hacerse cuando se recoja la votación, lo importante no es la técnica, sino que ésta exprese el sentir y análisis de las conclusiones de cada uno de los comisionados en su ponencias y eso, digamos, la Comisionada Cano fue muy clara, está a favor del proyecto en gran parte del proyecto, y desiste de alguna parte, igual que su servidor, lo cual puede plasmarse sencillamente en una votación y todo mundo queda satisfecho con lo que consideran quienes estarán a favor de todo el Proyecto.

Me queda claro que también esa parte se vota en un voto en particular, hay una diferencia del proyecto que tiene que ser dirimida a través de una votación en lo general y en lo particular.

En el uso de la palabra, el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov señaló:

Creo que es algo absolutamente más sencillo, aunque difiero de la propuesta del Comisionado; creo que amerita que lo resolvamos ya.

Ayer tuvimos una amplia discusión que nos llevó bastante tiempo y empezamos a transitar en algunos sentidos distintos al que ahora se expresa por el Comisionado.

Creo que lo tenemos que atender a la brevedad posible simplemente.

De acuerdo. Entiendo, el asunto está votado, está aprobado por una mayoría de seis votos a favor, uno en contra con la inclusión de los votos particulares a los que hicieron referencia los Comisionados Guerra y Cano y el voto disidente del Comisionado Salas, y la resolución aprobada va en el sentido de modificar la respuesta de la Policía Federal.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por mayoría de seis votos a favor de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, con voto particular, Oscar Mauricio Guerra Ford, con voto particular, María

Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Ximena Puente de la Mora la resolución del recurso de revisión número RDA 5494/15 en la que se modifica la respuesta de la Policía Federal, votando en contra el Comisionado Joel Salas Suárez, quien emite voto disidente (Folio No. 0413100110415) (Comisionada Presidenta Puente).

- La Comisionada Areli Cano Guadiana presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 5532/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700138615), señalando:

El particular solicitó a la Secretaría de Defensa Nacional, en relación con los hechos acontecidos el 19 de julio de 2015, en Ostula Michoacán, los partes informativos rendidos por el comandante que iba a cargo de los soldados que participaron, su superior jerárquico y el comandante de la 21 Zona Militar, precisando que también requería las fotos y otros materiales derivados de las comunicaciones solicitadas.

En respuesta, la Secretaría de la Defensa Nacional, a través de la Procuraduría de Justicia Militar, señaló que los partes rendidos por el comandante que iba a cargo de los soldados que participaron y de su superior jerárquico, se encontraban clasificados en términos del artículo 14, fracción III de la Ley de la Materia, por 12 años, al estar inmersos en una averiguación previa.

Con relación a la parte informativa del Comandante de la 21 Zona Militar, a través del Estado Mayor de la Defensa Nacional aclaró que los hechos materia de la solicitud se desarrollaron en la jurisdicción de la 43 Zona Militar ubicada en Apatzingán, Michoacán, por lo que no existía la información requerida.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso recurso de revisión señalando como agravio la reserva aludida por el sujeto obligado así como la inexistencia pues precisó que si bien hizo alusión a la Zona 21 Militar, la propia Secretaría precisó que era la 43 Zona quien tenía jurisdicción en relación con los hechos, por lo que debió realizar la búsqueda en ésta.

Con el fin de contar con mayores elementos para resolver, se ordenó la celebración de una audiencia de acceso a la información, en la que se solicitó que las áreas administrativas competentes presentaran la información requerida por el particular.

Sin embargo, los servidores públicos que acudieron a dicha diligencia no presentaron los documentos requeridos al considerar que su exhibición al personal actuante afectaría el curso de la indagatoria.

En la audiencia se acordó que los funcionarios de la Secretaría enviarían un alcance de alegatos, ya que preguntarían a la Procuraduría de Justicia Militar si le permitirían a este Instituto consultar los partes militares requeridos

En desahogo al requerimiento, el personal de la citada Procuraduría reiteró la negativa que se consultarían los documentos.

Entrando al estudio, en relación con el primer agravio consistente en la clasificación de los partes informativos que el particular requirió, se llegó a la conclusión de que solo se actualiza la causal de reserva estipulada en el artículo 14, fracción III de la Ley, por lo que hace a los documentos que obran dentro de la Averiguación Previa ya que, en términos del artículo 450 del Código de Justicia Militar, se establece un supuesto de reserva específico, pues considera que salvo la resolución de no ejercicio de la acción penal, toda aquella información que esté contenida en la Averiguación Previa tendrá el carácter de reservado.

Sin embargo, se advirtió que los documentos que obran en la indagatoria son copias certificadas de los partes militares requeridos, por lo que existe el indicio

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

de que los mismos pueden obrar en original en un área administrativa diversa a la Procuraduría de Justicia Militar. Es decir, en las áreas que lo emitieron, razón por la cual a éstos no les sería aplicable la reserva referida por no formar parte de la indagatoria.

En este sentido, del análisis realizado, se dilucidó que aun y cuando el sujeto obligado turnó la solicitud al Estado Mayor de la Defensa Nacional, no se tiene constancia de que se haya realizado la búsqueda en las áreas que dependen de ella, específicamente en la 12ª Región Militar y en la 43 Zona Militar, toda vez que a través de sus escritos de alegatos el sujeto obligado refirió que en dicha Zona acontecieron los hechos.

Con independencia de ello, tomando en consideración que los soportes generados por los militares que participaron en los hechos ocurridos en Ostula, Michoacán, que se encuentran en Unidades Administrativas diversas a la Procuraduría de Justicia Militar, forman parte de una indagatoria en trámite, se analizó de oficio si cabe la reserva de la información en términos de la fracción V del artículo 13 de la Ley Federal de Transparencia, para dilucidar si se pudiese causar algún perjuicio en las actividades de prevención o persecución de los delitos.

Así, se analizó que las Regiones Militares y Zonas Militares, a través de los Comandantes respectivos, deben de rendir diariamente al alto mando a la comandancia de región y de zona, respectivamente, las novedades ocurridas en la jurisdicción, sin perjuicio de hacerlo inmediatamente cuando por su naturaleza así lo ameritan.

Por ello se puede colegir que los partes informativos que ahora se solicitan, tratan de información que la Secretaría de la Defensa Nacional emitió en el ejercicio de sus atribuciones, los cuales constituyen una descripción de las actividades y hechos realizados durante su jornada diaria, razón por la cual rinden cuenta del ejercicio de las atribuciones encomendadas.

En este sentido, si bien la reserva expuesta por el sujeto obligado aludió a una averiguación, lo cierto es que los partes informativos requeridos fueron emitidos con anterioridad a dichas diligencias, por lo que tienen una vida jurídica completamente independiente a las actuaciones generadas dentro de la averiguación de mérito.

Es decir, los mencionados documentos no se emitieron como un medio para esclarecer los hechos o determinar el cuerpo del delito o la probable responsabilidad de los posibles indiciados, por lo que no revelan información propia de la actividad investigadora que lleva a cabo el Ministerio Público Militar, dado que se trata de la descripción de hechos y no así de las conclusiones o líneas de investigación que lleva a cabo la autoridad.

Aunado al hecho de que tampoco se afecta la obtención de la prueba circunstancial, en tanto que la misma se constituye con base en la concatenación, articulación y engarce de todos los indicios y no sólo de uno de ellos.

Al respecto, cabe mencionar que el Poder Judicial ha determinado que el parte informativo policial tiene valor de mero indicio y que en tales condiciones carece de la eficacia que reviste la prueba indiciaria o circunstancial.

Por ello, la eficacia de la prueba indiciaria como prueba indirecta no parte de pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce se obtienen objetivamente una verdad formal a través de una conclusión natural a la cual cada indicio considerado en forma aislada no puede conducir por sí sólo.

El criterio del Poder Judicial es una tesis denominada "Parte Informativo de Policía. Es legal, la determinación de la autoridad judicial de la que se le otorga

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

valor de indicio en términos del Artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales”.

Por otro lado, aun cuando los partes tuviesen nombres de víctimas o de presuntos responsables, lo cual pudiese dar cuenta de líneas de investigación, es posible generar versiones públicas de los mismos en los que se protejan dichos datos, por lo que bajo dicha premisa no se podría generar un daño presente, probable y específico al bien jurídico tutelado de la prevención y persecución de los delitos por lo que protegiéndose dicha información no se daría a conocer probables líneas de investigación.

Por lo tanto, en el caso de que los mismos contuviesen información que incida en las funciones de seguridad nacional, nombres y firmas de militares, confusiones operativas, nombres de civiles, edad, sexos, estado de salud, placas de automóviles, etcétera u otros elementos, pudiesen protegerse en base a los artículos 13°, 14° y 18° de la Ley de la materia.

Por todo lo expuesto, es que se arriba a la conclusión que la Secretaría realizó una búsqueda restrictiva de la información, y no buscó en las áreas administrativas que generaron los partes informativos.

Por lo expuesto, se propone modificar la respuesta emitida por la Secretaría de la Defensa Nacional para que realice lo siguiente:

Elabore a través de su Comité de Información la resolución por medio del cual, clasifique los partes militares contenidos en la averiguación previa, con fundamento en el artículo 14, fracción III.

Busque y entregue al particular en versión pública, los partes militares y documentos generados con motivo de éstos en todas sus unidades administrativas competentes, esto es, en el Estado Mayor de la Defensa Nacional, incluyendo a la Décimo Segunda Región Militar y la 43ª Zona Militar.

Ahora bien, es importante mencionar que este Instituto solicitó a la Secretaría de la Defensa Nacional, permitiera el acceso a la información clasificada, sin que se haya permitido, por lo que se concluyó que el sujeto obligado incumplió con las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, al negar a este Instituto el acceso a los documentos clasificados, incurriendo presuntamente en la infracción prevista en el artículo 63, penúltimo párrafo de la Ley de la materia.

Por tal motivo se propone vista al Órgano de Control.

Es cuanto, Comisionados.

En uso de la palabra, el Comisionado Joel Salas Suárez manifestó:

Como ha sucedido en otras ocasiones y me permitiría solicitarle a la Comisionada ponente que con fundamento en lo dispuesto en la Regla Quinta, numeral 8 de las Reglas de las Sesiones del Pleno, le solicitaría atentamente que pudiera considerar la posibilidad de diferir la votación del recurso, con la finalidad de que se allegue de mayores elementos para mejor proveer el análisis de reserva de los documentos requeridos por el particular.

En específico que se solicite el acceso a los documentos que el propio proyecto identificó y que obran en otras unidades administrativas diversas a la propia Procuraduría de Justicia Militar, en el entendido de que el sujeto obligado sólo negó el acceso a la averiguación previa y no se ha requerido el acceso a los documentos que obran en las otras unidades administrativas que se mencionó, como lo es el Estado Mayor y la 43ª Zona Militar.

Lo hemos hecho en otras ocasiones, y bueno, yo le solicitaría a la Comisionada ponente que pudiese considerar esta propuesta.

En uso de la voz la Comisionada Areli Cano Guadiana, manifestó:

Sí, adelante. Nada más pediría que si fuera a consideración del Pleno, está por vencerse este acuerdo, tendría nada más una sesión para los efectos

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

exclusivamente de hacer esa diligencia, que ya se ha insistido, por eso era la vista al Órgano de Control, por la atención a los requerimientos y yo creo que las, como hemos resuelto varios asuntos, cuando no se hace la búsqueda exhaustiva en todas las unidades se obliga a hacerla.

Aquí creo que estamos teniendo la carga nosotros para decir: yo voy por el documento.

Lo podemos hacer, si hay la semana de gracia para atender ese requerimiento, yo lo puedo hacer. Nada más pediría la aprobación del Pleno para hacerlo y que se tome en cuenta esta diligencia para que me aprueben hacerla, porque bueno, ya se aprobó lo que hice previamente por un acuerdo. Entonces, pediría nada más ese acuerdo lo elaboramos y que sea una consideración del propio Pleno y yo atiendo esa diligencia.

Volverlo a requerir, aunque se le pide. Cuando uno pide un requerimiento o pide un acceso, se pide que traiga la información y que el sujeto obligado busque donde tenga que buscar para llenarlo, pero si hay una especificidad de ir directamente a esa unidad, yo estoy totalmente abierta a hacerlo, pero nada más pediría esa consideración del Pleno, como lo hemos hecho en otras ocasiones, se autoriza y lo hacemos.

En uso de la voz la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, señaló:

Le pediría al Comisionado Salas, porque no sé, a lo mejor pudiéramos entender otro sentido de la petición.

En uso de la palabra, el Comisionado Joel Salas Suárez, mencionó:

Simple y sencillamente, o sea, como caemos en la hipótesis del documento pre-existente y en la respuesta del sujeto obligado se fue sólo con la averiguación previa que obra en la Procuraduría de Justicia Militar, y dado que se tiene identificado que como tales documentos pre-existentes, pueden estar en estas otras dos unidades administrativas, como es el Estado Mayor Presidencial, y la 43ava. Zona Militar, hacerles la solicitud de que se acceda a ese documento pre-existente, insisto, con el propósito de mejor proveer.

Esa es mi solicitud en particular, insisto, como lo hemos hecho en muchas otras ocasiones, y de las cuales yo he sido parte de esas solicitudes, incluso sin que se requiera la propia o se someta a votación la autorización por parte del Pleno.

En uso de la voz, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, precisó:

En esta ocasión, creo que lo que se votaría es bajar el asunto y ya que se consideren.

En uso de la palabra el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, manifestó:

Yo pido en este caso exponer mi diferendo con el proyecto y yo no voy en este caso en favor de un adelanto, en favor de un acceso, porque creo que no nos lleva a ninguna parte.

Voy a explicar por qué.

Así como en el caso pasado hice ya en anticipo la diferencia respecto a partes informativos, lo hemos visto y lo hemos hecho respecto de partes informativos en otros casos de balaceras y de confrontaciones entre efectivos de la policía o del Ejército, respecto de particulares, como ocurrió en Ostula.

Aquí hubo un enfrentamiento de militares respecto fe particulares, en los que perecieron algunos, incluidos menores. Un menor resultó muerto y otro resultó con heridas.

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

La CNDH ya intervino en este caso y ya inició unas investigaciones. Caso muy distinto, por eso dije al otro, que también se refería a partes de novedades o partes informativas.

Perdón, nada más para poder exponer la diferencia, es decir, yo en este caso, Areli, no puedo acompañar el planteamiento de quedarme con la conformidad de darle valor pleno a la objeción que hace el agente del Ministerio Público o el Fiscal Militar, diciendo que estos tres partes informativos sí se encuentran integrados en una averiguación previa, con copia certificada.

Para mí es irrelevante que estén con copia certificada o con original. ¿Por qué? Porque lo que yo considero que en este caso debe hacerse, no es conformarnos que porque estén inmersos en una averiguación previa, no se puedan exigir esa misma versión pública que usted sí pide para aquellos que pudieran ser los originales, que se encuentran en alguna otra parte de la SEDENA: dígame en el Estado Mayor Presidencial, como ya se ha dicho, o en cualquier Unidad Administrativa, incluida -por supuesto- esta Zona 43 Militar.

No, yo creo que aquí el asunto de fondo no es quedarnos conformes con la respuesta que da el Ministerio Público.

Aquí hemos sido diligentes, hemos hecho accesos en estos casos y hemos ido a contrapelo; inclusive habiendo iniciado el asunto contra un fiscal militar, mandándole al propio juez de la causa requerimiento específico para ir a conocer la información in situ.

No es el caso porque aquí es una averiguación previa, no está consignada la averiguación previa ante el juez de la causa -no lo está- y se está haciendo un análisis diferenciado:

Por un lado, se considera que por ser el agente ministerial -en este caso, el Procurador de Justicia Militar- una autoridad que efectivamente, lo sabemos todos, lleva a cabo la investigación de hechos que pudieran ser delictivos, pues todavía no llega a la autoridad judicial.

Está en manos de ella y ya hemos solicitado que en averiguaciones previas, no se haga pública toda la averiguación previa, porque eso pasó en algún caso que es de mayor relevancia, con una versión pública por supuesto.

Pues no, aquí precisamente, con los mismos argumentos que enumera muy bien la Comisionada Cano, estamos pidiendo esos partes informativos nada más que yo, por otra vía.

Yo no le doy valor, como usted ha dicho, que son elementos preexistentes, que es muy válido decirlo y sí, son asuntos que ordinariamente tienen que llevar a cabo los policías o los militares -en este caso- para cumplir el desempeño de sus funciones.

Por supuesto que todos los días tiene que haber partes militares y todos los días -se entiende- hay partes militares o partes de novedad; partes informativos que cada mando tras mando señala.

Aquí hablamos de tres partes informativos: Unos que llevaron a cabo los Comandantes que en Operativo iban con los soldados que se enfrentaron con particulares, en hechos que -ya dijimos- resultaron violentos, con pérdidas de vidas humanas.

Otro es el parte informativo que debió haber mandado el superior jerárquico de esos soldados a la propia autoridad superior de la SEDENA, notificando qué pasó conforme a lo que naturalmente le dijeron los subalternos o los inferiores en el rango de la milicia.

Bueno, yo voy más allá: En este caso tengo la convicción que no me conformaría jamás con decir que, por estar en copia certificada, "qué bueno que estén ahí en copia certificada" o en original porque también nos ha pasado mucho lo siguiente:

Hemos solicitado a las Procuradurías de todo tipo -bueno, las federales en este caso, desde luego- que nos den una información que deben tener en archivo porque ya mandaron al agenda ministerial o ya este mandó al Juez de la Causa el asunto y nos salen con la conocida y simplona respuesta de "no existe" porque no guardan copia, porque mandan todo el documento íntegro.

Estoy de acuerdo con que ese es un indicio, desde luego, muy respetable; que reconozcan que hay copia certificada de la misma pero es irrelevante.

Si vamos a fondo y lo que queremos es abrir la información, que es lo que pide el ciudadano, creo que no nos conviene convencernos con que "a ver, sí; las que están en la averiguación previa, intocadas; respeto tu objeción a ser tocadas, las dejó ahí", pero luego todavía bajo de 12 a 3 años la reserva.

¿Para qué en este caso? ¿Qué razones hay para reconocer una reserva a tres años? ¿Por qué no a dos, como lo hemos hecho en otros casos? ¿Por qué no a uno o a meses?

Entonces, no; a mí no me convence esa ruta; ni la del acceso ni tampoco la propuesta del propio proyecto porque no nos lleva a puerto seguro porque el acceso a qué nos llevaría:

A hacer que nos demuestren que en las unidades otras, en la zona militar o en el propio Estado Mayor haya o no el original de estas copias certificadas.

¿Estamos de acuerdo?

Van a decir que es inexistente, ya lo sabemos.

¿Para qué hacemos el acceso en este caso?

Va a nada.

Mejor en todo caso, siendo consecuentes con otros y dado que se trata -con esto termino- se trata de hechos que sí tuvieron efecto violento, causaron pérdidas de vidas, inclusive menores y la CNDH ya inició en este caso una investigación, yo no me puedo pronunciar, desde luego, a que en este caso tampoco hagamos una interpretación *prima facie*, de violaciones graves de derechos humanos.

No, pero sí tiene para mí la ponderación de interés público, como lo he dicho en otros casos.

Y como es un asunto de interés público, con independencia de que haya tenido tanta o más o menos expansión mediática, es un asunto e interés público que merece un tratamiento de fondo.

Y por esa razón el argumento tanto del acceso, como en este caso del planteamiento, no nos lleva al puerto.

Mejor no respetemos o no dejemos como inalterables la respuesta que da el Procurador Militar, diciendo: "Están en la averiguación previa y por consecuencia ahí están reservadas completamente".

No, no señor Procurador Militar, no le estamos pidiendo toda la averiguación previa, sino sólo estas partes y permita una versión pública de los mismos para que los podamos conocer, porque al margen de compartir o no con mis compañeros de Pleno esas famosas circunstancias de tiempo, modo y lugar, yo por eso ahí normalmente me hago a un lado, porque aquí en este caso, y comparto la tesis sobre las particularidades de un parte informativo, de un documento de esta naturaleza, se puede perfectamente hacer una versión pública en la que se testen o se cuiden nombres de víctimas, nombres incluso de operarios o del personal operativo que en estado de fuerza haya participado, porque sí se pone en peligro sus vidas, pero no el relato, la crónica básica de los hechos.

Porque lo que importa en este caso a la ciudadanía a través de este ciudadano que lo exige, es el conocimiento de esos hechos, en los partes de aquel que vio un parte de las cosas y que lo expone a sus superiores para con ello cumplir su deber de informar.

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

Esa es la postura que yo pongo en este caso pidiendo más naturalmente de lo que la comisionada con mucha razón nos adelanta.

No, pues en este caso voy que se abra todo y no me conformo con la posición de dejarle válida la reserva del Ministerio Público, no, ni tampoco voy con el acceso a que nos abran todas las gavetas de la SEDENA, los mandos o los niveles que haya para buscar un original que debe de estar, porque sí hay copia certificada en el juez.

Sí, pero sí debe estar y nos salen con la tautología de que no lo tienen, no lo guardan, ahí tropezamos, ahí se acaba nuestro nivel de intervención para no matar nosotros nuestro nivel de intervención con una táctica dilatoria que lo único que hace es quedarnos convencidos internamente que agotamos las vías, como se nos ha dicho.

No, en ejercicio de órgano garante vayamos a todo; vayamos a decirle que no, que tiene interés público, que se conozcan las versiones públicas de esos partes que ya están ahí en la agencia ministerial o en la Procuraduría General de Justicia Militar y ya no buscarle ahí la vuelta de que luego nos la nieguen en la otra parte.

Esa es la postura.

En uso de la palabra, el Comisionado Salas, manifestó:

Digo, nuevamente yo reiterar mi postura, no creo que se contraponga a lo que menciona el Comisionado Acuña.

En distintas ocasiones yo he sido sujeto de una regla, insisto, que es la número 7, en donde por cortesía se pide bajar un asunto.

Hoy resolveremos uno que me bajaron en ese sentido, para tener los insumos de mejor proveer y si el resultado de esa diligencia se confirma que evidentemente el documento es inexistente, creo que agotamos todos los recursos como en otras ocasiones hemos pedido que se haga un acceso, cuando a potestad de la propia ponencia se considera innecesario.

Entonces, en ese sentido yo pediría que la Coordinación Técnica diga cuál es la fecha de vencimiento. El 9, tendríamos si mal no recuerdo dos sesiones, para poder discutir este asunto como lo hemos hecho en múltiples ocasiones que se agote esta diligencia, que es la propuesta y a partir de eso, y si no, creo que se estaría rompiendo una regla, y cuando me vuelvan a solicitar en su momento a mí que baje un asunto en función de esta regla, pues pediría que sea por una instrucción del Pleno y, pues prácticamente derogamos la existencia de esa regla.

En uso de la voz, el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, indicó:

Creo que aquí estamos en un escenario. Tenemos dos caminos, uno que se ha solicitado en diversas ocasiones, que se retire un proyecto por cortesía. Yo he apelado a privilegiar esas cortesías y las he acatado, y he sido –por supuesto–, impulsor de ellas, de cuando se considera que no se tienen los elementos suficientes, bueno, pues solicitar se retire un caso.

También ha habido otros momentos, otros casos en los que esta cortesía dejó de ser cortesía porque es un mandato del Pleno, y ahí es donde se somete. Son estos dos caminos los que veo.

Para mí en este caso es complicado, porque como en el caso que acaba de comentar el Comisionado Salas, en donde por votación del Pleno le retiraron el caso, pues yo me pronuncié por, no estaba a favor de que se retirara, pero yo pensaba que estaba suficientemente abordado y tenía los elementos suficientes. En este caso el dilema es que bueno, yo, finalmente, el proyecto como viene, voy en un sentido contrario respecto de los partes policiacos, en congruencia

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

con lo que acabamos de votar hace 10 minutos, y los que hemos venido votando de la clasificación.

Entonces, hay estos dos caminos. Existen, han existido y se han aplicado ambos, los dos caminos. El tema de la cortesía que, bueno, el ponente lo retira porque así se lo solicita un colega, y caso contrario, él dice, bueno, pues lo sostengo y que el Pleno vote si lo retiro o no.

Eso por un lado, y eso es distinto al acceso, me parece, en donde se mandata un acceso por parte del Pleno. Eso me parece. Digo, también, jurídicamente aquí infero, eso se ha expresado, pero creo que son dos temas distintos.

En uso de la palabra, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, precisó:

Efectivamente, Comisionado, serían dos caminos. Lo que se ha solicitado puntualmente es esta cortesía para diferirle.

En uso de la palabra el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, manifestó:

Yo iba, tal como venía en el proyecto, iba a votar a favor. Pero bueno, eso no implica que la petición del Comisionado Joel Salas, como él lo ha dicho y lo hemos hecho y también lo hemos hecho con él, se atiende; más si hay el plazo, creo que lo único que pide la Comisionada Cano que es la ponente en este caso, es de que sea una aprobación del Pleno para hacer esta diligencia, insistir, ya se hicieron, pero bueno, lo hemos hecho en varias cosas, en volver a insistir, se haga, entonces yo propondría que lo aprobáramos como Pleno, se ordenara en el buen sentido de la palabra a hacer la diligencia a la Comisionada, y lo estuviéramos resolviendo la próxima semana y así seamos corteses, como se ha mencionado en ese sentido.

En uso de la palabra, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos, manifestó:

Yo en realidad creo que hago más las expresiones que acaba de dar el Comisionado Guerra.

En uso de la voz, la Comisionada Areli Cano Guadiana, indicó:

Sí, yo no tengo problema en hacer la diligencia.

La situación es que hemos pospuesto discusiones, para estudiar y resolver el asunto.

Y también se ha pospuesto la discusión porque hay que hacer diligencias. Por ejemplo, en el caso de Tlatlaya, se había pedido la información y comentamos, hay que agotar todo.

En este caso, Comisionados, por los antecedentes que leí, ya habíamos pedido en diligencia, ya respondió la Procuraduría de SEDENA.

Lo que se está pidiendo ahora es ir a otras áreas. Por eso, yo no tengo problema en atender esa diligencia, pero sí cuando se vote la posposición inclusive, pues la razón de posponerlo, la tomo porque el Pleno está considerando si esa así o si es un solo ponente, pues hacer la práctica de la diligencia, porque si no, todos estamos de acuerdo en hacerla, pues entonces nada más sería una persona.

O sea, primero hay que ponernos de acuerdo si todos estamos de acuerdo en bajarlo o posponer su discusión, para hacer la diligencia.

Entonces, yo tengo toda la cortesía de posponerlo, pero hay un voto dentro de los siete que dice que no.

Entonces, al hacer un disenso, y creo que lo mínimo que podemos hacer es poner a consideración en atención a que hay un voto de que no está de acuerdo.

En uso de la palabra el Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford, manifestó:

Votémoslo.

En uso de la palabra, la Comisionada Areli Cano Guadiana señaló:

Por eso, lo que creo es que cuando el asunto está aquí ya a discusión del Pleno. La ponencia presentó un recurso, un proyecto de recurso y es el Pleno el que determina si se aprueba o no y se pospone. Y la razón para posponerlo es porque el Pleno está determinando una diligencia, y eso se tiene que votar, porque por lo menos escuché a uno de los compañeros Comisionados que no está de acuerdo en hacer esa diligencia.

Entonces, votemos esa circunstancia y la hacemos o no la hacemos.

En uso de la palabra, el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, indicó:

No es que quiera yo abonar a este escenario, pero bueno, yo solicitaría me sugirieran, Comisionada Cano, en mi posicionamiento, me da exactamente lo mismo, porque la posición mía de fondo es exactamente la misma, me da exactamente lo mismo.

Lamentablemente en las reglas del Pleno se deja, no lo digo en mal sentido, lamentablemente en las reglas del Pleno no existe la abstención.

Entonces estamos también en que esta posición mía frente al Proyecto, exista o no un Acceso, es exactamente la misma y no me puedo abstener de la votación en un sentido o en otro. Eso representa un dilema en el tema del voto personalísimo.

En uso de la voz, la Comisionada Areli Cano Guadiana, señaló:

Sobre la consideración del Comisionado Eugenio, ya conocemos su postura, Comisionado, de que están dentro de una Averiguación Previa y no se pueden dar pero yo diría o le sugeriría no adelantar porque qué tal si sí están en otras áreas que no sean propiamente la Averiguación Previa.

El Comisionado Acuña dice "no, nos van a contestar igual" pero qué tal -vamos a verlo así-, que se dé el supuesto de que estén en las áreas que generaron la información y entonces, el argumento que he escuchado de la posición mayoritaria es que los Partes no se dan porque están dentro de la Averiguación Previa y pueden entorpecer la Averiguación Previa.

Ahora bien, hay otro antecedente que acabamos de resolver apenas la semana pasada, que fue un Proyecto del Comisionado Salas, el 6438, donde era la Averiguación de los Partes Informantes de Tanhuato y que la causa fue que estaban inmersos en una Averiguación Previa.

Por eso es que este recurso toma en consideración este argumento en que fuimos por unanimidad todos en esa parte, de ese recurso que no tiene mucho pues fue la semana pasada.

Entonces, yo diría y sugeriría que no adelantemos posiciones, aun cuando ya tengamos como criterios definidos porque las circunstancias pueden cambiar.

Seguramente en este no cambian o no sé pero insisto si se somete a votación esta propuesta después de discutir porque creo que si decidimos bajarlo, ya qué discutimos el fondo del asunto.

Entonces creo que es importante poner a consideración esto nada más, para no enfrascarnos en fondo que no es motivo ahorita de estudio.

En uso de la voz, el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, indicó:

Gracias, de todos modos agradezco el uso de la palabra para precisar, porque esto es una imprecisión, Comisionada Cano, ahorita lo señalado por usted.

No es que físicamente esté dentro de la carpeta de investigación, ese no fue mi argumento original. Incluso no puedo haber sido porque el primer asunto de

partes informativos que se discutió fue de la Policía Federal y ellos no llevan evidentemente Averiguaciones Previas.

No es que me adelante, no; ese no es ergo mi argumento; mi argumento es que las circunstancias de tiempo, modo y lugar son parte fundamental de la Averiguación Previa.

No me estoy refiriendo a un documento físico sino a estas circunstancias de tiempo, modo y lugar que existían desde el primer proyecto; o sea, el primer caso que abordamos de la Policía Federal forma parte medular de una Averiguación Previa.

En consecuencia, deben de estar reservados; no es que esté físicamente el documento o no; lo comento solamente para precisar porque esta es la posición real, no podría ser de otro modo porque insisto que el primer caso fue incluso de la Policía Federal y no había modo de discutir otra circunstancia. Solamente quería hacer la precisión.

En uso de la palabra, la Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora, señaló:

De fondo están dos situaciones: La primera me parece que es la puesta a consideración por la Comisionada Ponente, solamente en el sentido de cortesía para diferir la discusión del asunto y la otra, Comisionada es la que mencionó usted, de que fuera una instrucción del Pleno diferir el asunto y hacer una Audiencia.

¿Es así?

En uso de la voz, la Comisionada Areli Cano Guadiana, manifestó:

No, es que la razón para diferirlo es que se requiere una diligencia, que lo votemos; para que yo cuando lo posponga pues tenga la instrucción del Pleno de que tengo que ir con una diligencia a atender.

En uso de la palabra el Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, precisó:

Votamos por el recurso, pues el que el Pleno decidió posponerlo.

En uso de la palabra, la Comisionada Areli Cano Guadiana, indicó:

Posponerlo por esa razón.

Entonces esa es la razón por la cual se va a posponer.

Esa fue la que entendí que por eso se posponía el recurso.

Y yo creo que se vota y lo hacemos, particularmente por un respeto de un comisionado que dijo no estar de acuerdo con el acceso.

En uso de la palabra, el Comisionado Joel Salas Suárez, manifestó:

Es que creo que nuevamente para regresar al punto original de la discusión, hay dos vías de resolver el problema en el que nos encontramos.

Yo como interpreto, es que la propuesta o la petición que en función de ese numeral le hago a la Comisionada Cano, que sea por cortesía, ella dice: "No, o sea, no acepto esa petición".

Yo lo haría si sólo si me instruye el Pleno y entonces nos vamos hacia otra hipótesis.

Pero la primera, o sea, la propuesta que yo hago, la solicitud que yo hago es rechazada, esa está rechazada.

No, yo sólo la hago bajo instrucciones del Pleno y ahí estamos claros.

O sea la petición en función de la regla que está establecida, que rige el funcionamiento de este Pleno, que es por cortesía cuando se considera que se requieren de mayores elementos para mejor proveer que fue la propuesta inicial, creo que ya fue rechazada.

Y entonces hay una postura en donde dice: "Lo que yo no puedo rechazar es que me lo instruya el Pleno. Y por lo tanto, sólo me voy con esa postura".

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

Y entonces tendríamos que votar y ahí ya nos vamos a las hipótesis que han estado en juego.

La primera. Es que el Comisionado Acuña, dice: "Voy en contra porque yo considero que no se requiere esa diligencia adicional".

Y esa otra postural del Comisionado Monterrey, en donde por lo que quizás puedo inferir, dice: "Me van obligar a votar, pero yo no veo cómo porque me da igual".

Entonces yo creo lo que procedería sería la votación sobre hacer la diligencia o no.

Y ya si la mayoría decide que no es procedente la diligencia, entonces pasaríamos a esgrimir nuestros argumentos, exacto al fondo del asunto para ya sacar la votación correspondiente.

En uso de la palabra, la Comisionada Areli Cano Guadiana, indicó:

Es que la cortesía, Comisionada, yo se la puedo dar a usted, pero también se la quiero dar al Comisionado Acuña, porque hay dos posiciones encontradas en el sentido de que un comisionado quiere un acceso y otro comisionado dice que no es necesario.

Entonces yo no quiero ser ni cortés con uno, ni descortés con el otro; si se trata de la primera regla que no está fundamentada, que es por cortesía.

Entonces para evitar ese tipo de cosas, ¿por qué no lo votamos? Votemos para evitar esa circunstancia.

En uso de la voz, el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov, manifestó:

Nada más una adición, no es que yo quiera seguir abonando.

Es que hubo una solicitud de origen, digo, evidentemente después hay posicionamientos, pues yo también yo digo: "Auxílienne para decidir". No, ya tengo, ahorita ya estoy decidiendo en qué sentido voy a tener que votar, no hubiera querido votar, es una abstención.

Sin embargo, me parece que la petición de origen es de un colega a otro. Digo, existen ya después diversas posiciones, creo que esa es la que se ha rechazado hasta donde tengo entendido o no se aceptará, no sé.

En uso de la palabra, el Coordinador Técnico del Pleno Yuri Zuckermann Pérez, mencionó:

Sólo para dar fundamento a las dos posturas que se han expuesto. A la primera corresponde la regla quinta, como lo mencionaba el Comisionado Salas, que corresponde a las atribuciones de los Comisionados en el Pleno, el numeral 7, específicamente, que dice: Propone que sea diferido un proyecto presentado por otro Comisionado, cuando se considere que no se cuentan con suficientes elementos para resolver sobre el mismo.

En el mismo sentido, en caso de que la solicitud fuera rechazada y conforme a lo que ha sucedido en algunos precedentes, también la regla tercera dice: Atribuciones del Pleno. Aquí ya como cuerpo colegiado, y en su numeral 4 señala: acordar que los asuntos que se encuentran suficientemente discutidos sean sometidos a votación o, en su caso, que éstos sean diferidos.

En consecuencia, ambas posturas tienen asidero legal. Puede ser el Pleno quien decida diferirlo, y en este caso con la petición de celebrar el acceso correspondiente.

En uso de la voz, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, indicó:

Creo que está muy clara la situación de que no hay el fundamento para la primera, por lo que acaba de compartir la Comisionada Cano.

En uso de la palabra el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, manifestó:

A ver, es bien interesante, a pesar de que no lo parezca para algunos, porque esta ha sido una sesión particularmente densa e interesante, pues sí, pero con muchos elementos de discusión técnica.

A ver, yo tengo una convicción. Ya la dije. No se llega a nada con el acceso porque me parece que aquí, por eso yo pedí a la Comisionada, que se pudiera revisar el proyecto en tanto que fuésemos a más. No nos conformáramos en este caso, en la evolución de la experiencia que hemos tenido viendo cómo proceden los sujetos obligados, me parece que ir al acceso en este caso, muy distinto a otro que invocaba el Comisionado Salas en el cual, efectivamente le instruimos como Pleno hacer el acceso, y a mí y a otros nos ha pasado, es distinto los casos.

Es decir, el hecho de obligar accesos para quienes nos siguen, es una solución que nos cotidiana, no es ordinaria pero que cabe que la hagamos valer y más allá de la cortesía que como colegiado nos debemos y en un trato de reciprocidades lo tenemos, cuando algún Comisionado dice "oye, no he acabado de estudiar mucho el asunto que tú vas a exponer y no estoy seguro si voy a ir en tal o cual sentido, te pido lo bajas para que se aguante el plazo, pues para que se discuta en posteriori", es distinto.

Aquí el Comisionado Salas le está diciendo a la Comisionada Cano "yo te pido que el Pleno en su momento considere y apruebe la solución de exigir al ponente, respetuosamente, pero así es, y que llesves a cabo un acceso, una diligencia que tú no estás estimando necesaria, si no, pues ella ya la hubiese planteado, entonces, o la hubiese celebrado", que eso es donde viene la disquisición.

Entonces, yo aquí en principio debo decir, que quede clara mi postura, porque naturalmente sienta una posición de un particular, de mi caso, respecto a hechos similares que puedan tener esta tipología y característica, ya lo dije, varias veces, hechos violentos, muertes, niños, intervención de la CNDH, que es un caso que tiene unas connotaciones particulares, de interés público.

Bueno, yo en este caso no puedo parecer tampoco un necio que se resista a que haga un acceso, si es que el acceso satisface a los demás, que se haga, pero a mí no me convence.

Yo estoy convencido que nada más va a ser darle el gusto, en este caso a la autoridad al sujeto obligado, para que nos salga con una que ya nos conocemos, que es una inexistencia y tropezarnos ahí sí ya con la imposibilidad de hacer más.

Entonces, como ya sé con qué pueden salir, me anticipo con suspicacia quizá y no me convence.

Llevo a eso, porque en otros casos el acceso puede o no resultar de él algo, como vamos a conocer en el caso que viene del Comisionado Salas Suárez; puede o no que el acceso nos lleve a la verdad que hubiésemos querido conocer, etcétera, puede ser que no, y nada más nos confirme que no había tal cosa.

Bueno, aquí en este caso, el acceso me parece que no tendría que tener lugar, pero si la mayoría considera que por cumplir una tradición, esa es la palabra de colegialidad y para mejor acompañar, yo mantendré mi postura en el fondo a pesar de que se localizaran, fíjense ustedes nada más lo dejo claro, y que la propia SEDENA, me puedo equivocar, ojalá lo hiciera, después de este acceso dijera: "Efectivamente aquí están los originales de esos partes informativos que ya tiene el agente del Ministerio en la averiguación previa y tenlos".

Ahí sí se está exigiendo que se abran esas partes informativos, pues entonces así sería.

Pero yo desde ahora anticipo que quisiera ir a más, y que inclusive, inclusive en posteriores situaciones frente a unos partes informativos dentro de la averiguación previa, podamos ir directamente sin necesidad de accesos colaterales a abrir esa información.

Entonces, no me resisto, lo anticipo; lo que pasa es que en mi caso estoy en una situación desventajosa, porque soy el primero que tiene que votar; no tendré la ocasión de verificar si los demás compañeros van en el acompañamiento del acceso, y puede parecer entonces, por eso lo quise decir; lo voy a hacer así en cualquier caso.

Pero le estoy dando la explicación de por qué mi voto, que pudiera ser condescendiente con el acceso, no es una contradicción a mi postura.

Mantengo la convicción de fondo.

En uso de la palabra, el Coordinador Técnico del Pleno, Yuri Zuckermann Pérez, mencionó:

Bien, por ser una cuestión de previo especial al pronunciamiento, me permito someter a su consideración la posibilidad de diferir la votación de la resolución correspondiente al expediente que se analiza, con fundamento en la regla tercera, numeral 4; por lo que le solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Diferir para otra sesión la discusión y, en su caso, aprobación del recurso de revisión número RDA 5532/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700138615) (Comisionada Cano), por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suarez y dos votos en contra de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas y Ximena Puente de la Mora.
- A petición de la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora, el Coordinador Técnico del Pleno presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 5599/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100509015), señalando:

En el Proyecto de Resolución que se somete a su consideración se establece que mediante una Solicitud de Información el particular requirió a la Secretaría de Educación Pública el Acta de Calificaciones de las materias Tópicos Fiscales del semestre agosto-diciembre de 2014 impartidas en el Instituto Tecnológico de Chetumal.

En respuesta, el sujeto obligado remitió al particular versión pública del Acta de Calificaciones correspondiente al Grupo CPA de la materia Tópicos Fiscales, en la que se eliminaron los datos relativos al nombre y número de control de los alumnos, así como sus Calificaciones, con base en lo dispuesto por los Artículos 3 Fracción II y 18 Fracción II de la Ley de la materia.

Inconforme con la atención dada a su solicitud, el particular interpuso Recurso de Revisión en el que se inconformó con la entrega de información incompleta ya que no se proporcionó el Acta de Calificaciones del Grupo CPB ni el número de control y nombre de los alumnos.

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

En vía de alegatos, el sujeto obligado proporcionó a la recurrente versión pública de las Actas de Calificaciones de los Grupos CPA y CPB, testando los nombres y número de control de los alumnos, así como las calificaciones con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3°, fracción II y 18°, fracción II, de la Ley de la Materia.

Derivado del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Presidente, se propone modificar la respuesta de la Secretaría de Educación Pública e instruirle a que proporcione al particular versiones públicas de las actas de calificaciones de los grupos CPA y CPV de la materia tópicos Fiscales correspondiente al semestre agosto-diciembre de 2014 impartida en el Instituto Tecnológico de Chetumal, en las que sólo clasifique el nombre de los estudiantes con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3°, fracción II y 18°, fracción II de la Ley de la Materia, sin testar el número de control de los estudiantes y sus calificaciones.

En uso de la palabra la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora comentó:

Este asunto se separa de la votación en bloque por una petición formulada por la Comisionada Cano.

Y agradezco también la oportunidad que me da de compartir las consideraciones que tuve para proponer estos términos de este proyecto de resolución en contra de la Secretaría de Educación Pública.

Efectivamente, en este caso que se expone, el solicitante requirió un acta algo muy específico: Un acta de calificaciones de las materias de tópicos fiscales del semestre agosto-diciembre de 2014 del Instituto Tecnológico de Chetumal.

En respuesta la dependencia proporcionó la versión pública del acta de calificaciones correspondientes sólo al Grupo CPA.

En la versión referida el sujeto obligado testó los datos correspondientes al nombre y número de control de los alumnos, así como sus calificaciones.

Ello con fundamento en los artículos 3°, fracción II y 18°, fracción II, de la Ley en la Materia.

Inconforme el particular, manifestó como agravio que la información entregada era incompleta, ya que no se le entregó el acta de calificaciones del Grupo CPV, además se inconformó con la clasificación del nombre y número de control de los estudiantes.

En alegatos la dependencia acreditó haber remitido al particular la versión pública de las actas de calificaciones de los grupos CPA y CPV en las que de nueva cuenta clasificó el nombre y número de control de los alumnos, así como sus calificaciones.

Posteriormente en desahogos a requerimientos de información adicional, la Secretaría de Educación Pública informó a este Instituto que sí se puede acceder a diversas bases de datos con el número de control asignado a los estudiantes.

Sin embargo, que sólo el personal del Departamento de Servicios Escolares previa contraseña puede tener a los demás datos y a los demás sistemas referidos.

Esa consideración es muy importante, hacer el señalamiento de que esta relación se tiene que hacer previa contraseña.

Ahora bien, a partir del análisis realizado bajo la ponencia a mi cargo, se determinó que es procedente la clasificación de los nombres de los estudiantes invocada por la dependencia, pues se considera que el nombre se relaciona de manera directa con una persona física identificada, lo que resulta ser dato personal, pues de proporcionarse dicho dato se me dé a conocer si una persona en específico estuvo inscrita en una determinada institución educativa, el periodo

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

y la carrera que optó a usar, lo que se divulgaría la situación y el nivel académico de un particular, lo que es información relacionada directamente con la vida de las personas.

Y por ende, consideramos que si se actualiza la clasificación invocada, con fundamento en los artículos 3º, fracción II y 18º, fracción II de la materia.

Por lo que respecta al número de control de los estudiantes, el sujeto obligado manifestó que mediante este dato es posible ingresar a las bases de datos del Sistema de Control Escolar de los Institutos Tecnológicos en las que constan datos personales y que dichas bases de datos son administradas por el Departamento de Servicios Escolares, siendo ellos quienes pueden acceder a las mismas, también previa contraseña.

Es decir, este número de control sí es importante pero para acceder a los demás datos que tiene la misma institución es necesaria una contraseña.

Del análisis realizado por esta ponencia se desprende que el número de control por sí mismo, no permite acceder a otros datos personales de los estudiantes resguardados en los sistemas de Control Escolar, además de que por sí solo no se encuentra asociado con ningún otro dato personal.

Es decir, para acceder a otros datos personales mediante este dato, se requiere, insistimos, una contraseña aunado que al clasificarse el nombre del alumno no se podría relacionar el número de control con alguna persona física identificada e identificable, situación por lo que refuerza también los argumentos de clasificación de los nombres para que no puedan correlacionar el número de contraseña con el respectivo nombre y la calificación referida.

Cabe destacar que únicamente, el personal del Departamento de Servicios Escolares es quien puede acceder a las bases de datos y que, para ingresar a ellas, como ya se indicó, se requiere de una contraseña.

Por lo tanto, en el caso en concreto el número de control por sí solo no es suficiente para ingresar a las bases ni a los datos personales que obran en las mismas, ya que además del número de control es necesario conocer la contraseña.

En este tenor, el número de control –consideramos-, no es un dato que identifique o haga identificable a una persona.

En cuanto a las calificaciones, en principio, éstas son consideradas como información confidencial. No obstante en el caso que se expone, al omitirse del acta de calificaciones el nombre de cada estudiante y al considerarse que el número de control no es, en este caso, un dato personal por la consideraciones antes referidas, no sería posible relacionar la calificación que aparece en el acta con algún alumno en particular, por lo que se apreciarían sin estar relacionadas con alguna persona identificada o identificable, ya que el nombre de los estudiantes no sería legible por estar testado.

Por ello es que se concluye, que no procede su clasificación.

Por otra parte, de una búsqueda que realizó esta ponencia, si bien se localizó una lista de reinscripción del periodo de agosto-diciembre de 2014, del mismo Instituto Tecnológico de Chetumal, en la que se advierten los números de control, los nombres de los alumnos y la fecha y hora de inscripción, y si bien es cierto que no se tiene certeza de que los nombres y números de control ahí publicados correspondan a los que constan en las actas de calificaciones solicitadas, también lo es que dicha información podría ser cotejada con los datos de las actas de calificaciones.

Por tal motivo, y en razón de que este Instituto tiene como objetivo garantizar también, como misión muy importante, los datos personales en posesión de los sujetos obligados, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se advierte la necesidad de que el número de control y la calificaciones al no ser considerados datos

personales confidenciales en el presente caso, deben ser proporcionados al particular de manera disociada, es decir, de tal forma que no puedan asociarse los números de control que obran en las actas de calificaciones en comento, con las calificaciones que en sí mismo, en las mismas constan.

Y esa es otra particularidad del proyecto. Esta información, como se advierte en lo que acabo de compartir, se ordenaría la entrega de manera disociada.

Así pues, el sentido de este recurso, proponemos modificar la respuesta emitida por la Secretaría de Educación Pública, e instruirle para que proporcione versión pública de las actas de calificaciones, de los grupos CPA y CPV en comento, en que las clasifique sólo el nombre de los estudiantes, con fundamento en los artículos 13, fracción II y 18 fracción II de la Ley en la materia y el Comité de Información deberá de emitir y notificar al particular la resolución en el Acta que confirma la clasificación de los nombres de los estudiantes en los términos antes referidos, y estoy en la mejor disposición de escuchar los comentarios, si así lo estiman pertinentes, de los integrantes del Pleno.

En uso de la palabra la Comisionada Areli Cano Guadiana comentó:

Es precisamente en relación al tratamiento o a la interpretación que estamos dando, de los datos personales sobre el número de control y las calificaciones de los mismos.

Como viene en el proyecto, se ordena su publicidad, disociada, así lo explica la Comisionada ponente.

Al respecto se determina en esta resolución, procedente la clasificación de los nombres de los alumnos, como información confidencial, con fundamento en la fracción II del artículo 18, en relación con la fracción II del numeral tres de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, con lo cual se coincide, ya que el nombre del alumno refiere a una persona identificada y su difusión daría cuenta de su esfera privada, pues se podría conocer su nivel académico, así como la carrera que decide cursar.

Coincido también con el resultado en cuanto a que no procede la clasificación de las clasificaciones del Acta correspondiente al Grupo CPB, al no relacionarse éstas con el nombre de algún estudiante.

Sin embargo, en el proyecto se argumenta que no es procedente la clasificación del número de control de los estudiantes, con las actas de calificaciones, ya que la difusión de dicho dato, no afecta la intimidad de su titular en virtud de que por sí solo no permite identificar dentro de los sistemas de institución educativa a los alumnos.

En tal consideración, el multicitado número no incide en la privacidad del individuo, por lo que a su consideración no se trata de información confidencial.

Entonces, aquí hay una aseveración ya categórica de que no se trata de información confidencial.

En lo que respecta a este último punto, se discrepa con el proyecto presentado, pues se considera que el número de control de los estudiantes, debe ser protegido como información confidencial, al actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 18, fracción II de la Ley, ya que dicho dato hace a una persona identificable.

Al respecto el artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia, establece que son datos personales, cualquier información relativa a una persona identificada o identificable.

Si bien en la especie, se está protegiendo el nombre de los alumnos, su número de control es un dato que lo hace identificable, por ser un dato único que tiene como finalidad el reconocimiento de un estudiante en la institución educativa.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

En este orden de ideas, sólo podría superar a la confidencialidad de la información, una prueba de interés público que no es el caso en el presente asunto que está en estudio.

Aunado a ello, en la propia resolución se da cuenta de una página de internet del sujeto obligado, en el que se hacen públicos los números de control, relacionados con los nombres de los alumnos de la institución educativa, dentro de los cuales, se encuentran los del interés del particular.

Sin embargo, dicha publicación resulta indebida al dar cuenta de Datos Personales y por lo tanto, en la resolución que nos ocupa no se puede sustentar la publicidad de dicho dato bajo el argumento de que éste ya se hizo público por la Secretaría de Educación Pública.

Atendiendo a lo anterior, al dar a conocer el número de matrícula, sea este o no disociado con las calificaciones respectivas, abre la posibilidad de que dicho dato sea concatenado con información publicada de manera indebida por el sujeto obligado en su página web, por lo que el resultado sería que se pudiese identificar al nombre del alumno.

Es decir, si la SEP pública y hace un listado y está en el Proyecto la matrícula, el nombre y nosotros -no por la naturaleza del dato que se está analizando aquí- decimos que no es confidencial el dato numérico que identifica para fines educativos a una persona, tipo el número de cuenta que tenemos en la Universidad, nada más la persona tiene ese número de cuenta.

Si uno lo pone en un listado con el nombre, se hace totalmente identificable; o sea, uno va a hacer un trámite en la UNAM y no le piden su nombre, le piden su número de cuenta. Para efectos administrativos escolares, lo que te piden es el número de cuenta y con eso te despliega toda la información.

Entonces, en este caso coincido con la posición que está dando y los argumentos que dio el sujeto obligado, en este caso la Secretaría de Educación Pública.

Estamos buscando que ese número no esté asociado con otros o que ese número no te permita acceder en una base de datos y creo que el estudio no debe partir de si te acceso a otros datos sino que primero hay que estudiar si ese dato tiene una naturaleza que hace identificable a una persona.

Después seguramente va a tener un mayor riesgo, nos va a poder respaldar más la información si con ese dato podemos articular otro tipo de información.

La otra consideración es que si indebidamente o si por una consideración indebida la Secretaría de Educación Pública hace ese listado, no porque lo hace la Secretaría quiere decir que es correcto. Creo que nosotros tendríamos que poner ahí énfasis de que esa información que si bien es pública, pasa como el caso de los presuntos responsables. El hecho de que indebidamente una autoridad lo haya hecho, no por eso nosotros tendríamos que confirmar esa clasificación.

En conclusión, creo que el análisis del Proyecto está partiendo desde el sentido de que con ese número no te permite acceder a la base de datos para otros datos.

Yo creo que hay que estudiar en principio el dato porque vamos a suponer que si el dato personal de la matrícula se hace público, veremos que hay listados de la SEP donde aparece la matrícula y el nombre y como yo ya tengo la matrícula, en esa publicidad que dio la SEP pues ya voy a buscar quién es esa persona, si es que puede coincidir ese número de matrícula en la que ya el Instituto me otorgó su publicidad.

Creo que es muy fácil, si se dan esos listados por la SEP, identificar de quién se trata. De ahí discrepo con el Proyecto de Resolución y por lo demás, estoy de acuerdo con el tratamiento que se da a todo lo demás.

En nuevo uso de la palabra la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora comentó:

En este sentido en específico -y es parte de lo que abordo en el Proyecto de Resolución- sí estimamos que el número de control por sí mismo no se asocie en automático con una persona física, no solamente identificada sino tampoco identificable.

Hacemos hincapié de que estas listas no se difunden de manera general y solamente esta institución que es un Instituto Tecnológico de Chetumal hizo pública una lista, pero no estamos tomando en realidad la publicidad de esa lista como antecedente para abrir estos casos el número de control, sino de la información que tenemos en las investigaciones y en la sustanciación del recurso y en los tres RIAS que hicimos para sustanciar el recurso, consideramos que por lo mismo expresado por la misma Secretaría de Educación no es posible identificar solamente el número de control con el nombre de un estudiante en particular.

Digo, esas serían las consideraciones.

Tenemos mucho y hacemos mucho hincapié en el proyecto de presentarlos de manera disociada, solamente tratando de conciliar efectivamente los dos derechos que nos toca tutelar, el de Acceso a la Información, por un lado y también la Protección de los Datos Personales, pero siempre este es un espacio también para ver todas las consideraciones y perspectivas de los proyectos.

En uso de la voz la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos agregó:

Solamente para decir que coincido con los argumentos de la Comisionada Cano. En ese sentido, iría yo también.

En nuevo uso de la palabra la Comisionada Areli Cano Guadiana comentó:

Nada más que esa lista sí está coincidiendo por lo menos con el periodo que está pidiendo el solicitante de información.

Y vamos a suponer y lo pongo aquí porque está en el propio proyecto.

Si vamos a dar acceso a la matrícula, al número, lo dejamos abierto. Lo dejamos abierto y se va a testar el nombre.

Yo consulto esa lista que la SEP puso públicamente y aquí me lo testaron. Pero yo ya tengo acceso a la matrícula.

Entonces al tener acceso a la matrícula, cotejo con lo que está público y puedo deducir de quién se trata. De quién se trata puedo deducirlo, porque va a aparecer el nombre que el sujeto obligado testó.

Entonces sí insisto, el argumento principal es: Vamos a estudiar primero la naturaleza del dato y después si ese dato nos va a permitir acceder a otros datos personales.

Pero Juan Pérez solamente tiene un número de matrícula xyz, solamente esa persona tiene ese número.

Entonces, bueno, insistiría y creo que sí hay que protegerlo y coincido con el sujeto.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad de los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, con voto particular, María Patricia Kurczyn Villalobos, con voto particular, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora la resolución del recurso de revisión número RDA 5599/15 en la que se modifica la

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100509015) (Comisionada Presidenta Puente).

- A petición del Comisionado Joel Salas Suárez, el Coordinador Técnico del Pleno presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 5950/15 interpuesto en contra interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500130615), señalando:

En el proyecto de resolución que se somete a su consideración, se establece que mediante una solicitud de información, el particular requirió a la Secretaría de Relaciones Exteriores en la modalidad de entrega por internet en el INFOMEX, lo siguiente:

1. De diciembre de 2006 a la fecha de presentación, por cada una de las solicitudes de extradición que ha atendido el sujeto obligado:

- a) País que solicitó la extradición.
- b) Fecha en que se presentó la solicitud de extradición.
- c) Fecha en que se concretó la extradición.
- d) De no haberse concretado la extradición, se informe el motivo y qué institución la rechazó.
- e) Nombre del extraditado.
- f) Delitos por los que se solicitó la extradición.
- g) Grupo de la delincuencia organizada con el que se vinculaba.
- h) Centro federal donde se encontraba preso.
- i) Centro estatal o municipal donde se encontraba preso, precisando entidad federativa y municipio.
- j) Delitos por los que se encontraba preso en México.
- k) Fecha desde la que se encontraba preso en México.

2. Copia de las solicitudes de extradición de Joaquín Guzmán Loera, alias "El Chapo", que hayan sido presentadas por el Gobierno de Estados Unidos durante los años 2014 y 2015 y,

3. Copia de las contestaciones que haya emitido el Gobierno mexicano a las solicitudes de extradición referidas en el punto anterior.

En respuesta, el sujeto obligado informó al particular que no existe un documento que contenga toda la información, tal como fue requerida, tomando en cuenta que las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso.

En ese sentido, proporcionó al particular un cuadro estadístico que contiene el año en que se concretó la extradición, nombre del país requirente, fecha en que se concedió y negó la extradición, haciendo referencia a los contenidos de información del numeral 1, incisos a, b y c.

En cuanto al contenido d, del numeral 1 de la solicitud, precisó que el análisis de una solicitud de extradición internacional, se concreta al revisar dos cuestiones a saber:

- a) Que la petición de extradición internacional se encuentra ajustada a las prescripciones del tratado aplicable, o las normas de la Ley de Extradición Internacional y a falta de aquel,
- b) Que la persona que sea, aquella cuya extradición se pide, por lo que en caso de que no se cumplan con alguno de estos dos supuestos, se niega la extradición solicitada.

Con relación al punto uno, inciso e) de la solicitud, informó que no era posible proporcionar el nombre de las personas que han sido solicitadas o entregadas en extradición, toda vez que el nombre está considerado como un dato de

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

carácter personal, de conformidad con lo establecido en el artículo 18, fracción II de la ley de la materia.

Respecto a lo solicitado en el inciso f) del numeral uno, de la solicitud, la Secretaría de Relaciones Exteriores, proporcionó 10 cuadros estadísticos que contienen la dinámica criminal del mes de diciembre de 2006, al mes de junio de 2015.

Por lo que hace a la información solicitada en los incisos g), h), i), j) y k), del numeral uno de la solicitud, el sujeto obligado comunicó que no cuenta con dicha información en virtud de que ésta no se refiere a las atribuciones o labores que tiene encomendadas, por lo que se declaró incompetente.

Respecto de los puntos dos y tres de la solicitud, la Secretaría de Relaciones Exteriores, manifestó que los expedientes de extradición internacional abiertos, se encuentran clasificados como reservados por un término de 12 años, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, fracción V; 14, fracción I, en relación con el artículo 16, párrafo segundo y quinto del Código Federal de Procedimientos Penales, y 18, fracción II de la Ley de la materia, en relación con el artículo Vigésimo Cuarto, fracción II; Vigésimo Quinto, Trigésimo y Trigésimo Primero de los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el particular interpuso el recurso de revisión, manifestando que la Secretaría de Relaciones Exteriores, no transparentó toda la información solicitada, aduciendo su confidencialidad o su inexistencia.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Salas, se propone modificar la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En uso de la voz la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos agregó:

Sabemos que es la información relacionada con estas solicitudes de extradición. Me quiero pronunciar respecto de la publicidad de los nombres de los extraditados que ya obran en fuentes de acceso públicas, en atención a lo dispuesto en el último párrafo de artículo 18 de la ley de la materia.

Es decir, cabe precisar que en el proyecto que nos ocupa, se insertan a partir de la página 177, una serie de vínculos electrónicos y boletines de prensa, emitidos por la Embajada de México en Estados Unidos, la Procuraduría General de la República y la Presidencia de la República, respecto de personas extraditadas.

Sin embargo, en todos los casos se señala que la persona fue requerida por la justicia de ese país, y que enfrentarán a la justicia o bien que serán procesados. Inclusive las imágenes que se insertan a partir de la página 188 del proyecto, corresponden a las fotografías de personas extraditadas pero únicamente se indica el nombre del extraditado, el delito cometido, el país de extradición y la fecha de extradición.

De este modo quiero destacar que en ninguno de los casos se tiene la certeza de que dichas personas ya cuenten con una sentencia definitiva ni el sentido de la misma sino que, por el contrario, únicamente se advierte que esas personas fueron extraditadas con la finalidad de sujetarlas a un proceso.

Por tanto se considera que al dar a conocer dicha información se atenta contra la intimidad, honor e imagen de las personas, así como del principio de la presunción de inocencia en razón de que se desconoce la situación jurídica de los mismos.

Es decir, si derivado del proceso que se le siguió se les condenó o se les absolvió, al dar a conocer sus nombres se vulneraría su Derecho a la Protección

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

de sus Datos Personales, situación que iría en contra de lo establecido en el Artículo 6º Constitucional Apartado A Fracción II.

Por otra parte, quiero señalar lo establecido en el Criterio 13/9, emitido por ese Instituto, el cual dispone en términos generales que si bien el hecho de que los Datos Personales obren en una fuente de acceso pública, ello no permite considerarlos información confidencial.

Lo cierto es que dicho supuesto no debe constituir una excepción al principio de finalidad que debe regir todo tratamiento de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados previsto en el Artículo 20 Fracción II de la Ley de la materia.

De este modo, este Artículo establece que los sujetos obligados deberán tratar Datos Personales solo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido.

Con lo anterior quiero decir que el hecho de que obren datos personales en fuentes de acceso público no impide que se dejen de observar los principios que rigen al tratamiento de dichos datos pues de lo contrario, se corre el riesgo de vulnerar la intimidad de las personas, como en el caso que nos ocupa.

Robustece lo anterior la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación bajo el rubro "Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental":

"El Director General de Comunicación Social de la Procuraduría General de la República está obligado a procurar que los Datos Personales que divulga sean exactos y actualizados, así como a sustituir, rectificar o completar oficiosamente aquellos que publique y resulten inexactos o incompletos".

Esta tesis enfatiza las obligaciones que deben observar los sujetos obligados en cuanto al manejo o disposición de la información que hacen pública relativa a Datos Personales, particularmente la obligación de procurar que los Datos Personales que divulguen sean exactos y actualizados.

Así, se considera que la razón de que los sujetos obligados deban observar dichas disposiciones en el manejo y divulgación de Datos Personales estriba principalmente en que de no hacerlo, ello podría ocasionar un daño en la vida privada e intimidad de las personas, por lo que considero que, en este caso concreto, dar a conocer los nombres de los extraditados que obran en fuentes de acceso públicas y que no se tiene certeza respecto de su situación jurídica, se vulneraría su Derecho a la Protección de Datos Personales y Vida Privada, e inclusive se podría colocar a los mismos en una eventualmente situación de discriminación o menoscabo a su dignidad, así como también su presunción de inocencia.

Quiero recordarles a ustedes que los derechos humanos deben de ser respetados en todo momento y en todo lugar.

El hecho de estar sometido a un proceso no significa que la persona quede liberada de la protección de todos sus derechos humanos, como en este caso podría ser la protección a sus datos personales.

Finalmente me refiero a las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos adoptadas -y eso por mencionar un documento internacional- por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, que dispone en el numeral 64: "Que el deber de la sociedad no termina con la liberación del recluso. Se deberá disponer, por consiguiente, de los servicios de organismos gubernamentales o privados capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda post penitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permita readaptarse a la comunidad.

Si nosotros divulgamos los nombres estamos ya haciendo un señalamiento y, por supuesto, las personas se pueden encontrar con dificultades en el momento de su reinserción a la sociedad.

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

Por todo lo anterior, es importante asumir nuestra responsabilidad como sociedad, disminuir los prejuicios hacia ese sector de la población y propiciar la inclusión en la sociedad.

Por ello no acompaño el proyecto que nos presenta el Comisionado Salas, por lo que hace a dar a conocer los nombres de los extraditados que ya obran en fuentes de acceso públicas por las razones expuestas.

En uso de la palabra la Comisionada Areli Cano Guadiana comentó:

En estas consideraciones que hemos ya resuelto varios aspectos con relación a PGR, por ejemplo, en el sentido de si ya hay personas que están sentenciadas y que están en fuente público, totalmente de acceso darles su publicidad.

Pero aquí hay varios de los datos informativos que al momento de su estatus de ser extraditados, pues no se tiene la certeza de una resolución ya firme, que le permita la consideración que pueda darse publicidad aun cuando se tengan fuentes de acceso público.

Y la otra consideración que yo traigo de referencia, es por unos antecedentes que hemos tenido aquí en el propio Instituto y que en este se considere en una primera versión, en una primera consideración respecto de aquellas personas con sentencia firme y sólo se daba entrega su nombre si obraba en fuentes de acceso público.

Pero también se tenía en cuenta este supuesto siempre y cuando se acreditaba que las instancias nacionales o internacionales correspondientes tenían la certeza de que dichas personas cometieron delitos que tienen un impacto trascendental en la sociedad a saber terrorismo, delincuencia organizada, contra la salud, portación de armas de fuego exclusivas del ejército, secuestro, etcétera; entre otros, que resultaba procedente proporcionar esa información.

De hecho hemos resuelto así y creo que la primera consideración de la ponencia era en ese sentido, pero después ya no tomó en cuenta esta consideración.

Es pregunta: ¿Qué opinión merece esa circunstancia? Además de que habíamos dicho que hay ciertos delitos que en el contexto internacional, como son los que acabo de señalar, pues sí existe en cuanto al interés mayor de dar su publicidad, para ambos países, por la gravedad del delito que se ha cometido siempre y cuando, se tenga la sentencia firme.

Entonces, más que este aspecto es preguntar si se tomó en consideración eso que ya había sido motivo de estudio, o en esta parte no, no obstante que aquí hay delitos de narcotráfico.

En nuevo uso de la voz la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos agregó:

No quiero de ninguna manera señalar que nosotros debamos de buscar la forma o de propiciar el proceso que sea debido.

No quiero tampoco señalar que vamos a defender a una persona para que no pueda ser procesada por los delitos que se le imputen.

Lo único a lo que me refiero es que debe haber una certeza jurídica en todo caso, y en el momento en que la persona está siendo extraditada no sabemos si el proceso que va a enfrentar, no sabemos por qué sea, no tenemos idea de qué va a pasar, si finalmente es sentenciado con una sentencia firme, o lo liberen, no lo podemos saber.

Es en ese sentido, a lo que yo me estoy refiriendo.

En uso de la palabra la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora comentó:

Es que son los dos supuestos, no uno antes de la sentencia, otros después de la sentencia, pero lo que comentaba la Comisionada Cano es la diferencia después de la sentencia en cuanto a la tipificación por ambos países.

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

En uso de la voz el Comisionado Joel Salas Suárez agregó:

Únicamente comentar, recordar cómo se dio el proceso de la resolución de este recurso.

Se instruyó a que se hiciera un análisis aleatorio de mayores expedientes para tener certeza de la información que estaba contenida, como en su momento lo señalamos con los expedientes a los que tuvimos acceso, se infería que en la estructura del documento podrían estar contenidos o podía ser la manifestación documental en la cual se podrían atender el mayor número de requerimientos de información, hechos por el particular.

En un primer momento, efectivamente, se proyectó así, la mayoría de las ponencias pidieron que se quitara esa consideración, y al final, cuando hicimos esta última diligencia, en ninguno de los delitos que se estaban señalando, estaban contenidos en los expedientes.

De lo que se tiene registro, fueron delitos contra la salud, asociación delictuosa, delitos sexuales, lesiones, lavado de dinero y peculado. Incluso, el día de ayer se señaló que esta posibilidad de instruir la apertura sería sólo contra terrorismo y apoyo por el terrorismo, insisto, dentro de los accesos que tuvimos no se tenía contenido ninguno de estos delitos tipificados en los expedientes de extradición. Y entonces nos vamos con el principio que está establecido, efectivamente, en el artículo 18 de la ley de la materia, en donde pues toda aquella información que ya se encuentre en fuentes públicas tiene que ser considerada.

Creo que el caso también nos llama la atención sobre qué sucede cuando descubrimos que hay información en fuentes públicas, que en principio debería de estar testada, por algunas de las consideraciones que aquí se han señalado, pero ese tipo de consideración escapa al proyecto; por lo cual mantenemos la postura en el cual fue presentado y que se somete a consideración del Pleno.

No sé si nada más valdría la pena señalar la resolución que estamos proponiendo a efectos de que quede clara la precisión o si ya quedó claro con la pequeña síntesis que presentó el Coordinador de Acceso.

En una breve intervención, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora comentó:

Comisionado Salas, ¿quiere precisar los resolutivos?

En nuevo uso de la voz el Comisionado Joel Salas Suárez agregó:

El proyecto propone modificar la respuesta del sujeto obligado y se le instruye a efecto de que realice una búsqueda en todas las unidades administrativas competentes, a efecto de localizar el documento que contenga la información correspondiente, a las extradiciones resueltas del período comprendido de diciembre de 2006 al 3 de agosto de 2015, con el desglose requerido, el cual podría ser la versión pública de cada uno de los acuerdos emitidos por el sujeto obligado, en el que conceda o niegue la extradición durante el período ya señalado.

Asimismo, deberá proporcionar la respectiva resolución de su Comité de Información, fundada, motivada y debidamente firmada en la que se confirme la clasificación de los documentos entregados, así como de la solicitud de extradición presentada por el gobierno de Estados Unidos de América, con fundamento en los artículos 13, fracción II y 18, fracción II de la Ley en la materia.

En nuevo uso de la palabra la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora comentó:

Yo tengo una consideración también, compartiendo los argumentos que expresó la Comisionada Kurczyn, pero antes de mencionarlos en este Pleno, si quisiera reconocer la disposición que ha tenido el Comisionado ponente en celebrar

también las audiencias de acceso que se le comentaron en una situación, en celebraciones de Pleno anteriores, para tener todos los elementos para mejor proveer.

Creo que esto es muy importantes, es un asunto complejo, sobre todo el volumen de los documentos, y que hizo todas las diligencias, insisto, para tener todos estos elementos para mejor proveer.

Yo solamente me quiero centrar o me gustaría centrarme en el punto que acaba de comentar la Comisionada Kurczyn, en cuanto al nombre de los extraditados, sin sentencia definitiva.

Para tal efecto, el artículo 20, apartado B de la Fracción I, de nuestra Carta Magna, alude al principio de presunción de inocencia, que se define como el hecho de toda persona acusada por la comisión de un delito, a ser considerada como inocente, en tanto no se establezca legalmente su culpabilidad y que por su naturaleza es propio del derecho sancionador.

Al respecto, conforme a los criterios jurisprudenciales emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la Primera Sala, se sostiene que el principio de presunción de inocencia tiene por objeto evitar que se sancione penalmente al probable responsable antes de que se demuestre su culpabilidad en sentencia definitiva y se ha establecido que el citado principio pertenece al ámbito del Derecho Penal porque está vinculado con la responsabilidad penal del inculpado en la comisión de un delito específico.

Así, la aludida Sala ha sostenido que además el principio de presunción de inocencia es inherente al Derecho Penal, por lo que está encaminado a evitar que se sancione al probable responsable en su persona hasta en tanto se acredite penalmente su culpabilidad por virtud de una sentencia condenatoria.

Dicho principio de presunción de inocencia obliga a los jueces a impedir en la mayor medida posible la aplicación de medidas que impliquen una equiparación del hecho entre el imputado y el culpable; es decir, conlleva la prohibición de cualquier tipo de resolución judicial por la que se suponga la anticipación de la pena.

En este sentido, también haría una consideración particular en el caso muy específico de los extraditados antes de que tengan sentencia firme por esta consideración de presunción de inocencia, por este principio constitucional, este principio que también retoma la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y solo tendría en la votación esa particularidad que me gustaría anexar al Proyecto.

En uso de la voz, el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov señaló:

Debemos recordar que este es justamente el Proyecto que referíamos hace un momento, en el que en su tiempo, el Pleno le ordenó al ponente lo bajara.

Yo me opuse pero bueno, llegamos a esta conclusión, no cambió, no sustancialmente, no cambió absolutamente en nada con o sin acceso. Por eso yo me pronunciaba en ese momento por la falta de necesidad de llevarlo a cabo. Qué bueno que se comprueba en estos casos, qué bueno que compruebo la opinión. No erré en ese sentido pero tengo finalmente un matiz, lo tenía desde ese momento y me parecía no solo suficiente sino exhaustivamente abordable y con todos los elementos necesarios aquella resolución.

Este es el relativo justamente a lo que señalan mis colegas, a la excepción que implica entregar al particular el nombre de aquellas personas que hayan sido extraditadas en cualquier supuesto, sea que se encuentra en fuerte de acceso público, de conformidad con el último párrafo del Artículo 18 de la Ley de la materia.

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

En este sentido, si bien en el Proyecto que nos ocupa se parte de que efectivamente el nombre es el Dato Personal por excelencia y corresponde salvaguardarlo atendiendo la naturaleza confidencial del mismo, en análisis de la manifestación del particular, en su recurso de revisión mediante el cual señalo que otras áreas del Gobierno Federal como la Procuraduría General de la República sí transparentan el nombre de los individuos que han sido extraditados se concluye en el Proyecto que en sitios oficiales del Ejecutivo de la Unión se localizaron diversos boletines y un vínculo electrónico de la PGR que ya ha sido referido, los cuales se toman enunciativamente como fuentes de acceso público, en los que se ha vinculado a diferentes personas con un proceso de extradición, incluso exhibiendo no solo su nombre sino fotografía y los delitos por los que fueron investigados o en su caso, condenados o extraditados.

Al respecto, el último párrafo del Artículo 18 de la Ley en la materia señala que no se considerará confidencial la información que se halle ya en los registros públicos o en fuentes de acceso público.

No obstante lo anterior, dicho supuesto, a mi modo de ver, debe interpretarse en forma armónica con el diverso, como aquí ya se ha señalado quienes me antecedieron en el uso de la palabra, con el diverso Artículo 20°, fracción II, del mismo ordenamiento legal pues no debe entenderse el grado de constituir una excepción al principio de finalidad que debe regir todo tratamiento de datos personales en posesión de los sujetos obligados, pues este responde únicamente a los referidos datos sólo se puedan tratar para la finalidad para la cual fueron recabados directa o indirectamente.

En consecuencia, a mi juicio, en el caso específico no resulta aplicable de manera genérica como lo expresé la excepción del Artículo 18° de la Ley de la Materia, respecto de la publicidad de los nombres de los extraditados que se encuentren en una fuente de acceso público, pues tal determinación más allá de ser de utilidad para el particular, como se establece en el proyecto, implica por decirlo de alguna manera, una doble pena, la propiamente impuesta por la autoridad jurisdiccional competente y la que emana de la estigmatización que por medio de la difusión de esa información socialmente se puede producir en perjuicio, incluso de manera permanente o a través del tiempo.

Lo anterior ya que en términos del propio Artículo 18° de nuestra Constitución, el Sistema Penal tiene como objeto la reinserción social del sentenciado, cuestión que no se logra de manera efectiva si se permite una difusión indiscriminada de la información correspondiente.

En esa lógica, considero que no debemos olvidar que este Instituto cuenta con una doble responsabilidad como órgano garante, por un lado transparentar, sí la gestión pública, pero por el otro, proteger los Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

En estos términos yo me ajustaría, también en el sentido que han propuesto el voto la Comisionada Kurczyn, la Comisionada Areli Cano, y hasta donde entiendo, coincido también la Comisionada Puente, para ajustarlo justamente en estos términos el proyecto.

En una breve intervención, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora comentó:

Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de puntualizar.

En el uso de la voz, el Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez comentó:

Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito someter a su consideración el proyecto de resolución identificado con la clave 5950/2015, que

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

propone modificar la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores, por lo que les solicitaría que fueran tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas.

En el uso de la palabra, el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas respondió:

A favor del proyecto, en los términos, a pesar, desde luego, para efecto de impedir, sólo una aclaración, y vale la pena decirlo; no importa, ya ha sido una mañana abundante por todos.

Que en estos casos en los que se ordena una diligencia como el acceso, puede o no tener resultados, aunque algunos piensen o pensamos en algún caso distinto que puede llevarnos a algo que ya inferimos, ya imaginamos que va a pasar, etcétera.

El hecho es que siempre el cumplimiento de esta diligencia y de todas las que se puedan llevar a cabo en ejercicio de nuestro deber, son siempre necesarias y mejores porque ya somos órgano garante a nivel, con reconocimiento constitucional.

Era otra la condición del IFAI previo, y desde luego, sin comparar las circunstancias de cada caso, sí enfatizar que acaso estamos nosotros en esta etapa, en esta nueva integración o en esta integración primigenia del INAI, haciendo con mayor, más seguido, uso de este tipo de diligencias y de intervenciones para estar contundentes en nuestras posturas.

Y por supuesto, reconocer que la posición, me parece que combina con habilidad y con justicia los cuidados relacionados con aquellos que, por no tener una condición de sentencia firme, pudieran resultar incriminados al momento de sus nombres resultar expuestos.

Pero sí decir, no cualquiera es extraditado. Estamos ante una condición extraordinaria, muy extraordinaria y la mayoría de las veces, en tratándose de extraditados por ciertos delitos, que ya se ha dicho mucho, el mismo Gobierno, los mismos estados publicitan por todos lados, como un éxito de su aparato de justicia y de su procuración de justicia, y de su reciprocidad internacional, que estas extradiciones hayan tenido término, o se hayan llevado a cabo.

Entonces, con los cuidados debidos y desde luego, reconociendo que tutelamos datos personales, el nombre, que es el primero de ellos, indiscutiblemente no siempre resulta ajeno a ponderaciones y ya con esto cierro, pero es importante.

Las personas con sujeción a un procedimiento de investigación o, inclusive, de compurgación de sentencia, desde luego que merecen el mejor de los tratamientos, la presunción de inocencia y, la expectativa de eventualmente reinserción social en términos de cuando han sido ya, o compurgan sentencia, sí, desde luego y siempre, pero cabe tamizar cuando en algún caso, también existe y la necesidad de tener certeza y certidumbre de quiénes han sido efectivamente alcanzados por una medida de éstas que es extraordinaria, y que normalmente tiene que ver con aquellos que, por alguna circunstancia, sólo ellos corresponden las razones, han estado en una situación extraordinaria y han merecido o han recibido esta especial condición de extraditados.

Entonces, es muy complicado concitar y conciliar estas dos posiciones. Por un lado, nuestro deber de cuidar, sí, en todo momento, pero este asunto se enmarca en un asunto de acceso a la información pública.

El cariz con el que lo estamos resolviendo, con independencia desde luego, tutelar los datos personales en lo mejor posible.

Esto nada más para dejarlo claro, porque me parece que por esa razón yo acompaño plenamente el proyecto.

En el uso de la voz, el Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez comentó:

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

Comisionada Cano.

En el uso de la palabra, la Comisionada Areli Cano Guadiana respondió:

A favor, con la puntualización de las personas que no han tenido sentencia, haré la particularidad correspondiente, y finalmente creo que la audiencia sí sirvió de acceso para dos cosas: ver directamente la información y detectar cuáles son los delitos por los que se estaba extraditando, porque de ahí desprendimos el argumento si era de terrorismo, que ya enlistaron que no había de terrorismo o de financiamiento.

Entonces, para mí sí fue útil la diligencia y agradezco esa atención.

En el uso de la voz, el Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez comentó:

Comisionada Kurczyn.

En el uso de la palabra, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos respondió:

Voy en contra del proyecto, gracias.

Nada más con esa consideración, de que no se den a conocer los nombres.

En el uso de la voz, el Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez comentó:

Comisionado Monterrey, ¿a favor?

En el uso de la palabra, el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov respondió:

Que quede asentado.

En el uso de la voz, el Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez comentó:

El voto de la Comisionada Kurczyn es a favor.

En el uso de la palabra, el Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov respondió:

A favor con estas consideraciones respecto a justamente los sentenciados o no, y a la certeza jurídica de los actos que se le imputan.

Es decir, había una sugerencia al respecto de engrosar esta parte o digamos, ampliar esta parte de la certeza jurídica del interés público, por el cual se publicita determinada información.

Eso alcancé a escuchar, pues también con estas consideraciones, con este ajuste y yo no sólo me pongo el voto, decanto el voto, sino podríamos hacer uso de esta figura que ayer platicamos en esta Reunión justamente ajustando los votos de engrosar el proyecto, que alguno de nosotros pudiera engrosar el proyecto en estos términos para privilegiar, digamos, este ajuste de la mayoría que se está perfilando, del que recientemente anoche platicamos.

En el uso de la voz, el Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez comentó:

Comisionado Salas.

En el uso de la palabra, el Comisionado Joel Salas Suárez respondió:

A favor, y a partir de este supuesto, haría llegar mi voto particular sobre el proyecto que se engrosará.

En el uso de la voz, el Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez comentó:

Comisionada Presidente Puente.

En el uso de la palabra, la Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora respondió:

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

A favor, con esta consideración en lo particular, del nombre de los extraditados sin sentencia definitiva.

Entonces, sí le suplicaría dar cuenta de la votación y del procedimiento que se sigue, por favor.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Se aprueba por unanimidad, la resolución del recurso de revisión RDA 5950/15, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500130615) (Comisionado Salas), con un engrose por el voto en contra de la Comisionada Cano, la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Monterrey y la Comisionada Presidente Puente, respecto de dar acceso a los nombres de las personas extraditadas cuya sentencia no haya causado ejecutoria. Engrose elaborado por la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 6213/15 en la que se revoca la respuesta de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500135715) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 6267/15 en la que se confirma la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700344915) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 6378/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400196815) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 6473/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000182015) (Comisionado Monterrey).
- A petición del Comisionado Joel Salas Suárez, el Coordinador Técnico del Pleno presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 6531/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Folio No. 4220700025215), señalando:
En el Proyecto de Resolución que se somete a consideración del Pleno se establece que mediante una Solicitud de Acceso el particular requirió a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico respecto de las quejas atendidas y concluidas a través de orientaciones, asesorías especializadas, gestiones de atención médica inmediata, conciliaciones y laudos en los que el sujeto obligado haya dictaminado a favor del paciente, del año 2004 al 2015, la siguiente información:
 - 1.- Motivo de inconformidad.
 - 2.- Relato de hechos.
 - 3.- Cuándo y dónde ocurrieron los hechos.
 - 4.- Institución Pública.
 - 5.- Entidad Federativa.
 - 6.- Cédula Profesional del Médico.
 - 7.- Especialidad del médico.

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

En respuesta, el sujeto obligado remitió un archivo en formato excel, mismo que contiene una base de datos relativa a los laudos condenatorios.

En esta base no incluyó la información sobre relatoría de hechos, nombre y cédula profesional del médico en razón de que fue clasificada como confidencial. Inconforme con la atención dada a su solicitud, el particular interpuso recurso de revisión impugnando la clasificación de la información requerida.

En virtud del análisis realizado, el Comisionado Salas propone modificar la respuesta de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico.

- A la síntesis presentada por el Coordinador Técnico del Pleno el Comisionado Joel Salas Suárez agregó:

La salud es un Derecho Fundamental que el Estado debe garantizar a todo mexicano mediante el acceso a servicios públicos efectivos y de calidad. Esto incluye procurar que estos servicios sean brindados por profesionales capacitados y habilitados adecuadamente.

Deben existir previsiones para que estos demuestren su aptitud profesional y laboral así como mecanismos de queja y denuncia para los pacientes que detecten posibles irregularidades.

En México existen dos vías para denunciar irregularidades cometidas por los médicos: Una es la penal y la otra es acudir a la Comisión Nacional de Arbitraje Médico, mejor conocida como CONAMED, que -como su nombre lo dice- ofrece apoyo a los pacientes que presentan quejas y están dispuestos a llevar un proceso de negociación y avenencia con el médico que los atendió.

La Información Pública -tenemos la firme convicción- puede desempeñar un papel importante para impulsar un círculo virtuosos que mejore los Servicios de Salud en nuestro país.

De ahí la relevancia de este caso que a continuación expondré:

"Un particular solicitó a la CONAMED conocer datos sobre las quejas atendidas y concluidas del 2004 a la fecha de la solicitud y resueltas a favor del paciente.

"Contenidos: El motivo de inconformidad, los hechos ocurridos, el lugar y la institución pública implicada, el nombre, la especialidad y la Cédula Profesional del médico reportado, omitiendo los Datos Personales.

"En respuesta, el sujeto obligado entregó una base de datos con información de los laudos condenatorios", concluyó la cita con "laudos condenatorios", que contienen datos del tipo de quejas que interesan al particular:

Unidad Médica donde se brindó la atención, institución a la que pertenece el médico, fecha de ingreso de la queja, modalidad y submodalidad de conclusión, Entidad Federativa, especialidad del médico y motivo.

Sin embargo, clasificó como confidenciales las Relatorias de Hechos, el nombre y la cédula profesional del médico, lo cual fue confirmado por su Comité de Información.

El particular impugnó la clasificación del nombre y la Cédula Profesional, la cual fue reiterada por el sujeto obligado en alegatos.

Del análisis efectuado por esta ponencia, se infiere que el agravio del particular es fundado por los siguientes motivos: En primera instancia, de la normatividad correspondiente se desprende que un laudo es la resolución que emite la CONAMED cuando no se alcanza un acuerdo entre las partes de una controversia arbitrada por esta institución.

Estos laudos pueden o no ser favorables al paciente y cuando alguna de las partes no está conforme es posible impugnarlos. En caso contrario, se considera que han quedado firmes.

En el análisis de la clasificación de los nombres y la cédula profesional de los médicos debe distinguirse entre los que están contenidos en los laudos favorables al paciente que fueron impugnados o no han quedado firmes, y

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

aquellos en los que estén contenidos en laudos favorables al paciente que sí han quedado firmes.

En el caso de nombres y cédulas profesionales de médicos contenidas en laudos impugnados o no firmes, estos datos sí son confidenciales porque en tanto no se concluya que los médicos deben ser sujetos a alguna sanción, difundirlos afectaría la consideración que el público tenga respecto a ellos.

Esto aplica también para el caso de médicos que sean servidores públicos.

En el caso de los nombres y cédulas profesionales de médicos contenidos en los laudos firmes o definitivos, estos consideramos no son confidenciales porque su difusión es de interés público.

Los profesionales médicos son responsables de la salud de las personas y, por lo tanto, deben demostrar que tienen como lo dijimos al inicio, los conocimientos y habilidades necesarias para salvaguardar este derecho fundamental.

Cuando esto no es así las personas tienen derecho a conocer qué médicos ejercieron una mala praxis poniendo en riesgo el derecho fundamental a la salud de sus pacientes.

Publicar la información de los casos de médicos con los laudos condenatorios permitiría a la población tomar una decisión mejor informada respecto al profesional que elegirán para atenderse.

Del mismo modo, que conviene reconocer públicamente los servicios de un médico con alta vocación, es necesario dar a conocer quiénes, cuándo y por qué se alejaron de tales previsiones.

La información pública podría contribuir a prevenir irregularidades en la atención médica como lo ha demostrado la evidencia empírica internacional.

Dar a conocer los requisitos de calidad que la población puede exigir al recibir servicios de salud, así como los nombres de médicos que han incurrido en alguna mala práctica profesional, podría incentivar la mejora del desempeño, tanto del personal, como de las instituciones de salud, así como -si me permiten la expresión- empoderar a los pacientes y hacerlos corresponsables en el tratamiento que reciben.

De este modo la información permitiría un enfoque preventivo para evitar negligencias médicas y reducir el número de quejas y denuncias.

Hay experiencias internacionales en esta materia que ha probado ser exitosa. Me gustaría citar un par de ejemplos.

En el Reino Unido se publica el Registro Nacional de Médicos Autorizados para Ejercer la Profesión, sus nombres, fecha de registro y estatus están a disposición de todos los posibles pacientes en este país europeo.

En el caso de los médicos que no están registrados, se indican las razones para ello y, si es el caso, se da a conocer si fueron sometidos a alguna llamada de atención, amonestación o sanción.

Otro gran ejemplo de este Sistema de Salud, el británico, es que decidió recolectar y abrir la información sobre el desempeño individual de los cirujanos de corazón.

Se conocen los nombres de los médicos y sus resultados en la sala del quirófano. Se estima que gracias a esto se redujo en un 50 por ciento la mortalidad de los pacientes.

La CONAMED es una institución de buena fe. Sus servicios son gratuitos y no tiene facultades vinculantes.

La mejor forma de potenciar su contribución a la mejora de los servicios de salud en el país, es difundiendo y facilitando el uso de la información pública que posee.

Ai implementar estrategias como las que ahora proponemos y citamos en los ejemplos internacionales, no sólo se rendiría cuenta a los mexicanos sobre el pleno cumplimiento de sus atribuciones, sino que también contribuiría de forma sustantiva, como lo dije, a empoderar a los ciudadanos y generar incentivos para

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

mejorar el desempeño de los profesionales e instituciones de salud de nuestro país.

El uso efectivo de la información pública puede mejorar, sin duda, la vida cotidiana de las personas.

¿A quién no le gustaría saber que confía su salud a manos de los mejores profesionales médicos del país?

Es por estos motivos que los invito, compañeros de pleno, a acompañar la propuesta de esta ponencia, que es modificar la respuesta del CONAMED e instruirle remitir al particular el nombre y cédula de los médicos, respecto de los laudos que han quedado firmes en los que el sujeto obligado haya dictaminado a favor del paciente del periodo 2004 al 2015.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 6531/15 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Folio No. 4220700025215) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 6674/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (Folio No. 1116100044615) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 6686/15 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600339515) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 6760/15 en la que se modifica la respuesta de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (Folio No. 0682000012815) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 6766/15 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100060115) (Comisionada Kurczyn).
- El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 6809/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102547715), señalando:

Este primer proyecto que me permití separar para presentarlo en lo individual para ser discutido en su caso, y también en su caso aprobado por este colegiación, denota cómo a través del ejercicio del derecho de acceso a la información, un particular hacer patente un interés legítimo, que se encamina desde mi perspectiva, en dos grandes vertientes: la primera de ellas, y que constantemente se advierte en los medios de impugnación que se resuelve en el seno de este Instituto, relativa a favorecer la rendición de cuentas, respecto del ejercicio de recursos públicos.

Y una segunda, que trastoca el derecho de protección a la salud, pues el convenio que se indique en la solicitud de acceso, tiene que ver con el desarrollo de un proyecto de construcción de instalaciones hospitalarias.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

Así, el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro de sus múltiples atribuciones, cuenta con la relativa a la prestación de servicios médico-hospitalarios, por lo que las políticas públicas encaminadas a una cobertura universal en este rubro, necesariamente implican la contratación de servicios y bienes para lograr su objetivo.

Sin embargo, un elemento fundamental de una política nacional de salud, debe encaminarse a crear las condiciones que aseguren una atención médica efectiva, en la que los servicios prestados se diseñen de manera tal que faciliten el acceso, confort y satisfacción de los derechohabientes y la población en general.

En este contexto, es preciso indicar que un particular requirió al sujeto obligado copia certificada del dictamen técnico 02/HGR-1/CHARO/2014, de fecha 20 de noviembre del año 2014, que según su dicho, justifica la celebración de un convenio adicional para la modificación al monto del contrato que se celebró para la ejecución de los trabajos de desarrollo del proyecto integral para la construcción del Hospital General Regional 250 camas, ubicado en el Municipio de Charo, en el estado de Michoacán.

Como respuesta, el sujeto obligado, por conducto del departamento de construcción y planeación inmobiliaria de la Delegación Michoacán, así como por la Subjefatura de División de Apoyo Normativo a la Dirección de Administración, manifestó la inexistencia del documento peticionado por el recurrente.

Inconforme con lo anterior, el particular impugnó la inexistencia aludida, acusando que en la búsqueda efectuada por el IMSS, no fue exhaustiva y en todas las unidades administrativas competentes.

Ahora bien, una vez admitido el trámite el presente recurso de revisión, el sujeto obligado reiteró en alegatos su respuesta.

En este sentido, como parte del análisis de la controversia planteada, debo decir que de una búsqueda de información pública, fue posible acceder al denominado Libro Blanco, Hospital General Regional de 250 Camas, en el municipio de Charo, Michoacán, mismo que por definición tiene por objeto dejar constancia de las acciones realizadas, describiendo con criterios de transparencia y precisión los eventos más relevantes que se llevaron a cabo para la realización de la obra pública que refiere, describiendo en forma metodológica y cronológica, la documentación que sustenta las principales acciones que se efectuaron desde la concepción y diseño del proyecto, el inicio de la obra, su construcción y equipamiento, hasta la conclusión y aceptación del referido nosocomio.

En esta tesitura, del citado documento, se puede desprender que la construcción del nuevo hospital, derivó de la urgente necesidad de desalojar y reemplazar el Hospital General Regional número uno de Morelia, después de constatar que se encontraba edificado en una zona afectada por un defecto geológico denominado Falla de la Central Camionera, que puso en peligro la integridad y seguridad de la estructura de la torre de hospitalización y del edificio de consulta externa de especialidades, agravando las condiciones estructurales del inmueble, obligando a su desalojo y demolición.

Así, se pudo advertir que la contratación de la Obra Pública referida fue a través del Procedimiento de Adjudicación Directa con base en lo establecido en el Artículo 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y su Reglamento y que el Instituto Mexicano del Seguro Social eligió para realizar dicha obra a la empresa Promotora y Desarrolladora Mexicana, S.A. de C.V.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

En este sentido se deduce, del documento en cuestión, que la última semana de julio del año 2012 la empresa contratista concluyó los trabajos de la obra respectivos.

Por otra parte, del mismo documento es posible desprender que las áreas del IMSS que intervinieron en la ejecución del proyecto referido fueron el Consejo Técnico, la Dirección General, la Dirección General de Administración y Evaluación de Delegaciones, la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y la Delegación Estatal de Michoacán.

Ahora bien, de igual forma se localizaron diversos documentos relacionados con revisiones practicadas por la Auditoría Superior de la Federación en relación con la Obra Pública que nos ocupa, de lo que fue posible advertir -entre otras cosas- que se formalizaron diversos convenios modificatorios en plazo y monto.

En ese sentido, es dable concluir que el sujeto obligado no acató el procedimiento de búsqueda establecido en los Artículos 43 de la Ley de la materia y 70 Fracciones I y II de su Reglamento ya que no turnó la solicitud a todas las Unidades Administrativas competentes pues además de que por sus atribuciones pueden concentrar la información peticionada, se encontró evidencia de su intervención directa en la contratación y desarrollo del Proyecto que interesa al particular.

Con esta actitud, el sujeto obligado se aleja de los objetivos de la Ley de la materia pues con la existencia aludida no permitió al recurrente el Acceso a la Información mediante un procedimiento sencillo y expedito, con lo que en lugar de transparentar la gestión pública en el Ejercicio del Gasto respectivo con la divulgación del Dictamen Técnico requerido, omitió favorecer la Rendición de Cuentas sobre el uso de dichos recursos pues no debemos olvidar que el citado dictamen daría cuenta de la justificación para ampliar el monto del Contrato de Obra Pública que nos ocupa.

En conclusión, no es posible coincidir con la forma en la que el sujeto obligado planteó la atención a la Solicitud de Acceso a que he referido ya que como los recursos económicos de que disponga el Estado, tal es el caso de aquellos entregados al Instituto Mexicano del Seguro Social para la construcción del Hospital General Regional con 250 camas en el Municipio de Charo, en el Estado de Michoacán, deben administrarse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Esto es, con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

En esa tesitura se califica el agravio del particular como fundado y en consecuencia se somete a consideración de este Pleno revocar la respuesta emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social e instruirle, por supuesto, a efecto de que realice una nueva búsqueda de la información peticionada y sin duda la entregue al particular.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron

- Aprobar por unanimidad de los Comisionados presentes Areli Cano Guadiana, Francisco Javier Acuña Llamas, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora la resolución del recurso de revisión número RDA 6809/15 en la que se revoca la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102547715) (Comisionado Monterrey). Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0017/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900330715) (Comisionado Guerra).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0040/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700192215) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0054/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Folio No. 0612100024915) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0146/16 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200291815) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0167/16 en la que se modifica la respuesta de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Folio No. 0656500009115) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0175/16 en la que se revoca la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300067215) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0181/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200466315) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0189/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300071415) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0190/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300071515) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0193(RDA 0214, RDA 0221, RDA 0228 y RDA 0235)/16 en la que se revocan las respuestas de la Secretaría de Marina (Folios Nos. 0001300071815, 0001300072615, 0001300073315, 0001300073915 y 0001300074615) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0194(RDA 0215, RDA 0222, RDA 0229 y RDA 0236)/16 en la que se revocan las respuestas de la Secretaría de Marina (Folios Nos. 0001300072015, 0001300072715, 0001300073415, 0001300074015 y 0001300087415) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0200/16 en la que se modifica la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200250015) (Comisionada Kurczyn).

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0204/16 en la que se modifica la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100108015) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0210/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300072215) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0211/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300072315) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0217/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300072915) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0224/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300074715) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0225/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300073615) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0231/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300074215) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0232/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300074315) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0243/16 en la que se modifica la respuesta de la Policía Federal (Folio No. 0413100149915) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0257/16 en la que se revoca la respuesta del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100181415) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0269/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800280615) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0271/16 en la que se revoca la respuesta del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000038315) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0275/16 en la que se modifica la respuesta del Secretariado

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300067515) (Comisionada Cano).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0277/16 en la que se modifica la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300060615) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0280/16 en la que se revoca la respuesta del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100080115) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0285/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100241415) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0287/16 en la que se modifica la respuesta del Colegio de Postgraduados (Folio No. 0814000022415) (Comisionado Salas).
- El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0288/16 interpuesto en contra de PEMEX Petroquímica (Folio No. 1857800022915), señalando:

Un solicitante solicitó una copia de los contratos suscritos para el uso de la marca PEMEX en gasolineras de Houston, Texas, nombre de los inversionistas que operarán en esas estaciones de servicio en la franquicia en Texas, copia de documentos que contengan información sobre la planeación y generación de escenarios a futuro, sobre la operación de dichas gasolineras, copia de documentos que contengan información sobre los planes de inversión –perdón, en este caso es de incursión en mercados extranjeros- y copias de documentos que contengan la información precisa sobre los beneficios que reporta y reportará la apertura de gasolineras en Houston a partir de lo que se conoció por una cuestión difundida ampliamente por PEMEX el 3 de diciembre del año pasado, como un nuevo paso en la evolución de esta Reforma Energética tan conocida, tan difundida y tan considerada por algunos, unos y otros a pesar de que algunos puedan cuestionarla, porque suscitó muchos debates en el país, una exitosa conquista de consensos parlamentarios para cuajar esta famosa Reforma Energética.

El caso que PEMEX a través de franquicias instalará a partir de diciembre del año pasado, así se avisó, cinco estaciones gasolineras en Houston, Texas, pues este solicitante tropezó con la barrera informativa, solicitó datos relacionados con esto, todo tipo de datos y le contestaron primero en PEMEX: Que esos datos no los tenían ellos, que eran incompetentes para conocer de esa información y que, en todo caso, la tendría una filial, una corporativa de alianza para producción de la misma empresa paraestatal, antes, ahora transformada.

Total que, en alcance de esa mala respuesta, respuesta de incompetencia, no me corresponde, yo no tengo nada, pero en todo caso la podría tener esta otra filial. Esta otra les contesta, tampoco. Yo no tengo nada.

Y, encima de ello, como suele suceder y se tiene que hacer cuando se niega una información, pues se pasa por el Comité de Información, en este caso el Comité de Transparencia de la empresa, PEMEX Petroquímica Internacional y el Comité de Información confirma, dice, efectivamente no hay nada.

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

Después de la búsqueda exhaustiva que es un término que a mí me desagradaba mucho, pero bueno, después de la búsqueda que debió de haberse hecho y que en este caso sirvió para poco o para nada, más bien dicho, porque naturalmente no encontraron nada y entonces, se dijo que no había tal.

Y este asunto pues es la confirmación de una mala práctica que sirve para que todos recordemos que eso es lo que no debe de pasar, y sobre todo de cara al advenimiento ya muy próximo, a partir del 6 de mayo, de una gran competencia expansiva que tendrá el INAI para conocer de muchísimos más sujetos obligados, nuevos para nuestra competencia, este tipo de casos. Y por eso es que en estas situaciones, cuando una institución que ya tiene más de 12 años convertida en sujeto obligado del IFAI entonces, a estas alturas acude a estas soluciones de escapismo, pues porque no responde y niega información que debe tener, bueno, pues el caso es que para no hacerlo más largo, naturalmente nosotros y yo lo propongo a mis compañeros, perdón que simplifique tanto, pero ya el asunto nos apremia, los tiempos de quienes nos han hecho el favor de seguirnos y de quienes a lo mejor ya hasta desistieron por razones de tiempo, y de quienes por supuesto, fueron y vinieron y ya hasta regresaron y nos siguen ahí, todavía, pues bueno, por esa razón, me atrevo a simplificar y a decir que no cabe, no ha lugar, no podría ser que yo me abstuviera de proponer a mis compañeros que le revoquemos esta mala respuesta, esta respuesta inconsistente, en este caso a PEMEX y que por tanto, les presento la propuesta de revocarle la respuesta, es decirle "no tiene validez tu respuesta negativa de inexistencia".

Y que, en consecuencia, aprovechando que si me acompañan, pues le instruyamos, para que realice una búsqueda de la información que debe tener. Ah, por qué, perdón, porque el mismo solicitante tuvo que venir en la etapa ya de alegatos, cuando el recurso fue incoado y fue llevado a nuestra ponencia, a decirnos "miren, cómo pueden negar lo que difundieron ellos mismos en boletines oficiales", en los que los boletines oficiales no dejan lugar a duda que se expuso como un fruto de la gran hazaña de la reforma energética, que PEMEX abrió mercado con estas franquicias, una solución experimental. Esperamos que sea además muy exitosa, en Houston, Texas.

Entonces, cómo podría negarse eso. Pues bueno, ante esas evidencias y ante todo este trájín que ha llevado a este particular a ser, sin embargo, perseverante, pues no cabe duda, exigir una búsqueda que seguramente tiene que abarcar muchísimas o una serie de áreas que no fueron consideradas por la empresa, cuando se inició la investigación de esta información para ser entregada, ya para qué las menciono, son varias: gerencias de estaciones de servicio, subdirección de combustibles, de transporte, Dirección de Comercialización, Subdirección de Programación y Control, Gerencia de Coordinación General y la Dirección de Proyectos, nada más y nada menos.

Y en este caso, exigirle lo siguiente: revocar la respuesta y exigirle que entregue, que busque, porque tiene que encontrar la copia de los contratos suscritos para el uso de la marca PEMEX en gasolinera de Houston, Texas; el nombre de los inversionistas que operarán las estaciones de servicio de esas franquicias en Texas; la copia de los documentos que contengan información sobre la planeación y generación de escenarios a futuro sobre la operación de dichas gasolineras, y la copia de los documentos que contengan información sobre los planes de incursión en mercados financieros.

Y por si faltaba algo, la copia de los documentos que contengan información precisa, sobre los beneficios que reporta ya y reportará, el cálculo existente, claro está, la apertura de gasolineras en Houston, es decir, los compromisos asumidos por los inversionistas que instalen las cinco gasolineras anunciadas el 3 de diciembre de 2015.

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

Y en caso de que los documentos localizados sean susceptibles de clasificarse como reservados o confidenciales, ésta es una mera muletilla de salida, que ponemos como una especie de leyenda, porque no estamos con esto induciendo a que luego los reserven.

Primero no los encontraron y luego nos van a salir con que están reservados, si es que hubiese algún fragmento de esta información que pudiera encontrarse confidencial, sobre todo por nombres de personas y algunos otros elementos que serían en todo caso muy excepcionales, pues que proceda a hacer en ese caso, las salvedades conforme a la legislación vigente, que es nuestra Ley de la materia.

Y pues naturalmente que en ese caso se entregaran con las correspondientes versión pública, suponiendo que pudiera haber este tipo de situaciones, pero en pocas palabras esto es así, que se entregue y ya y muy pronto toda la información requerida, que no había lugar haberla negado.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron.

- Aprobar por unanimidad de los presentes Areli Cano Guadiana, Francisco Javier Acuña Llamas, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora la resolución del recurso de revisión número RDA 0288/16 en la que se revoca la respuesta de PEMEX Petroquímica (Folio No. 1857800022915) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0289/16 en la que se revoca la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200296315) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0290/16 en la que se confirma la respuesta de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700423315) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0307/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600272815) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0310/16 en la que se revoca la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200021016) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0320/16 en la que se revoca la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200009216) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0322/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102808515) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0324/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700025316) (Comisionada Cano).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0347/16 en la que se modifica la respuesta de la Policía Federal (Folio No. 0413100161315) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0348/16 en la que se modifica la respuesta de la Policía Federal (Folio No. 0413100161215) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0350/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102527815) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0351/16 en la que se modifica la respuesta de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200008516) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0353/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300003616) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0365/16 en la que se confirma la respuesta de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (Folio No. 1411100000116) (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0367/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100030416) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0371/16 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400227515) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0384/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900017116) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0390/16 en la que se confirma la respuesta de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700274115) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0394/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700595815) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0396/16 en la que se revoca la respuesta de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200013416) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0402/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (Folio No. 1222300000316) (Comisionado Guerra).

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0408/16 en la que se modifica la respuesta del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (Folio No. 0443000004415) (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0410/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300105215) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0424/16 en la que se revoca la respuesta del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (Folio No. 1116100051615) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0466/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100267515) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0480/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300107315) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0487/16 en la que se modifica la respuesta de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400005616) (Comisionada Kurczyn).
- El Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0502/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100018716), señalando:

Con la venia del Pleno nuevamente, me permití separar el Proyecto de Cuenta toda vez que permite esbozar cómo a través del Acceso a la Información Pública es posible transparentar, por un lado, la gestión del sujeto obligado en cuanto al registro y expedición de Cédulas Profesionales; y por otro, en forma indirecta, medir uno de los impactos sociales que deben tener las instituciones privadas de Educación Superior que cuenten con registro de programas inscritos con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, el RVOE.

En ese sentido, un particular requirió al sujeto obligado conocer el número de Cédulas Profesionales solicitadas y en su caso expedidas, relacionadas con estudios realizados en una Universidad privada o como se conoce comúnmente "particular" o "de paga", desglosado por Grado Universitario y Carrera.

Como respuesta, el sujeto obligado indicó que después de una búsqueda en su Dirección General de Profesionales no localizó registro alguno de Cédulas expedidas a los profesionistas de dicha Universidad por lo que la información requerida era inexistente, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y el Artículo 70 Fracción V de su Reglamento.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso el presente Recurso de Revisión mediante el cual manifestó estar en contra de la inexistencia aludida, señalando que la respuesta de inconsistente, incluso con el cumplimiento a diversa resolución de este Pleno mediante la cual se le instruyó al sujeto obligado para realizar una nueva búsqueda de Cédulas Profesionales de nivel Doctorado de la Universidad en comento, lo que cumplió en su momento el

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

propio sujeto obligado, poniendo a disposición del referido particular 3 mil 329 copias con la información requerida.

Ahora bien, cabe destacar que durante la sustanciación del presente recurso, mediante escrito de alegatos, el sujeto obligado se limitó a referir que turnó el medio de impugnación que nos ocupa a las Unidades Administrativas competentes sin que hubiese manifestación adicional.

De esta manera, previo al análisis del agravio al particular, atendiendo la naturaleza jurídica de la información requerida, es preciso señalar que nuestra Constitución incluye como parte fundamental del Derecho a Recibir Educación de los mexicanos, la relativa al Nivel Superior, servicio público cuya prestación puede concederse a los particulares con el Reconocimiento de Validez Oficial, para lo cual deben cumplir una serie de requisitos y trámites.

En este sentido, la legislación y normatividad en materia educativa establece que aquellos Certificados, Diplomas, Títulos y Grados Académicos que expidan los particulares respecto de los planes de estudio autorizados, requieren de autenticación por parte de la autoridad que haya concedido el reconocimiento.

Así el reconocimiento de validez oficial de estudios o mejor conocido como el REVOE, es el acto de la autoridad educativa mediante el cual se determina incorporar un plan o programa de estudios que un particular imparte o pretende impartir al Sistema Educativo Nacional.

En este sentido, la ponencia a mi cargo realizó una consulta en el portal del sujeto obligado, encontrando que la universidad privada que es del interés del particular cuenta con REVOE para varios de sus programas educativos, de donde se depende en primera instancia, que dicha institución se encuentra facultada para prestar el servicio educativo a nivel superior respecto de los programas que le han sido autorizados y por ende a emitir un título profesional respectivo de los mismos.

Y en segundo plano, se puede advertir que en términos del Artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los interesados se encuentran en aptitud de acudir ante la Secretaría de Educación Pública a solicitar la Cédula Profesional correspondiente a dicho título. Por tanto, existe un evidente indicio de que el sujeto obligado podría contar con información del interés del particular.

Aunado a lo anterior, el propio sujeto obligado puso a disposición del particular en cumplimiento a un recurso diverso tres mil 329 copias simples o certificadas del registro de cédulas profesionales del denominado Doctorado o Proyectos.

Por lo que se genera la convicción sobre la existencia de la información solicitada por el particular, pues hay evidencia de que la SEP ha desahogado trámites de expedición de cédulas profesionales relacionadas con estudios realizados en la referida universidad privada.

Habida cuenta se puede concluir que la inexistencia decretada por el sujeto obligado no tiene sustento, ya que incumplió el procedimiento de búsqueda previsto en la Ley de la Materia, toda vez que existen los elementos de convicción suficientes para acreditar la existencia de la información requerida. Esto es, el número de cédulas profesionales que se hayan solicitado y, en su caso emitido, desglosado por grado universitario y carrera en relación con la mencionada universidad privada. En consecuencia, el agravio del particular lo consideramos fundado.

En esta tesitura, resulta evidente que la entrega de la información requerida se traduce en la observancia de los objetivos plasmados en la Ley de la Materia. Esto es, el de transparentar en la gestión pública, ya sea la SEP en el ámbito de sus atribuciones, en específico las de la Dirección General de Profesiones deben dar a conocer si le han solicitado la expedición de cédulas profesionales respecto de estudios realizados en la referida universidad privada. Y en caso

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

afirmativo, dar a conocer el número y desglose de las mismas para con ello dar certeza al particular sobre su requerimiento de información pública.

Lo anterior debido a que la proliferación de las instituciones privadas que prestan el servicio de Educación a Nivel Superior implica la necesidad del control de la autoridad a efecto de dar certeza a la ciudadanía respecto de la validez de los estudios que imparten dichas instituciones, pero más allá mediante el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública debe permitirse el control ciudadano de dichas instituciones y conocer en forma directa de la autoridad competente si efectivamente la oferta educativa tiene los efectos que se busca al inscribirse en una institución con estas características.

Además la Educación es el elemento *sine qua non* para el desarrollo de una persona que influye de manera directa en su vida y en la obtención de mejores oportunidades.

Por ello, si para el ejercicio del derecho humano nuestra norma fundamental contempla la prestación de este servicio público en manos de particulares, esta es una actividad que se encuentra regulada y, por tanto, el sujeto obligado encargado de ello y debe ser, por supuesto, aliada de la ciudadanía para tener en forma directa la información sobre este tipo de instituciones y los alcances de la oferta educativa que brinda desde una autorización, hasta la obtención de una Cédula Profesional como es el caso que nos ocupa.

En razón de lo expuesto, someto a su consideración revocar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a que realice una nueva búsqueda de información solicitada en todas las unidades administrativas competentes, en las que no podrá omitir, por supuesto, a la Dirección General de Profesiones y una vez localizada la entrega del particular.

Se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por unanimidad de los presentes Areli Cano Guadiana, Francisco Javier Acuña Llamas, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora la resolución del recurso de revisión número RDA 0502/16 en la que se revoca la respuesta de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100018716) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0504/16 en la que se modifica la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100141916) (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0508/16 en la que se revoca la respuesta de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Folio No. 1113100042315) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0577/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700623615) (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0588/16 en la que se confirma la respuesta del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Folio No. 2116000015615) (Comisionado Salas).

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0592/16 en la que se confirma la respuesta de FONATUR Constructora, S.A. de C.V (Folio No. 210680000816) (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0593/16 en la que se confirma la respuesta del Instituto Nacional de Cancerología (Folio No. 122150000316) (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0594/16 en la que se revoca la respuesta de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100004416) (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0595/16 en la que se modifica la respuesta de la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V. (Folio No. 091840000216) (Comisionado Salas).

c) Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los Comisionados.

II. Acceso a la información pública

- Procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0005/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300070815) (Comisionado Monterrey).
- Procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0008/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300004615) (Comisionado Acuña).
- Recurso de revisión número VFR 0009/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000175215) (Comisionada Cano).

d) Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados:

Ampliar el plazo a que se refiere la fracción V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

II. Acceso a la información pública

- Recurso de revisión número RDA 6711/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900284915) (Comisionado Monterrey).

Ampliar los plazos a que se refieren las fracciones I y V del artículo 55 de la Ley, a fin de que el comisionado ponente cuente con los elementos suficientes para abordar el asunto y se allegue de la información necesaria que permita resolver el fondo del mismo, para lo cual dispondrá de todas las facultades legales y las contenidas en el Reglamento de la Ley, incluida la de celebrar una audiencia con las partes, facultándose al comisionado ponente para que determine el día, hora y lugar para que se celebre dicha audiencia y actúe en la misma como representante, además de poder acceder a la información clasificada, respecto de los siguientes recursos de revisión:

I. Protección de datos personales

- Recurso de revisión número RPD 0051/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800006116) (Comisionada Cano).

II. Acceso a la información pública

- Recurso de revisión número RDA 0198/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000184515) (Comisionada Cano).
- Recurso de revisión número RDA 0254/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102284215) (Comisionada Cano).
- Recurso de revisión número RDA 0259/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900320215) (Comisionado Salas).
- Recurso de revisión número RDA 0293/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100100115) (Comisionada Presidenta Puente).

e) Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0872/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700550115), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0017/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio Inexistente), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0058/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400000516), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0063/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100010616), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0064/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500011316), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RPD 0069/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100676415), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Se Difiere para otra sesión, la discusión y en su caso aprobación del recurso de revisión número RPD 0089/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100050616) (Comisionado Monterrey).

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 6595/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100225415), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 6744/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200479915), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0087/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102848315), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0089/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500102515), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0117/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400213015), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0122/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500196815), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0131/16 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (Folio No. 1109000015615), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0160/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000178115), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0283/16 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400102215), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0299/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400210715), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0306/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600272715), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0325/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200300115), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0334/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900288315), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0355/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102810615), (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0372/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Libros

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

- de Texto Gratuitos (Folio No. 1113700013015), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0373/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900328615), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Cano).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0388/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600287015), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0392/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700597615), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0395/16 interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 1410000002316), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0397/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700597115), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0406/16 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000174215), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0411/16 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100147315), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0413/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100695315), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0434/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100653315), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Salas).
 - Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0446/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700275915), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0449/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Petróleo (Folio No. 1847400033015), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0460/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700432015), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0463/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001700016016), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0471/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500106515), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0482/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500107415), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0485/16 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100002716), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0489/16 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100002116), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0495/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100686415), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0505/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100072815), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0517/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500108515), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0519/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500108715), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0523/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500109115), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0524/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500109215), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0525/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500109315), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0526/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500109415), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0527/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500109515), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0530/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500109815), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0531/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500109915), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0532/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500110015), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0538/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500110615), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0540/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500110715), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0541/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500110915), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).

The right margin of the page contains several handwritten signatures and initials, including a large signature at the top, a signature resembling 'B', and several smaller initials and marks scattered down the page.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0546/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500111615), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0547/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500111715), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0558/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500103415), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0559/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500103515), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0565/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500104415), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0568/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500104715), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0591/16 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300006016), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0597/16 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000003616), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0599/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700637215), en la que se determina sobreseerlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0603/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100022116), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0605/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones

y Transportes (Folio No. 0000900005916), en la que se determina sobreseerlo (Comisionado Guerra).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0610/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700638015), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Acuña).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0626/16 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100001216), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0627/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200016616), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0635/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Folio No. 4220700000216), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0643/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100026016), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0654/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100121516), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0657/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700611315), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0690/16 interpuesto en contra de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. (Folio No. 1860000000816), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0700/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (Folio No. 1222300002016), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionado Salas).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0734/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100020516), en la que se determina tenerlo por no presentado (Comisionada Presidenta Puente).

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

f) Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad de los recursos de revisión que se someten a votación de los comisionados:

II. Acceso a la información pública

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0633/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100606614), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0717/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102710215), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0718/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100264915), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0727/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (Folio No. 1222600071315), en la que se determina desecharlo (Comisionada Presidenta Puente).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0779/16 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Folio No. 1412000014415), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0780/16 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Folio No. 1412000014115), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0878/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300099915), en la que se determina desecharlo (Comisionado Guerra).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0879/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200524615), en la que se determina desecharlo (Comisionada Kurczyn).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0891/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200536215), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0898/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación

(Folio No. 0000400004016), en la que se determina desecharlo (Comisionada Cano).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0925/16 interpuesto en contra del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada Baja California (Folio No. 1110100003615), en la que se determina desecharlo (Comisionado Acuña).
- El Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas presentó la síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 0932/16 interpuesto en contra de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S. A. de C.V. (Folio No. 1227700004615), señalando:

Este es un asunto que tiene que ver con una cuestión excepcional, porque es un desechamiento. Es decir, ¿por qué se puede desechar un recurso?

Pues porque llega tarde.

La legislación prevé que los trámites tengan un periodo para poder ser presentados, aunque desde luego, existe la suplencia de la queja y es una salida con la que en el derecho, el formalismo severo de que: "Hasta aquí llegas y sino presentas esto te quedas fuera", pues se matizó en algunos casos de ciertos procedimientos que el Estado Mexicano reconoce, para que alguien que se queja, se duele, se siente ofendido o molesto por una indiferencia o por una mala actuación o intervención de una autoridad pueda ir incluso a veces tarde en algunos casos muy contados, pero sobre todo cuando no plantea bien las cosas: "Oye, yo quiero molestarte por esto, no me gusta lo que hiciste", pero cuando el interés legítimo y el interés jurídico, sobre todo en ese planteamiento del amparo tan rígido que se hizo famoso porque era un desamparo tan sólo para poderlo ejercitar, habría que se docto y poder tener el dominio para poder exponer todos esos pormenores, pues hacía hueca la previsión.

Bueno, en el caso de nosotros aquí hay un planteamiento, puede ser desde luego de tamiz, de percepción.

Yo propuse en este caso el desechamiento como lo hacemos normalmente, porque en este caso a estos Laboratorios biológicos y Reactivos de México, hubo una solicitud de información en la que el solicitante, esta solicitud de presentó el 2 de octubre del 2015 "2 de Octubre no se olvida", el 2 de octubre de 2015 se presentó y la respuesta le fue notificada, esto fue por INFOMEX, el día 28 de octubre de 2015.

BIRMEX le indicó lo siguiente respecto a lo que se solicitó, le dio dos vías de respuesta o una respuesta de doble contenido.

La primera le dijo: Respecto a los contenidos que pediste, te pongo a disposición 754 documentos previo pago del costo de reproducción de los mismos, 754 documentos puestos a tu entero conocimiento, están ahí, puedes desde luego acreditar que eres tú para poder hacer claro que vas a reclamar y vas a conseguir que se te entreguen a ti, no en este caso, porque pues se refieren a previo pago.

Y el otro punto que es por el que es genera la molestia o el agravio del particular, es no por esa parte, sino por la otra que es: Le consideraron reservada la información relacionada con fórmulas médicas de este laboratorio porque se estima que alcanza para esta parte de la solicitud de esta información reserva por la modalidad de secreto comercial.

Entonces donde viene a mí entender la inferencia o la molestia el agravio del solicitante, es en cuanto a la segunda parte. Es decir, en cuanto a esa parte que

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

le dice estar reservada. "No te la podría dar porque esta información, esta parte de la información que tú pides está reservada por secreto comercial".

La otra parte te notifico. Ahí está, puedes venir por ella, pero digo, pues desde luego, acredita previamente el pago de reproducción.

¿Y por qué esto también?

Porque muchas veces, y pasó cuando inició la ley, que muchos solicitantes reclamaban grandes, abundantes materiales en reproducción y como no había la exigencia o no estaba claro el criterio que debería de comprobare previamente que se hubiese hecho el pago del costo de reproducción, pues a muchas instituciones.

Al IFE, recuerdo un caso que fue volumétrico, de cientos y miles de fojas, pues se sacaron y se tenían las copias ahí y nunca el reclamante fue por ellas y hubo muchísimos casos.

Entonces por esa razón, esa parte pues es inevitable, es insalvable; porque no se puede poner a la administración y a sus círculos funcionariales a sacar información que no haya certeza, claro que va a ser eventualmente recogida.

Ha pasado mucho que se solicita y se explica: "Ya hice el pago y ya no fui por ella". Bueno, ha pasado también, son muchos casos.

Pero en este caso la parte que no está en conflicto es esa, ese solicitante ni siquiera sabemos si ya fue o no por ella, ni siquiera sabemos. Pudo haber ido ya, pudo haberle satisfecho lo que encontró ahí o pudo o gustarle del todo, pero ahí está.

De esa parte no se inconforma en el recurso que endereza y ahí está el detalle, lo hace muy tarde, pero desmesuradamente tarde.

Es decir, lo presenta 64 días después, cuando la ley le da 15 días para hacerlo y el 16 de febrero de 2016 presenta recurso de revisión correspondiente identificando como único motivo del agravio la reserva aludida por el sujeto obligado, es decir, la que tiene que ver con el secreto comercial.

En ningún momento vino a decir aquí en ese recurso: "De las 754 fojas que me dicen que puedo recoger previo pago, tengo las siguientes molestias o inconformidades o razones". Nada dice de ello, solamente se refiere a la información que se le reconoció como reservada.

Entonces desde la lógica nuestra quizá siendo mecánicos en la manera de proceder, así se ha hecho y así se estila y es una tradición al respecto, pues le consideramos que al haber 64 días de distancia pues se rebasan todos los plazos y todas las consideraciones y por esa razón estimamos que era necesario proceder al desechamiento.

Pero desde luego, sé que existe otra interpretación y lo respeto profundamente y es necesario que se exponga.

En uso de la palabra la Comisionada Areli Cano Guadiana comentó:

Comisionado Acuña, gracias por presentarlo, ayer habíamos tenido una discusión previa, pero bueno, se agradece el que lo haya presentado por la visión que tiene sobre los plazos y la forma en que se está atendiendo el recurso, lo cual yo coincido.

De ninguna manera se trata de aceptar recursos que están fuera del plazo, eso es totalmente inaceptable que se considere que se deba de atender un recurso de revisión, toda vez que se excede el plazo y aquí en el recurso se dice: "Que excedió el plazo 64 días".

Y en la lógica en que está construido el recurso, pues debería de declararse improcedente este recurso.

¿Cuál es la consideración "desecharlo aquí"?

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

Aquí nos sugiere el Comisionado Acuña, desecharlo. Y yo creo que no se trata de una práctica. Jurídicamente, en esa lógica no debería de proceder el recurso.

¿Cuál es mi discrepancia votaré en contra de este proyecto?

Porque en mi consideración no debió de desecharse este recurso sin previamente agotar una situación que enseguida pongo a consideración.

El proyecto que se propone desechar por improcedente el recurso de revisión, debido a que a consideración de la ponencia el recurso fue presentado una vez transcurrido el plazo señalado en el Artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Lo anterior, lo resuelve considerando que el motivo del agravio de la particular consistió exclusivamente, y así lo dispuso también en la notificación de reserva de la información, sin que a consideración de la ponencia se haya controvertido la parte referente a la puesta a disposición de los 754 documentos. Razón por la cual la fecha de notificación del acto reclamado y consecuente punto de partida para el cómputo de 15 días previsto en el referido Artículo 49 de la Ley de la Materia para la interposición del recurso, era la fecha en que el sujeto obligado había informado respecto de la clasificación de la información. Esto es como acertadamente lo hizo el Comisionado Acuña, el 28 de octubre de 2015 y no así la fecha en que tuvo conocimiento de la información que se puso a disposición.

Al respecto, en este aspecto no se coincide con el proyecto presentado, pues en principio se desiste con la delimitación –todavía no voy a entrar a los plazos– sino con la delimitación del agravio del recurrente, pues se estima que no sólo se inconformó porque se le había clasificado la información referente al número de plazas vendidas y el precio unitario solicitado, sino también señala no estar conforme con la respuesta que el sujeto obligado puso a disposición para ser consultado al señalar lo siguiente: Estoy aludiendo al escrito recursal donde fue presentado –y aquí lo tengo en la página seis– donde dice el solicitante: “Hago de su conocimiento que manifiesto que se está realizando ocultamiento de información pública respaldándose en el Artículo que no implica afectación al secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario y otro, causal de reserva que es a que invocó el comisionado”. Se está solicitando las ventas realizadas y vuelve a requerir su solicitud de información.

3.- Adicionalmente esta información se ha ido entregando trimestralmente sin ningún problema durante diversas solicitudes, y luego dice: “Por tal motivo, declaro no estar conforme con la puesta a disposición, con la respuesta que se puso a disposición para ser consultada”.

Es decir, el sujeto obligado, en su respuesta le dijo al solicitante: “La institución comprobadora clave, cuadro, básicos, si es el caso, la descripción completa y clara de las vacunas del periodo solicitado se encuentra disponible en 754 documentos”.

En la respuesta le dice que está puesta a disposición.

En su recurso él dice, aparte de la reserva, dice: “Por tal motivo, declaro no estar conforme con la respuesta que ya se me puso a disposición”.

¿En mi consideración qué dato me falta?

La fecha en que le puso a disposición la información, no la fecha en que reservó la información.

Porque aquí a diferencia de otros asuntos que hemos tocado, dice: “Se queja de la modalidad”.

No, no se queja de la modalidad y hemos discrepado en que ¿por qué no entramos a ver qué le entregó?

Aquí hay dos premisas, la reserva y la información que se le puso a disposición.

Creo que no aplica aquí que vuelva a recurrir algo cuando ya desde ahorita nos está diciendo que se está quejando de la puesta a disposición.

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

Ante tal señalamiento el particular se considera necesario realizar una prevención. En mi caso ya no va a haber tiempo, porque evidentemente pues ya pasó el plazo, con el propósito de conocer la fecha en que se le entregó la información solicitada y una vez conocida esta realizar el cómputo correspondiente de los 15 días para la interposición del recurso, pues éste debe empezar a correr no a partir de la puesta a disposición del sujeto obligado, sino de la notificación de la respuesta. Es decir, donde se hizo sabedor de la información.

Al respecto, en el artículo 49 de la ley de la materia, se señala que el recurso de revisión deberá interponerse dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la respuesta por el sujeto obligado.

Por su parte, en la fracción III del artículo 54, se establece como requisito para la procedencia de medios de defensa, el que se señale la fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del acto reclamado.

Ante tal consideración, la ponencia debió, en mi consideración, prevenir al solicitante a efecto de conocer la fecha en que el sujeto obligado le entregó la información, y una vez conocida la misma, se debió realizar el cómputo de los 15 días a partir de ella.

En este sentido, tomando en cuenta que la particular sólo se inconformó con la clasificación, sino también en mi opinión, con la información que se le puso a disposición y que el plazo para impugnar la respuesta debe iniciar a partir del conocimiento del acto reclamado, tal como lo dice el precepto antes referido, es que se considera que no debió computarse a partir de la puesta, a partir de que se notificó la respuesta.

Y coincido, o sea, la fecha de la solicitud fue ¿el 2 de octubre?, la fecha de respuesta, coincidimos, fue el 28 de octubre, la fecha de entrega de la documentación, ¿no se conoce?, y la fecha de interposición de recurso a criterio del Comisionado Acuña es el 16 de febrero, lo cual es cierto.

Ya, si computamos desde la fecha del 28 de octubre, han transcurrido en exceso el plazo para interponer.

Mi consideración y mi discrepo de la interpretación es del alcance del agravio que se le está dando al recurrente, cuando considero que se debe de conocer, no solamente se queja de la respuesta, sino ya de la información que se puso a disposición.

Ahora bien, entiendo y así lo voy a razonar en caso de que no se acepte esta observación. Entiendo que el obligado, en términos de la ley en acreditar cuándo se le notificó el acto reclamado y cuándo se puso a disposición, es el solicitante. Es un requisito de procedibilidad del recurso.

Ante esta consideración de que no se hizo, no pasa nada si nosotros le requerimos al sujeto obligado "dinos cuándo le pusiste a disposición la información de lo que él dice que se está quejando", y entonces eso permitirá o darle la razón al sujeto obligado, o bien, si transcurrieron otra vez los 15 días, pero a través de que se hizo conocedor de la información.

Insisto, es una discrepancia en cuanto al alcance de cómo leemos el agravio del recurrente.

En una nueva intervención el Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas señaló:

Muy brevemente, desde luego ya dije y advertimos que se trata de un diferendo de interpretación, y naturalmente en estos casos es el Pleno quien manda cuando se vota.

Yo reconozco y entiendo, y siempre celebro y acompaño normalmente los alcances de ese afán de la Comisionada Cano de encontrar siempre búsquedas

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

o buscar, más bien, caminos de mejor proveer, de mejor atender, de mejor responder, pero a mí, que estuve al cargo de una unidad de enlace de transparencia durante unos años, me quedaba claro en una interpretación que espero haya sido la correcta, que una vez que se notificaba la respuesta, en ese instante jurídico, que además es por la vía del INFOMEX, que es súbita, es instantánea, se pone a disposición, en ese momento se le dice: "Aquí está a disposición las 754 fojas previo pago". Lo que condiciona la perfección o la materialización de la posibilidad para ir a recoger esa información que ya está buscada y encontrada.

Porque cuando se notifica y se pone a disposición una información, ya fue buscada y encontrada. No hay aquí, ni cabe que en ese momento se pongan apenas a buscarla y encontrarla y, por consecuencia, que venga una ahí que venga diletante la posición del sujeto obligado para agarrar un columpio de tiempo.

No, ya en ese momento tiene que haber una cuestión. Y en todo caso, lo que sí puede mediar es que haya comité de Información y que este se pueda llevar en esos días.

Pero bueno, es decir, es buscar una solución que me parece que hay que generar con ello, desde luego siempre ahora que está pendiente la Ley Federal de Transparencia, buscar caminos para en todo caso incorporar ese criterio y hacer lo nuestro.

Es decir, yo no estoy en contra, pero la solución aquí que yo veo, es que yo no encuentro problema y sí me parece que la frase que usa el particular puede ser la que nos esté generando la confusión.

Porque el particular lo que dice ese que no está de acuerdo con la respuesta que se le hace disponible vía INFOMEX. Así lo entiendo yo.

Lo que tú me haces llegar no me gusta, no me gusta porque me estás reservando bajo secreto comercial. No le dice que no le guste lo que ya está contenido en las 754 fojas, que incluso como bien ella dice y también yo lo digo, ni siquiera nos consta si ya fue por ellas o no.

Es decir, porque eso perfectamente podría haber sido que haya pasado. A él lo que le duele, lo que le molesta y lo que le disgusta es esa reserva y la reserva se finca y se establece a partir de la notificación. En ese momento la reserva ya está consolidada, al menos al nivel del sujeto obligado. Por supuesto que él la combate.

Entonces aquí entramos en un diferendo de términos, de plazos y de alcances.

Yo celebro, desde luego, la oportunidad que nos da la Comisionada Cano en este caso de diferir, desde luego, de ninguna manera desconocer el valor que a ella le asiste para señalar con ese afán de sentido pro persona, etcétera, de ir más allá de lo posible siempre que se pueda para asegurar.

Yo no creo que, al menos en la parte aquí del desechamiento, pues lo elevó o lo planteo como de manera ordinaria lo hacemos, pero desde luego que no estoy en contra de manera extra, no es extraoficial, porque lo haría institucionalmente, se trata de un sujeto obligado al margen de este caso y de la resolución que le corresponda yo no estoy en contra de aceptar la sugerencia de llamar ahí, de verificar ahí: "A ver, ya fue. No sé qué haya pasado".

Es decir, es como una solución al margen, pero yo creo que en este caso a mí me alcanzó la interpretación a esto, porque creo y estoy convencido que la insatisfacción del ciudadano va en la parte de la reserva de la información que es la parte en la que yo creo que quedó muy claro desde un principio que sobre eso no se podría transitar más, que eso era incontrovertible a la luz del sujeto obligado.

Y en cambio sí, ese fraseo que usa el particular para decir: "Que no le gusta lo que le ponen a disposición". Me parece que no se refiere a las fojas que ya son disponibles a partir de que se notifica.

Cuando se notifica hay claridad que esto ya se puede recoger previo pago.

Yo creo que en el cumplimiento del previo pago, a mí me da la impresión que ahí se puede cotejar o ahí se puede generar un cumplimiento unos días, cuando mucho semanas en el caso del solicitante.

Y ahí me parece que eso sí queda abierto, cuando se dice: "Previo pago", ahí creo que hay la interpretación de un año cuando mucho, porque también cabe la duda: ¿Hasta cuándo nos podemos extender porque le pasó y nos pasó a nosotros ahí; perdón, creo que son tres meses.

Es decir, inclusive esos tres meses porque hubo duda durante mucho tiempo de "a ver, es el ejercicio de un derecho, ya pagó el ciudadano y no se aparece, no viene por las cosas y ahí están, ocupando lugar" porque además son cosas ya.

Entonces digo, ahí me parece que yo me quedo con eso y desde luego no vamos a resolver naturalmente -me da la impresión- la interpretación diferenciada pero pase lo que pase, me acompañen o no mis compañeros en el Proyecto y acompañen o no a la Comisionada, lo que importa es que se sembró una semilla que nos va a ayudar mucho para ir posiblemente generando, con esto, nuevos criterios, en aras de siempre mejor entender lo que nos dicen los solicitantes cuando vienen a decirnos que lo que les sucedió no es satisfactorio.

Lo único que sí -digo yo, creo, por eso lo sostengo así- es que debe ser en el tiempo que la Ley establece y por eso, como interpretaciones, sigue siendo que hay extemporaneidad.

En nuevo uso de la palabra la Comisionada Areli Cano Guadiana comentó:

Sí, pero yo no espero diálogo; yo creo que ya con esto ya está. Bueno, no sé si van a opinar los demás pero la situación es que yo estoy clara de que cuando se otorgue el pago, en ese momento se le dice "previo pago de derechos" pero eso siempre ha sido y así debe de ser.

Nada más que nosotros nunca hemos computado el plazo a partir de la puesta a disposición sino es a partir de la notificación o del acto, como dice la Ley, en que se hace sabedor.

El recurso va en torno a desecharlo por la fecha en que fue notificado el oficio en el que reserva la información el sujeto obligado; si eso fuera así, totalmente de acuerdo.

Yo lo que creo es que hay que verlo en forma pues el recurso en sí, aunque nos puntualicen, debe decir "mi agravio es (uno, dos, tres)" pero si en datos para solicitar información o en texto aparte viene una manifestación de inconformidad, creo yo que hay que tomarla porque al recurso hay que darle una lectura integral, no nada más si yo señalo "(uno, dos, tres o cuatro)".

Pero bueno, en fin, yo creo que es una cuestión otra vez de cómo interpretamos el agravio del recurrente, si es el caso de la reserva, pues evidentemente la discusión no está sujeta al plazo de los 15 días, sino es a la interpretación que se está dando en la ponencia de clasificar una información y que solamente de eso se queja.

Al no haber comentarios adicionales, se sometió a votación el proyecto de resolución y los Comisionados acordaron:

- Aprobar por mayoría de cinco votos a favor de los Comisionados presentes Francisco Javier Acuña Llamas, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora la resolución del recurso de revisión número

YZP/CTP, Sesión 24/02/2016

RDA 0932/16 interpuesto en contra de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S. A. de C.V. (Folio No. 1227700004615), en la que se determina desecharlo, votando en contra la Comisionada Areli Cano Guadiana (Comisionado Acuña).

- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0936/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400252015), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).
- Aprobar por unanimidad la resolución del recurso de revisión número RDA 0957/16 interpuesto en contra del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. (Folio No. 2135500000116), en la que se determina desecharlo (Comisionado Monterrey).

g) Recursos de revisión que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos:

II. Acceso a la información pública

- Recurso de revisión número RDA 0639/16 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000042215) (Comisionada Cano).

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las dieciséis horas con cuarenta y siete minutos del miércoles veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

**Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales**

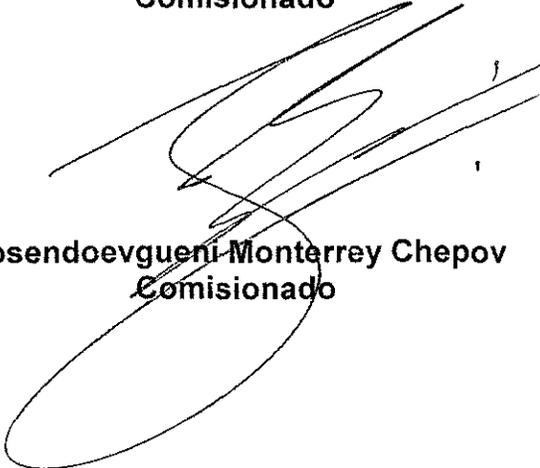
YZP/CTP, Sesión 24/02/2016



**Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado**



**María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada**



**Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado**



**Joel Salas Suárez
Comisionado**



**Formuló el acta:
Yuri Zuckermann Pérez
Coordinador Técnico del Pleno**

Esta foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis.

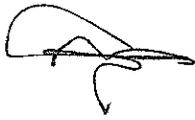


**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL PLENO EN MATERIA DE LA LEY FEDERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
GUBERNAMENTAL DEL 24 DE FEBRERO DE 2016
A CELEBRARSE A LAS 10:00 HRS.**

- 
1. Aprobación del orden del día, e inclusión de asuntos generales en su caso.
 2. Aprobación del proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, del 17 de febrero de 2016.
 3. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.
 4. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales los Lineamientos en Materia de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto, para el ejercicio fiscal 2016.
 5. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.
 6. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales la solicitud de excusa de la Comisionada María Patricia Kurckzyn Villalobos para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RDA 0921/16, interpuesto en contra del Instituto.
 7. Medios de impugnación interpuestos. (Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora/SAI/SPDP)
 - 7.1. Listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del pleno del INAI por parte de los comisionados ponentes, a través de medios electrónicos.

I. Protección de datos personales

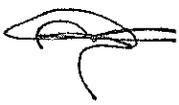
1. Recurso de revisión número RPD 0033/16



2. Recurso de revisión número RPD 0034/16
3. Recurso de revisión número RPD 0038/16
4. Recurso de revisión número RPD 0044/16
5. Recurso de revisión número RPD 0045/16
6. Recurso de revisión número RPD 0059/16
7. Recurso de revisión número RPD 0062/16
8. Recurso de revisión número RPD 0063/16
9. Recurso de revisión número RPD 0064/16
10. Recurso de revisión número RPD 0067/16
11. Recurso de revisión número RPD 0069/16

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 6378/15
2. Recurso de revisión número RDA 0152/16
3. Recurso de revisión número RDA 0157/16
4. Recurso de revisión número RDA 0160/16
5. Recurso de revisión número RDA 0163/16
6. Recurso de revisión número RDA 0167/16
7. Recurso de revisión número RDA 0175/16
8. Recurso de revisión número RDA 0181/16
9. Recurso de revisión número RDA 0187/16
10. Recurso de revisión número RDA 0191/16
11. Recurso de revisión número RDA 0193(RDA 0214, RDA 0221, RDA 0228 y RDA 0235)/16
12. Recurso de revisión número RDA 0194(RDA 0215, RDA 0222, RDA 0229 y RDA 0236)/16
13. Recurso de revisión número RDA 0200/16
14. Recurso de revisión número RDA 0204/16
15. Recurso de revisión número RDA 0211/16
16. Recurso de revisión número RDA 0212/16
17. Recurso de revisión número RDA 0223/16
18. Recurso de revisión número RDA 0225/16
19. Recurso de revisión número RDA 0226/16
20. Recurso de revisión número RDA 0232/16
21. Recurso de revisión número RDA 0233/16
22. Recurso de revisión número RDA 0234/16
23. Recurso de revisión número RDA 0237/16
24. Recurso de revisión número RDA 0241/16
25. Recurso de revisión número RDA 0242/16
26. Recurso de revisión número RDA 0251/16
27. Recurso de revisión número RDA 0261/16
28. Recurso de revisión número RDA 0264/16
29. Recurso de revisión número RDA 0269/16
30. Recurso de revisión número RDA 0275/16
31. Recurso de revisión número RDA 0277/16
32. Recurso de revisión número RDA 0280/16

- 
33. Recurso de revisión número RDA 0283/16
 34. Recurso de revisión número RDA 0285/16
 35. Recurso de revisión número RDA 0287/16
 36. Recurso de revisión número RDA 0288/16
 37. Recurso de revisión número RDA 0289/16
 38. Recurso de revisión número RDA 0290/16
 39. Recurso de revisión número RDA 0300/16
 40. Recurso de revisión número RDA 0307/16
 41. Recurso de revisión número RDA 0310/16
 42. Recurso de revisión número RDA 0322/16
 43. Recurso de revisión número RDA 0324/16
 44. Recurso de revisión número RDA 0325/16
 45. Recurso de revisión número RDA 0334/16
 46. Recurso de revisión número RDA 0347/16
 47. Recurso de revisión número RDA 0348/16
 48. Recurso de revisión número RDA 0350/16
 49. Recurso de revisión número RDA 0351/16
 50. Recurso de revisión número RDA 0353/16
 51. Recurso de revisión número RDA 0365/16
 52. Recurso de revisión número RDA 0367/16
 53. Recurso de revisión número RDA 0371/16
 54. Recurso de revisión número RDA 0372/16
 55. Recurso de revisión número RDA 0373/16
 56. Recurso de revisión número RDA 0384/16
 57. Recurso de revisión número RDA 0388/16
 58. Recurso de revisión número RDA 0390/16
 59. Recurso de revisión número RDA 0392/16
 60. Recurso de revisión número RDA 0394/16
 61. Recurso de revisión número RDA 0395/16
 62. Recurso de revisión número RDA 0396/16
 63. Recurso de revisión número RDA 0397/16
 64. Recurso de revisión número RDA 0402/16
 65. Recurso de revisión número RDA 0406/16
 66. Recurso de revisión número RDA 0408/16
 67. Recurso de revisión número RDA 0410/16
 68. Recurso de revisión número RDA 0413/16
 69. Recurso de revisión número RDA 0424/16
 70. Recurso de revisión número RDA 0434/16
 71. Recurso de revisión número RDA 0449/16
 72. Recurso de revisión número RDA 0463/16
 73. Recurso de revisión número RDA 0466/16
 74. Recurso de revisión número RDA 0471/16
 75. Recurso de revisión número RDA 0480/16
 76. Recurso de revisión número RDA 0482/16
 77. Recurso de revisión número RDA 0485/16
 78. Recurso de revisión número RDA 0487/16

- 
79. Recurso de revisión número RDA 0489/16
 80. Recurso de revisión número RDA 0495/16
 81. Recurso de revisión número RDA 0502/16
 82. Recurso de revisión número RDA 0504/16
 83. Recurso de revisión número RDA 0505/16
 84. Recurso de revisión número RDA 0508/16
 85. Recurso de revisión número RDA 0517/16
 86. Recurso de revisión número RDA 0519/16
 87. Recurso de revisión número RDA 0523/16
 88. Recurso de revisión número RDA 0524/16
 89. Recurso de revisión número RDA 0525/16
 90. Recurso de revisión número RDA 0526/16
 91. Recurso de revisión número RDA 0527/16
 92. Recurso de revisión número RDA 0530/16
 93. Recurso de revisión número RDA 0531/16
 94. Recurso de revisión número RDA 0532/16
 95. Recurso de revisión número RDA 0538/16
 96. Recurso de revisión número RDA 0540/16
 97. Recurso de revisión número RDA 0541/16
 98. Recurso de revisión número RDA 0546/16
 99. Recurso de revisión número RDA 0547/16
 100. Recurso de revisión número RDA 0558/16
 101. Recurso de revisión número RDA 0559/16
 102. Recurso de revisión número RDA 0565/16
 103. Recurso de revisión número RDA 0568/16
 104. Recurso de revisión número RDA 0577/16
 105. Recurso de revisión número RDA 0588/16
 106. Recurso de revisión número RDA 0591/16
 107. Recurso de revisión número RDA 0592/16
 108. Recurso de revisión número RDA 0593/16
 109. Recurso de revisión número RDA 0594/16
 110. Recurso de revisión número RDA 0595/16
 111. Recurso de revisión número RDA 0597/16
 112. Recurso de revisión número RDA 0599/16
 113. Recurso de revisión número RDA 0603/16
 114. Recurso de revisión número RDA 0605/16
 115. Recurso de revisión número RDA 0610/16
 116. Recurso de revisión número RDA 0626/16
 117. Recurso de revisión número RDA 0627/16
 118. Recurso de revisión número RDA 0633/16
 119. Recurso de revisión número RDA 0635/16
 120. Recurso de revisión número RDA 0643/16
 121. Recurso de revisión número RDA 0654/16
 122. Recurso de revisión número RDA 0657/16
 123. Recurso de revisión número RDA 0690/16
 124. Recurso de revisión número RDA 0700/16

- 
125. Recurso de revisión número RDA 0717/16
 126. Recurso de revisión número RDA 0718/16
 127. Recurso de revisión número RDA 0727/16
 128. Recurso de revisión número RDA 0734/16
 129. Recurso de revisión número RDA 0780/16
 130. Recurso de revisión número RDA 0878/16
 131. Recurso de revisión número RDA 0879/16
 132. Recurso de revisión número RDA 0925/16
 133. Recurso de revisión número RDA 0932/16
 134. Recurso de revisión número RDA 0936/16
 135. Recurso de revisión número RDA 0957/16

7.2. Resoluciones definitivas que se someten a votación del pleno por parte de los comisionados ponentes y que fueron sometidas conforme al numeral 3.1 anterior.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0956/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102446115) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RPD 0001/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102637515) (Comisionado Acuña).
3. Recurso de revisión número RPD 0026/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102686015) (Comisionado Monterrey).
4. Recurso de revisión número RPD 0033/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102841815) (Comisionado Monterrey).
5. Recurso de revisión número RPD 0038/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102746715) (Comisionado Guerra).
6. Recurso de revisión número RPD 0040/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500219915) (Comisionado Monterrey).
7. Recurso de revisión número RPD 0044/16 interpuesto en contra del Servicio Postal Mexicano (Folio No. 0933800029015) (Comisionada Cano).
8. Recurso de revisión número RPD 0045/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102769915) (Comisionado Guerra).
9. Recurso de revisión número RPD 0047/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200268015) (Comisionado Monterrey).
10. Recurso de revisión número RPD 0059/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300111215) (Comisionado Guerra).

- 
11. Recurso de revisión número RPD 0062/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102731815) (Comisionada Presidenta Puente).
 12. Recurso de revisión número RPD 0067/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100038416) (Comisionada Kurczyn).

II. Acceso a la información pública

1. Proyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales establece la suspensión de términos para resolver el recurso de revisión RDA 5098/15 (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RDA 5067/15 interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (Folio No. 0681200040315) (Comisionada Presidenta Puente).
3. Recurso de revisión número RDA 5494/15 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100110415) (Comisionada Presidenta Puente).
4. Recurso de revisión número RDA 5532/15 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700138615) (Comisionada Cano).
5. Recurso de revisión número RDA 5599/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100509015) (Comisionada Presidenta Puente).
6. Recurso de revisión número RDA 5950/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500130615) (Comisionado Salas).
7. Recurso de revisión número RDA 6213/15 interpuesto en contra de PEMEX Exploración y Producción (Folio No. 1857500135715) (Comisionada Kurczyn).
8. Recurso de revisión número RDA 6267/15 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700344915) (Comisionada Cano).
9. Recurso de revisión número RDA 6378/15 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400196815) (Comisionado Acuña).
10. Recurso de revisión número RDA 6473/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000182015) (Comisionado Monterrey).
11. Recurso de revisión número RDA 6531/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Folio No. 4220700025215) (Comisionado Salas).
12. Recurso de revisión número RDA 6674/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (Folio No. 1116100044615) (Comisionado Guerra).

- 
13. Recurso de revisión número RDA 6686/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Folio No. 0001600339515) (Comisionado Acuña).
 14. Recurso de revisión número RDA 6760/15 interpuesto en contra de la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (Folio No. 0682000012815) (Comisionado Monterrey).
 15. Recurso de revisión número RDA 6766/15 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100060115) (Comisionada Kurczyn).
 16. Recurso de revisión número RDA 6809/15 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102547715) (Comisionado Monterrey).
 17. Recurso de revisión número RDA 0017/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900330715) (Comisionado Guerra).
 18. Recurso de revisión número RDA 0040/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional (Folio No. 0000700192215) (Comisionado Monterrey).
 19. Recurso de revisión número RDA 0054/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (Folio No. 0612100024915) (Comisionado Monterrey).
 20. Recurso de revisión número RDA 0146/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200291815) (Comisionada Presidenta Puente).
 21. Recurso de revisión número RDA 0167/16 interpuesto en contra de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (Folio No. 0656500009115) (Comisionada Presidenta Puente).
 22. Recurso de revisión número RDA 0175/16 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300067215) (Comisionado Salas).
 23. Recurso de revisión número RDA 0181/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200466315) (Comisionada Presidenta Puente).
 24. Recurso de revisión número RDA 0189/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300071415) (Comisionado Salas).
 25. Recurso de revisión número RDA 0190/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300071515) (Comisionado Acuña).
 26. Recurso de revisión número RDA 0193(RDA 0214, RDA 0221, RDA 0228 y RDA 0235)/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folios Nos. 0001300071815, 0001300072615, 0001300073315, 0001300073915 y 0001300074615) (Comisionada Kurczyn).
 27. Recurso de revisión número RDA 0194(RDA 0215, RDA 0222, RDA 0229 y RDA 0236)/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folios Nos. 0001300072015, 0001300072715, 0001300073415, 0001300074015 y 0001300087415) (Comisionado Monterrey).

28. Recurso de revisión número RDA 0200/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200250015) (Comisionada Kurczyn).
29. Recurso de revisión número RDA 0204/16 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Folio No. 1613100108015) (Comisionado Acuña).
30. Recurso de revisión número RDA 0210/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300072215) (Comisionado Salas).
31. Recurso de revisión número RDA 0211/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300072315) (Comisionado Acuña).
32. Recurso de revisión número RDA 0217/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300072915) (Comisionado Salas).
33. Recurso de revisión número RDA 0224/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300074715) (Comisionado Salas).
34. Recurso de revisión número RDA 0225/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300073615) (Comisionado Acuña).
35. Recurso de revisión número RDA 0231/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300074215) (Comisionado Salas).
36. Recurso de revisión número RDA 0232/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300074315) (Comisionado Acuña).
37. Recurso de revisión número RDA 0243/16 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100149915) (Comisionado Monterrey).
38. Recurso de revisión número RDA 0257/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100181415) (Comisionado Monterrey).
39. Recurso de revisión número RDA 0269/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Antes IFAI) (Folio No. 0673800280615) (Comisionado Guerra).
40. Recurso de revisión número RDA 0271/16 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Folio No. 0410000038315) (Comisionado Monterrey).
41. Recurso de revisión número RDA 0275/16 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300067515) (Comisionada Cano).
42. Recurso de revisión número RDA 0277/16 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300060615) (Comisionada Kurczyn).
43. Recurso de revisión número RDA 0280/16 interpuesto en contra del Registro Agrario Nacional (Folio No. 1511100080115) (Comisionado Salas).
44. Recurso de revisión número RDA 0285/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100241415) (Comisionado Monterrey).
45. Recurso de revisión número RDA 0287/16 interpuesto en contra del Colegio de Postgraduados (Folio No. 0814000022415) (Comisionado Salas).
46. Recurso de revisión número RDA 0288/16 interpuesto en contra de PEMEX Petroquímica (Folio No. 1857800022915) (Comisionado Acuña).

47. Recurso de revisión número RDA 0289/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200296315) (Comisionada Cano).
48. Recurso de revisión número RDA 0290/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700423315) (Comisionado Guerra).
49. Recurso de revisión número RDA 0307/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600272815) (Comisionada Presidenta Puente).
50. Recurso de revisión número RDA 0310/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200021016) (Comisionada Cano).
51. Recurso de revisión número RDA 0320/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200009216) (Comisionado Monterrey).
52. Recurso de revisión número RDA 0322/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102808515) (Comisionado Salas).
53. Recurso de revisión número RDA 0324/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700025316) (Comisionada Cano).
54. Recurso de revisión número RDA 0347/16 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100161315) (Comisionada Kurczyn).
55. Recurso de revisión número RDA 0348/16 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100161215) (Comisionado Monterrey).
56. Recurso de revisión número RDA 0350/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102527815) (Comisionado Salas).
57. Recurso de revisión número RDA 0351/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200008516) (Comisionado Acuña).
58. Recurso de revisión número RDA 0353/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300003616) (Comisionado Guerra).
59. Recurso de revisión número RDA 0365/16 interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (Folio No. 1411100000116) (Comisionado Acuña).
60. Recurso de revisión número RDA 0367/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100030416) (Comisionado Guerra).
61. Recurso de revisión número RDA 0371/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400227515) (Comisionado Salas).
62. Recurso de revisión número RDA 0384/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900017116) (Comisionada Presidenta Puente).
63. Recurso de revisión número RDA 0390/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700274115) (Comisionado Monterrey).

- 
64. Recurso de revisión número RDA 0394/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700595815) (Comisionada Cano).
 65. Recurso de revisión número RDA 0396/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200013416) (Comisionada Kurczyn).
 66. Recurso de revisión número RDA 0402/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (Folio No. 1222300000316) (Comisionado Guerra).
 67. Recurso de revisión número RDA 0408/16 interpuesto en contra del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (Folio No. 0443000004415) (Comisionada Cano).
 68. Recurso de revisión número RDA 0410/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300105215) (Comisionada Kurczyn).
 69. Recurso de revisión número RDA 0424/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (Folio No. 1116100051615) (Comisionada Kurczyn).
 70. Recurso de revisión número RDA 0466/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100267515) (Comisionada Kurczyn).
 71. Recurso de revisión número RDA 0480/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300107315) (Comisionada Kurczyn).
 72. Recurso de revisión número RDA 0487/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400005616) (Comisionada Kurczyn).
 73. Recurso de revisión número RDA 0502/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100018716) (Comisionado Monterrey).
 74. Recurso de revisión número RDA 0504/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100141916) (Comisionado Salas).
 75. Recurso de revisión número RDA 0508/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Folio No. 1113100042315) (Comisionada Kurczyn).
 76. Recurso de revisión número RDA 0577/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700623615) (Comisionado Guerra).
 77. Recurso de revisión número RDA 0588/16 interpuesto en contra del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Folio No. 2116000015615) (Comisionado Salas).
 78. Recurso de revisión número RDA 0592/16 interpuesto en contra de FONATUR Constructora, S.A. de C.V (Folio No. 2106800000816) (Comisionada Kurczyn).
 79. Recurso de revisión número RDA 0593/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Cancerología (Folio No. 1221500000316) (Comisionado Monterrey).

- 
80. Recurso de revisión número RDA 0594/16 interpuesto en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal (Folio No. 2510100004416) (Comisionada Presidenta Puente).
 81. Recurso de revisión número RDA 0595/16 interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A. de C.V. (Folio No. 0918400000216) (Comisionado Salas).

7.3. Resoluciones definitivas de procedimientos de verificación por falta de respuesta (positivas fictas), que se someten a votación de los comisionados.

II. Acceso a la información pública

1. Procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0005/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300070815) (Comisionado Monterrey).
2. Procedimiento de verificación por falta de respuesta número VFR 0008/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300004615) (Comisionado Acuña).
3. Recurso de revisión número VFR 0009/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000175215) (Comisionada Cano).

7.4 Acuerdos de ampliación de plazos, que se someten a votación de los comisionados.

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0051/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Folio No. 0000800006116) (Comisionada Cano).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 6711/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900284915) (Comisionado Monterrey).
2. Recurso de revisión número RDA 0198/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Folio No. 0610000184515) (Comisionada Cano).
3. Recurso de revisión número RDA 0254/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102284215) (Comisionada Cano).
4. Recurso de revisión número RDA 0259/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900320215) (Comisionado Salas).
5. Recurso de revisión número RDA 0293/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración (Folio No. 0411100100115) (Comisionada Presidenta Puente).

7.5. Resoluciones definitivas de sobreseimientos por desistimiento y otras causales, tener por no presentados en virtud de no contestación a una prevención, y desechamientos por causas distintas a extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

I. Protección de datos personales

1. Recurso de revisión número RPD 0872/15 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700550115) (Comisionada Cano).
2. Recurso de revisión número RPD 0017/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio Inexistente) (Comisionado Guerra).
3. Recurso de revisión número RPD 0058/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400000516) (Comisionada Cano).
4. Recurso de revisión número RPD 0063/16 interpuesto en contra del Servicio de Administración Tributaria (Folio No. 0610100010616) (Comisionado Salas).
5. Recurso de revisión número RPD 0064/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500011316) (Comisionado Acuña).
6. Recurso de revisión número RPD 0069/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100676415) (Comisionada Presidenta Puente).
7. Recurso de revisión número RPD 0089/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100050616) (Comisionado Monterrey).

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 6595/15 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100225415) (Comisionado Acuña).
2. Recurso de revisión número RDA 6744/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200479915) (Comisionado Guerra).
3. Recurso de revisión número RDA 0087/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102848315) (Comisionado Guerra).
4. Recurso de revisión número RDA 0089/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500102515) (Comisionado Monterrey).
5. Recurso de revisión número RDA 0117/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400213015) (Comisionado Monterrey).
6. Recurso de revisión número RDA 0122/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores (Folio No. 0000500196815) (Comisionado Guerra).

- 
7. Recurso de revisión número RDA 0131/16 interpuesto en contra del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (Folio No. 1109000015615) (Comisionado Monterrey).
 8. Recurso de revisión número RDA 0160/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Social (Folio No. 0002000178115) (Comisionada Presidenta Puente).
 9. Recurso de revisión número RDA 0283/16 interpuesto en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (Folio No. 0001400102215) (Comisionado Guerra).
 10. Recurso de revisión número RDA 0299/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400210715) (Comisionado Monterrey).
 11. Recurso de revisión número RDA 0306/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600272715) (Comisionado Monterrey).
 12. Recurso de revisión número RDA 0325/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200300115) (Comisionado Guerra).
 13. Recurso de revisión número RDA 0334/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900288315) (Comisionado Monterrey).
 14. Recurso de revisión número RDA 0355/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102810615) (Comisionado Monterrey).
 15. Recurso de revisión número RDA 0372/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (Folio No. 1113700013015) (Comisionado Acuña).
 16. Recurso de revisión número RDA 0373/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900328615) (Comisionada Cano).
 17. Recurso de revisión número RDA 0388/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Folio No. 0000600287015) (Comisionado Guerra).
 18. Recurso de revisión número RDA 0392/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700597615) (Comisionado Salas).
 19. Recurso de revisión número RDA 0395/16 interpuesto en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (Folio No. 141000002316) (Comisionado Guerra).
 20. Recurso de revisión número RDA 0397/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700597115) (Comisionado Monterrey).
 21. Recurso de revisión número RDA 0406/16 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000174215) (Comisionado Salas).
 22. Recurso de revisión número RDA 0411/16 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100147315) (Comisionado Monterrey).

- 
23. Recurso de revisión número RDA 0413/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100695315) (Comisionado Salas).
 24. Recurso de revisión número RDA 0434/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100653315) (Comisionado Salas).
 25. Recurso de revisión número RDA 0446/16 interpuesto en contra de la Secretaría de la Función Pública (Folio No. 0002700275915) (Comisionado Monterrey).
 26. Recurso de revisión número RDA 0449/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Petróleo (Folio No. 1847400033015) (Comisionado Acuña).
 27. Recurso de revisión número RDA 0460/16 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República (Folio No. 0001700432015) (Comisionado Monterrey).
 28. Recurso de revisión número RDA 0463/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100016016) (Comisionado Acuña).
 29. Recurso de revisión número RDA 0471/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500106515) (Comisionada Cano).
 30. Recurso de revisión número RDA 0482/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500107415) (Comisionada Presidenta Puente).
 31. Recurso de revisión número RDA 0485/16 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100002716) (Comisionada Cano).
 32. Recurso de revisión número RDA 0489/16 interpuesto en contra de la Policía Federal (Folio No. 0413100002116) (Comisionada Presidenta Puente).
 33. Recurso de revisión número RDA 0495/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100686415) (Comisionado Monterrey).
 34. Recurso de revisión número RDA 0505/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia (Folio No. 1115100072815) (Comisionado Acuña).
 35. Recurso de revisión número RDA 0517/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500108515) (Comisionada Presidenta Puente).
 36. Recurso de revisión número RDA 0519/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500108715) (Comisionado Acuña).
 37. Recurso de revisión número RDA 0523/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500109115) (Comisionado Monterrey).

- 
38. Recurso de revisión número RDA 0524/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500109215) (Comisionada Presidenta Puente).
 39. Recurso de revisión número RDA 0525/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500109315) (Comisionado Salas).
 40. Recurso de revisión número RDA 0526/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500109415) (Comisionado Acuña).
 41. Recurso de revisión número RDA 0527/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500109515) (Comisionada Cano).
 42. Recurso de revisión número RDA 0530/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500109815) (Comisionado Monterrey).
 43. Recurso de revisión número RDA 0531/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500109915) (Comisionada Presidenta Puente).
 44. Recurso de revisión número RDA 0532/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500110015) (Comisionado Salas).
 45. Recurso de revisión número RDA 0538/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500110615) (Comisionada Presidenta Puente).
 46. Recurso de revisión número RDA 0540/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500110715) (Comisionado Acuña).
 47. Recurso de revisión número RDA 0541/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500110915) (Comisionada Cano).
 48. Recurso de revisión número RDA 0546/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500111615) (Comisionado Salas).
 49. Recurso de revisión número RDA 0547/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500111715) (Comisionado Acuña).
 50. Recurso de revisión número RDA 0558/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500103415) (Comisionado Monterrey).
 51. Recurso de revisión número RDA 0559/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500103515) (Comisionada Presidenta Puente).
 52. Recurso de revisión número RDA 0565/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500104415) (Comisionado Monterrey).

- 
53. Recurso de revisión número RDA 0568/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Folio No. 0001500104715) (Comisionado Acuña).
 54. Recurso de revisión número RDA 0591/16 interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (Folio No. 2210300006016) (Comisionado Guerra).
 55. Recurso de revisión número RDA 0597/16 interpuesto en contra de la Presidencia de la República (Folio No. 0210000003616) (Comisionada Cano).
 56. Recurso de revisión número RDA 0599/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700637215) (Comisionada Kurczyn).
 57. Recurso de revisión número RDA 0603/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100022116) (Comisionado Acuña).
 58. Recurso de revisión número RDA 0605/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (Folio No. 0000900005916) (Comisionado Guerra).
 59. Recurso de revisión número RDA 0610/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700638015) (Comisionado Acuña).
 60. Recurso de revisión número RDA 0626/16 interpuesto en contra del Instituto Politécnico Nacional (Folio No. 1117100001216) (Comisionado Guerra).
 61. Recurso de revisión número RDA 0627/16 interpuesto en contra de Petróleos Mexicanos (Folio No. 1857200016616) (Comisionada Kurczyn).
 62. Recurso de revisión número RDA 0635/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional de Arbitraje Médico (Folio No. 4220700000216) (Comisionado Monterrey).
 63. Recurso de revisión número RDA 0643/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100026016) (Comisionada Presidenta Puente).
 64. Recurso de revisión número RDA 0654/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064100121516) (Comisionado Guerra).
 65. Recurso de revisión número RDA 0657/16 interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Folio No. 0063700611315) (Comisionada Presidenta Puente).
 66. Recurso de revisión número RDA 0690/16 interpuesto en contra de P.M.I. Comercio Internacional, S.A. de C.V. (Folio No. 1860000000816) (Comisionada Kurczyn).
 67. Recurso de revisión número RDA 0700/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias (Folio No. 1222300002016) (Comisionado Salas).

68. Recurso de revisión número RDA 0734/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100020516) (Comisionada Presidenta Puente).

7.6. Resoluciones definitivas de desechamientos y sobreseimientos por extemporaneidad, que se someten a votación de los comisionados:

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 0633/15 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública (Folio No. 0001100606614) (Comisionado Guerra).
2. Recurso de revisión número RDA 0717/16 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social (Folio No. 0064102710215) (Comisionado Guerra).
3. Recurso de revisión número RDA 0718/16 interpuesto en contra de la Comisión Nacional del Agua (Folio No. 1610100264915) (Comisionada Kurczyn).
4. Recurso de revisión número RDA 0727/16 interpuesto en contra del Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán (Folio No. 1222600071315) (Comisionada Presidenta Puente).
5. Recurso de revisión número RDA 0779/16 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Folio No. 1412000014415) (Comisionada Cano).
6. Recurso de revisión número RDA 0780/16 interpuesto en contra del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (Folio No. 1412000014115) (Comisionado Guerra).
7. Recurso de revisión número RDA 0878/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Marina (Folio No. 0001300099915) (Comisionado Guerra).
8. Recurso de revisión número RDA 0879/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200524615) (Comisionada Kurczyn).
9. Recurso de revisión número RDA 0891/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Salud (Folio No. 0001200536215) (Comisionada Cano).
10. Recurso de revisión número RDA 0898/16 interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación (Folio No. 0000400004016) (Comisionada Cano).
11. Recurso de revisión número RDA 0925/16 interpuesto en contra del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada Baja California (Folio No. 1110100003615) (Comisionado Acuña).
12. Recurso de revisión número RDA 0932/16 interpuesto en contra de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S. A. de C.V. (Folio No. 1227700004615) (Comisionado Acuña).
13. Recurso de revisión número RDA 0936/16 interpuesto en contra de la Comisión Federal de Electricidad (Folio No. 1816400252015) (Comisionado Monterrey).

14. Recurso de revisión número RDA 0957/16 interpuesto en contra del Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V. (Folio No. 2135500000116) (Comisionado Monterrey).

 7.7. Recursos de revisión que para su resolución requieren que los comisionados ponentes dispongan de todas las facultades contenidas en los artículos 17 y 55 de la Ley y sus correlativos del Reglamento, con el fin de que cuenten con los elementos suficientes para abordarlos y se alleguen de la información necesaria que permitan resolverlos.

II. Acceso a la información pública

1. Recurso de revisión número RDA 0639/16 interpuesto en contra del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (Folio No. 0632000042215) (Comisionada Cano).

8. Asuntos generales.



ACUERDO ACT-PUB/24/02/2016.03

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

CONSIDERACIONES

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto antes invocado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
4. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.



5. Que el artículo 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que el Instituto tiene entre otras atribuciones, la de elaborar su reglamento interior y demás normas de operación.
6. Que en los artículos 15, fracción V y 16, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), faculta al Pleno para aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones, y de las normas que regirán la operación y administración del Instituto, así como sus reformas o adiciones.
7. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado el día veintisiete de noviembre de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación contempla un presupuesto para el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por un monto de \$937,860,865.00 (novecientos treinta y siete millones ochocientos sesenta mil ochocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
8. Que el Pleno del Instituto aprobó mediante el Acuerdo ACT-PUB/26/03/2015.04 el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno de marzo de dos mil quince.
9. Que el artículo 19 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI, establece que el Instituto, a través de la DGA, pondrá a disposición del público en general, a través del COMPRAIFAI, durante el primer bimestre del año, su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente al ejercicio fiscal respectivo, previa aprobación del Pleno. Asimismo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios contenidos en dicho programa podrán ser adicionadas, modificadas, suspendidas o canceladas, sin responsabilidad alguna para el Instituto, debiendo actualizarlo en forma trimestral para su presentación al Comité y su posterior publicación en el COMPRAIFAI.
10. Que la publicación a la que hace referencia el citado artículo 19 se efectuara en la página electrónica del Instituto en el rubro concerniente a Adquisiciones, así como en la Plataforma CompraNet en términos de lo dispuesto en el Cuarto de los Transitorios del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2015, que establece: *"El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos contará con un Sistema Electrónico denominado COMPRAIFAI para publicar los procedimientos establecidos en este Reglamento; mismo que entrará en operación antes de que finalice el mes de diciembre de 2016, en tanto no se desarrolle este sistema, la publicación de los procedimientos de contratación se seguirán llevando a cabo a través del sistema CompraNet."*



11. Que derivado de lo anterior, y con la finalidad de integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto para el ejercicio fiscal 2016, la Dirección General de Administración requirió a las unidades responsables que consolidaran la información para integrar el Programa referido.

12. Que la Dirección General de Administración, para la elaboración e integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto para el ejercicio fiscal 2016, realizó distintas acciones, tales como el análisis de la información remitida por las unidades responsables, para determinar el tipo de procedimiento de contratación vigilando se de cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI, la elaboración del Programa Anual de Mantenimiento, entre otras, tal como se describe en el documento que forma parte integrante del presente Acuerdo, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI:

- I. Los programas y proyectos que realicen las distintas áreas del Instituto;
- II. Tipo de procedimiento mediante el cual se tiene previsto llevar a cabo la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios;
- III. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de los procedimientos de contratación;
- IV. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- V. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios;
- VI. Las unidades responsables del Instituto, que se encargan de su instrumentación;
- VII. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones;
- VIII. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones;
- IX. En su caso, las normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales;
- X. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo, y
- XI. Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

13. Que el monto presupuestal considerado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, asciende a \$200'212,018.00 (Doscientos millones, doscientos doce mil dieciocho pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$8'565,780.00 (Ocho millones quinientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) corresponden al Capítulo 2000 "Materiales y Suministros"; \$190'227,649.00 (Ciento noventa millones doscientos veintisiete mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) corresponden al Capítulo 3000 "Servicios Básicos"; y \$1,418,589.00 (Un millón cuatrocientos dieciocho mil quinientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.) corresponden al Capítulo 5000 "Bienes muebles e intangibles".



14. Que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Insituto considera \$63'767,839.00 (Sesenta y tres millones setecientos sesenta y siete mil ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.) que corresponden al valor estimado de compras a las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana (MIPYMES), lo que representa el 31.85 por ciento; por lo que corresponde al monto de contrataciones plurianuales asciende a \$42,983,126.33 (Cuarenta y dos millones novecientos ochenta y tres mil ciento veintiséis pesos 33/100 M.N.) lo que representa el 21.47 por ciento.
15. Que asimismo, dicho Programa establece el tipo de procedimiento mediante el cual se llevarán a cabo las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios destinándose para la Licitación Pública un 56.51 por ciento del monto total a erogar. Para los procedimientos de Invitación a cuando menos Tres Proveedores se destina un 15.59 por ciento y para los procedimientos de Adjudicación Directa se destina un 27.90 por ciento; privilegiando con ello al procedimiento de Licitación Pública en concordancia con lo establecido en el artículo 134 Constitucional.
16. Que con fundamento en el artículo 20, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, la Dirección General de Administración presentó el multicitado Programa a revisión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, en la sesión celebrada el veintiocho de enero de dos mil dieciséis, el cual mediante acuerdo INAI/CAAS/ORD/28/01/2016.07 acordó presentar para su análisis y, en su caso, aprobación al Pleno de este Instituto.
17. Que el artículo 15, fracción I del Reglamento Interior, establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
18. Que el artículo 14 del Reglamento Interior, establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, mismo que por virtud de las Leyes, sus Reglamentos, el Reglamento Interior, otros ordenamientos legales y acuerdos subsiguientes, determinará la delegación en instancias, órganos, unidades administrativas y servidores públicos diversos.
19. Que en términos del artículo 26, fracciones XIII, XVII y XVIII, del Reglamento Interior, es atribución de la Dirección General de Administración, supervisar los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y contratación de servicios, así como administrar los servicios generales del Instituto, proponiendo las bases de contratación de los mismos; coordinar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, el Comité de Bienes Muebles y el Subcomité de Revisión de Bases, en el ámbito de su competencia y, coordinar, la integración y propuesta al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, del Programa Anual



de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de cada ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones aplicables.

20. Que en términos del artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el área contratante seleccionará de entre la licitación pública; invitación a cuando menos tres proveedores, o adjudicación directa; aquel que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Instituto las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública que emita el Instituto a través de la DGA, para que libremente se presenten proposiciones en sobre cerrado, mismas que serán abiertas públicamente.

21. Que de conformidad con el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Dirección General de Administración determinará los bienes, arrendamientos o servicios de uso general para todas las unidades responsables para el cumplimiento de objetivos y metas del Instituto, y de aquellos relacionados con prestaciones para sus servidores públicos, que en forma consolidada se podrán contratar, con objeto de obtener las mejores condiciones de calidad, eficiencia, eficacia, precio y oportunidad para el Instituto.

22. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.

23. Que en términos del artículo 21, fracción II del Reglamento Interior, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, la Comisionada Presidente propone al Pleno el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Por las razones expuestas en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 64, párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 14, 15, fracciones I, III y V, 16, fracción III, 21 fracciones II, III y IV y 26 fracciones XIII, XVII y XVIII del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, 18, 19, 20, fracciones I y V, y 23 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales emite el siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en términos de los anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Administración, para que publique en COMPRANET el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de Administración, para que comunique el presente Acuerdo a las Unidades Responsables de ejercer el gasto.

CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Administración, para que dé seguimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para los efectos a que haya lugar.

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

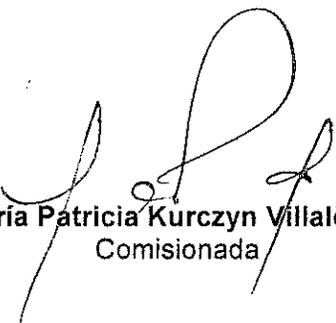
Areli Cano Guadiana
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales



Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado



María Patricia Kurczyn Villalóbos
Comisionada



Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado



Joel Salas Suárez
Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/24/02/2016.03, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 24 de febrero de 2016.

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INAI EJERCICIO 2016

Una vez autorizado el presupuesto para el ejercicio 2016, la Dirección General de Administración solicitó a cada una de las Unidades Responsables información para la integración del Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

El documento integrado por la DGA (**Anexo 1**) consideró lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI, en los términos siguientes:

I. Los programas y proyectos que realicen las distintas áreas del Instituto.

En cumplimiento de los objetivos y metas que tiene el Instituto derivados de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, las Unidades Responsables llevan a cabo la planeación de sus actividades a realizar en el siguiente ejercicio presupuestal, a fin de identificar los programas y proyectos que se proponen llevar a cabo en cumplimiento de sus responsabilidades.

Estos proyectos especiales se aprobaron por el Pleno de este Instituto, a través del Anteproyecto de Presupuesto mediante Acuerdo ACT-PUB/19/08/2015.04 de fecha 19 de agosto de dos mil quince, siendo estos los siguientes:

Dirección General	Proyecto Especial	Tipo de Proyecto
Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales (DGEALSPFM)	Observatorio Ciudadano de Transparencia	Piloto
Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia (DGGAT)	Levantamiento de la línea base de la métrica de gobierno abierto	Piloto - Plurianual
Dirección General de Gestión de la Información y Estudios (DGGIE)	Sistema de Gestión Documental GD-Mx	Piloto - Plurianual
Dirección General	Proyecto Especial	Tipo de Proyecto

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Dirección General de Investigación y Verificación (DGIV)	Digitalización de expedientes de investigación y verificación para uso interno de la DGIV	Piloto	
 Dirección General de Políticas de Acceso (DGPA)	Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	Institucional Plurianual	-
Dirección General de Políticas de Acceso (DGPA)	Implementación de contrataciones abiertas	Institucional Plurianual	-
Dirección General de Políticas de Acceso (DGPA)	Encuesta Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ENAID 2016	Institucional Plurianual	-
Dirección General de Prevención y Autorregulación (DGPAR)	Educación cívica y cultura para la protección de datos personales de menores de edad	Piloto	
Dirección General de Protección de Derechos y Sanción (DGPDS)	Creación de Oficinas Habilitadas	Institucional Plurianual	-
Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI)	Adecuación, implantación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia	Institucional Plurianual	-

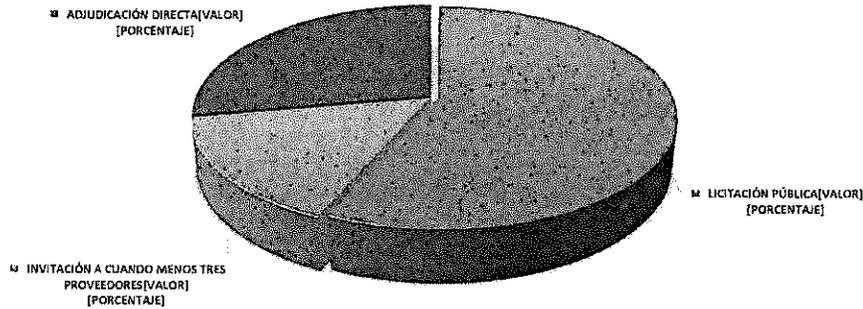
II. Tipo de procedimiento mediante el cual se tiene previsto llevar a cabo la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de servicios.

De acuerdo con la propuesta del PAAAS recibida de cada una de las Unidades Responsables del ejercicio del gasto, se obtuvieron los siguientes resultados respecto de los procedimientos para la contratación, el monto y porcentaje por cada uno de ellos:

Gráfica tipo procedimientos de contratación

Tipo de procedimiento	Monto	Porcentaje
Licitación Pública	113,156,294.03	56.51
Invitación a cuando menos Tres Proveedores	31,205,865.26	15.59
Adjudicación Directa	55,849,858.71	27.90
Presupuesto total PAAAS 2016	200,212,018.00	100.00

Porcentaje en procedimientos de contratación



No obstante los resultados antes mencionados, a fin de atender lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI y con el propósito de contribuir a lograr una mayor transparencia y rendición de cuentas, la Dirección General de Administración procurará llevar a cabo los procedimientos de contratación privilegiando el de Licitación Pública, de tal manera que esta modalidad represente por lo menos el 70% de las adquisiciones.

III. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de los procedimientos de contratación.

La Dirección General de Administración solicitó a cada una de las Unidades Responsables la información respecto del gasto contenido en los capítulos 2000, 3000 y 5000.

La solicitud fue acompañada del presupuesto autorizado en dichos capítulos, identificado los recursos asignados a nivel de cada actividad o proyecto, excluyendo anticipadamente aquellas partidas que no aplican para estos efectos de acuerdo a la normatividad, tales como viáticos, impuestos y derechos, pago de energía eléctrica, entre otras.

El formato enviado para recoger la información a las Unidades Responsables considera la siguiente información:

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



- CUCOP: refiere la clave con que se identifican los bienes o servicios a adquirir, de acuerdo al catálogo implementado por CompraNet.
- CONCEPTO: Descripción del bien a adquirir, arrendamiento o servicio a contratar.
- Número de partida presupuestal: corresponde a la clave que identifica los bienes o servicios de acuerdo al clasificador por objeto del gasto.
- Valores estimados de compras: identifica las cantidades estimadas a contratar a nivel general y las clasifica según correspondan a pequeñas y medianas empresas y aquellas que no se encuentran cubiertas por el TLC.
- Trimestres (T1, T2, T3, T4): identifica los montos que se estima ejercer en cada trimestre del año expresado como porcentaje.
- Contratos plurianuales: identifica las cantidades que se tiene contemplado ejercer en los caso de contrataciones plurianuales.
- Tipo de procedimiento: identifica la modalidad del procedimiento que se propone utilizar en la contratación, LP: licitación pública; I3P: invitación a cuando menos tres proveedores y AD: adjudicación directa.

Las Unidades Responsables remitieron la información en el período comprendido del 6 al 12 de enero de 2016, misma que fue ajustada de acuerdo con los requerimientos contenidos en el formato correspondiente y con la normatividad aplicable, lo que permitió integrar el PAAAS a efecto de que este sea puesto a disposición del público durante el primer bimestre del presente ejercicio fiscal.

El cálculo del monto de PAAAS fue determinado de la manera siguiente:

El presupuesto total autorizado al Instituto para el ejercicio 2016 es de **\$937,860,865.00**, de los cuales los recursos destinados a la adquisición de bienes, arrendamientos y contratación de servicios asciende a la suma de **\$212,401,338.00**, distribuido entre los capítulos 2000, 3000 y 5000, según se señala a continuación:

Presupuesto Total Autorizado para el INAI correspondiente el ejercicio 2016	
Capítulo 2000	\$ 8,565,780.00
Capítulo 3000	\$ 202,416,969.00
Capítulo 5000	\$ 1,418,589.00
Total	\$212,401,338.00

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Asimismo, para determinar los montos que integran específicamente el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) es necesario excluir del monto antes señalado las partidas que no están sujetas a un proceso de compra dentro del capítulo 3000, mismas que se restan de la cantidad antes señalada y que hacen un total de: **\$12,189,320.00**, como se observa a continuación:

PARTIDAS QUE SE EXCLUYERON DEL PAAAS

Partidas presupuestales que no se incluyen en el volumen anual de adquisiciones

PARTIDA	CONCEPTO	MONTO
31101	Servicio de energía eléctrica	3,000,000.00
31301	Servicio de agua	1,000,000.00
34101	Servicios bancarios y financieros	290,500.00
37201	Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión	110,200.00
37204	Pasajes terrestres nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	468,100.00
37206	Pasajes terrestres internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	8,000.00
37504	Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales	3,341,446.00
37602	Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	1,631,074.00
39202	Otros impuestos y derechos	2,340,000.00
Monto total		12,189,320.00

Por lo anterior, el monto total del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto durante el ejercicio fiscal 2016, como se mencionó al inicio del presente, asciende a \$200, 212,018.00.

Presupuesto Total Autorizado	\$212,401,338.00
Partidas que se excluyen (menos)	\$12,189,320.00
Monto total del volumen anual de adquisiciones	\$200,212,018.00

PRESUPUESTO CONSIDERADO PARA INTEGRAR EL PAAAS POR UNIDAD ADMINISTRATIVAS EJERCICIO 2016

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



UNIDAD ADMINISTRATIVA*	CAPITULO 2000	CAPITULO 3000	CAPITULO 5000	TOTAL PRESUP.	TOTAL PARTIDAS EXCLUIDAS	TOTAL PAAAS
DGAJ		3,001,640.00		3,001,640.00	95,000.00	2,906,640.00
DGCSD	262,430.00	19,737,570.00		20,000,000.00	276,000.00	19,724,000.00
DGPDI		395,757.00		395,757.00		395,757.00
DGA	7,460,000.00	44,654,209.00	1,418,589.00	53,532,798.00	6,602,000.00	46,930,798.00
DGAI		4,479,000.00		4,479,000.00	1,023,000.00	3,456,000.00
DGTI	35,000.00	62,231,892.00		62,266,892.00	16,335.00	62,250,557.00
DGGIE	175,000.00	6,143,808.00		6,318,808.00	361,314.00	5,957,494.00
DGC	571,250.00	7,004,901.00		7,576,151.00	67,500.00	7,508,651.00
DGPVS		10,697,476.00		10,697,476.00	388,302.00	10,309,174.00
DGPA		9,053,326.00		9,053,326.00	70,000.00	8,983,326.00
DGEVAL		3,637,380.00		3,637,380.00		3,637,380.00
DGGAT	9,600.00	4,419,767.00		4,429,367.00	428,000.00	4,001,367.00
DGEALSPFM		2,254,173.00		2,254,173.00	49,920.00	2,204,253.00
DGEOEPP		1,354,174.00		1,354,174.00	100,000.00	1,254,174.00
DGEOPAEPE FFF	6,500.00	1,347,674.00		1,354,174.00	127,859.00	1,226,315.00
DGESPLJ		1,324,174.00		1,324,174.00	62,400.00	1,261,774.00
DGESOAPC	12,000.00	1,342,174.00		1,354,174.00	402,000.00	952,174.00
DGNC		123,000.00		123,000.00	38,000.00	85,000.00
DGIV		1,829,405.00		1,829,405.00	144,000.00	1,685,405.00
DGPDS		2,486,000.00		2,486,000.00	210,400.00	2,275,600.00
DGPAR	16,000.00	3,974,592.00		3,990,592.00	35,500.00	3,955,092.00
CONTRALORIA		188,590.00		188,590.00	93,790.00	94,800.00
DGVCCEF		6,433,000.00		6,433,000.00	1,293,000.00	5,140,000.00
DGTSNSNT		3,219,984.00		3,219,984.00	260,000.00	2,959,984.00
DGAP	18,000.00	1,033,303.00		1,051,303.00	45,000.00	1,006,303.00
DGCR		50,000.00		50,000.00		50,000.00
TOTAL PARTIDAS	8,565,780.00	202,416,969.00	1,418,589.00	212,401,338.00	12,189,320.00	200,212,018.00

*DGAJ Dirección General de Asuntos Jurídicos; DGCSD Dirección General de Comunicación Social y Difusión; DGPDI Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional; DGA Dirección General de Administración; DGAI Dirección General de Asuntos Internacionales; DGTI Dirección General de Tecnologías de la Información; DGGIE Dirección General de Gestión de Información y Estudios; DGC



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Dirección General de Capacitación; DGPVS Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad; DGPA Dirección General de Políticas de Acceso; DGEVAL Dirección General de Evaluación; DGGAT Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia; DGEALSPFM Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales; DGEOEPP Dirección General de Enlace con Organismos Electorales y Partidos Políticos; DGEOPAEPEFFF Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos; DGESPLJ Dirección General de Enlace con Sujetos Obligados de los Poderes Legislativo y Judicial; DGESOAPC Dirección General de Enlace con Sujetos Obligados de la Administración Pública Centralizada; DGNC Dirección General de Normatividad y Consulta; DGIV Dirección General de Investigación y Verificación; DGPDS Dirección General de Protección de Derechos y Sanción; DGPARG Dirección General de Prevención y Autorregulación; DGVCCEF Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federativas; DGTSNSNT Dirección General Técnica, Seguimiento y Normatividad del Sistema Nacional de Transparencia; DGAP Dirección General de Atención al Pleno; DGCR Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades.

Por último, una vez integrado el documento y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 20 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI, se incorporó en el orden del día de la primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del INAI, celebrada el pasado jueves 28 de enero del año en curso, para revisión y análisis de sus integrantes, quienes dieron su aprobación para que el PAAAS fuera sometido a la consideración y autorización del Pleno del Instituto.

Una vez autorizado el PAAAS por el Pleno de este Instituto, las Unidades Responsables deberán solicitar los procedimientos de contratación de conformidad con lo estipulado, los cuales se realizarán en apego a los preceptos normativos aplicables a cada caso en particular, atendiendo entre otras características al Tipo de contratación, pudiendo ser: Licitación Pública, Invitación a cuando menos Tres Proveedores y/o Adjudicación Directa; el carácter de los procedimientos: Nacionales o Internacionales Abiertos; y la modalidad del procedimiento: Electrónico, Presencial o Mixto, etc.

Para tal efecto la Dirección General de Administración analizará las solicitudes de contratación que formulen las Unidades Responsables, a efecto de determinar su procedencia de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

Asimismo, la Dirección General de Administración realizará las actividades tendientes a llevar a cabo de manera consolidada la contratación de servicios, o la adquisición de bienes que sean de uso reiterado. Para tal efecto emitirá la Circular correspondiente en la que se describirá el procedimiento a seguir, debiendo las Unidades Responsables que fungirán como áreas requirentes, remitir a ésta Dirección General sus necesidades previamente determinadas para llevar a cabo el procedimiento de contratación que resulte aplicable.

No se omite mencionar que la Dirección General de Administración en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 segundo párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI, privilegiará la celebración de procedimientos de



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

 Licitación Pública con independencia de que su monto de actuación pudiera encuadrarlos en un caso de excepción previsto en el artículo 42 del mismo ordenamiento legal.

De conformidad con el artículo 20 fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IFAI, al término de las contrataciones, la Dirección General de Administración hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de forma trimestral, el Informe de resultados generales de las contrataciones que se realicen y la conclusión de las mismas.

En caso de que las metas institucionales asignadas se vean afectadas, las Unidades Responsables podrán solicitar a la DGA y a la Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional que se realicen los ajustes necesarios de manera trimestral.

IV. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo.

El INAI definió 10 proyectos especiales alineados con el nuevo quehacer institucional y orientados al cumplimiento de acciones y metas institucionales; elementos que deberán contribuir a la consecución de los objetivos estratégicos.

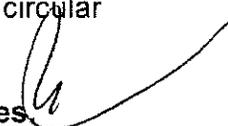
V. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios.

La calendarización de las contrataciones ha sido programada de forma trimestral atendiendo las necesidades de las Unidades Responsables, lo cual ha quedado detallado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Anexo 1).

VI. Las Unidades Responsables del Instituto que se encargan de su instrumentación.

Las Unidades Responsables del Instituto se encargarán de solicitar a la Dirección General de Administración efectuar los procedimientos de contratación que hayan sido previstos trimestralmente, conforme a lo calendarizado en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (Anexo 1).

Asimismo la Dirección General de Administración realizará las acciones correspondientes para llevar a cabo la contratación de manera consolidada de la prestación de servicios o adquisición de bienes, que sean de uso reiterado por las Unidades Responsables que integran el Instituto, para lo cual se emitirá la circular correspondiente para el establecimiento del procedimiento correspondiente.

VII. Sus programas sustantivos, de apoyo administrativo y de inversiones. 

De acuerdo con la estructura programática 2016, los programas presupuestarios asignados para el Instituto son:

Ramo	Finalidad	Fundación	Subfundación	Actividad Inst.	UR	Modalidad	Programa Presupuestario	Descripción	Unidades Administrativas que componen las UR's
44	1							Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	Unidades Administrativas que componen las UR's
								Gobierno	
			8					Otros Servicios Generales	
			4					Garantizar el acceso a la información y la protección de datos personales	
				10				Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales	
					100			Presidencia	
						E		Prestación de Servicios Públicos	
							001	Garantizar el óptimo cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales.	
								320 Dirección General de Estructuración	
								410 Dirección General de Normatividad y Consulta	
								420 Dirección General de Investigación y Verificación	
								430 Dirección General de Protección de Derechos y Sanción	
								700 Coordinación Técnica del Pleno	
								710 Dirección General de Atención al Pleno	
								720 Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades	
							002	Promover el pleno ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de	
								220 Dirección General de Asuntos Internacionales	
								240 Dirección General de Gestión de Información y Estudios	
								250 Dirección General de Capacitación	
								260 Dirección General de Promoción y de Vinculación con la Sociedad	
								330 Dirección General de Gobierno Abierto y Transparencia	
								340 Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Personas Físicas y Morales	
								350 Dirección General de Enlace con Organismos Electorales y Partidos Políticos	
								380 Dirección General de Enlace con Organismos Públicos Autónomos, Empresas Paraestatales, Entidades Financieras, Fondos y Fideicomisos	
								370 Dirección General de Enlace con Sujetos de los Poderes Legislativo y Judicial	
								380 Dirección General de Enlace con Sujetos Obligados de la Administración Pública Centralizada	
								440 Dirección General de Prevención y Autoregulación	
							003	Coordinar el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales.	
								230 Dirección General de Tecnologías de la Información	
								310 Dirección General de Políticas de Acceso	
								600 Coordinación del Secretariado Ejecutivo del SNIF	
								610 Dirección General de Vinculación, Coordinación y Colaboración con Entidades Federales	
								620 Dirección General Técnica, Seguimiento y Normatividad	
							004	Desempeño organizacional y modelo institucional orientado a resultados con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.	
								190 Dirección General de Asuntos Jurídicos	
								170 Dirección General de Comunicación Social y Difusión	
								180 Dirección General de Planeación y Desempeño Institucional	
								200 Coordinación Ejecutiva	
								300 Coordinación de Acceso a la Información	
								400 Coordinación de Protección de Datos Personales	
					210			Administración	
						M		Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	
							001	Actividades de apoyo administrativo	
						K		Proyectos de Inversión	
							025	Proyectos de inmuebles (oficinas administrativas)	
			3					Coordinación de la Política de Gobierno	
				4				Fundación Pública	
					1			Fundación pública y buen gobierno	
					500			Contraloría	
						O		Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	
							001	Actividades de apoyo a la función pública y buen gobierno	
								500 Contraloría	

De dichos programas se consideraron los recursos contenidos en los capítulos 2000, 3000 y 5000 para la integración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

- VIII. La existencia en cantidad suficiente de los bienes; los plazos estimados de suministro; los avances tecnológicos incorporados en los bienes, y en su caso los planos, proyectos y especificaciones.**

Previo a la formulación de sus necesidades, las Unidades Responsables verificaron la existencia suficiente de bienes, lo que derivó en la calendarización de sus adquisiciones. Con ello se previeron los plazos adecuados para el suministro que pudiera satisfacer las necesidades de cada área.

- IX. Normas aplicables conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización o, a falta de éstas, las normas internacionales.**

Con objeto de dar cumplimiento al artículo 18, fracción IX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, y al punto 3 del Capítulo VI de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; las Unidades Responsables, previa solicitud de contratación, deberán verificar las Normas Oficiales o Normas Mexicanas aplicables a los bienes o servicios a adquirir en cada procedimiento.

Asimismo, de acuerdo a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización se debe plasmar en la justificación de la contratación las normas aplicables, o en su caso considerar las normas internacionales sobre la materia. Para ello se realizó una consulta en los catálogos disponibles en el portal web de la Secretaría de Economía:

- **Catálogo de Normas Oficiales Mexicanas**

(<http://www.economia-noms.gob.mx/noms/inicio.do>)

- **Catálogo de Normas Mexicanas**

(<http://normas.economia.gob.mx/normasmx/index.nmx>)

- X. Los requerimientos de mantenimiento de los bienes muebles a su cargo.**

La Subdirección de Servicios Generales, previa elaboración de su programa anual formuló en conjunto con Operación y Mantenimiento a Edificios Inteligentes, S.A. de C.V., Proveedor encargado de la prestación del servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones, maquinaria y equipos del Instituto, el programa anual de mantenimiento en el cual se prevén y establecen las necesidades en esta materia (Anexo 2).

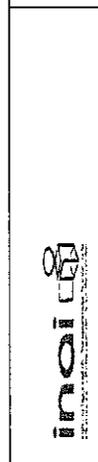
 XI.

Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamientos o servicios.

La Dirección General de Administración para la elaboración e integración del PAAAS, consideró lo dispuesto en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2015.



PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (PAAAS) 2016
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



ANEXO 1

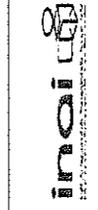
CUCOP	PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR TOTAL ESTIMADO DE COMPRA		VALOR ESTIMADO DE COMPRAS CUBIERTAS POR TLC	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTER DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	T1	T2	T3	T4	FECHA ESTIMADA PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO	PLURIANUALIDAD	EJERCICIOS FISCALES	MONTO A EJERCER EN EL PRESENTE AÑO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
			EN MILES DE DÓLARES	EN MILES DE DÓLARES															
31820001	31821	Servicio Postal	4,800.00	0.0	4,800.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	CONTRALORIA
33400001	33401	Servicios para capacitación a servidores públicos	40,000.00	20,000.00	40,000.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	CONTRALORIA
37100006	37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de turno en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	50,000.00	25,000.00	50,000.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	1	3	50,000.00	AD	CONTRALORIA
31820001	31821	Servicio Postal	5,000.00	0.0	5,000.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGER
33502008	33502	Otros Servicios Comerciales	44,000.00	0.0	44,000.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGER
21820001	21820	Adquisición de material didáctico, como normas nacionales e internacionales	16,000.00	0.0	16,000.00	1	Servicio	N	DF	100	0	0	0	feb-16	0	0	0	AD	DGPRESAUT
31820001	31821	Servicios de mensajería para la entrega de documentación respondida con los términos que subsista la DGAR	4,000.00	0.0	4,000.00	1	Servicio	N	DF	50	25	0	25	ene-16	0	0	0	AD	DGPRESAUT
32780002	32781	Registro de la marca del Registro de Esquemas de Autoregulación Virtual	36,000.00	0.0	36,000.00	1	Servicio	N	DF	100	0	0	0	mar-16	0	0	0	AD	DGPRESAUT
33100002	33104	Asesorías para actualización de la norma jurídica RFPDP	500,000.00	500,000.00	500,000.00	1	Servicio	N	DF	0	0	0	100	dic-15	0	0	0	RP	DGPRESAUT
33400001	33401	Capacitación servidores públicos de la DGPAS en temas vinculados con auditoría o proceso de calidad, detección humana y seguridad de la información	58,000.00	0.0	58,000.00	1	Servicio	N	DF	100	0	0	0	mar-16	0	0	0	AD	DGPRESAUT
33822005	33822	Pago de otros servicios, como pasajes, taxis o restaurantes, que pudieran presentarse en las actividades de la DGPAS	15,000.00	15,000.00	15,000.00	1	Servicio	N	DF	100	0	0	0	ene-16	0	0	0	AD	DGPRESAUT
33650001	33654	Impresión de material para la promoción del derecho de protección de datos personales	200,000.00	200,000.00	200,000.00	1	Servicio	N	DF	100	0	0	0	feb-16	0	0	0	AD	DGPRESAUT
37100006	37104	Pasajes aéreos nacionales de los servidores públicos, para las comisiones que les sean asignadas	60,000.00	60,000.00	60,000.00	1	Servicio	N	DF	50	15	35	0	ene-16	1	3	60,000.00	AD	DGPRESAUT
38300001	38301	Servicios integrales para evento de promoción (0) jornadas de promoción de datos personales 2016, (6) promoción de la subregulación	1,572,000.00	1,572,000.00	1,572,000.00	2	Servicio	N	DF	94	6	0	0	ene-15	0	0	0	DP	DGPRESAUT
33100002	33104	Asesorías para la elaboración de material educativo y didáctico para fomentar el derecho a la protección de datos personales en menores de edad	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1	Servicio	N	DF	0	0	100	0	jun-16	0	0	0	RP	DGPRESAUT
31800001	31801	Servicio postal a fin de rendir las convocatorias físicas a las comisiones que se realicen en materia de protección de datos personales	5,000.00	0.0	5,000.00	1	Servicio	N	DF	100	0	0	0	ene-15	0	0	0	AD	DGNC
37100006	37104	Pasajes aéreos que permitan brindar asesoría legalística o consultiva en materia de protección de datos personales	80,000.00	0.0	80,000.00	1	Servicio	N	DF	100	0	0	0	ene-16	0	0	0	AD	DGNC
31800001	31801	Servicio postal	5,440.00	0.0	5,440.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	feb-16	0	0	0	AD	DGEAL SFPM
32000001	32001	Servicios para capacitación a servidores públicos	45,500.00	0.0	45,500.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	mar-16	0	0	0	AD	DGEAL SFPM
32000001	32001	Estudios e investigaciones	142,330.00	0.0	142,330.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	mar-16	0	0	0	AD	DGEAL SFPM
3202711	32027	Otros servicios comerciales	55,800.00	0.0	55,800.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	mar-16	0	0	0	AD	DGEAL SFPM
33300001	33304	Impresión y elaboración de material educativo destinado de la promoción de datos personales de las dependencias y entidades	25,000.00	0.0	25,000.00	1	Servicio	N	DF	0	33	33	34	jun-16	0	0	0	AD	DGEAL SFPM
33800001	33802	Servicios integrales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	56,700.00	0.0	56,700.00	1	Servicio	N	DF	0	33	33	34	jun-16	0	0	0	AD	DGEAL SFPM
33800001	33801	Compras (0) materiales	65,000.00	0.0	65,000.00	1	Servicio	N	DF	0	33	33	34	may-16	0	0	0	AD	DGEAL SFPM
33800001	33801	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas	755,630.00	0.0	755,630.00	3	Servicio	N	DF	0	33	34	33	jun-16	0	0	0	AD	DGEAL SFPM
33500001	33501	Servicios para capacitación a servidores públicos	1,000,000.00	0.0	1,000,000.00	1	Servicio	N	DF	25	25	0	0	mar-16	0	0	0	LP	DGEAL SFPM
33400001	33401	Pagos de honorarios de asesores externos	2,175,000.00	0.0	2,175,000.00	3	Servicio	N	DF	38	24	0	38	mar-16	0	0	0	AD	DGPDI
33800001	33804	Impresión y elaboración de material informativo destinado de la promoción de datos personales de las dependencias y entidades	131,000.00	0.0	131,000.00	5	Servicio	N	DF	21	27	27	25	mar-16	0	0	0	AD	DGPDI
33800001	33802	Servicios integrales	50,000.00	0.0	50,000.00	1	Servicio	N	DF	100	0	0	0	feb-16	0	0	0	AD	DGPDI
31820001	31821	Protección logística y atención a las diligencias del SNT	12,000.00	12,000.00	12,000.00	24	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGPRESAUT
33400001	33401	Pago de honorarios para capacitación en el marco de eventos del SNT	100,000.00	0.0	100,000.00	2	Servicio	N	DF	50	50	0	0	ene-15	0	0	0	AD	DGPRESAUT
33800001	33802	Asesorías para la elaboración de material educativo y didáctico para fomentar el derecho a la protección de datos personales en menores de edad	60,000.00	60,000.00	60,000.00	12	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-15	0	0	0	AD	DGPRESAUT
37100006	37104	Requisición nacional del INAI en las unidades administrativas en eventos del SNT (pasajes aéreos)	300,000.00	0.0	300,000.00	25	Servicio	N	DF	20	24	24	24	ene-15	1	3	300,000.00	AD	DGPRESAUT
38300001	38301	Organización de eventos y recursos del Consejo Nacional del SNT	2,487,984.00	0.0	2,487,984.00	7	Servicio	N	DF	35	35	20	10	ene-16	0	0	0	LP	DGPRESAUT
21100004	21101	Adquisición de libros, libros de texto y de guías de diversas medidas y cables para el Archivo de Concentración	175,000.00	175,000.00	175,000.00	10397	Pagos	N	DF	43	57	0	0	mar-15	0	0	0	AD	DGSE

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (PAAAS) 2016
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

CUCOP	PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	EN PESOS		VALOR ESTIMADO DE COMPRAS NO CUBIERTAS POR IMPRESIONES	VALOR ESTIMADO DE COMPRAS NO CUBIERTAS POR TLC	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTER DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	ENTIDAD FEDERATIVA	T1	T2	T3	T4	FECHA ESTIMADA PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO	RUBRICABLE	EJERCICIOS FISCALES	MONTO A EJERCER EN EL PRESENTE AÑO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
			VALOR TOTAL ESTIMADO DE COMPRAS	VALOR ESTIMADO DE COMPRAS																
3270002	32701	Adhesión a organismos nacionales en el ámbito de la gestión documental y archivos.	5,800.00	0.0	5,800.00	1	Servicio	N	D.F.	0	100	0	0	0	may-16	0	0	0	AD	DGGE
3270002	32701	Adhesión a organismos internacionales en el ámbito de la gestión documental y archivos.	27,784.00	0.0	27,784.00	5	Servicio	N	D.F.	57	17	26	0	0	mar-16	0	0	0	AD	DGGE
3340001	33401	Contribución para el personal de la DGGE en temas relacionados a la gestión documental	15,200.00	0.0	15,200.00	4	Servicio	N	D.F.	0	100	0	0	0	abr-16	0	0	0	AD	DGGE
3340001	33401	Servicio de capacitación para los nuevos sujetos obligados en temas de gestión documental y archivos y capacitación para el personal de la DGGE	330,100.00	0.0	330,100.00	18	Servicio	H	D.F.	21	70	9	0	0	mar-16	0	0	0	AD	DGGE
3360008	33602	Elaboración de reconocimientos, Rayes y carpetas para los seminarios y reuniones a realizarse durante el 2016	174,800.00	0.0	174,800.00	12	Servicio	N	D.F.	20	30	29	30	0	feb-16	0	0	0	AD	DGGE
3360001	33604	Impresión de materiales didácticos (Carteles, Dptos., Tripticos, Cuadernillos, Impresiones u otros) para la difusión del Implementación del Modelo de Gestión Documental y Archivos de la RTA.	44,520.00	0.0	44,520.00	2	Servicio	N	D.F.	50	0	0	0	0	mar-16	0	0	0	AD	DGGE
3360004	33606	Servicio de digitalización y/o conversión de documentos del Activo de Concentración.	150,000.00	150,000.00	150,000.00	1	Servicio	N	D.F.	0	0	100	0	0	jul-16	0	0	0	AD	DGGE
3360012	33603	Censo de expedientes del Archivo de Concentración	120,000.00	120,000.00	120,000.00	1	Servicio	N	D.F.	0	0	100	0	0	ago-16	0	0	0	AD	DGGE
3710002	37104	Revisión de los expedientes de la impresión de su Sistema de Archivos (SIA)	113,300.00	113,300.00	113,300.00	11	Servicio	N	D.F.	33	42	13	12	0	ago-16	0	0	0	AD	DGGE
3710006	37105	Mantener la presencia del IIA en los eventos nacionales vinculados con la gestión documental, para promover y compartir experiencias que faciliten el acceso a la información.	198,791.00	198,791.00	198,791.00	6	Servicio	N	D.F.	6	13	55	26	0	feb-16	0	0	0	LP	DGGE
3830001	38301	Contratación de la empresa que inspeccionará el Servicio Integral para la realización de los seminarios y reuniones en materia de gestión documental y archivos.	1,548,000.00	0.0	1,548,000.00	12	Servicio	N	D.F.	13	26	13	46	0	feb-16	0	0	0	DP	DGGE
3830001	38301	Requisición y entrega de un computador en las unidades receptoras por organismos sectoriales en el ámbito de la gestión documental y archivos.	1,600.00	0.0	1,600.00	1	Servicio	N	D.F.	0	100	0	0	0	may-16	0	0	0	AD	DGGE
3830001	38301	Intercambios para participar en las jornadas realizadas por organismos interrelacionados en el ámbito de la gestión documental y archivos.	52,980.00	0.0	52,980.00	2	Servicio	N	D.F.	45	0	55	0	0	mar-16	0	0	0	AD	DGGE
3330006	33301	Desarrollo del Sistema de Gestión Documental GDM.	3,000,000.00	0.0	3,000,000.00	1	Servicio	N	D.F.	25	75	0	0	0	mar-16	0	0	0	LP	DGGE
3310002	33104	SERVICIOS DE APOYO PARA FUNCIONES ADMINISTRATIVAS EN EL EJERCICIO 2016	3,210,000.00	0.0	3,210,000.00	12	Servicio	N	D.F.	25	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	LP	DGGE
3310002	33104	SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DEL EJERCICIO 2016	95,000.00	0.0	95,000.00	4	Servicio	N	D.F.	0	0	100	0	0	ago-16	0	0	0	AD	DGA
3310002	33104	SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA DEL EJERCICIO 2015	241,500.00	0.0	241,500.00	4	Servicio	N	D.F.	40	40	0	20	0	ene-16	0	0	0	AD	DGA
3830001	38301	Primer mesa de discusión en grupos de trabajo sectoriales con los sujetos obligados de la Administración Pública Centralizada	100,000.00	100,000.00	100,000.00	1	Servicio	N	D.F.	100	0	0	0	0	feb-16	0	0	0	AD	DGSOAPC
3830001	38301	Segunda mesa de discusión en grupos de trabajo sectoriales con los sujetos obligados de la Administración Pública Centralizada	100,000.00	100,000.00	100,000.00	1	Servicio	N	D.F.	0	100	0	0	0	jun-16	0	0	0	AD	DGSOAPC
3830001	38301	Tercera mesa de discusión en grupos de trabajo sectoriales con los sujetos obligados de la Administración Pública Centralizada	100,000.00	100,000.00	100,000.00	1	Servicio	N	D.F.	0	0	0	100	0	oct-16	0	0	0	AD	DGSOAPC
3830001	38301	Encuentros con la academia y la sociedad civil	200,000.00	200,000.00	200,000.00	1	Servicio	N	D.F.	0	100	0	0	0	may-16	0	0	0	AD	DGSOAPC
3830001	38301	Encuentros con la academia y la sociedad civil	200,000.00	200,000.00	200,000.00	1	Servicio	N	D.F.	0	0	0	100	0	nov-16	0	0	0	AD	DGSOAPC
2210004	22104	Productos alternativos para el personal en los institutos de las dependencias y entes	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12	Servicio	N	D.F.	25	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGSOAPC
3710003	37101	Paquetes alternativos para labores en campo y de supervisión	120,000.00	0.0	120,000.00	12	Servicio	N	D.F.	25	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGSOAPC
3710002	37106	Paquetes alternativos para servidores públicos en el desempeño de funciones y funciones oficiales	126,174.00	0.0	126,174.00	4	Servicio	N	D.F.	25	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGSOAPC
3180001	31801	Servicio postal	5,600.00	0.0	5,600.00	1	Servicio	N	D.F.	25	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGPUS

Handwritten signature or mark.

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (PAAAS) 2016
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



ANEXO 1

CUCOP	PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR TOTAL ESTIMADO DE COMPRA	VALOR ESTIMADO DE COMPRA IMPYMES	VALOR ESTIMADO DE COMPRAS POR CUBIERTAS POR TLC	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTER DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ENTRADA DE FESESTATIVA	T1	T2	T3	T4	FECHA ESTIMADA PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO	FURRIANUALIDAD	EJERCICIOS FISCAL	MONTO A EJECUTAR EN EL PRESENTE AÑO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
3330006	33301	Servicios de desarrollo de aplicaciones informáticas	2,000,000.00	0.0	2,000,000.00	1	Servicio	N	D.F	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	AD	DEPDS
3710006	37104	Paquetes de software para servidores públicos de manejo en el desarrollo de contenidos y formatos educativos	270,000.00	0.0	270,000.00	1	Servicio	N	D.F	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DEPDS
3340001	33401	Servicios de capacitación para la impartición de cursos sobre transparencia, acceso a la información y temas relacionados dirigidos a servidores públicos	1,830,000.00	0.0	1,830,000.00	90	Curso	N	D.F	0	20	60	20	abr-16	0	0	0	OP	DGC
3340001	33401	Servicios de capacitación para la impartición de talleres en materia de transparencia dirigidos a servidores públicos e integrantes de los órganos de control	450,000.00	0.0	450,000.00	40	Taller	N	D.F	0	20	60	20	abr-16	0	0	0	OP	DGC
3340001	33401	Servicios de capacitación para la impartición de cursos en materia de transparencia dirigidos a servidores públicos e integrantes de los órganos de control	208,800.00	0.0	208,800.00	20	Curso	N	D.F	0	20	60	20	abr-16	0	0	0	AD	DGC
3340001	33401	Servicios de capacitación para la impartición de cursos en materia de transparencia dirigidos a servidores públicos e integrantes de los órganos de control	429,200.00	0.0	429,200.00	40	Curso	N	D.F	0	20	60	20	abr-16	0	0	0	OP	DGC
3340001	33401	Servicios de capacitación para la impartición de talleres de formación de instructores de 16 horas dirigidos a servidores públicos e integrantes de los sujetos obligados	118,368.60	0.0	118,368.60	6	Taller	N	D.F	0	20	60	20	abr-16	0	0	0	AD	DGC
3330001	33301	Servicios de informática para el desarrollo de un curso en línea sobre la nueva Ley Federal de Transparencia	150,000.00	0.0	150,000.00	1	Curso en línea	N	D.F	0	20	60	20	abr-16	0	0	0	AD	DGC
3360011	33604	Diseño, desarrollo e impresión de manuales y materiales de apoyo para los cursos presenciales dirigidos a los sujetos obligados	927,750.31	0.0	927,750.31	1	Servicio	N	D.F	0	50	0	50	abr-16	0	0	0	AD	DGC
3340001	33401	Segundo pago de la Maestría en Derecho con orientación en Derecho de la Información	1,000,000.00	0.0	1,000,000.00	1	Maestría	N	D.F	100	0	0	0	ene-16	0	0	0	OP	DGC
3340001	33401	Servicios de capacitación para la impartición de 60 cursos de capacitación de datos personales para sujetos obligados	500,000.00	0.0	500,000.00	60	Curso	N	D.F	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	OP	DGC
3340001	33301	Diseño e implementación de un curso en línea sobre "Luchas por la Seguridad"	200,000.00	0.0	200,000.00	1	Curso en línea	N	D.F	0	0	100	0	jul-16	0	0	0	OP	DGC
3330001	33301	Pago de servicios informáticos para el Diplomado en Protección de Datos Personales	250,000.00	0.0	250,000.00	1	Diplomado	N	D.F	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	AD	DGC
2210004	22104	Servicio de catering para acciones de capacitación en materia de acceso y datos	571,250.00	0.0	571,250.00	1	Pieza	N	D.F	0	10	40	50	abr-16	0	0	0	OP	DGC
3710006	37104	Asignación de tiempo personal para la impartición de 9 sesiones de capacitación en línea	108,000.00	0.0	108,000.00	16	Servicio	N	D.F	0	33	34	33	abr-16	0	0	0	AD	DGC
3360001	33604	Impresión de manuales de apoyo a la capacitación en materia de transparencia dirigidos a servidores públicos e integrantes de los sujetos obligados	290,000.00	0.0	290,000.00	1	Servicio	N	D.F	50	0	50	0	ene-16	0	0	0	LP	DGC
3360011	33602	Impresión de los manuales de apoyo para acciones de capacitación en materia de datos personales	475,351.06	0.0	475,351.06	1	Servicio	N	D.F	36	57	7	0	ene-16	0	0	0	OP	DGC
2110025	21101	Avances en actualización de los Modelos de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva	3,600.00	0.0	3,600.00	180	Pieza	N	D.F	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGGAT
2210025	22104	Provisión de los manuales necesarios para monitoreo de avances en actualización de los Modelos de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva	6,000.00	0.0	6,000.00	12	Pieza	N	D.F	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGGAT
3160001	31601	Provisión de los manuales necesarios para monitoreo de avances en actualización de los Modelos de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva	3,600.00	0.0	3,600.00	36	Servicio	N	D.F	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGGAT
3330001	33301	Actualización de portales de transparencia proactiva	408,167.50	0.0	408,167.50	2	Servicio	N	D.F	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	OP	DGGAT
3330010	33301	Ejecución del presupuesto del Proyecto Especial "Levantamiento de la línea base de la red de servidores públicos"	2,300,000.00	0.0	2,300,000.00	1	Servicio	N	D.F	0	0	56	44	jul-16	0	0	0	AD	DGGAT
3360010	33601	Ejecución del presupuesto del Proyecto Especial "Levantamiento de la línea base de la red de servidores públicos"	310,000.00	0.0	310,000.00	1	Servicio	N	D.F	0	0	0	100	nov-16	0	0	0	AD	DGGAT
3330001	33304	Promoción de bienes públicos (de polizas y de casas paja)	50,000.00	0.0	50,000.00	1	Servicio	N	D.F	0	0	0	100	oct-15	0	0	0	AD	DGGAT
3710006	37104	Asistencia a reuniones de trabajo relacionadas con las actividades que debe cumplir la DGGAT	150,000.00	0.0	150,000.00	25	Servicio	N	D.F	0	35	35	30	abr-16	0	0	0	AD	DGGAT
3710006	37104	Asistencia a reuniones de trabajo relacionadas con las actividades que debe cumplir la DGGAT	150,000.00	0.0	150,000.00	25	Servicio	N	D.F	0	35	35	30	abr-16	0	0	0	AD	DGGAT

3

ANEXO 1

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (PAAAS) 2016

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CUDOP	PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR ESTIMADO DE COMPRAS		VALOR ESTIMADO DE COMPRAS NO CUBIERTAS POR MIPYMES - ILC	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	T1	T2	T3	T4	FECHA ESTIMADA PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO	FURSIANALIDAD	EJERCICIOS FISCALES	MONTOS A SERER EN EL PRESENTE AÑO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
			ESTIMADO DE COMPRAS	ESTIMADO DE COMPRA															
3710002	37106	Asistencia a reuniones de trabajo relacionadas con las actividades que debe cumplir la DGGAT	64,000.00	64,000.00	0.0	Service	4	N	DF	0	50	50	0	may-16	0	0	0	AD	DGGAT
3830001	38301	Arriango de ejercicios de gobierno abierto	175,000.00	175,000.00	0.0	Service	2	N	DF	50	50	0	0	ene-16	0	0	0	AD	DGGAT
3830001	38301	Acciones de sensibilización de los modelos de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva	175,000.00	175,000.00	0.0	Service	2	N	DF	50	50	0	0	ene-16	0	0	0	AD	DGGAT
3850001	38501	Provisión de los recursos estadísticos necesarios para monitoreo de avances en institucionalización de los Modelos de Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva	6,000.00	6,000.00	0.0	Service	12	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGGAT
2110071	21101	Adquisición de porta credenciales a porta galantes para ser proporcionadas a los servidores públicos del INAI para un mejor cuidado de su identificación oficial.	25,000.00	25,000.00	0.0	Pieza	1	N	DF	25	25	25	25	mar-16	0	0	0	AD	DGA
3340001	33401	Contratación de personal de servicio de capacitación para la administración, desarrollo y/o especialización de capacidades generales o específicas, técnicas transversales y técnicas específicas	2,000,000.00	2,000,000.00	0.0	Service	1	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	LP	DGA
3360201	33602	Elaboración de credenciales oficiales para la identificación de los servidores públicos del INAI, e impresión y adquisición de porta galantes tipo yoyo con el color gris de resma.	110,000.00	110,000.00	0.0	Service	1	N	DF	25	25	25	25	mar-16	0	0	0	AD	DGA
3310002	33104	Contratación de un asesor externo para la implementación y administración de los procesos de reclutamiento y selección, capacitación, especialización y desarrollo, evaluación del desempeño y estímulos de los servidores públicos del INAI.	2,000,000.00	2,000,000.00	0.0	Service	1	N	DF	0	25	25	50	jun-15	0	0	0	LP	DGA
3330001	33301	Sistematización de los procesos contables, de presupuesto, tesorería, pagos a terceros, valores, remisos, adquisiciones y otros tipo.	3,000,000.00	3,000,000.00	0.0	Service	1	N	DF	0	50	50	0	jun-16	0	0	0	LP	DGA
22100246	22104	Refresco. Los servidores públicos de esta Dirección General llevarán a cabo diversas reuniones en las instalaciones del INAI por lo cual requieren de este tipo de productos alimenticios	1,300.00	1,300.00	0.0	Pieza	100	N	DF	31	23	23	23	ene-16	0	0	0	AD	DGEGPAIEFF
22100269	22104	Agua embotellada para beber. Los servidores públicos de esta Dirección General llevarán a cabo diversas reuniones en las instalaciones del INAI por lo cual requieren de este tipo de productos alimenticios	1,300.00	1,300.00	0.0	Pieza	100	N	DF	31	23	23	23	ene-16	0	0	0	AD	DGEGPAIEFF
22100128	22104	Cebada. Los servidores públicos de esta Dirección General llevarán a cabo diversas reuniones en las instalaciones del INAI por lo cual requieren de este tipo de productos alimenticios	1,300.00	1,300.00	0.0	Caja	26	N	DF	31	23	23	23	ene-16	0	0	0	AD	DGEGPAIEFF
22100116	22104	Soledad. Los servidores públicos de esta Dirección General llevarán a cabo diversas reuniones en las instalaciones del INAI por lo cual requieren de este tipo de productos alimenticios	1,300.00	1,300.00	0.0	Papelote	10	N	DF	31	23	23	23	ene-16	0	0	0	AD	DGEGPAIEFF
22100125	22104	Frijoles (Bolsas). Los servidores públicos de esta Dirección General llevarán a cabo diversas reuniones en las instalaciones del INAI por lo cual requieren de este tipo de productos alimenticios	1,300.00	1,300.00	0.0	Pieza	36	N	DF	31	23	23	23	ene-16	0	0	0	AD	DGEGPAIEFF
37100066	37104	Planear, iniciar, implementar y evaluar actividades públicas de trabajo en el desarrollo de comisiones y funciones oficiales. El personal de esta dirección general llevará a su cargo comisiones fuera del Distrito Federal para promover los derechos de acceso a la información y protección de datos entre los Sujetos Obligados, por lo que tendrán que realizar por lo menos 6 viajes fuera de la Ciudad de México en transporte aéreo	86,400.00	86,400.00	0.0	Service	6	N	DF	25	25	25	25	ene-16	1	3	66,400.00	LP	DGEGPAIEFF
37100062	37105	Pagajes internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales. El personal de esta dirección general llevará a su cargo comisiones fuera del país para campañas de promoción en México y conocer de buenas prácticas en materia de transparencia y acceso a la información pública, por lo que tendrán que realizar por lo menos 2 viajes fuera del país en transporte aéreo.	50,000.00	50,000.00	0.0	Service	2	N	DF	0	50	0	50	abr-16	1	3	50,000.00	LP	DGEGPAIEFF
3830001	38301	Congresos y conferencias. Se llevarán a cabo por lo menos 3 Congresos y Conferencias para el fomento de la cultura de la transparencia	60,000.00	60,000.00	0.0	Service	3	N	DF	0	0	100	0	jul-16	0	0	0	AD	DGEGPAIEFF

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (PAAAS) 2016

ANEXO 1

CUCOP	PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	EN PESOS		UNIDAD DE MEDIDA	CARACTER DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	T2	T3	T4	FECHA ESTIMADA PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO	PLURIANUALIDAD	EJERCICIOS FISCALES	MONTO A EJERCER EN EL PRESENTE AÑO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
			VALOR TOTAL ESTIMADO DE COMPRA	VALOR ESTIMADO DE COMPRAS SUJETAS POR LÍMITE												
33500012	3303	Servicios integrales. Esta dirección General llevará a cabo 24 reuniones de asesoría y coordinará 2 subproyectos de firma de convenio con Sujetos Obligados.	113,415.00	0.0	Servicio	N	DF	9	16	41	34	ene-16	0	0	AD	DGEOPAEFF
33500012	3303	Servicios de informática. Se llevará a cabo un estudio sobre la situación actual de los Sujetos Obligados en materia de Acceso a la Información y Rendición de Cuentas.	350,000.00	0.0	Servicio	N	DF	100	0	0	ene-16	0	0	0	AD	DGEOPAEFF
33500012	3302	Servicios restaurados. Se realizaron por lo menos 5 estudios restaurados de consistencia de la información de los Sujetos Obligados que corresponden al ámbito de acción de esta Dirección General.	560,000.00	0.0	Servicio	N	DF	0	20	40	40	abr-16	0	0	OP	DGEOPAEFF
33500018	3302	Presentación de proyectos de promoción en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos en coordinación con las Entidades Federativas y el Sistema Nacional de Organización de 32 centros de cooperación del Día Internacional de Protección de Datos Personales 2016 en las entidades federativas.	470,000.00	0.0	Servicio	N	DF	40	25	25	19	ene-16	0	0	AD	DGVCCCF
33500018	3301	Organización de 8 eventos, atención en coordinación con los Organismos garantes de las entidades federativas, integrantes del Consejo Nacional de Transparencia.	1,300,000.00	0.0	Servicio	N	DF	100	0	0	ene-16	0	0	0	OP	DGVCCCF
33500018	3301	Organización de 4 talleres regionales de capacitación en el uso de la Plataforma Nacional de Transparencia a los administradores de los sistemas electrónicos de los Organismos garantes de las entidades federativas.	640,000.00	0.0	Servicio	N	DF	40	25	25	16	ene-16	0	0	OP	DGVCCCF
33500018	3301	Organización de 4 foros de consulta, mesas de diálogo y reuniones de trabajo con actores relevantes para analizar en la elaboración y ejecución del Programa Nacional de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema.	200,000.00	0.0	Servicio	N	DF	50	50	0	0	ene-16	0	0	AD	DGVCCCF
33500018	3301	Elaboración del Estado de la Métrica de la Transparencia 2016.	800,000.00	0.0	Servicio	N	DF	0	100	0	0	ene-16	0	0	AD	DGVCCCF
33500018	3304	Servicio de aseguramiento y áreas regulatorias para monitorear las reformas legales en las entidades federativas.	1,300,000.00	0.0	Servicio	N	DF	30	30	30	10	ene-16	0	0	OP	DGVCCCF
33500018	3301	Diseño e implementación de herramienta electrónica para la difusión y acceso del INAI.	120,000.00	0.0	Servicio	N	DF	35	35	30	0	abr-16	0	0	AD	DGVCCCF
33500018	3306	Desarrollo de modelo de comunicación dissuasiva para los integrantes de sujetos obligados.	202,000.00	0.0	Servicio	N	DF	100	0	0	0	mar-16	0	0	OP	DGEDEPP
33500012	3303	SERVICIOS INTEGRALES (Gobernación de grupos de trabajo)	150,000.00	0.0	Servicio	N	DF	33	33	34	0	ene-16	0	0	OP	DGEDEPP
33500012	3303	SERVICIOS INTEGRALES (Mesas de diálogo)	300,000.00	0.0	Servicio	N	DF	30	20	30	20	ene-16	0	0	OP	DGEDEPP
33500012	3303	SERVICIOS INTEGRALES (Jornadas académicas)	472,000.00	0.0	Servicio	N	DF	50	0	50	0	ene-16	0	0	LP	DGEDEPP
33500012	3301	Exposiciones	130,174.00	0.0	Servicio	N	DF	30	23	20	17	ene-16	0	0	LP	DGEDEPP
33500012	3301	Servicio Postal	5,000.00	5,000.00	Servicio	N	DF	22	30	16	30	ene-16	0	0	AD	DGAJ
33500012	3304	Otros servicios para la operación de programas	381,640.00	381,640.00	Servicio	N	DF	10	25	33	32	feb-16	0	0	OP	DGAJ
33500012	3305	Servicios relacionados con procedimientos administrativos	100,000.00	100,000.00	Servicio	N	DF	0	50	25	25	abr-16	0	0	AD	DGAJ
33500012	3301	Servicios para capacitación a servidores públicos	100,000.00	100,000.00	Servicio	N	DF	0	50	40	10	abr-16	0	0	AD	DGAJ
33500012	3302	Otros servicios conexas	20,000.00	20,000.00	Servicio	N	DF	0	50	25	25	abr-16	0	0	AD	DGAJ
33500012	3305	Información en medios masivos de comunicación y administración de las dependencias y entidades	2,300,000.00	2,300,000.00	Servicio	N	DF	26	26	25	23	ene-16	0	0	AD	DGAJ
33500012	3301	Servicios relacionados con Restaurados	46,000.00	46,000.00	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-15	0	0	AD	DGAJ
37100012	3704	Pagaré afines suministrados para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.	90,000.00	90,000.00	Servicio	N	DF	0	25	25	50	abr-15	1	3	AD	DGAJ
37100012	3705	Pagaré afines suministrados para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.	820,000.00	820,000.00	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-15	1	3	AD	DGAJ
38300012	38301	Congresos y convenciones	2,500,000.00	2,500,000.00	Servicio	N	DF	0	0	100	0	jul-15	0	0	LP	DGAJ



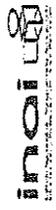
PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (PAAS) 2016
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ANEXO 1

CICLO	PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR TOTAL ESTIMADO DE COMPRA	VALOR ESTIMADO DE COMPRAS NO MIPYMES	VALOR ESTIMADO DE COMPRAS POR TIC	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTER DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	ENTIDAD FEDERATIVA	T1	T2	T3	T4	FECHA ESTIMADA PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO	PLURIANUALIDAD	ESPECIFICOS FISCALES	MONTO ALCANZADO EN EL PRESUPUESTO	PROCEDIMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
										0	0	0	0						
20160003	2104	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades estadísticas	2,750.00	0.0	2,750.00	1	Peza	N	D.F.	25	25	25	25	ene-15	0	0	-	AD	DGT1
2600001	2801	Reparaciones y mantenimiento para equipo de cómputo y telecomunicaciones	32,500.00	0.0	32,500.00	1	Lote	N	D.F.	25	25	25	25	mar-15	0	0	-	AD	DGT1
3160003	3103	Servicio telefónico convencional y el servicio de conducción de señales digitales para acceso a Internet a través de un enlace dedicado (Máxcom)	1,580,307.00	0.0	1,580,307.00	1	Servicio	N	D.F.	0	0	0	100	oct-15	1	4	1,580,307.00	LP	DGT1
3160003	3103	DACTI/214 E-línea prepagada de acceso a Internet (Aerotel)	740,000.00	0.0	740,000.00	1	Servicio	N	D.F.	0	0	0	100	nov-14	1	5	740,000.00	LP	DGT1
3160003	3103	DACTI/214 E-línea prepagada de acceso a Internet de banda ancha (Iluxtel)	316,312.00	0.0	310,332.00	1	Servicio	N	D.F.	0	50	25	25	abr-14	1	3	316,332.00	LP	DGT1
3160004	3104	Reserva 443-121024 Sistema telefónico para capacitación a docentes (CEPAL/121016)	625,000.00	0.0	623,600.00	1	Servicio	N	D.F.	25	25	25	25	ene-15	0	0	-	BP	DGT1
3230001	3201	Proyecto C/2013 (Reserva 5150144) Arrendamiento sin opción a compra de equipo para las sedes de alta dependencia de C/2013 y arrendamiento de equipo de análisis de proteínas para el diagnóstico en el laboratorio de Biología	737,780.00	0.0	737,780.00	1	Servicio	N	D.F.	100	0	0	0	ene-15	1	3	737,780.00	BP	DGT1
3230001	3201	Arrendamiento de equipo de análisis de proteínas para el diagnóstico en el laboratorio de Biología	1,233,999.04	0.0	1,233,999.04	1	Servicio	N	D.F.	25	25	25	25	ene-14	1	3	1,233,999.04	LP	DGT1
3230001	3201	Arrendamiento sin opción a compra de una solución de arrendamiento por pieza	3,018,997.95	0.0	3,015,993.95	1	Servicio	N	D.F.	0	30	30	34	abr-16	1	4	3,018,997.95	LP	DGT1
3230003	3203	DACTI/2015 Arrendamiento sin opción a compra de equipo de telecomunicaciones	10,205,556.00	0.0	10,205,556.00	1	Servicio	N	D.F.	0	0	75	25	ago-15	1	4	10,205,556.00	LP	DGT1
3270003	3270	DACTI/2014 Arrendamiento de licencias y soporte de productos Oracle	1,093,557.09	0.0	1,693,551.09	1	Servicio	N	D.F.	100	0	0	0	ene-15	0	0	-	AD	DGT1
3270003	3270	DACTI/2015 Adquisición y actualización de licencias de uso de programas de cómputo de Microsoft 2015-2016	3,024,608.88	0.0	3,024,608.88	1	Servicio	N	D.F.	0	0	0	100	ago-15	1	4	3,024,608.88	AD	DGT1
3270003	3270	Actualización de licencias de software para la operación institucional de INAI	2,202,173.03	0.0	2,202,173.03	1	Servicio	N	D.F.	0	0	0	100	nov-15	0	0	-	LP	DGT1
3330001	3301	DACTI/2015 Interacción de servicios tecnológicos de informática para los sistemas nucleosómicos (desarrollo)	18,740,044.45	0.0	18,740,044.45	1	Servicio	N	D.F.	25	25	25	25	abr-15	1	3	18,740,044.45	LP	DGT1
3330001	3301	Servicio de desarrollo de aplicaciones informáticas para los sistemas nucleosómicos (desarrollo)	1,999,999.55	0.0	1,999,999.55	1	Servicio	N	D.F.	25	25	25	25	mar-16	0	0	-	LP	DGT1
3330008	3304	DACTI/2015 Interacción de servicios tecnológicos de informática para los sistemas nucleosómicos (mantenimiento)	1,612,801.00	0.0	1,612,801.00	1	Servicio	N	D.F.	25	25	25	25	abr-15	1	3	1,612,801.00	LP	DGT1
3460001	3401	DACTI/2015 (Reserva 443-151070) Contratación del servicio de investigación externa de casos de corrupción (2016)	55,000.00	0.0	55,000.00	1	Servicio	N	D.F.	25	25	25	25	ene-16	0	0	-	AD	DGT1
3590001	3501	Reserva 443-121024 Mantenimiento a la red de cables de fibra óptica	1,100,000.00	0.0	1,100,000.00	1	Servicio	N	D.F.	25	25	25	25	ene-16	0	0	-	BP	DGT1
3590001	3501	Reserva 443-151070 Soporte y mantenimiento para parámetros de administración de E-MC del LPD	669,505.43	0.0	669,505.43	1	Servicio	N	D.F.	25	25	25	25	ene-16	0	0	-	AD	DGT1
3590001	3501	DACTI/2015 (Reserva 443-141024 y 443-201024) Soporte y mantenimiento para equipos de energía electromagnética del C/2013	340,000.00	0.0	340,000.00	1	Servicio	N	D.F.	25	25	25	25	ene-16	0	0	-	AD	DGT1
3590001	3501	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos	602,993.17	0.0	602,993.17	1	Servicio	N	D.F.	25	25	25	25	mar-16	0	0	-	BP	DGT1
3710005	3704	Pruebas aviones comerciales para conductores probados de mando en el desmontaje de comunales y fuselajes de aviones de línea	23,100.00	0.0	23,100.00	1	Servicio	N	D.F.	25	25	25	25	ene-16	0	0	-	AD	DGT1
3330001	3301	Reserva 443-151070 Adquisición, implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia	10,000,000.00	0.0	10,000,000.00	1	Servicio	N	D.F.	25	25	25	25	mar-16	0	0	-	LP	DGT1
3330001	3301	PE Proyecto Especial	2,000,000.00	0.0	2,000,000.00	1	Servicio	N	D.F.	25	25	25	25	mar-16	0	0	-	LP	DGT1
3710003	2704	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y unidades	18,000.00	0.0	18,000.00	1	Servicio	N	D.F.	25	25	25	25	ene-15	0	0	-	AD	DGT1
3160001	3103	Servicio telefónico	288,000.00	0.0	288,000.00	1	Servicio	N	D.F.	23	25	26	26	ene-15	0	0	-	AD	DGT1
3590002	3502	Otros servicios comerciales	640,288.00	0.0	640,288.00	1	Servicio	N	D.F.	25	25	25	25	ene-15	0	0	-	AD	DGT1
3590003	3503	Servicios migrados	59,945.00	0.0	59,945.00	1	Servicio	N	D.F.	0	100	0	0	abr-16	0	0	-	AD	DGT1
3160001	3103	Servicio postal	100,000.00	0.0	100,000.00	1	Servicio	N	D.F.	25	20	20	30	ene-15	0	0	-	AD	DGT1
32560023	3203	Arrendamiento de vehículos terrestres para servicios administrativos	100,000.00	0.0	100,000.00	1	Servicio	N	D.F.	25	25	25	25	ene-15	0	0	-	AD	DGT1
3270003	3270	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización	75,000.00	0.0	75,000.00	1	Servicio	N	D.F.	0	0	100	0	jul-15	0	0	-	AD	DGT1

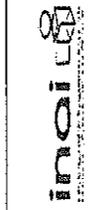
ANEXO 1

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (PAAAS) 2016
 INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES



CUCOP	PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	EN PESOS			UNIDAD DE MEDIDA	CARACTER DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	ENTIDAD FEDERATIVA	T1	T2	T3	T4	FECHA ESTIMADA PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO	PLURIANUALIDAD	EJERCICIOS FISCALES	MONTO A EJERCER EN EL PRESENTE AÑO	TIPO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
			VALOR TOTAL ESTIMADO DE COMPRA	VALOR ESTIMADO DE COMPRAS IMPRES	VALOR ESTIMADO DE COMPRAS NO IMPRES													
3310002	33104	Asesorías para la operación de programas	500,000.00	0.0	500,000.00	Servicio	N	DF	100	0	0	0	feb-16	0	0	0	IP	DGV
3340001	33401	Servicios para capacitación a servidores públicos	200,000.00	0.0	200,000.00	Servicio	N	DF	100	0	0	0	feb-16	0	0	0	AD	DGV
3360008	33602	Otros servicios contractuales	35,000.00	0.0	35,000.00	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGV
3530001	35301	Servicio de mantenimiento, preventivo, correctivo y conservación de equipo informático	75,000.00	0.0	75,000.00	Servicio	N	DF	0	0	100	0	jul-16	0	0	0	AD	DGV
3710003	37101	Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión de	100,000.00	0.0	100,000.00	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	1	3	100,000.00	AD	DGV
3710006	37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	160,000.00	0.0	160,000.00	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	1	3	160,000.00	AD	DGV
3360004	33606	Digitalización de documentos	400,000.00	0.0	400,000.00	Servicio	N	DF	100	0	0	0	mar-16	0	0	0	IP	DGV
2110050	21101	BANQUERIAS, POSTAL, CABLE, AEROMARINO, (Despachar con 50 piezas, medidas de 26.4 x 43.7 cm)	20,200.00	20,200.00	20,200.00	Pequeño	I	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
2110025	21101	REMOLES, adhesivos, adhesivos, color amarillo, medidas 7.5x7.55 en block cubiertos de cartón	75,560.00	75,560.00	75,560.00	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
2110026	21101	BOLIGRACO AZUL (Bolígrafo punto mediano, tinta color azul en sección rígida, transparente, forma hexagonal completamente lisa, tapón de presión al color de la tinta, tapa con clip de 5.7 cm al color de la tinta, con base plástica color oro engarzada al cuerpo de la pluma, Rendimiento 2100 metros, contenido de tinta 0.45 gramos)	15,720.40	15,720.40	15,720.40	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
2110026	21101	BOLIGRACO GEL COLOR NEGRO (Bolígrafo color negro punta fina de 7mm, Utiliza tinta gel líquida, Energil, que rinde más que las tintas de gel normales, ya que no se paga ni endurece. Cuenta con un agente de caucho para mayor comodidad. Diseño Norwesco)	37,500.00	37,500.00	37,500.00	Pieza	I	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
2110026	21101	BOLIGRACO GEL COLOR AZUL (Bolígrafo color negro punta fina de 7mm, Utiliza tinta gel líquida, Energil, que rinde más que las tintas de gel normales, ya que no se paga ni endurece. Cuenta con un agente de caucho para mayor comodidad. Diseño Norwesco)	37,500.00	37,500.00	37,500.00	Pieza	I	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
2110026	21101	BOLIGRACO GEL COLOR AZUL (Bolígrafo color negro punta fina de 7mm, Utiliza tinta gel líquida, Energil, que rinde más que las tintas de gel normales, ya que no se paga ni endurece. Cuenta con un agente de caucho para mayor comodidad. Diseño Norwesco)	75,000.00	75,000.00	75,000.00	Pieza	I	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
2110026	21101	BOLIGRACO GEL COLOR SEPIA (Bolígrafo en gel color sepiá, punta mediana)	80,000.00	80,000.00	80,000.00	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
2110026	21101	BOLIGRACO NEGRO (Bolígrafo punto mediano, tinta color negro, en sección rígida, transparente, forma hexagonal completamente lisa, tapón de presión al color de la tinta, tapa con clip de 5.7 cm al color de la tinta, con base plástica color oro engarzada al cuerpo de la pluma, Rendimiento 2100 metros, contenido de tinta 0.45 gramos)	10,000.00	10,000.00	10,000.00	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
2110026	21101	BOLIGRACO ROJO (Bolígrafo punto mediano, tinta color rojo, en sección rígida, transparente, forma hexagonal completamente lisa, tapón de presión al color de la tinta, tapa con clip de 5.7 cm al color de la tinta, con base plástica color oro engarzada al cuerpo de la pluma, Rendimiento 2100 metros, contenido de tinta 0.45 gramos)	15,520.00	15,520.00	15,520.00	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
2110026	21101	BOLIGRACO ROJO (Bolígrafo punto mediano, tinta color rojo, en sección rígida, transparente, forma hexagonal completamente lisa, tapón de presión al color de la tinta, tapa con clip de 5.7 cm al color de la tinta, con base plástica color oro engarzada al cuerpo de la pluma, Rendimiento 2100 metros, contenido de tinta 0.45 gramos)	2,800.00	2,800.00	2,800.00	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
2110026	21101	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO DE CARTON 11 OFICIO (Caja en presentación kraft, mayor resistencia con triple pared, doble fondo para soportar mayor peso, contiene una tapa engrapada cada de cartón 1 pza., medidas 53x35x 28 cm)	36,000.00	36,000.00	36,000.00	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (PAAAS) 2016
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES



ANEXO 1

CUOP	PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	EN PESOS		VALOR ESTIMADO DE COMPAS/NO CUBERTAFOR/OTR. ITC.	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	T1	T2	T3	T4	FECHA ESTIMADA PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO	FURBUNALIDAD	EJERCICIOS FISCALES	MONTO A EJERBER EN EL PRESENTE AÑO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
			VALOR TOTAL ESTIMADO DE COMPRA	VALOR ESTIMADO DE COMPAS IMPRESOS															
21100034	21101	CAJA PARA ARCHIVO MUERTO DE CARTÓN TIGARTA (Caja en presentación kraft tipo pines y cable fondo para mayor resistencia, reducción de armado interno en la caja - ideal para carga, humedad o archivo, con tapa blindada, tamaño carta, de cartón 141g, medidas 48x32x5cm)	35,000.00	35,000.00	35,000.00	2000	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
21100035	21101	CALENDARIO DE ESCRITORIO 2016 (Calendario ejecutivo año 2016 color crema)	8,512.00	8,512.00	8,512.00	200	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
21100041	21101	CARPETA BLANCA TIGARTA 3 ARGOLLAS 1/2 (Carpeta perennancia color verde, año 012 paginas)	25,000.00	25,000.00	25,000.00	1000	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
21100041	21101	CARPETA BLANCA TIGARTA 3 ARGOLLAS 7 (Carpeta perennancia color verde, año 012 paginas)	35,000.00	35,000.00	35,000.00	1,000	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
21100041	21101	CARPETA BLANCA TIGARTA 3 ARGOLLAS 1 1/2 (Carpeta perennancia color verde, año 012 paginas)	35,000.00	35,000.00	35,000.00	1,000	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
21100041	21101	CARPETA BLANCA TIGARTA 3 ARGOLLAS 1 (Carpeta perennancia color verde, año 012 paginas)	21,000.00	21,000.00	21,000.00	600	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
21100058	21101	CERA CUBIERTAJACH (Cera impermeable para facilitar el conteo de hojas, arena a base de agua, tipo con bolsa, la cera no mancha la piel ni ropas)	1,000.00	1,000.00	1,000.00	200	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
21100064	21101	CINTA CAÑELA DE 60mm X 150mts (Cinta resistente tamaño 60mm x 150mts, para empapar, para sellar gas de cartón y otros, de color cañela, espesor con adhesivo 35.2 micras, adhesión al sustrato 22 u/cm, adhesión al raspado 16 u/cm, adhesión resistencia 23 u/cm, % de elongación 100-150%, resistencia a la tracción 20 b/in)	12,000.00	12,000.00	12,000.00	600	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
21100063	21101	CINTA DUREX 30mm X 65mts (Cinta durex tamaño 24mm x 65mts, centro de 3", cubre de la película 30 mic, cubre total 50 mic, adhesión al sustrato 26 u/cm, adhesión al raspado 16 u/cm, adhesión resistencia 20 u/cm, % de elongación 25%)	9,744.00	9,744.00	9,744.00	600	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
21100065	21101	CINTA MASING TAPE 16mm X 50mts (Cinta masing tipo tamaño 16mm x 50mts, espesor 75 micras, adhesión al sustrato 15 u/cm, adhesión al raspado 12 u/cm, adhesión resistencia 12 u/cm, % de elongación 10%, límite seco 19 b/in, límite húmedo 16 b/in)	7,656.00	7,656.00	7,656.00	600	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
21100066	21101	CINTA MORTALAS 19MM X 24MTS (Cinta de seguro blanca para manejar pesado, medidas 19mm x 2mts, peso 2.3kg, para interior, 1)	8,000.00	8,000.00	8,000.00	200	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
21100067	21101	CINTA PARA FOTOCOPIADOR ELECTRONICO DYMO (Cinta para resaltar negro-kita kg, medidas de 12mm x 4mts, color blanco/pelo, Bote de jama de acero electrolito, cablez conectado)	45,000.00	45,000.00	45,000.00	600	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
21100068	21101	CUP ESTANDAR NO 1 (Cup estandar no 1, capacidad 300 hojas, Bote de jama de acero electrolito, cablez conectado)	1,160.00	1,160.00	1,160.00	200	Caja	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
21100068	21101	CUP ESTANDAR NO 2 (Cup estandar no 2, capacidad 300 hojas, Bote de jama de acero electrolito, cablez conectado)	3,324.00	3,324.00	3,324.00	600	Caja	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
21100072	21101	COJIN PY SELLO CHICO (Cojin para sellar, medidas de 7x11 cms, espesor 10mm, sin base)	1,400.00	1,400.00	1,400.00	100	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
21100072	21101	COJIN PY SELLO GRANDE DE 7x7 (Cojin para sellar, medidas de 7x7 cms, espesor 10mm, sin base)	640.00	640.00	640.00	40	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
21100076	21101	CORRECTOR LIQUIDO (Corrector liquido base agua, botella con 18 ml, cubre a la primera pasada, corrige borradores, lavas, escritura de lápiz, colores micrograficos)	1,800.00	1,800.00	1,800.00	300	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
21100079	21101	CUADERNO PROFESIONAL DE CUADERO (Cuaderno tipo profesional, pasta semi rígida, incluye segunda portada con guardanite de vas, cuadro chico, con papel doble matelico de 100 hojas, sin pagin necesarios)	62,640.00	62,640.00	62,640.00	2000	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA



PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (PAAAS) 2016
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CUCOP		PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR TOTAL ESTIMADO DE COMPRA	EN PESOS	VALOR ESTIMADO DE COMPRAS NO CUENTAS POR PAGAR	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTER DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	T1	T2	T3	T4	FECHA ESTIMADA PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO	PLURIANUALIDAD	ESERCICIOS FISCALES	MONTO A EJECUTAR EN EL PRESENTE AÑO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
2110079	21101	CUADERNO PROFESIONAL MAYUDO (cuaderno tipo profesional, para semi riego, incluye seguridad porosa con guardados de velo, forado, con espiral cable metálico de 100 hojas, en papel no reciclado)	2110079	62,540.00	62,540.00	62,540.00	2000	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
2230074	21101	CUCHARA CAFFETERA DESECHABLE CALA CON 3000 PZAS	2230074	27,144.00	27,144.00	27,144.00	100	Caja	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
2110082	21101	CUTTER PROFESIONAL METALICO (Cutter profesional cuerpo de plástico en color gris/verde, cuchilla metálica)	2110082	21,000.00	21,000.00	21,000.00	500	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
2110084	21101	DESENGRAPADORA (UNMS) (Desengrapadora de plástico y metal inoxidable de alta calidad)	2110084	1,508.00	1,508.00	1,508.00	200	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
2110089	21101	ENGRAPADORA DE ESCRITORIO (Engrapadora de gelpcon cuerpo de acero con capacidad para tra completa de grapas estándar. Grapas hasta 25 hojas)	2110089	16,000.00	16,000.00	16,000.00	400	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
2110094	21101	FOLDER C/ PALANCA DE PRESION 7/ CARTA (Folder de papel (cuerpo con jarro metálico de presión con palanca, capacidad 150 hojas, color azul, no es necesario perforar los folios para archivar)	2110094	120,000.00	120,000.00	120,000.00	6000	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
2110094	21101	FOLDER CON BRODIE DE PRESION TAMAÑO CARTA (Folder con broche de presión de 8 cm, con rehuevo de percalina, binalto carta, color azul claro, media caja, capacidad 300 hojas)	2110094	30,000.00	30,000.00	30,000.00	3000	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
2110094	21101	FOLDER MANILA TACARTA (Folder manila tamaño carta, color crema, media caja, dobles adosados para expansion hasta 2 cm)	2110094	17,831.79	17,831.79	17,831.79	18801	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
2110094	21101	FOLDER MANILA TERCIO (Folder manila tamaño carta, color crema, media caja, dobles adosados para expansion hasta 2 cm)	2110094	1,154.20	1,154.20	1,154.20	1880	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
2110099	21101	GRAPAS ESTANDAR C/ 5018 PZAS (Grapas estándar, capacidad de engrapado de 25 hojas, largo de pata 6mm, abombado de acero galvanizado, punta ondulada)	2110099	800.00	800.00	800.00	100	Caja	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
2110021	21101	LAPICERO DE 0.5 MM (Lapicero para masas de 0.5 mm, cuerpo redondo, con suave y ergonomico giro que facilita la sujeción, con punta plástica y punta retráctil)	2110021	1,248.60	1,248.60	1,248.60	220	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
2110021	21101	LAPIZ DE ESCRITURA No 2 (Lapiz de grafito para escritura del no 2 en madera hexagonal con crestado y goma integrada, con durabilidad, trazo uniforme, homogeneidad, nitidez y ausencia de manchado)	2110021	6,140.00	6,140.00	6,140.00	2000	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
2110079	21101	LIBRETA FRANCESA PASTA DURA DE 96 HJS (Libreta forma francesa pasta dura de 96 hojas, rayada, con margen lateral izquierdo)	2110079	5,916.00	5,916.00	5,916.00	300	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
2110043	21101	MARCA TEXTOS AMARILLO (Marcador de tizas fluorescente color amarillo, no tóxica, tinta brillante de alta fluidez, punta de cónico de 6 mm, buen gueso de plástico, giro engrasado, tapa ventilada con ORO)	2110043	22,718.00	22,718.00	22,718.00	200	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
2110029	21101	MARCADOR PARA PIZARRON BLANCO (Marcador para pizarra blanca, con 4 pizarras diferentes colores (rojo, azul, negro, verde), binalto de plástico, punta de cónico, tipo de boma en ergonomía no porosa, indicable en las y superficies porosas, más 400 metros)	2110029	1,600.00	1,600.00	1,600.00	200	Pieza	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
2110029	21101	MAZA PROTECTORA DE HOJA TACARTA (Maza protectora de documentos, binalto carta, hoja antidesgastada, color negro, en el empuñe de la maza, dobles perforados blancos reforzados, para carrete de carretas)	2110029	6,000.00	6,000.00	6,000.00	200	Paquete	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
2110073	21101	MINAS PARA LAPICERO 0.5MM (Minas para lapicero de 0.5 mm)	2110073	538.00	538.00	538.00	100	Tubo	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA
2110026	21101	PAPELINO DESECHABLE CALA C/300 HOJAS	2110026	16,150.00	16,150.00	16,150.00	400	Caja	N	DF	0	100	0	0	abr-16	0	0	0	LP	DGA

PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (PAAAS) 2016														ANEXO 1					
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES																			
CUICOP	PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	EN PESOS		VALOR ESTIMADO DE COMPRAS NO SUJETAS POR TLC	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTER DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	T1	T2	T3	T4	FECHA ESTIMADA PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO	PLURIANUALIDAD	EJERCICIOS FISCALES	MONTOS EJERCER EN EL PRESENTE AÑO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
			VALOR TOTAL ESTIMADO DE COMPRA	VALOR ESTIMADO DE COMPRAS IMPRESCRIPTIBLES															
2490001	24901	Con objeto de mantener en óptimas condiciones de operación los puentes y barandales de este Instituto, se requieren materiales y artículos de construcción para su reparación.	30,000.00	30,000.00	30,000.00	1	Lote	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGA
2530001	25301	Con el objeto de estar en condiciones de atender cualquier contingencia de los servicios médicos, es necesario contar con los insumos mínimos de medicinas y productos farmacéuticos.	50,000.00	20,000.00	50,000.00	1	Lote	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGA
2540001	25401	Con el objeto de estar en condiciones de atender cualquier emergencia en el servicio médico, es necesario contar con los insumos mínimos de materiales de rotación.	50,000.00	20,000.00	50,000.00	1	Lote	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGA
25100024	25103	Combustibles, lubricantes y activos para vehículos terrestres.	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	6957	Litro	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	BP	DGA
2750001	27501	Operación de los programas de capacitación y de los cursos de reuniones de los entes administrativos, se requiere proporcionar diversos servicios tales como la colocación de tableros que exhiban de vestirse con paltos o manteles, para atender los eventos.	20,000.00	20,000.00	20,000.00	1	Lote	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGA
2820001	28201	Con el objeto de poder atender alguna falla menor en las instalaciones de edificio sede del INAI, lo que ocasiona la adquisición de relaciones y accesorios menores para su reparación.	20,000.00	20,000.00	20,000.00	1	Lote	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGA
2960001	29601	Propiciar el mantenimiento preventivo y correctivo a las unidades administrativas, servicios jurídicos y procesales, los servicios de capacitación en tiempo y forma a todos las unidades administrativas.	20,000.00	20,000.00	20,000.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGA
3140001	31401	Pago de servicios telefónicos convencionales.	480,000.00	480,000.00	480,000.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	BP	DGA
3150001	31501	Pago de servicios de telefonía celular y servicios de datos.	960,000.00	960,000.00	960,000.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	3	0	0	LP	DGA
3160001	31601	Servicio de mensajería webmail y presencial.	3,120,000.00	3,120,000.00	3,120,000.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	3	0	0	AD	DGA
3250002	32503	Atenciones de visitas técnicas a nivel de escritorio y recorridos y para atender los diferentes requerimientos de los Unidades Administrativas.	20,000.00	20,000.00	20,000.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGA
3270002	32701	Cumplir los impagos de pólizas o derechos de autor de proyectos que se generan.	45,000.00	45,000.00	45,000.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGA
3310002	33104	Cumplir el costo de servicios profesionales por asesoramiento, planeación de programas y proyectos específicos.	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGA
3360006	33602	Servicio de fotocopiado e impresión fuera a color.	1,600,000.00	1,600,000.00	1,600,000.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGA
3360003	33603	Publicación en el Diario Oficial de la Federación.	108,000.00	108,000.00	108,000.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	BP	DGA
3460001	34601	Servicio de impresión y reproducción de documentos.	4,500,000.00	4,500,000.00	4,500,000.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGA
3460002	34602	Servicio integral de labores y servicios de producción de videos.	1,272,136.00	1,272,136.00	1,272,136.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	BP	DGA
3460003	34603	Contratación de labores de mantenimiento de los bienes patrimoniales del INAI.	1,200,000.00	1,200,000.00	1,200,000.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	BP	DGA
3470001	34701	Reparación de bienes muebles que ya no son utilizables por el Instituto.	110,000.00	110,000.00	110,000.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGA
3510001	35101	Mantenimiento y conservación del mobiliario del INAI.	4,200,000.00	4,200,000.00	4,200,000.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	3	0	0	LP	DGA
3510002	35102	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración propiedad del INAI.	120,000.00	120,000.00	120,000.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	BP	DGA
3550005	35501	Mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular propiedad del INAI.	60,000.00	60,000.00	60,000.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGA
3570001	35701	Mantenimiento y conservación de equipos instalados en el edificio sede del INAI.	480,000.00	480,000.00	480,000.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	BP	DGA



PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (PAAAS) 2018
INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CICOP	PARTIDA PRESUPUESTAL	CONCEPTO	EN PESOS		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CARACTER DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	T1	T2	T3	T4	FECHA ESTIMADA PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO	PLURIANUALIDAD	EJERCICIOS FISCALES	MONTO A EJERCER EN EL PRESENTE AÑO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
			VALOR TOTAL ESTIMADO DE COMPRA	VALOR ESTIMADO DE COMPRAS NO CUBIERTAS POR MEETRES														
3500003	3501	Servicio de limpieza en este Instituto y pago de licitaciones para los países propiedad del INAI	3,323,400.00	3,323,400.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-15	3	0	0	LP	DGA
3500003	3501	Servicio de jardinería y fumigación	900,000.00	900,000.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	BP	DGA
3710006	37104	Pagos por servicios nacionales para los servidores públicos del INAI	540,000.00	540,000.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	3	0	0	LP	DGA
3710002	37106	Pagos por servicios internacionales para los servidores públicos del INAI	480,000.00	480,000.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	3	0	0	LP	DGA
3500001	3501	Gastos de alimentación en el exterior de este Instituto, para los servidores públicos del INAI	1,020,000.00	1,020,000.00	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGA
5110007	51101	Adquisición de mobiliario	1,388,945.00	1,388,945.00	1	Lote	N	DF	0	50	50	0	abr-15	0	0	0	LP	DGA
5200001	5201	Adquisición de software informático y de telecomunicaciones	29,644.00	29,644.00	1	Lote	N	DF	0	100	0	0	abr-15	0	0	0	AD	DGA
3300001	3301	Gastos para alimentación de servidores públicos de campo	1,654,173.00	0.0	1	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGA
3310002	33104	Otros asistores para la operación de programas	6,555,337.00	6,555,337.00	1	Servicio	N	DF	95	0	5	0	A partir de la firma del convenio hasta el 31 de	0	0	0	AD	DGPA
33004	33004	Impresión y subcontratación de material informático derivado de la operación y administración de las dependencias y entes	75,900.00	75,900.00	1	Servicio	N	DF	0	100	0	0	jun-16	0	0	0	AD	DGPA
3710008	37104	Pagos por servicios nacionales para los servidores públicos de campo en el extranjero	150,000.00	150,000.00	1	Servicio	N	DF	7	17	46	30	feb-16	0	0	0	AD	DGPA
3300001	3301	Congresos y conferencias	202,929.00	202,929.00	1	Servicio	N	DF	0	51	0	49	abr-16	0	0	0	AD	DGPA
2150004	21501	Compra de materiales informáticos (ordenadores y periféricos) computarizados	214,430.00	0.0	12	Servicio	N	DF	19	27	27	27	mar-16	0	0	0	AD	DGCSO
2710005	27103	Alimentación para personal en cobertura informativa de eventos institucionales	24,000.00	0.0	12	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGCSO
2710035	27104	Alimentación para personal en el desarrollo de actividades sustantivas de la DGCSO para la distribución de materiales informativos a los medios de comunicación	24,000.00	0.0	12	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGCSO
3770004	37701	Servicio de capacitación para servidores públicos (entrenamiento de medios)	96,000.00	0.0	17	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGCSO
3740001	37401	Servicio de capacitación para servidores públicos (entrenamiento de medios)	100,000.00	0.0	1	Servicio	N	DF	0	100	0	0	mar-16	0	0	0	AD	DGCSO
3300208	33002	Servicios de impresión digital del material recibido en la cobertura informativa de eventos institucionales, seguridad, encuadernación, corte de papel, revisión fotográfica, impresión de papelería, almacenamiento y otros servicios tales como subrogación de eventos institucionales	24,000.00	0.0	12	Servicio	N	DF	15	30	30	25	ene-16	0	0	0	AD	DGCSO
3300001	33004	Servicio integral de impresión de material de divulgación institucional que forma parte de los eventos institucionales como libros, banners, mapas, etiquetas, presentaciones, etc.	1,000,000.00	0.0	12	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	LP	DGCSO
3300003	33005	Publicación de estos institucionales distintos de la carpeta institucional (Dis Interacción de Protección de Datos, Semana Nacional de Transparencia, etc)	400,000.00	0.0	12	Servicio	N	DF	25	25	25	25	ene-16	0	0	0	AD	DGCSO
3510001	35101	Operación y dibujo de carpetas institucionales	15,581,570.00	0.0	1	Servicio	N	DF	0	33	33	34	abr-16	0	0	0	LP	DGCSO
3500001	35001	Servicio de mantenimiento y actualización de software y análisis de medios de comunicación, impresoras, teléfonos y otros	1,950,000.00	0.0	12	Servicio	N	DF	25	25	25	25	mar-16	0	0	0	BP	DGCSO
3310002	33104	Otros asistores para la operación de programas	1,800,000.00	1,500,000.00	40	Servicio	N	DF	10	30	45	20	ene-16	0	0	0	AD	DGCSO
3300203	33002	Otros servicios conexos	1,204,124.00	600,600.00	15	Servicio	N	DF	20	50	20	10	abr-16	0	0	0	AD	DGPA
3300001	33004	Impresión y elaboración de material informático derivado de la operación y administración de las dependencias y entes	2,000,000.00	300,000.00	5	Servicio	N	DF	10	40	35	15	feb-16	0	0	0	LP	DGPA
3710006	37104	Pagos por servicios nacionales para servidores públicos de campo en el extranjero	380,000.00	0.0	15	Servicio	N	DF	10	30	30	30	ene-16	0	0	0	LP	DGPA
3300001	33001	Congresos y conferencias	4,925,000.00	450,000.00	8	Servicio	N	DF	10	20	80	10	ene-16	0	0	0	AD	DGPA
3300012	33003	Servicios Integrados	18,000.00	18,000.00	4	Servicio	N	DF	21	29	29	21	mar-16	0	0	0	AD	DGCSO/INAI

ANEXO 1



PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (PAAAS) 2016
 INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

CUCOP	PARTIDA PRECUPUESTAL	CONCEPTO	EN PESOS			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	ENTIDAD FEDERATIVA	T1	T2	T3	T4	FECHA ESTIMADA PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO	PLURIANUALIDAD	EJERCICIOS FISCALES	MONTO A EJERCER EN EL PRESENTE AÑO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	UNIDAD ADMINISTRATIVA
			VALOR TOTAL ESTIMADO DE COMPRA	VALOR ESTIMADO DE COMPRAS MIPYMES	VALOR ESTIMADO DE COMPRAS NO CUBIERTAS POR TLC														
37100004	37104	Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales	60,000.00	60,000.00	60,000.00	2	Servicio	N	D F	50	0	50	0	mar-16	1	3	60,000.00	AD	DGESOPLJ
38380081	38301	Congresos y Convenciones	1,178,774.00	1,178,774.00	1,178,774.00	2	Servicio	N	D F	0	0	50	50	jul-16	0	0	-	AD	DGESOPLJ
38500001	38501	Gastos para alimentación de servidores públicos de mando	5,000.00	0.0	5,000.00	4	Servicio	N	D F	20	30	30	20	mar-16	0	0	-	AD	DGESOPLJ
33500010	33501	Estudios e investigaciones	3,300,000.00	3,300,000.00	3,300,000.00	1	Servicio	N	D F	0	0	50	50	mar-16	0	0	-	LP	DGE
38500001	38301	Congresos y convenciones	337,380.00	337,380.00	337,380.00	1	Servicio	N	D F	0	0	50	50	mar-16	0	0	-	AD	DGE

200,212,018.00 | 63,767,839.00 | 200,212,018.00

42,983,126.33

LIC. ANICETO ALVARADO GONZÁLEZ
 DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
 Y SERVICIOS GENERALES

ATENTAMENTE
 MRO. HÉCTOR FERNANDO ORTEGA PADILLA
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/24/02/2016.04

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

CONSIDERACIONES

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto antes Invocado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
4. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

5. Que la Cámara de Diputados expidió el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 27 de noviembre de 2015.
6. Que el INAI, como ente autónomo deberá implantar medidas equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de internet, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro de conformidad con el artículo 16, penúltimo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.
7. Que el presupuesto solicitado por el INAI para el ejercicio 2016 fue autorizado atendiendo a las necesidades administrativas del Instituto, lo que implica en su caso un proceso de diseño institucional eficaz, eficiente, con calidad, programático, abierto, dirigido con racionalidad y transparencia, así como contar con los recursos materiales necesarios para atender los nuevos requerimientos derivados de la reforma constitucional en materia de transparencia.
8. Que el artículo 61 primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que "los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos".
9. Que el Instituto se sujetará a las disposiciones de austeridad, ajuste del gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública que se establezcan en los términos del Título Tercero, Capítulo IV de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en las demás disposiciones aplicables.
10. Que es propósito fundamental del INAI realizar un proceso de planeación a efecto de hacer un uso racional del ejercicio de su presupuesto autorizado y optimizar el gasto sin detrimento de los programas sustantivos, operativos, administrativos y metas autorizadas, en concordancia con las disposiciones señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
11. Que con la finalidad de propiciar un ejercicio racional y eficiente del gasto del Instituto, se estima necesario establecer Lineamientos en Materia de Austeridad y Disciplina del Gasto para el ejercicio de aquellas partidas que sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas del Instituto son susceptibles de generar ahorros.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

12. Que el objeto de los presentes Lineamientos es establecer los criterios de austeridad sobre las partidas de gasto, con base en los principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, disciplina presupuestal y transparencia del Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal 2016.

13. Que conforme se establezca el diseño institucional, se fijarán los topes presupuestales en cada una de las partidas sujetas a criterios de racionalidad, no obstante como lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, los ahorros que se obtengan a partir de la implementación de estos Lineamientos se estima que ascenderán a \$7,087,207.00 (Siete millones ochenta y siete mil doscientos siete pesos 00/100 M.N.), lo que representa el cinco por ciento del gasto de operación original.

14. Que los Lineamientos prevén las medidas específicas para reducir el gasto de operaciones administrativas, respecto de las siguientes partidas:

- 22104 Productos alimenticios, para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.
- 26103 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos.
- 31101 Energía eléctrica.
- 31501 Servicio de telefonía celular.
- 33104 Otras asesorías para la operación de programas
- 33301 Servicios de informática.
- 33501 Estudios e investigaciones.
- 35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos.
- 33605 Información en medios.
- 37104 Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
- 37106 Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
- 37504 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.
- 37602 Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.
- 38301 Congresos y Convenciones.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- 38401 Exposiciones.

15. Que el Instituto publicará trimestralmente en el sitio electrónico <http://inicio.inai.org.mx/SitePages/InformeTrimestralAhorrosObtenidos.aspx> informes sobre el comportamiento del gasto en las partidas de austeridad consideradas en los presentes Lineamientos.

16. Que el artículo 15, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior) establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.

17. Que el artículo 14 del Reglamento Interior, establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, mismo que determinará la delegación en instancias, órganos, unidades administrativas y servidores públicos diversos, para que en el ámbito de sus respectivas competencias realicen las acciones que les correspondan.

18. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.

19. Que por su parte el artículo 15, fracción V del Reglamento Interior, prevé que corresponde al Pleno del Instituto aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones del Instituto.

20. Que de conformidad con el artículo 16, fracción II del Reglamento Interior, corresponde al Pleno del Instituto, en materia presupuestal y administrativa, establecer los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina sobre los cuales el Instituto ejerza su presupuesto autorizado, ello en concordancia con lo previsto en el presupuestos de egresos de la Federación.

21. Que en términos del artículo 26, fracción I, del Reglamento Interior, es atribución de la Dirección General de Administración coordinar y ejecutar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos; así como vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable para la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto, a fin de garantizar servicios de calidad y el funcionamiento del conjunto de las unidades administrativas en un marco de transparencia y legalidad.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

22. Que el Instituto, a través de la Dirección General de Administración determinará las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones generales aplicables. Asimismo deberá de integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento de conformidad con el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

23. Que en términos del artículo 21 fracción II, III y IV del Reglamento Interior, los Comisionados tienen la atribución de someter al Pleno proyectos de acuerdos; suscribir los acuerdos, actas, resoluciones y decisiones del Pleno, así como conocer de los asuntos que le sean sometidos para su aprobación por el Pleno. En ese orden de ideas, la Comisionada Presidente propone al Pleno el Acuerdo de los Lineamientos en materia de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2016.

Por las razones expuestas en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, penúltimo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 61 primer párrafo, 62, 63 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 64 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 14, 15, fracciones I, III y V, 21, fracciones II, III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos en materia de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2016, en términos del anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Administración a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo y a los Lineamientos en Materia de Austeridad y Disciplina del Gasto del Instituto



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
para el ejercicio fiscal 2016.

 **TERCERO.** Se instruye al titular de la Dirección General de Administración para que dé
seguimiento al presente Acuerdo.

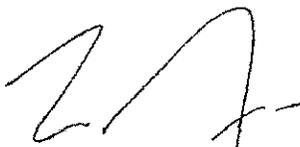
CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las
gestiones necesarias a efecto de que se publique en el Diario Oficial de la Federación el
presente Acuerdo.

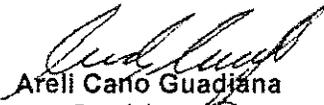
QUINTO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la
Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que
el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el
Diario Oficial de la Federación.

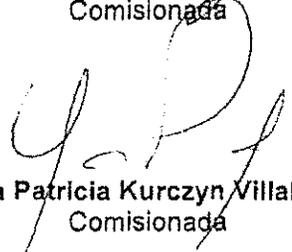
Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el día veinticuatro
de febrero de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a
los que haya lugar.


Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente


Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado


Areli Cano Guadiana
Comisionada


Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado


María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales



Rosendo Eugeni Monterrey Chepov
Comisionado



Joel Salas Suárez
Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/24/02/2016.04, aprobado por unanimidad en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 24 de febrero de 2016.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

I. OBJETO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios generales en materia de austeridad del gasto a que se refieren los artículos 61, 62, 63 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 16 penúltimo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, que se deberán observar en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, sin menoscabo de los principios de eficiencia y eficacia que rigen el desempeño de las atribuciones y facultades del propio Instituto.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones contempladas en los presentes Lineamientos serán de observancia general y obligatoria para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Los Titulares de las Unidades Administrativas y Contraloría del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, serán los responsables del cumplimiento de los programas presupuestarios, así como del ejercicio del presupuesto en el ámbito de su respectiva competencia, debiendo vigilar que las erogaciones se realicen conforme a la ley aplicable y en apego a los presentes lineamientos.

III. DEFINICIONES.

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- a) **Contraloría.**- Contraloría del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- b) **DGA.**- Dirección General de Administración.
- c) **Instituto o INAI.**- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

d) **Manual.-** Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Ejercicio Fiscal 2016, autorizado por el pleno del INAI.

e) **PEF 2016.-** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.

e) **Pleno.-** Órgano colegiado de máxima decisión en el Instituto, integrado por siete Comisionados.

f) **Reglamento.-** Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

g) **Servidor Público.-** El personal de confianza del Instituto que ocupa un puesto de estructura, adscrito a ponencias, coordinaciones, direcciones generales y Contraloría.

IV. MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
4. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La interpretación de los presentes Lineamientos será responsabilidad de las Direcciones Generales de Administración y de la de Asuntos Jurídicos.

V. PARTIDAS PRESUPUESTALES SUJETAS A CRITERIOS DE RACIONALIDAD

1. Las partidas presupuestales sujetas a criterios de racionalidad son las siguientes:

22104 Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades.

26103 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios administrativos.

31101 Energía eléctrica.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

31501 Servicio de telefonía celular.



33104 Otras asesorías para la operación de programas.

33301 Servicios de informática.

33501 Estudios e investigaciones.

33605 Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades.

35101 Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos.

37104 Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de mando en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.

37106 Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.

37504 Viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de funciones oficiales.

37602 Viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales.

38301 Congresos y Convenciones.

38401 Exposiciones.

2. Que las medidas instrumentadas a través de estos lineamientos sobre las partidas sujetas a criterios de racionalidad, permitirá una meta de ahorro por la cantidad de \$ 7, 087,207.08 (Siete millones ochenta y siete mil doscientos siete pesos 08/100 M.N.), de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 16 del PEF 2016.

Dichos recursos podrán destinarse a los programas prioritarios del INAI, en términos de lo establecido en el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

VI. MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PARA EL EJERCICIO 2016.

VI.1 SERVICIOS PERSONALES





Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

a. Los incrementos a las percepciones de los servidores públicos del Instituto, serán realizados con apego a lo establecido en el Manual y conforme a los límites de percepción ordinaria previstos en el PEF 2016.

b. El Instituto se abstendrá de realizar contrataciones de personal eventual y por honorarios, salvo que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas Institucionales.

VI.2 MEDIDAS ESPECÍFICAS PARA REDUCIR EL GASTO DE OPERACIÓN

La DGA promoverá las siguientes acciones entre los servidores públicos adscritos al Instituto, con el objeto de generar ahorros en las materias que a continuación se indican:

a. Ahorro de energía eléctrica: Una vez que ya se cuenta con controles de apagado y encendido en las oficinas y por secciones en las áreas comunes, se exhortará a los servidores públicos para que apaguen las luminarias cuando concluyan su jornada laboral y/o se ausenten por un periodo prolongado, en el caso de quienes cuenten con oficina privada, asimismo se invitará al personal para que apague los equipos de cómputo en su horario de alimentación y de igual forma al concluir su jornada.

b. Austeridad en pasajes y viáticos: Reducir el gasto por concepto de comisiones nacionales y al extranjero respecto a los montos originalmente aprobados, así como el número de participantes al mínimo indispensable, en términos de las disposiciones aplicables.

c. En materia de adquisiciones: Las Unidades Administrativas del Instituto deberán identificar proyectos con el fin de que se pueda contratar o licitar de manera consolidada bienes o servicios.

d. Uso racional de materiales y útiles de oficina: solicitar y proporcionar el material estrictamente necesario para la operación de las Unidades Administrativas, así como llevar un estricto inventario de dichos bienes en el almacén.

e. Utilización de espacios: Para el ejercicio fiscal 2016, se autorizarán erogaciones para las adecuaciones de oficinas únicamente cuando tengan por objeto una ocupación más eficiente de los espacios, a efecto de que las Unidades Administrativas puedan desempeñar sus funciones o brindar mejor atención al público y las que se destinen para reparar daños provenientes de casos fortuitos.

Las Unidades Administrativas serán las responsables de dar seguimiento a la guarda y custodia de los archivos bajo su resguardo, así como llevar a cabo en tiempo y forma las transferencias correspondientes a los archivos de concentración e histórico, a efecto de lograr un mejor aprovechamiento de los espacios destinados al almacenamiento y resguardo.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

f. Mobiliario: Sólo procederá la adquisición de mobiliario para oficinas y espacios diversos a fin de cubrir el déficit derivado del personal requerido para desarrollar las nuevas funciones y atribuciones, que pueda tener el Instituto como consecuencia de la emisión de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la relativa a la Protección de Datos Personales.

g. Fotocopia e Impresión: Los servidores públicos deberán observar lo siguiente:

- Se abstendrán de imprimir manuales, instructivos, informes o cualquier documento de carácter interno o externo que pueda ser enviado por correo electrónico.
- Procurarán imprimir documentos por ambos lados de la hoja.
- Evitarán imprimir documentos de prueba o en su caso lo harán en hojas recicladas.

h. Comunicados institucionales: Se promoverá el uso de carpetas compartidas que eliminen o reduzcan al máximo la necesidad de elaborar copias de conocimiento, así como copias de documentos de trabajo. De igual manera que la comunicación interna entre los servidores públicos del INAI, así como con los funcionarios externos, se lleve a cabo mediante el uso de correo electrónico, evitando en lo posible la generación de material impreso y el envío de correspondencia

i. Vehículos: Durante el presente ejercicio fiscal no se llevará a cabo la adquisición de vehículos.

La DGA implementará los mecanismos necesarios para dar de baja los vehículos con más de cinco años de antigüedad. La sustitución de éstos sólo se llevará a cabo bajo los siguientes supuestos:

- Si tienen, al menos, cinco años de uso;
- En caso de robo o pérdida total, una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, y
- Cuando el costo de mantenimiento acumulado en un año sea igual o mayor a su valor de enajenación presente

j. Telefonía: En el caso de los servicios de telefonía móvil, se procurará reducir su uso, privilegiando en la medida de lo posible la comunicación entre servidores públicos a través de medios electrónicos.

k. Replanteamiento de procesos: Aquellos procesos cuyas actividades incrementen los costos serán replanteados o eliminados sin que impliquen detrimento de la calidad de los servicios o, del cumplimiento de objetivos y metas institucionales.

l. Edición e Impresión de publicaciones atenderá lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- Se imprimirá el tiraje estrictamente necesario para atender las necesidades de la Unidad Administrativa que permitan el cumplimiento de las atribuciones encomendadas a esta, debiendo para tal efecto exponer en la justificación de contratación las razones fundadas y explícitas de tal determinación.
- Se promoverá el uso de medios digitales para la difusión de las publicaciones, y
- Se promoverá la coedición de publicaciones con entes públicos y privados.

m. Comunicación Social: Se disminuirá el gasto en comunicación social y promoción que no sea esencial para la consecución de metas institucionales de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del PEF 2016.

n. Sistema de Manejo Ambiental: Se continuara con las acciones en materia de sustentabilidad en el consumo de energía eléctrica, agua, papel y materiales de oficina, lo que a la vez contribuirá a una cultura de responsabilidad ambiental y de uso racional de los recursos.

o. Comisiones Nacionales e Internacionales: Las Unidades Administrativas deberán procurar disminuir las comisiones nacionales y al extranjero, así como el número de participantes al mínimo indispensable, en términos de las disposiciones aplicables.

VI.3 GASTOS DE ORDEN SOCIAL, CONGRESOS Y CONVENCIONES.

a. Las contrataciones en materia de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, se reducirán al mínimo indispensable, debiendo contar para su erogación, previa autorización del Comisionado Presidente, conforme al marco jurídico vigente.

Asimismo deberán de apegarse a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que en lo conducente dispone lo siguiente:

"Los titulares de los ejecutores de gasto autorizarán las erogaciones por concepto de gastos de orden social, congresos, convenciones, exposiciones, seminarios, espectáculos culturales o cualquier otro tipo de foro o evento análogo, en los términos de las disposiciones generales aplicables.

Los ejecutores de gasto deberán integrar expedientes que incluyan, entre otros, los documentos con los que se acredite la contratación u organización requerida, la justificación del gasto, los beneficiarios, los objetivos y programas a los que se dará cumplimiento".

VI.4 ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.

a. Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones se reducirán al mínimo indispensable, siendo autorizado conforme al marco jurídico vigente.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

 Asimismo deberán de apegarse a lo dispuesto por el Artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone lo siguiente:

"Los ejecutores de gasto podrán realizar contrataciones de prestación de servicios de asesoría, consultoría, estudios e investigaciones, siempre y cuando:

- I. Cuenten con recursos para dichos fines en el Presupuesto de Egresos;*
- II. Las personas físicas y morales que presten los servicios no desempeñen funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria;*
- III. Las contrataciones de servicios profesionales sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados;*
- IV. Se especifiquen los servicios profesionales a contratar, y*
- V. Se apeguen a lo establecido en el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones generales aplicables".*

VII. TRANSPARENCIA.

a. La DGA deberá reportar en los informes trimestrales a que se refieren los artículos 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 16 penúltimo párrafo del PEF 2016; los avances, las medidas y acciones adoptadas, así como los montos de ahorro obtenidos y el destino de los mismos.

b. La DGA deberá de publicar en el portal del Instituto la información mencionada en el numeral anterior, dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del trimestre correspondiente.

c. La Contraloría del Instituto dará seguimiento al cumplimiento de los presentes Lineamientos.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/24/02/2016.05

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE
LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2016.**

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando entre otros, el artículo 6°, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo Octavo Transitorio del Decreto antes invocado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
4. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambio su denominación por la de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en el artículo 127 que los servidores públicos de los organismos autónomos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.
6. Que de conformidad con el artículo 2, fracción XIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se entiende como ejecutores de gasto a los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.
7. Que en términos de la fracción XV del citado artículo 2, son entes autónomos las personas de derecho público de carácter federal con autonomía en el ejercicio de sus funciones y en su administración, creadas por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a las que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.
8. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5, fracción I, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la autonomía presupuestaria otorga al Instituto, la facultad para ejercer su presupuesto con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública.
9. Que la propia Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el artículo 64, fracciones I a IV, que el gasto en servicios personales, aprobado en el Presupuesto de Egresos, comprende la totalidad de recursos para cubrir las remuneraciones que constitucional y legalmente corresponden al personal de los ejecutores de gasto por concepto de percepciones ordinarias y extraordinarias, las aportaciones de seguridad social, así como las primas de los seguros que se contratan a favor de los servidores públicos y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables y las obligaciones fiscales que generen dichas remuneraciones.
10. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 66, primer párrafo de la Ley Federal en cita, los entes autónomos por conducto de sus respectivas unidades de administración emitirán sus manuales de remuneraciones, incluyendo el tabulador y las reglas correspondientes.
11. Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis dispone en el artículo 23 que los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, así como la estructura ocupacional con la integración de los recursos aprobados en el Capítulo de Servicios Personales, con la desagregación de su plantilla total.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

12. Que el Manual de Percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis (Manual de Percepciones), el cual forma parte de los documentos anexos del presente Acuerdo, ha sido elaborado por la Dirección General de Administración observando los principios de economía, eficiencia, eficacia, honradez, legalidad y transparencia en la gestión pública en el establecimiento de las remuneraciones y prestaciones a los servidores públicos.
13. Que el Manual de Percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el presente ejercicio fiscal, se formula con base a los recursos autorizados en materia de servicios personales de conformidad con lo dispuesto en el Tomo IX y Anexo 23.13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.
14. Que el artículo 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que el Instituto, tiene entre otras atribuciones, la de elaborar su Reglamento Interior, y demás normas de operación.
15. Que el artículo 15, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
16. Que el artículo 14 del Reglamento Interior, establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, mismo que por virtud de las Leyes, sus Reglamentos, el Reglamento Interior, otros ordenamientos legales y acuerdos subsiguientes, determinará la delegación en instancias, órganos, unidades administrativas y servidores públicos diversos.
17. Que de conformidad con el artículo 26 fracciones I, V, VIII y IX del Reglamento Interior, es atribución de la Dirección General de Administración vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable para la adecuada administración de los recursos humanos y financieros, administrar los sistemas de nómina del Instituto, instrumentar, coordinar y supervisar los mecanismos necesarios para el establecimiento y operación de estímulos y reconocimientos en materia de desarrollo humano y administrar los sueldos y prestaciones.
18. Que así mismo, el Reglamento Interior en su artículo 16, fracción III, faculta al Pleno para aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto, así como sus reformas o adiciones.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

19. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.
20. Que en términos del artículo 21, fracción II del Reglamento Interior, la Comisionada Presidente, propone al Pleno el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Manual de Percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal 2016.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Segundo y Octavo Transitorios del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; 23 y Anexo 23.13 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis; Primero Transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, fracciones XIII y XV, 5, fracción I, inciso b), 64, fracciones I a IV y 66 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 37, fracción XVI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 64 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 14, 15, fracciones I y III, 16, fracción III, 21, fracciones II, III y IV y 26, fracciones I, V, VIII y IX del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Manual de Percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal 2016, en términos del documento anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

Dicho Manual se integra por los siguientes rubros: objeto, definiciones, ámbito de aplicación, disposiciones generales, sistema de remuneraciones, percepciones ordinarias sueldos y salarios, prestaciones por mandato de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de la Ley para los Sistemas de Ahorro para el Retiro, percepciones extraordinarias, transparencia, interpretación y vigilancia.

Asimismo contiene los anexos siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Anexo 1.- Tabulador de percepciones brutas y netas mensuales para los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio 2016;

Anexo 2.- Límites de percepción ordinaria total para los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio 2016;

Anexo 3.- Seguros de personas (Vida, Retiro, Gastos Médicos Mayores y Separación Individualizada);

Anexo 4A.- Sumas aseguradas del Seguro de Retiro (Sistema de pensiones basado en cuentas individuales), y

Anexo 4B.- Sumas aseguradas del Seguro de Retiro (Sistema de pensiones establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado).

Anexo 5.- Plantilla ocupacional del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales 2016.

SEGUNDO.- Se abrogan los Acuerdos ACT-PUB/18/02/2015.04 y ACT-PUB/24/06/2015.05 correspondientes al Manual de Percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal dos mil quince, así como al Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones que se indican al Manual de Percepciones de los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el ejercicio fiscal 2015, respectivamente.

TERCERO.- Se Instruye a la Dirección General de Administración para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que se publique en el Diario Oficial de la Federación el presente Acuerdo, así como el Manual de Percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal 2016, y la estructura ocupacional vigente.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

SEXTO. El presente Acuerdo, con el respectivo Manual de Percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y



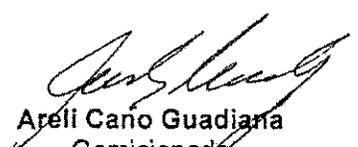
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal 2016, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por mayoría, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, con los votos a favor de los Comisionados Ximena Puente de la Mora, Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Joel Salas Suárez, y con el voto en contra de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a los que haya lugar.

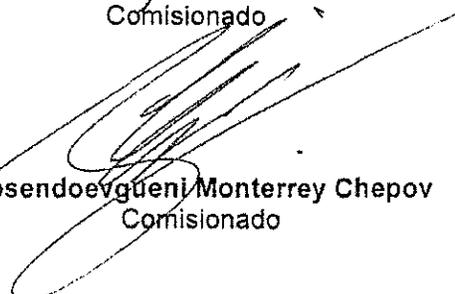

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente


Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado


Areli Cano Guadiana
Comisionada


Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado


María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada


Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado


Joel Salas Suárez
Comisionado

Esta hoja pertenece al ACUERDO ACT-PUB/24/02/2016.05, aprobado por mayoría en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 24 de febrero de 2016.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ANEXO DEL ACUERDO ACT-PUB/24/02/2016.05

MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

OBJETO.

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el otorgamiento de las remuneraciones y prestaciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

DEFINICIONES.

Artículo 2.- Las definiciones previstas en el artículo 2 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria serán aplicables para este Manual. Adicionalmente, para efectos de este ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Compensación Garantizada:** Los importes que se consignan en el tabulador de percepciones y que complementan al sueldo base tabular, en favor de los servidores públicos como parte de las remuneraciones ordinarias que conforman al sueldo integrado;
- II. **Compensaciones:** Las remuneraciones complementarias al sueldo integrado que se cubren a los servidores públicos que corresponda y que se consideran en el rubro de sueldos y salarios. Estas remuneraciones no forman parte de la base de cálculo para determinar las prestaciones básicas, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social, salvo aquellas que en forma expresa determinen las disposiciones aplicables. Dichos conceptos de pago no podrán formar parte de la base de cálculo para efectos de indemnización o liquidación, con excepción de los supuestos específicos que establezca el Presupuesto de Egresos;
- III. **Código o Clave Presupuestal:** La nomenclatura que permite diferenciar a los puestos que forman parte de la estructura ocupacional o plantilla de personal y distinguir la rama, grupo, grado y nivel al que pertenecen;
- IV. **Decreto de Presupuesto de Egresos:** El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016;
- V. **Grado:** El valor que se le da a un puesto del tabulador de percepciones;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

- VI. **Grupo:** El conjunto de puestos del tabulador de percepciones que determinan la jerarquía o rango, independientemente de su denominación;
- VII. **Estructura Ocupacional:** La agrupación de plazas jerarquizadas que refleja el número total de éstas, autorizadas por grupo, grado y nivel, así como el desglose de sus percepciones;
- VIII. **Estructura Orgánica Básica:** La integración de los puestos de la estructura ocupacional de las unidades administrativas, cuyas funciones reflejan atribuciones directas conferidas en el Reglamento Interior de la Institución, así como en los Acuerdos mediante los cuales fueron creadas;
- IX. **Estructura Orgánica no Básica:** La integración de los puestos de la estructura ocupacional, cuyas funciones no están directamente reflejadas en el Reglamento Interior de la Institución y dependen invariablemente de una unidad administrativa identificada en la estructura orgánica;
- X. **Instituto:** El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XI. **ISSSTE:** El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XII. **Ley del ISSSTE:** La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- XIII. **Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado:** La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional;
- XIV. **Manual:** El manual de percepciones de los servidores públicos del Instituto;
- XV. **Nivel:** La escala de percepciones ordinarias identificada en el tabulador respectivo;
- XVI. **Organigrama:** La representación gráfica de las estructuras orgánicas básica y no básica que refleja en forma esquemática la posición de las unidades administrativas que la componen, sus tramos de control, niveles jerárquicos, canales formales de comunicación y coordinación, así como las líneas de mando;
- XVII. **Pleno:** El órgano máximo de dirección y decisión del Instituto integrado por siete Comisionados;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

- XXVIII. **Percepción Extraordinaria:** Las remuneraciones que no constituyen un ingreso fijo, regular o permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Este tipo de percepciones en ningún caso podrá formar parte integrante de la base de cálculo para efectos de indemnización, liquidación o de prestaciones de seguridad social y están sujetas a la suficiencia presupuestaria;
- XIX. **Percepción Ordinaria Bruta Mensual:** Las remuneraciones fijas mensuales, regulares y permanentes que reciben los servidores públicos por el desempeño de sus funciones de acuerdo con el nivel autorizado que considera tanto el sueldo base tabular como la compensación garantizada;
- XX. **POT:** El Portal de Obligaciones de Transparencia;
- XXI. **Plantilla de Personal:** La relación de personal que labora en las unidades administrativas que conforman la estructura orgánica, señalando el puesto que ocupan y las percepciones;
- XXII. **Plaza:** La posición presupuestaria que respalda a un puesto de la estructura ocupacional que sólo puede ser ocupada por un servidor público a la vez y que tiene una adscripción determinada;
- XXIII. **Prestaciones:** Los beneficios que reciben los servidores públicos, en razón del grupo, grado y nivel autorizado al que pertenezcan, en los términos establecidos en el presente Manual;
- XXIV. **Puesto:** La unidad impersonal que implica deberes específicos y delimita jerarquías y capacidades para su desempeño; además de aptitudes, habilidades, preparación y experiencia;
- XXV. **Servidor Público:** El personal de confianza que formalmente ocupa una plaza en la estructura del Instituto;
- XXVI. **Sueldo Base Tabular:** Los importes que se consignan en el tabulador de percepciones que constituyen la base de cálculo aplicable para computar las prestaciones básicas a favor de los servidores públicos, así como las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social;
- XXVII. **Sueldos y Salarios:** Las remuneraciones que se deben cubrir a los servidores públicos por concepto de sueldo base tabular y compensación garantizada por los servicios prestados al Instituto, conforme al nombramiento respectivo. Los



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

sueldos y salarios se establecen mediante importes en términos mensuales, a partir de una base anual expresada en 360 días;

- XXVIII. **Tabulador de Percepciones:** El instrumento que permite representar los valores monetarios con los que se identifican los importes por concepto de sueldos y salarios en términos mensuales o anuales, los cuales aplican a un puesto determinado, en función del grupo, grado y nivel autorizado, según corresponda, y
- XXIX. **Unidad Administrativa:** Las áreas a las que se les confiere atribuciones específicas en el Reglamento Interior;
- XXX. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización mensual.¹

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 3.- Las disposiciones contenidas en el presente Manual son de aplicación exclusiva para los servidores públicos del Instituto.

Artículo 4.- Se excluye de la aplicación del presente Manual a las personas físicas contratadas para prestar sus servicios profesionales bajo el régimen de honorarios.

Artículo 5.- El Pleno del Instituto podrá aprobar o modificar en cualquier tiempo disposiciones que regulen en forma complementaria las percepciones ordinarias y, en su caso, extraordinarias referidas en este Manual.

Artículo 6.- La Dirección General de Administración será la responsable de observar y dar seguimiento a la aplicación de este Manual.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 7.- Las remuneraciones y prestaciones del Comisionado Presidente y los Comisionados que integran el Pleno del Instituto quedarán reguladas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 8.- Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, en ningún caso podrán tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

¹ En términos de lo dispuesto en el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Artículo 9.- El presente Manual define las remuneraciones de todos los servidores públicos del Instituto.

Artículo 10.- Las adecuaciones a la estructura orgánica y ocupacional, así como a la plantilla que se deriven de la conversión u otras modificaciones de categorías serán aprobadas por el Pleno, atendiendo a la suficiencia presupuestaria del ejercicio fiscal 2016.

Las nuevas contrataciones o promociones se harán con base en los niveles establecidos en el tabulador de percepciones, y conforme a la suficiencia presupuestaria del presente ejercicio fiscal.

Artículo 11.- Las remuneraciones de los servidores públicos serán reguladas por las disposiciones del presente Manual, así como por aquellas que, en su caso, emita el Pleno del Instituto para tales efectos.

Artículo 12.- En ningún caso se podrán autorizar ni otorgar prestaciones por el mismo concepto que impliquen un doble beneficio, independientemente de su denominación.

SISTEMA DE REMUNERACIONES.

Artículo 13.- Se considera remuneración o retribución a toda percepción en numerario o en especie que reciban los servidores públicos en los términos de este Manual y de la regulación laboral aplicable por el producto de su trabajo.

Artículo 14.- Las remuneraciones a que se refiere el artículo anterior se integran por las percepciones ordinarias y extraordinarias, agrupadas en los siguientes conceptos:

A) Percepciones ordinarias:

I. En numerario, que comprende:

a) Sueldos y salarios:

I. Sueldo integrado por el sueldo base tabular y la compensación garantizada, y

ii. En su caso, esquema de compensaciones que determine el Pleno.

b) Prestaciones con base en el régimen laboral aplicable, mismas que son susceptibles de otorgarse a los servidores públicos de conformidad con el presente Manual.

Las prestaciones se clasifican en:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- i. Por mandato de Ley, y
 - ii. Por acuerdo de Pleno, de conformidad con las disposiciones aplicables.
- II. En especie.

B) Percepciones extraordinarias:

- I. Premios, estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos en los términos de las disposiciones aplicables, y
- II. Otras percepciones de carácter excepcional, que en su caso autorice el Pleno, con sujeción a las disposiciones aplicables.

PERCEPCIONES ORDINARIAS SUELDOS Y SALARIOS.

Artículo 15.- Corresponde al Pleno aprobar y emitir el tabulador de percepciones de los servidores públicos del Instituto, así como las modificaciones a éste.

Artículo 16.- El tabulador de percepciones a que se refiere el artículo anterior se presenta en el Anexo 1 de este Manual y contiene sus respectivas reglas de aplicación considerando, entre otros, los siguientes criterios:

- I. El importe de la percepción ordinaria bruta mensual que se otorgue a los servidores públicos por concepto de sueldos y salarios, estará integrado por el sueldo base tabular, la compensación garantizada y, en su caso, por las compensaciones a que se refiere el artículo 14, inciso A, del presente Manual;
- II. En ningún caso la percepción ordinaria bruta mensual podrá rebasar los montos que se consignan en el tabulador de percepciones, ni modificar la composición establecida en los mismos para el sueldo base tabular y la compensación;
- III. En los importes del sueldo base tabular y compensaciones no se incluirán las prestaciones económicas o en especie;
- IV. El pago de aguinaldo que corresponda a los servidores públicos se sujetará a lo establecido en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y a las disposiciones contenidas en el presente Manual;
- V. El otorgamiento de la gratificación de fin de año que corresponda a los servidores



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

públicos se realizará con base en las disposiciones del presente Manual;

- VI. El tabulador de percepciones considerará únicamente la percepción ordinaria bruta y neta mensual por concepto de sueldo base tabular y compensaciones. Éstos deberán estar comprendidos dentro de los límites mínimos y máximos de percepción ordinaria neta mensual por concepto de sueldos y salarios establecidos en el Anexo 2 de este Manual;
- VII. Las modificaciones a los grupos, grados y niveles, así como a la denominación de los puestos o cualquier otro concepto correspondiente al tabulador de percepciones contenido en el presente ordenamiento, requerirán de la autorización expresa del Pleno, en el ámbito de sus respectivas competencias, y
- VIII. El costo de la aplicación del tabulador de percepciones deberá ser cubierto con cargo los recursos del presupuesto autorizado.

PRESTACIONES.

Artículo 17.- El Instituto otorgará las prestaciones que correspondan a los servidores públicos de conformidad con lo siguiente:

PRESTACIONES POR MANDATO DE LEY.

Artículo 18.- La remuneración de los servidores públicos incluye dentro del esquema de prestaciones, las aportaciones por concepto de seguridad social de acuerdo con la Ley del ISSSTE y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 19.- Las prestaciones previstas para los servidores públicos sujetos a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, son las siguientes:

- I. La prima quinquenal se otorgará en razón de la antigüedad por cada cinco años de servicios efectivamente prestados y hasta llegar a veinticinco años.

Para efectos del pago de la prima quinquenal por años de servicio, el tiempo de dichos servicios se acreditará mediante la exhibición de hojas únicas de servicio en original o copia certificada que al efecto expida la institución gubernamental.

Si se acredita la antigüedad para recibir el pago correspondiente a un quinquenio o más, los subsecuentes se efectuarán en forma automática por el Instituto, salvo que se trate de un reingreso.

Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal conforme al



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

siguiente cuadro:

	Importe Mensual en Pesos	Antigüedad
1	100	5 a menos de 10 años
2	125	10 a menos de 15 años
3	175	15 a menos de 20 años
4	200	20 a menos de 25 años
5	225	25 años en adelante

- ii. La prima vacacional, que equivale al cincuenta por ciento de diez días de sueldo base tabular, se otorgará a los servidores públicos por cada uno de los dos periodos vacacionales a que tengan derecho.

Los servidores públicos con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de dos periodos de diez días hábiles de vacaciones por año. Los periodos vacacionales se otorgarán de conformidad con el Acuerdo por el que se establezca el calendario oficial de suspensión de labores del Instituto, que para tales efectos emita el Pleno.

Si por las necesidades del servicio, los servidores públicos no disfrutaran de los días de vacaciones en el ejercicio de que se trate, podrán hacerlo con posterioridad, una vez que cesen las causas que lo impidieron, sujetándose en su caso a la autorización del jefe inmediato.

Los días de vacaciones no disfrutados no deberán compensarse con percepción económica alguna.

- iii. El aguinaldo anual que recibirán los servidores públicos por un monto equivalente a 40 días de sueldo base tabular, deberá cubrirse en una sola exhibición a más tardar el 15 de diciembre, adicionando el pago correspondiente al monto determinado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Para aquellos servidores públicos que hayan prestado sus servicios durante el ejercicio fiscal, con movimientos en plaza, grupo, grado y nivel, sin interrupción en el servicio prestado al Instituto, el pago de aguinaldo se cubrirá en forma proporcional por cada uno de los puestos ocupados y periodos laborados en ellos;
- b) En el caso de aquellos servidores públicos que hayan prestado sus servicios durante el ejercicio fiscal, por un periodo menor a un año, tendrán derecho a la parte proporcional de aguinaldo equivalente al tiempo trabajado en el Instituto y a los puestos ocupados en el mismo durante el año;
- c) Los servidores públicos que durante el ejercicio fiscal hayan causado baja por



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- renuncia, cese, destitución o abandono de empleo, en forma previa al pago correspondiente de aguinaldo, tendrán derecho a que se les cubra el beneficio correspondiente al tiempo efectivamente trabajado o legalmente remunerado, con base en las percepciones de cada uno de los puestos ocupados, si fuese el caso, además de la periodicidad de los mismos;
- d) Para efecto del pago de aguinaldo correspondiente al ejercicio fiscal, las licencias con goce de sueldo se computarán como tiempo efectivamente trabajado y cada dos licencias con medio sueldo equivaldrán a un día de salario efectivo;
 - e) Para aquellos servidores públicos que durante el ejercicio fiscal hayan causado baja del servicio y alta como pensionistas, el Instituto y el ISSSTE, deberán cubrir la parte proporcional que les corresponda, de acuerdo al tiempo de servicio activo laborado y al de la pensión otorgada, respectivamente;
 - f) En los casos en que por resolución judicial, el Instituto venga cubriendo durante el ejercicio fiscal a acreedores alimentarios parte de las remuneraciones, retribuciones o cuotas de pensión de los servidores públicos, el pago de aguinaldo se distribuirá entre dichos sujetos y sus acreedores alimentarios en el mismo porcentaje ordenado por la autoridad judicial, y
 - g) En caso de baja por fallecimiento de algún servidor público durante el ejercicio fiscal, en forma previa al pago correspondiente de aguinaldo, los beneficiarios de éste, debidamente acreditados, tendrán derecho a recibirlo en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado o legalmente remunerado, con base en las percepciones de cada uno de los puestos ocupados, si fuese el caso, además de la periodicidad de los mismos.

IV. Las madres trabajadoras disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos meses después del mismo.

Durante la lactancia, por el período de seis meses, tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, o bien, un descanso extraordinario por día, para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche en el lactario con que cuenta el Instituto, además de acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

Los reposos y el descanso extraordinarios a que tienen derecho las madres trabajadoras se encuentran regulados en el artículo 24 relativo a las prestaciones aprobadas por el Pleno del Instituto.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

- V. Los padres trabajadores contarán con un permiso de paternidad de cinco días con goce de sueldo, por nacimiento de sus hijos y de igual manera en el caso de la adopción de un infante.
- VI. Cuando algún servidor público fallezca y tuviere cuando menos una antigüedad en el servicio de 6 meses, los familiares o quienes hayan vivido con él en la fecha del fallecimiento y que se hagan cargo de los gastos de inhumación, recibirán hasta el importe de cuatro meses de las percepciones ordinarias por concepto de sueldos y salarios que estuviere percibiendo en esa fecha.

PRESTACIONES APROBADAS POR EL PLENO DEL INSTITUTO.

Artículo 20.- La gratificación de fin de año con base en la compensación garantizada se otorgará a los servidores públicos por un monto equivalente a cuarenta días de salario, que deberá cubrirse en una sola exhibición durante el mes de diciembre, adicionando el pago correspondiente al monto determinado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de conformidad con los siguientes criterios:

- a) Para aquellos servidores públicos que hayan prestado sus servicios durante el ejercicio fiscal, con movimientos en plaza, grupo, grado y nivel, sin interrupción en el servicio prestado al Instituto, el pago de la gratificación de fin de año se cubrirá en forma proporcional por cada uno de los puestos ocupados y periodos laborados en ellos;
- b) En el caso de aquellos servidores públicos que hayan prestado sus servicios durante el ejercicio fiscal, por un periodo menor a un año, tendrán derecho a la parte proporcional de la gratificación de fin de año, equivalente al tiempo trabajado en el Instituto y a los puestos ocupados en el mismo durante el año;
- c) Los servidores públicos que durante el ejercicio fiscal hayan causado baja por renuncia, cese, destitución o abandono de empleo, en forma previa al pago correspondiente de la gratificación de fin de año, tendrán derecho a que se les cubra el beneficio correspondiente al tiempo efectivamente trabajado o legalmente remunerado, con base en las percepciones de cada uno de los puestos ocupados, si fuese el caso, además de la periodicidad de los mismos;
- d) Para efecto del pago de la gratificación de fin de año correspondiente al ejercicio fiscal, las licencias con goce de sueldo se computarán como tiempo efectivamente trabajado y cada dos licencias con medio sueldo equivaldrán a un día de salario efectivo;
- e) Para aquellos servidores públicos que durante el ejercicio fiscal hayan causado baja del servicio y alta como pensionistas, el Instituto y ISSSTE, deberán cubrir la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

parte proporcional que les corresponda, de acuerdo al tiempo de servicio activo laborado y al de la pensión otorgada, respectivamente;

- f) En los casos en que por resolución judicial, el Instituto venga cubriendo durante el ejercicio fiscal a acreedores alimentarios parte de las remuneraciones, retribuciones o cuotas de pensión de los servidores públicos, el pago de la gratificación de fin de año se distribuirá entre dichos sujetos y sus acreedores alimentarios en el mismo porcentaje ordenado por la autoridad judicial, y
- g) En caso de baja por fallecimiento de algún servidor público durante el ejercicio fiscal, en forma previa al pago correspondiente de la gratificación de fin de año, los beneficiarios de éste, debidamente acreditados, tendrán derecho a recibirlo en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado o legalmente remunerado, con base en las percepciones de cada uno de los puestos ocupados, si fuese el caso, además de la periodicidad de los mismos.

Artículo 21.- Los seguros de personas que otorga como prestación el Instituto tienen la finalidad de coadyuvar a la estabilidad económica, seguridad y bienestar de los servidores públicos. Dichos seguros son colectivos y las condiciones generales establecidas en los mismos aplican a la totalidad que integra el grupo asegurado conforme al Anexo 3.

- I. El seguro de vida institucional tiene por objeto cubrir únicamente los siniestros por fallecimiento o por incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total, sin beneficios adicionales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La suma asegurada básica será el equivalente a cuarenta meses de percepción ordinaria bruta mensual y la prima correspondiente será cubierta por el Instituto.

La suma asegurada básica podrá incrementarse por voluntad expresa del servidor público, con cargo a sus percepciones y mediante descuento en nómina.

Las opciones para incrementar la suma asegurada serán de treinta y cuatro, cincuenta y uno o sesenta y ocho meses de percepción ordinaria bruta mensual.

Aquellos servidores públicos que con motivo de incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total hayan cobrado la suma asegurada correspondiente y se reincorporen a trabajar en el Instituto, o en otra institución gubernamental, sólo serán sujetos del seguro de vida institucional con una cobertura por fallecimiento, sin el beneficio de la incapacidad total, invalidez o incapacidad permanente total.

Los contratos o las pólizas del seguro de vida institucional con beneficios adicionales sólo podrán considerar incapacidad total, invalidez o incapacidad



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

permanente total.

- ii. El seguro de retiro se otorga en favor de los servidores públicos que causen baja del Instituto y se ubiquen en los años de edad y de cotización al ISSSTE, con el propósito de hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio público.

Para el otorgamiento de esta prestación, el pago de la prima correrá a cargo del servidor público en un cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento por parte del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables. Cuando por el comportamiento de la siniestralidad se requiera modificar los porcentajes antes señalados se solicitará la autorización al Pleno.

En el caso de los servidores públicos que optaron por el sistema de pensiones basado en cuentas individuales a que se refiere la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 4A del presente Manual.

En el caso de los servidores públicos que optan por el sistema de pensiones previsto en el artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley del ISSSTE, la suma asegurada se otorgará conforme a lo establecido en el Anexo 4B del presente Manual.

- iii. El seguro de gastos médicos mayores cubre a los servidores públicos, así como a su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario, o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

La suma asegurada básica conforme al Anexo 3 de este Manual tiene un rango de 74 a 295 veces la unidad de medida y actualización en su valor mensual, antes identificada como salario mínimo general mensual vigente, dependiendo del puesto que ocupe el servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos o, en su caso, su concubina o concubinario, o pareja del mismo sexo, en términos de las disposiciones aplicables, son cubiertas por el Instituto.

El servidor público puede voluntariamente con cargo a sus percepciones, incrementar la suma asegurada de manera limitada conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Adicionalmente, podrá hacer extensiva la suma asegurada básica y, en su caso, la suma asegurada potenciada, a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes en primer grado; en ambos casos, el servidor público deberá pagar la prima correspondiente mediante descuento vía nómina que le aplique el Instituto.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- IV. El seguro de separación individualizado es un beneficio del seguro de vida correspondiente, el cual tiene como finalidad fomentar el ahorro de los servidores públicos y proporcionarles seguridad económica en situaciones contingentes, en el momento de su retiro por haber causado baja del Instituto, o en el lapso en que se reincorpore al mercado laboral, ante la eventualidad de su separación del servicio público.

El Instituto cubrirá un monto equivalente al dos, cuatro, cinco o diez por ciento de la percepción ordinaria bruta por concepto de sueldos y salarios del servidor público que se incorpore al mismo, según corresponda en función de la aportación que éste haga de acuerdo a su elección. El monto cubierto por éste formará parte de la remuneración del respectivo servidor público, a partir de que dicho monto sea depositado en la Institución de seguros que corresponda. Asimismo, el servidor público podrá aportar recursos adicionales para incrementar la suma asegurada en los términos establecidos en la póliza correspondiente, por los cuales el Instituto no aportará cantidad alguna.

Artículo 22.- La ayuda para despensa consiste en el otorgamiento de \$77.00 mensuales a los servidores públicos del Instituto.

Artículo 23.- El Instituto cuenta en sus instalaciones con un consultorio médico para proporcionar la atención, que por causa de algún accidente o enfermedad, requieran los servidores públicos durante la jornada laboral.

El servicio médico se otorgará sin costo alguno para los servidores públicos, por lo que la atención y medicamentos se proporcionarán de conformidad con la existencia y su cuadro básico.

Será responsabilidad de los servidores públicos acudir a su clínica de adscripción del ISSSTE o con su médico de confianza, a fin de que se les proporcione el tratamiento requerido y de ser necesario, se les expida la licencia o certificado médico, según corresponda.

Queda estrictamente prohibido que el servicio médico institucional expida permisos o licencias médicas.

Artículo 24.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracción IV del presente Manual, posterior a la licencia de maternidad, las madres trabajadoras tendrán derecho a un permiso de lactancia por un periodo de seis meses, para lo cual podrán elegir alguno de los siguientes esquemas:

- a) Disfrutar de dos reposos extraordinarios por día de cuarenta y cinco minutos cada uno; o



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- b) Disfrutar de un descanso extraordinario por día de noventa minutos durante la jornada laboral; o
- c) Iniciar la jornada noventa minutos después; o
- d) Retirarse noventa minutos antes de que dicha jornada finalice.

Artículo 25.- El Instituto brindará un apoyo económico a los servidores públicos que ocupen un puesto de Jefe de Departamento, Consultor, Auditor, Enlace, Proyectista, Asesor, Secretaria, Chofer y Auxiliar Administrativo, que consuman sus alimentos en el comedor institucional, de conformidad con la siguiente tabla:

Puesto del servidor público	Porcentaje de apoyo respecto al costo de la comida
Jefe de Departamento/Consultor/Auditor	20%
Enlace/Proyectista/Asesor	40%
Secretaria/Chofer/Auxiliar Administrativo	60%

Artículo 26.- Los servidores públicos que ocupen un puesto de Comisionado, Coordinador, Contralor, Director General, Jefe de Ponencia o equivalentes en el tabulador de percepciones, podrán optar por un apoyo económico para cubrir los gastos de mantenimiento, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que sea de su propiedad y utilicen en el desempeño de sus funciones, siempre y cuando no cuenten con vehículos asignados por el Instituto como apoyo para el desarrollo de las funciones o actividades Institucionales que tienen encomendadas, y no se contravenga lo dispuesto en el artículo 7 del presente Manual.

El servidor público que opte por recibir el apoyo económico deberá presentar ante la Dirección General de Administración, la documentación siguiente:

- I. Oficio de solicitud, y
- II. Documentación que acredite la legal propiedad del vehículo, expedida o endosada a nombre del servidor público solicitante.

En ningún caso el apoyo económico podrá otorgarse retroactivamente a la fecha en que el servidor público presente su oficio de solicitud.

El monto total neto del apoyo económico se integrará por los siguientes conceptos:



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

- I. Depreciación: se podrá cubrir hasta un setenta y cinco por ciento del valor del vehículo, según el puesto o cargo que ocupe el servidor público de que se trate, durante treinta y seis meses.

La cuota por concepto de depreciación mensual del vehículo se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Depreciación mensual del vehículo} = (A \times 0.75)/36$$

Donde:

A = Valor del vehículo en la Factura o Carta Factura, Guía EBC para Comerciantes de Automóviles y Camiones y Aseguradores de la República Mexicana (Libro Azul) antes de impuestos.

La cuota que se otorgue por concepto de depreciación del vehículo para aquellos cuyo modelo sea igual al del año en que se solicite, se calculará tomando como referencia el valor en moneda nacional del vehículo establecido en la Factura o Carta Factura, antes de impuestos. Para vehículos de modelos anteriores, se tomará el valor comercial antes de impuestos establecido en la Guía EBC o Libro Azul del mes en que se autorice la solicitud correspondiente.

La cuota por concepto de depreciación del vehículo tendrá como límites máximos los establecidos para el valor de los vehículos de acuerdo con el puesto o cargo que ocupe el servidor público de que se trate, de conformidad con la tabla siguiente:

Puesto del servidor público	Precio máximo del vehículo ¹
Comisionado Presidente/Comisionado	275,000
Coordinador/Contralor/ Director General/Jefe de Ponencia	142,000

En caso de que el vehículo tenga un valor menor al monto máximo fijado, el Instituto tomará dicho valor como base para el cálculo correspondiente, y procederá al ajuste proporcional de la cuota de depreciación del vehículo.

En caso de que el valor del vehículo rebase el límite máximo establecido, se tomará este último para el cálculo respectivo, y

- II. Cuota fija mensual: la que corresponda para apoyo del mantenimiento, lubricantes

¹ Precio Máximo del vehículo en moneda nacional, sin incluir impuestos (para efectos de conversión de moneda extranjera se estará a la cotización en el Diario Oficial de la Federación de la fecha de la factura).



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

y seguros.

El monto total neto que se otorgará a los servidores públicos por concepto del apoyo económico será cubierto por el Instituto con recursos del presupuesto autorizado, mediante reembolso mensual vía nómina, adicionando al pago correspondiente el monto determinado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Los límites máximos de monto total neto se desglosan en la siguiente tabla:

Puesto del servidor público	Tope máximo por concepto de depreciación mensual		Cuota fija mensual (Gastos)		Monto máximo de reembolso mensual neto en moneda nacional (Depreciación + Gastos)
Comisionado Presidente/Comisionado	5,730		5,730		11,460
Coordinador/Contralor/ Director General/ Jefe de Ponencia	2,958	+	2,958	=	5,916

Los servidores públicos podrán solicitar que el apoyo económico que reciben se les sustituya para otro vehículo que acrediten sea de su propiedad y que pretendan utilizarlo en el desempeño de sus funciones.

Al término de los treinta y seis meses base para el cálculo de la depreciación mensual, podrán solicitar que el apoyo por este concepto les sea sustituido para otro vehículo que acrediten sea de su propiedad y que pretendan utilizarlo en el desempeño de sus funciones o, en su caso, continuar con la cuota fija mensual de mantenimiento, lubricantes y seguros únicamente.

Los servidores públicos que reciban el apoyo económico estarán obligados a informar a la Dirección General de Administración cuando el vehículo por el cual reciben dicha prestación, deje de ser de su propiedad.

El apoyo económico se suspenderá o cancelará, según proceda, cuando el servidor público:

- I. No acredite ante la Dirección General de Administración, que el vehículo por el cual recibe el apoyo económico continúa siendo de su propiedad;
- II. Cause baja del Instituto, u
- III. Obtenga licencia, con o sin goce de sueldo, durante el tiempo que dure ésta.

A efecto de que el Instituto esté en posibilidad de otorgar el apoyo económico, se llevarán a cabo durante el presente ejercicio fiscal las adecuaciones presupuestarias correspondientes, sin que ello implique efectuar ampliaciones líquidas por dicho concepto. Para los ejercicios fiscales subsecuentes, se deberán realizar las previsiones



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

presupuestarias pertinentes.

Artículo 27.- Los servidores públicos que ocupen un puesto de Comisionado, Coordinador, Contralor, Director General, Jefe de Ponencia o equivalentes en el tabulador de percepciones, contarán con el apoyo en gastos de alimentación para el cumplimiento de las atribuciones conferidas, siempre que éstas se realicen fuera de las instalaciones del Instituto, emitiendo para tales efectos la justificación correspondiente y señalando el motivo de la reunión.

Estos gastos se realizarán conforme a las siguientes tarifas máximas mensuales por puesto:

Puesto del servidor público	Importe máximo mensual en moneda nacional (Incluye IVA)
Comisionado Presidente/Comisionado	6,175
Coordinador	4,175
Contralor/ Director General/ Jefe de Ponencia	2,375

El pago, registro y control de estos gastos deberá comprobarse mediante la presentación de facturas que cumplan con los requisitos fiscales aplicables, las cuales deberán firmarse por el servidor público al que se otorgue el beneficio.

Artículo 28.- De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria se otorgará el apoyo por concepto de telefonía celular a los servidores públicos que ocupen un puesto de Comisionado, Coordinador, Contralor, Director General, Jefe de Ponencia o equivalentes en el tabulador de percepciones, conforme a las cuotas mensuales y sobre la base anual de los siguientes importes máximos y número de equipos asignados:

Puesto del servidor público	Importe máximo mensual en moneda nacional	Número de equipos asignados
Comisionado Presidente/Comisionado	5,000	1
Coordinador/Contralor/ Director General/ Jefe de Ponencia	1,650	1

Las erogaciones que excedan del importe mensual máximo podrán compensarse con los importes no ejercidos de cualquier mes anterior del mismo ejercicio fiscal y sin que en ningún caso pueda ejercerse anticipadamente. Los saldos excedentes que resulten después de dichas compensaciones serán a cargo de los servidores públicos respectivos.

El titular de la Dirección General de Administración podrá autorizar, mediante solicitud



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

justificada, erogaciones por concepto de telefonía celular para servidores públicos distintos a los de los puestos o grupos jerárquicos que se indican en este artículo, cuando resulte estrictamente indispensable para el adecuado desempeño de las funciones oficiales encomendadas. En estos casos, las erogaciones que se autoricen no deberán rebasar el importe mensual de la cuota, ni la base anual del puesto o grupo jerárquico de Coordinador, Contralor, Director General y Jefe de Ponencia.

Artículo 29.- Los servidores públicos que ocupen un puesto de Comisionado tendrán derecho a la dotación de vales de gasolina para el cumplimiento de las atribuciones encomendadas para el logro de objetivos y metas institucionales, mismos que autorizará y entregará la Dirección General de Administración dentro de los primeros cinco días calendario de cada mes, por la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

PERCEPCIONES EXTRAORDINARIAS.

Artículo 30.- Las que apruebe el Pleno del Instituto de conformidad con las disposiciones aplicables y en su caso, específicas.

TRANSPARENCIA.

Artículo 31.- La información de cada uno de los niveles salariales relativa a las percepciones ordinarias y extraordinarias, tanto en numerario como en especie, autorizadas de conformidad con este Manual y sus disposiciones específicas, deberá sujetarse a lo establecido en la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Artículo 32.- El Instituto publicará en el POT el inventario o plantilla de plazas indicando los puestos y los niveles salariales autorizados, de conformidad con la estructura ocupacional autorizada.

Artículo 33.- Las remuneraciones y el tabulador de percepciones que correspondan a cada nivel salarial serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de sus elementos fijos y variables tanto en numerario como en especie.

Artículo 34.- El Instituto publicará en su portal de Internet lo relativo a las prestaciones señaladas en los artículos 26, 27, 28 y 29 del presente Manual, a efecto de publicitar los montos erogados por concepto de apoyo para gastos de mantenimiento, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo; alimentación; telefonía celular y, vales de gasolina.

INTERPRETACIÓN.

Artículo 35.- La Dirección General de Administración, en colaboración con la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Contraloría, serán las responsables de interpretar, para efectos administrativos y jurídicos el presente Manual, y resolverán los casos no



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

previstos en el mismo.

VIGILANCIA.

Artículo 36.- Corresponde a la Contraloría del Instituto, de conformidad con sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Manual.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La aplicación del presente Manual estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria determinada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

TERCERO. Para el otorgamiento de la prestación de seguros de personas, el Instituto cumplirá los compromisos contraídos en los contratos vigentes, y en su caso, podrá continuar participando en la contratación consolidada que para tal efecto lleve a cabo la Secretaría Hacienda y Crédito Público. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 130 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTO. Se abrogan los Acuerdos ACT-PUB/18/02/2015.04 y ACT-PUB/24/06/2015.05 correspondientes al Manual de Percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal 2015.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'G' followed by a long horizontal stroke that curves upwards at the end.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO 1
TABULADOR DE PERCEPCIONES BRUTAS Y NETAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO 2016

Categoría	Nivel	Saldo Base Bruto	Compensación Garantizada Bruta	Percepción Ordinaria Bruta	Percepción Ordinaria Neta
Comisionado	HB1	23,667.18	171,041.16	194,708.34	132,824.89
Coordinador	KB1	17,409.02	114,416.95	136,825.97	94,440.88
Director General/Jefe de Ponencia/Contralor	KA3	16,762.88	102,907.57	119,670.45	83,846.87
Secretario de Ponencia	MD5	16,762.88	102,907.57	119,670.45	83,846.97
	MD4	16,762.88	99,021.38	114,784.26	80,622.09
	MD3	16,762.88	93,497.12	110,260.00	77,636.08
	MD2	14,409.43	87,131.34	101,540.77	72,131.44
	MD1	14,409.43	80,945.12	95,354.55	68,048.53
Director de Área	MC5	14,409.43	87,131.34	101,540.77	72,131.44
	MC4	14,409.43	80,945.12	95,354.55	68,048.53
	MC3	14,409.43	71,990.07	85,799.50	61,742.20
	MC2	11,552.21	67,253.21	78,805.42	57,341.08
Subdirector de Área	MB2	9,863.81	60,094.65	69,958.46	51,504.54
	MB1	9,863.81	55,807.37	65,671.18	48,589.19
	NC3	9,863.81	48,230.94	56,094.75	41,951.06
	NC2	8,157.13	38,815.55	47,973.68	36,447.65
Jefe de Departamento/Consultor/Auditor	NB2	7,957.05	32,748.19	40,705.24	31,381.00
	NB1	7,957.05	31,818.68	39,573.73	30,588.94
	OC4	7,385.77	25,064.58	33,450.35	26,383.27
	OC3	7,385.77	21,586.51	28,972.28	22,991.00
Enlace/Proyectista/Asesor	OB6	7,385.77	18,917.17	26,202.94	20,873.00
	OC1	7,385.77	17,868.99	25,254.76	20,147.84
	PC8	6,604.82	17,772.83	24,377.65	19,580.00
	PC4	6,604.82	15,438.96	22,044.78	17,775.82
	PC2	6,604.82	10,900.19	17,505.01	14,235.38
	PC1	6,604.82	10,514.07	17,118.89	13,931.74
Secretaria	OD3	7,685.77	21,760.98	29,446.75	23,322.00
	OD2	7,685.77	20,771.94	28,457.71	22,565.58
	OD1	7,685.77	18,181.31	26,877.08	21,356.71
	OC1	7,385.77	17,868.99	25,254.76	20,147.84
	PC5	6,604.82	15,733.08	22,337.90	18,000.00
	PC3	6,604.82	13,144.11	19,748.93	16,000.00
Chofer	OB5	7,115.70	17,831.20	24,946.90	19,941.08
	OB4	7,115.70	16,434.40	23,550.10	18,872.81
	OB3	7,115.70	13,037.60	22,153.30	17,804.54
	OB2	7,115.70	10,794.83	17,910.53	14,500.00
	OB1	7,115.70	7,251.59	15,367.29	12,500.00
Auxiliar Administrativo	PA6	6,130.64	13,050.06	19,180.70	15,603.53
	PA5	6,130.64	11,987.11	18,117.75	14,767.62
	PA4	6,130.64	11,924.16	17,054.80	13,931.72
	PA3	6,130.64	8,997.96	16,128.60	13,203.36
	PA2	6,130.64	6,467.75	14,598.39	12,000.00
	PA1	6,130.64	2,196.13	13,326.77	11,000.00

^{1/} La percepción ordinaria neta mensual corresponde a la cantidad que perciben los servidores públicos una vez aplicadas las disposiciones fiscales vigentes y las cuotas de seguridad social.
^{2/} No existe una relación de subordinación jerárquica entre las categorías de Secretaria y Chofer con aquellas de Enlace, Proyectista, Asesor y Auxiliar Administrativo.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO 2

LÍMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2016
(Netos Mensuales/Pesos)

Tipo de personal	Nivel		Sueldos y Salarios		Prestaciones en Efectivo y en Especie		Percepción Ordinaria Total	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
PERSONAL DE MANDO Y ENLACE/HOMOLOGOS								
Comisionado Presidente/Comisionados		HB1		135,103	10,944	65,660	146,047	200,763
Coordinador		KB1		96,241	8,774	45,148	105,015	141,389
Director General/Jefe de Ponencia/Contralor		KA3		85,578	8,394	45,148	93,972	130,726
Secretario de Ponencia	MD1	MD6	69,530	85,578	7,085	35,305	76,615	120,883
Director de Área	MC2	MC5	58,517	79,117	6,883	32,310	65,400	111,427
Subdirector de Área	NC2	MB2	37,261	52,501	4,986	21,866	42,247	74,367
Jefe de Departamento/Consultor/Auditor	OC3	NB2	23,716	32,173	4,056	15,972	27,772	48,145
Enlace/Proyectista	PC1	OB6	14,571	21,598	3,620	12,965	18,191	34,564
Secretaría	PC3	OD3	16,640	24,079	3,645	13,446	20,285	37,525
Chofer	OB1	OB5	13,194	20,637	3,832	11,276	17,026	31,913
Auxiliar Administrativo	PA1	PA6	11,589	15,193	3,423	9,879	15,012	26,072

1/ La percepción ordinaria neta es el resultado de aplicar las disposiciones fiscales vigentes (ISR) a los importes brutos mensuales, los cuales incluyen la suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie.

2/ La diferencia que se observa entre el Anexo 1 y Anexo 2 respecto al importe de percepción ordinaria neta obedece a lo siguiente:

- Anexo 1: El valor neto se determina aplicando las deducciones de ISR y seguridad social sobre sueldo base más compensación garantizada.
- Anexo 2: El valor neto se determina aplicando las deducciones de ISR sobre suma de la totalidad de pagos fijos, en efectivo y en especie.

ANEXO 3
SEGUROS DE PERSONAS

SEGURO	DESCRIPCIÓN	Personal
DE VIDA	Suma asegurada básica de 40 meses de la percepción ordinaria bruta mensual.	P hasta H
DE RETIRO	Suma asegurada hasta de \$25,000 pesos.	P hasta H
DE GASTOS MEDICOS MAYORES	Suma asegurada básica de 74 a 295 veces la unidad de medida y actualización en su valor mensual, de acuerdo con el nivel del puesto según se indica:	P: 74 O: 111 N: 148 M: 185 K: 259 H: 295
DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO	El Instituto cubrirá un monto equivalente al 2%, 4%, 5% ó 10% de la percepción ordinaria del servidor público que se incorpore al mismo según corresponda, por concepto de aportación ordinaria que éste elija. El importe de los rendimientos que generen tendrá como base la suma de ambas aportaciones.	F hasta H



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ANEXO 4A

**SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LOS (LAS) TRABAJADORES (AS) QUE ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES BASADO EN CUENTAS INDIVIDUALES
Para el año 2016**

Para recibir la suma asegurada de \$25,000.00 pesos, los trabajadores deberán cumplir con los requisitos establecidos para el cobro del seguro de retiro (de acuerdo con la póliza o contrato respectivo, según corresponda). Así como presentar original (para su cotejo), y copia simple de la Resolución de Pensión emitida por el ISSSTE (concesión de pensión), y copia simple del documento en el que el servidor público acredite el régimen de retiro elegido (cuenta individual).

ANEXO 4B

**SUMAS ASEGURADAS DEL SEGURO DE RETIRO PARA LOS (LAS) TRABAJADORES (AS) QUE ELIGIERON EL SISTEMA DE PENSIONES ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO
Para el año 2016**

- a) Los trabajadores que hubieren cotizado 30 años o más y tengan una edad mínima de 53 años, y las trabajadoras que hubieran cotizado 28 años o más y tengan una edad mínima de 51 años, tendrán derecho a una suma asegurada equivalente a \$25,000.00 pesos.
- b) Los trabajadores que cumplan 58 años de edad o más y 15 años o más de cotización al Instituto, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Años de servicio y cotización al Instituto	Suma Asegurada (Pesos)
15	\$12,500.00
16	\$13,125.00
17	\$13,750.00
18	\$14,375.00
19	\$15,000.00
20	\$15,625.00
21	\$16,250.00
22	\$16,875.00
23	\$17,500.00
24	\$18,125.00
25	\$18,750.00
26	\$20,000.00
27	\$21,250.00
28	\$22,500.00
29	\$23,750.00

- c) Los trabajadores que se separen voluntariamente del servicio a los 63 años de edad o más y hayan cotizado al Instituto por un mínimo de 10 años, tendrán derecho a una suma asegurada de acuerdo a la siguiente tabla:

Edad	Suma Asegurada (Pesos)
63	\$11,500.00
64	\$12,000.00
65 ó más	\$12,500.00

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES					
PLANTILLA DE HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS 2016 ¹					
Nivel Salarial	No. De Plazas	IMPORTE MENSUAL HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS.	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	COSTO DEL CONTRATO
N81H	1	38,442.63	07/01/2016	31/07/2016	261,409.88
OC4H	1	32,433.99	07/01/2016	31/07/2016	220,551.13

¹ Fecha de corte al 15 de enero de 2016.





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

VOTO DISIDENTE Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos

VOTO DISIDENTE DE LA COMISIONADA MARÍA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS, QUE EMITE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21, FRACCIÓN X DEL *REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS*, CON MOTIVO DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISÉIS, VOTADO EN LA SESIÓN DEL PLENO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2016.

En el Pleno del 24 de febrero del presente año, se aprobó por mayoría el Manual de Percepciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Dicho Manual se integra por los siguientes rubros; objeto, definiciones, ámbito de aplicación, disposiciones generales, sistema de remuneraciones, percepciones ordinarias sueldos y salarios, prestaciones por mandato de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley para los Sistemas de Ahorro para el Retiro, percepciones extraordinarias, transparencia, interpretación y vigilancia.

Al respecto y considerando que con la reforma constitucional en materia de transparencia, así como con la expedición de las leyes generales en materia de acceso a la información y protección de datos personales, la Ley Federal correspondiente y demás normativa pendiente de expedirse, se aumentarán



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

VOTO DISIDENTE Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos

considerablemente las competencias y atribuciones de este Instituto, implicando mayores cargas de trabajo, así como mayor nivel de responsabilidad para algunas áreas sustantivas de este órgano garante, que aumentarán sus atribuciones y competencias derivadas de la reforma constitucional y la expedición de las disposiciones referidas.

En ese sentido, me permito disentir de lo aprobado por la mayoría, pues en mi opinión se debió considerar un nivel más en el tabulador de percepciones brutas y netas de los servidores públicos del Instituto, para la categoría de Director General, considerando la situación a la que me referí anteriormente. Aclarando que el hecho de que se contemple dicho nivel salarial no significa que necesariamente se deba de otorgar, sin embargo era oportuno contemplarlo para que en su momento se valorara su otorgamiento con la justificación debida.

Dicha propuesta sería posible si se hubieran realizado algunos reajustes en el tabulador de ciertos niveles para otras categorías.

Por lo antes señalado es que emito el presente **voto disidente**.



María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACUERDO ACT-PUB/24/02/2016.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA EXCUSA DE LA COMISIONADA MARÍA PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS PARA CONOCER, TRAMITAR, RESOLVER Y VOTAR LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO RDA 0921/16, INTERPUESTO EN CONTRA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6º, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto antes invocado, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el propio Decreto y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
4. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General. Con ella, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

5. Que el día dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, la particular presentó recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el INAI a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0673800021816, quedando radicado en este Instituto bajo el número RDA 0921/16, turnándose para su tramitación a la Ponencia de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.
6. Que mediante oficio INAI/MPKV/37/2016 de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos dio cuenta al Pleno de la excusa respecto de su persona, para tramitar y resolver el recurso de revisión con número de expediente RDA 0921/16, interpuesto en contra del INAI, en los siguientes términos:

"...Hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 21, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, 21, fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con las disposiciones SEGUNDA inciso a) y SEXTA del Acuerdo que fija la Reglas en Materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones, presento a ustedes excusa, para tramitar y resolver el recurso de revisión con número de expediente RDA 0921/16 el cual fue turnado a la ponencia a mi cargo, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, lo anterior derivado de que la solicitud de información versa sobre mi persona en los siguientes términos:

"Copia de los documentos y correos electrónicos de la Comisionada Kurczyn en donde se le haga de su conocimiento las graves faltas a los derechos laborales y agresiones contra las mujeres de este Instituto, así como de aquellos documentos y correos con los que haya dado contestación la Comisionada al respecto" (sic)

Situación que configura el supuesto normativo, considerado en las disposiciones señaladas, por lo que solicito tener por presentada, en tiempo y forma la presente excusa."

7. Que derivado de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos vigente (Reglamento Interior), es atribución de los Comisionados plantear la excusa oportunamente al Pleno por un eventual conflicto de intereses.
8. Que el Acuerdo que fija las Reglas en materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones, aprobado por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información Pública el veintidós de noviembre de dos mil seis, establece en sus Reglas Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta que el Pleno tendrá como atribución valorar los impedimentos a partir de la excusa unilateral de un Comisionado y resolverlos por mayoría de votos; que los Comisionados tendrán la atribución de participar en la resolución de excusas y resoluciones, así como de promover la excusa unilateral, siempre que acompañe el escrito de impedimento correspondiente debidamente fundado y motivado; que en los días y lugar fijado para las sesiones, cualquier Comisionado podrá dar cuenta al Pleno de una excusa unilateral; que los

30/16

e

v.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Comisionados, sin mayor trámite podrán acordar la resolución que corresponda en la misma sesión, inscribiéndose el acuerdo en el acta del pleno respectiva y anexándose a la misma el escrito de referencia, respectivamente.

9. Que el artículo 20, fracción VIII del Reglamento Interior, faculta al Comisionado Presidente a turnar al Comisionado Ponente que corresponda de acuerdo con el sistema aprobado por el Pleno, entre otros, los recursos de revisión previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
10. Que por Acuerdo ACT-EXT-PUB/16/05/2014.03 de fecha dieciséis de mayo de dos mil catorce, se aprobó que los medios de impugnación interpuestos ante este Instituto se turnen en estricto orden alfabético de apellido y cronológico a los Comisionados.
11. Que por Acuerdo ACT-PUB/24/06/2015.04 mediante el cual se aprobaron las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día primero de julio del dos mil quince, se creó la Coordinación Técnica del Pleno, la cual se integra por dos Direcciones Generales, entre ellas la Dirección General de Atención al Pleno, la cual en términos del numeral VI, punto 7 del Anexo del citado Acuerdo, tiene entre sus atribuciones la de turnar los medios de impugnación presentados ante este Instituto entre las Ponencias.
12. Que el artículo 14 del Reglamento Interior, establece que todas las decisiones y funciones son competencia originaria del Pleno del Instituto, así como que el artículo 15, fracción I del mismo Reglamento establece que corresponde al Pleno del Instituto ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes, el Decreto previamente citado, así como los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables.
13. Que el Reglamento Interior establece en el artículo 15, fracción III la facultad del Pleno para deliberar y votar los proyectos de Acuerdo que propongan los Comisionados.
14. Que en términos del artículo 21, fracción II de Reglamento Interior, la Comisionada Presidente propone al Pleno el Acuerdo de excusa de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RDA 0921/16, interpuesto en contra del INAI.

Por las razones expuestas en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º Apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 15,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

fracciones I, III, 20, fracción VIII, 21, fracciones II, III, IV y IX del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, así como el Acuerdo que fija las Reglas en materia de Impedimentos, Excusas y Recusaciones; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO Se aprueba la excusa de la Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos para conocer, tramitar, resolver y votar la resolución del recurso de revisión número RDA 0921/16, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, retorne a la Ponencia del Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov el recurso de revisión RDA 0921/16, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación Técnica del Pleno, para que por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a los que haya lugar.


Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado